

ANEXO DIGITAL DEL LIBRO

PROGRESOS Y DESAFÍOS II

**EVALUACIÓN DE AVANCES DE LOS DERECHOS EN LA
PROVINCIA DE SANTA FE: ALIMENTACIÓN, TRABAJO Y
MEDIO AMBIENTE (2021)**



ÍNDICE DEL ANEXO:

1. Fichas técnicas

2. Guía de cuestionarios utilizados en las entrevistas

3. Pedidos de información realizados

4. Tabla de noticias

1. Fichas Técnicas

En el año 2020-2021 el Equipo de Evaluación en Políticas Sociales y Derechos Humanos desarrolló una evaluación cuyo objetivo general fue medir el estado de avance de los derechos a la alimentación adecuada, al trabajo y a un medio ambiente sano en la provincia de Santa Fe. El enfoque de derechos humanos utilizado ofrece metodologías de monitoreo y evaluación que precisan las obligaciones de los Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Tanto las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de Estados Americanos (OEA) han propuesto herramientas teórico-metodológicas para evaluar el progreso de los países en el cumplimiento de los instrumentos de derechos humanos vinculados a la garantía y respeto de todos los derechos para todas las personas.

Para concretar los objetivos de la investigación se construyó una matriz de monitoreo y evaluación centrada, en el sistema interamericano de derechos humanos, consagrados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales denominado Protocolo de San Salvador.

Como estrategia de relevamiento y sistematización de información, el Equipo elaboró una ficha técnica para cada uno de los indicadores seleccionados. Las fichas permitieron: 1) identificar datos, procesar y sistematizar la información disponible en fuentes oficiales; 2) validar la información con actores de la gestión pública, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas y académicas; 3) ajustar los indicadores de derechos humanos a la realidad provincial.

Los componentes del modelo de ficha de indicador construida fueron los siguientes:

- Nombre del indicador: hace referencia a la denominación del indicador tal y cómo fue extraído de la matriz de evaluación original. Cuando se trata de un Objetivo de Desarrollo Sostenible se incluye también la meta y el objetivo que el indicador operacionaliza.
- Definición del indicador: explicita de forma operativa cómo se mide el indicador en la matriz construida para la presente evaluación y, si fuera necesario, establece la fórmula de cálculo. Puede ser un indicador original de las matrices del sistema interamericano o internacional de derechos humanos o un indicador proxy construido para aproximarse al original. El indicador proxy se construye por necesidad de adaptación al caso argentino, por la disponibilidad de información o por la idoneidad metodológica del dato.

- Código del Indicador: se estableció un código que hace referencia a las primeras dos letras del derecho que se busca garantizar y numera el indicador. (Ejemplo: ED1: Educación, indicador número 1)

-Tipo de Indicador: se consignan los diversos tipos de indicadores incluidos en las metodologías de evaluación de derechos humanos: estructurales, de proceso, de resultados y señales de progreso.

-Categoría conceptual o principio transversal: refiere a las categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, capacidades estatales) y principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, participación y acceso a la información pública) que organizan la matriz.

- Matriz: específica a qué matriz pertenece el indicador, si corresponde a las matrices del Protocolo de San Salvador, de la Convención de Belém do Pará, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 o los indicadores de derechos humanos de Naciones Unidas.

- Fuente de Información: especifica de dónde proviene la información recolectada para dar respuesta al indicador. En este caso, pueden utilizarse diversas fuentes para dar respuesta al indicador en relación con los diferentes niveles de gobierno. Por este motivo, cuando fuera necesario se sugiere distinguir el nivel de gobierno al que corresponde la fuente de verificación: nacional o provincial. Por ejemplo, el tratado o convención internacional, la ley; priorizando los sitios oficiales en todos los casos.

- Unidad de observación: corresponde a la entidad primaria que será objeto de estudio para representar el indicador. Dependiendo del tipo de indicador, la unidad de observación puede ser de diversa índole. Por ejemplo, en los indicadores estructurales puede tratarse de un tratado o convención internacional (y, en dicho caso, coincidir con la fuente de información); en los indicadores de proceso puede tratar de políticas, programas o proyectos y en los indicadores de resultados pueden ser hogares o personas. En algunos indicadores, la fuente de información y la unidad de observación requieren especificar diferente información para el Estado nacional y provincial. El modelo de ficha de indicador contempla estas posibles particularidades.

- Hallazgos para el informe: una definición metodológica adoptada fue la de incluir la información obtenida del indicador en la misma ficha técnica como un primer ejercicio de sistematización de los datos recabados. En los casos en que el indicador lo permitía, la medición se realizó sobre diversos años para poder evaluar progresividad o regresividad tomando como línea de base el año 2010 (que coincide con la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas) y luego los años posteriores. El criterio establecido fue obtener siempre la última medición disponible, y si no fuera posible 2018, se considera el último dato obtenido.

A continuación, se presenta la tabla con los indicadores utilizados, organizada según derecho, principio, categoría conceptual y tipo de indicador. Luego, se listan las fichas según derecho evaluado en el orden que sigue: derecho a la alimentación adecuada, al trabajo, a un medio ambiente sano.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

Nombre del Indicador	<p>Ratificación por parte del Estado de tratados internacionales de derechos humanos que reconocen, entre otros, el derecho a la alimentación adecuada</p>	Código del Indicador	AA01
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>Ratificación por parte del Estado de tratados internacionales de derechos humanos que reconocen, entre otros, el derecho a la alimentación adecuada: a) PIDESC y Protocolo Facultativo; b) CEDAW y Protocolo Facultativo; c) Convención de Derechos del Niño (CDN); d) Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.; e) Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954; f) Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad; g) Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias; h) Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; i) Directrices Voluntarias FAO de apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de seguridad alimentaria nacional, entre otras; j) Principales instrumentos sistema interamericano: Declaración Americana de Derechos del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos, Carta Social de la OEA;</p>		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <p>a) PIDESC y Protocolo Facultativo – Aprobado por la República Argentina por Ley 23.313 - Sancionada el 17 de abril de 1986 y promulgada el 06 de mayo 1986.</p> <p>b) CEDAW y Protocolo Facultativo – Aprobado por la República Argentina por Ley Nacional 23.179/1985 (la Ley 26.485 - Sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada el 01 de abril de 2009 aprueba la Convencion de Belen do para, sin jerarquia constitucional)</p> <p>c) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Aprobado por la República Argentina por Ley 23.849 - Sancionada el 27 de setiembre de 1990 y promulgada el 16 de octubre de 1990.</p> <p>d) Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 — Aprobado por la República Argentina por Ley 15.869 – Sancionada el 13 de setiembre de 1961 y promulgada 02 de octubre de 1961. Su Protocolo de 1967 – Aprobado por la República Argentina por Ley 17.468 – Sancionada el 03 de octubre de 1967 y promulgada el 28 de noviembre de 2006.</p> <p>e) Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954 – Aprobado por la República Argentina por Ley 19.510 – Sancionada el 02 de marzo de 1972.</p> <p>f) Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – Aprobado por la República Argentina por Ley 25.280 - Sancionada el 06 de julio de 2000 y promulgada el 31 de julio de 2000. la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada mediante Ley Nacional 26.378/2008 es la que hace mención al derecho a la alimentación en los artículos 25 inc. f y 28 inc. 1 y 2.</p> <p>g) Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias – Aprobado por la República Argentina por Ley 25.280 – Sancionada el 06 de julio de 2000 y promulgada el 31 de julio de 2000. Ley Nacional 26.202/2007. Apruébase la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1990. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124232/norma.htm artículo 43 inciso e; artículo 45 inciso c; artículo 47 inciso 1; artículo 70.</p> <p>h) Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Constitución Nacional, artículo 75, incisos 17 y 22. Y Ley 24.071 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes – Aprobada por la República Argentina el 24 de marzo de 1992 https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/normativa http://www.jus.gob.ar/media/3114381/derechos-de-los-pueblos-indigenas-121115.pdf</p> <p>i) Directrices Voluntarias FAO de apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de seguridad alimentaria nacional, entre otras. Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22 https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/2843.13/S/PL https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=7730-D-2013&tipo=LEY</p> <p>j) Principales instrumentos sistema interamericano: Declaración Americana de Derechos del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos - Aprobado por la República Argentina por Ley 23.054 – Sancionada el 01 de marzo de 1984 y promulgada el el 01 de marzo de 1984 y, Carta Social de la OEA</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>h) Ley 10.375. Adhesión a Ley Nacional 23.302 de Protección a Comunidades Aborígenes</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional:</p> <p>Leyes nacionales</p>		

	Estado Provincial: Leyes provinciales	
Hallazgos para el informe	Tratados internacionales de derechos humanos que reconocen, entre otros, el derecho a la alimentación adecuada	
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y Protocolo Facultativo (Ley Nacional 23.313/1986)	Artículo 11 incisos 1 (vincula el derecho humano a la alimentación estrechamente y en interdependencia con otros derechos y lo incorpora como parte de un nivel más amplio que hace al derecho a un nivel de vida adecuado) y 2 (reconoce al derecho a la alimentación adecuada en su aspecto más primario en tanto derecho a no sufrir hambre, y por ende su condición de fundamentalidad, es decir necesario para que sea posible el cumplimiento de otros derechos humanos)
	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo (Ley Nacional 23.179/1985)	Artículo 12 inciso 2 (hace referencia a la garantía del derecho a la nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia)
	Convención de Derechos del Niño (Ley Nacional 23.849/1990)	Artículo 24 inciso 2 (combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud); apartado c (mediante aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre); apartado e (asegurar la educación pertinente a todos los sectores de la sociedad)
	Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 (Ley Nacional 15.869/1961) y su Protocolo (Ley Nacional 17.468/1967) y Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954 (Ley Nacional 19.510/1972)	Artículo 20 en ambos casos (la igualdad de derecho entre personas refugiadas y personas con nacionalidad argentina a recibir la distribución general de productos que escasean en caso que la población en su conjunto esté sometida a un sistema de racionamiento)
	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley Nacional 26.378/2008)	Artículos 25 inciso f (impedir que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad) y artículo 28 (reconocimiento de un nivel de vida adecuado para las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y la mejora continua de sus condiciones de vida)
	Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias (Ley Nacional 26.202/2006)	No menciona de manera expresa el derecho a la alimentación adecuada. Reconoce igualdad de trato respecto de las personas nacidas en el territorio nacional en el acceso a los servicios sociales y de salud (artículo 43 inciso e) y artículo 45 inciso c; el derecho a transferir sus ingresos y ahorros para el sustento de sus familiares (artículo 47 inciso 1); obligación de los Estados Partes de tomar medidas no menos favorables que las aplicadas a sus nacionales para garantizar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migratorios y sus familiares (artículo 70)
	Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas	Constitución Nacional artículo 75 inc. 17; Constitución Nacional artículo 75 inciso 22: Pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El respeto por la identidad social y cultural y de las costumbres y tradiciones incluye a la alimentación no sólo como condición para la supervivencia y conservación de la salud, sino también como elemento simbólico de pertenencia a un grupo social.
	Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 inciso 1 (derecho a un nivel de vida adecuado)
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículos 11 (Derecho a la preservación de la salud y al bienestar) y 16 (Derecho a la seguridad social)	

	<p>Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (Ley Nacional 23.054/1984)</p>	Protocolo de San Salvador –PSS–, artículos 12 (derecho a la alimentación) y 17 (protección especial de las personas durante su ancianidad y obligación del Estado de proporcionar alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas)	
	<p>Carta Social de las Américas y su Plan de Acción</p>	Artículo 18 (derecho a una alimentación adecuada sin discriminación, acceso a una alimentación adecuada, sana y nutritiva, incluyendo medidas que promuevan las condiciones para que ninguna persona padezca de hambre)	
	<p>Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)</p>	En 2003, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental para que preparase un conjunto de líneas directrices relativas a la aplicación del derecho a la alimentación. Este proceso llevó a la adopción el 23 de noviembre de 2004 por parte de 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO de las Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. Estas Directrices se basan en el derecho internacional y constituyen una serie de recomendaciones que los Estados han elegido sobre cómo cumplir con las obligaciones contraídas de conformidad con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	
Nombre del Indicador	Consagración del derecho a la alimentación adecuada y derechos relacionados en la Constitución y/o legislación nacional.	Código del Indicador	AA02
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Observar si la Constitución y/o legislación contempla el derecho a la alimentación adecuada con cláusula de no discriminación hacia personas LGTBI.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Constitución de la Nación Argentina Art. 75 inc. 2 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Sanccionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994 (última reforma diciembre 15 de 1994. Promulgada en enero 3 de 1995).</p> <p>Código Alimentario Argentino LN 18.284. Normas para la producción, elaboración y circulación de alimentos para consumo humano en todo el país. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=21841</p> <p>Estado Provincial: Constitución de la provincia de Santa Fe http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/ Sanccionada en 1856 y reformada por última vez el 14 de abril de 1962</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Constitución de la Nación Argentina		
	Estado Provincial: Constitución de la provincia de Santa Fe		

Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional:</p> <p>En la Ficha Técnica AA01 se trabaja específicamente la inclusión del derecho a la alimentación adecuada en los tratados -que vamos a resaltar- y que se encuentran contenidas en la CN en diferentes artículos, y, fundamentalmente, en el art. 75 inc. 22, que otorga jerarquía constitucional a distintos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.</p> <p>El artículo 14 bis establece la obligación del Estado de otorgar los beneficios de la seguridad social, de carácter integral e irrenunciable.</p> <p>En el artículo 75 inciso 17, la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad, a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y establece regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, siendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.</p> <p>El artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional hace especial énfasis en la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños y niñas, las mujeres, personas ancianas y las personas con discapacidad. Asimismo, otorga atribución al Congreso Nacional para dictar “un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.</p> <p>El artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce para las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios el derecho, en la relación de consumo, “a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”.</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>ARTICULO 21. El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios. Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados a sus exigencias de vida si estuviese impedida de trabajar y careciese de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación o rehabilitación profesional. El Estado instituye un sistema de seguridad social, que tiene carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley propende al establecimiento del seguro social obligatorio; jubilaciones y pensiones móviles; defensa del bien de familia y compensación económica familiar, así como al de todo otro medio tendiente a igual finalidad.</p>
----------------------------------	---

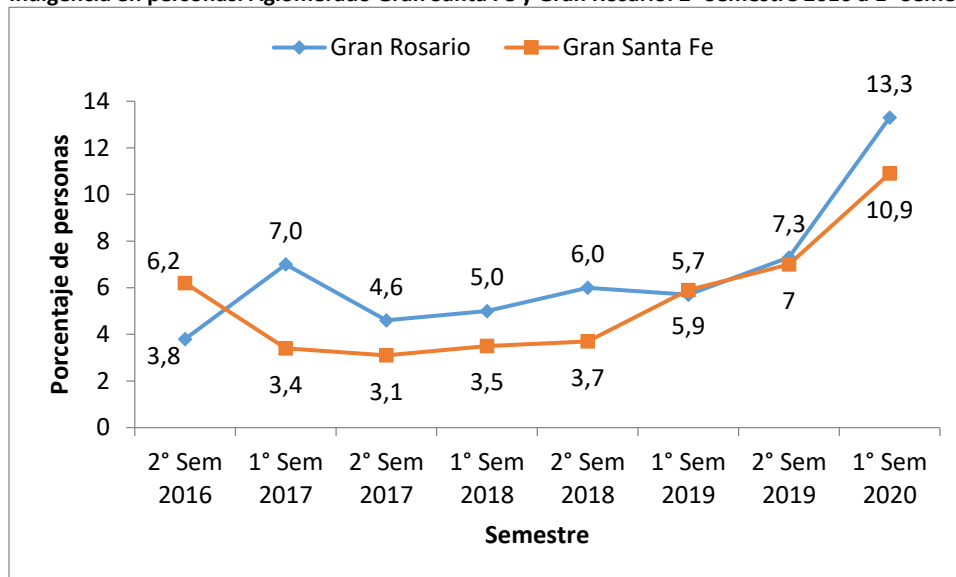
Nombre del Indicador	Porcentaje de hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento considerando la identidad de género de personas jefas de familia.	Código del Indicador	AA03
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>Estado Provincial:</p> <p>Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe – UNR. Progresos y Desafíos de los Derechos en la provincia de Santa Fe. Evaluación del estado de avance. 2019.</p> <p>https://www.defensoriasantafe.gob.ar/institucionales/area-de-investigacion-y-evaluacion-en-derechos-humanos</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial: hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Provincial:</p> <p><u>Provisión de agua potable:</u> es el servicio que registra más amplia cobertura. Se observa que, a nivel regional, los departamentos del noroeste son los que registran menores niveles de acceso en contraste con los del centro y sur de la</p>		

provincia. En el año 2010 la cobertura del servicio registraba un 97,7% para el aglomerado Gran Rosario y un 91.7% en el Gran Santa Fe. Si bien se registraron oscilaciones en los porcentajes a lo largo de los ocho años relevados, se observa que para 2018 el nivel de cobertura se mantiene en un porcentaje similar que al inicio. Tales oscilaciones indican que no habría habido cambios estructurales en estos aglomerados en la relación a la disponibilidad de agua de red.

Disponibilidad de servicio de desagües cloacales: un 45,9% de la población en viviendas particulares contaba con este servicio en 2010 (Censo 2010). La provisión de desagüe cloacal disminuye a medida que se avanza hacia el noroeste de la provincia. La información provista por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios y la que se puede obtener a partir del análisis de la EAHU coinciden en que se produjo un crecimiento del porcentaje de población con acceso a servicio de cloacas. Según el ENRES en el año 2019, la cobertura alcanzaba el 64%, con un aumento de 18,1 puntos porcentuales respecto a 2010. Según la EAHU, el acceso al servicio creció 12 puntos porcentuales entre 2010 y 2013.

Nombre del Indicador	Porcentaje de hogares y personas por debajo de la línea de indigencia.	Código del Indicador	AA04																											
		Tipo de indicador	Resultados																											
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho																											
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)																											
Definición del indicador	% de hogares y personas por debajo de la línea de indigencia o pobreza extrema total, urbana y rural considerando categorías para desglosar la variable sexo género.																													
Fuentes de información	Estado Nacional: Encuesta Permanente de Hogares - INDEC. Estado Provincial:																													
Unidad de observación	Estado Nacional: Estado Provincial: hogares por debajo de la línea de indigencia o pobreza																													
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Indigencia en hogares. Aglomerado Gran Santa Fe y Gran Rosario. 2° Semestre 2016 a 1° Semestre 2020. <table border="1"> <caption>Datos del gráfico de líneas: Indigencia en hogares (%)</caption> <thead> <tr> <th>Semestre</th> <th>Gran Rosario (%)</th> <th>Gran Santa Fe (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2° Sem 2016</td> <td>3,2</td> <td>4,1</td> </tr> <tr> <td>1° Sem 2017</td> <td>5,3</td> <td>2,4</td> </tr> <tr> <td>2° Sem 2017</td> <td>3,8</td> <td>2,3</td> </tr> <tr> <td>1° Sem 2018</td> <td>4,3</td> <td>2,3</td> </tr> <tr> <td>2° Sem 2018</td> <td>4,9</td> <td>2,4</td> </tr> <tr> <td>1° Sem 2019</td> <td>4,4</td> <td>3,6</td> </tr> <tr> <td>2° Sem 2019</td> <td>5,4</td> <td>4,2</td> </tr> <tr> <td>1° Sem 2020</td> <td>9,7</td> <td>7,1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a EPH-INDEC.</p>			Semestre	Gran Rosario (%)	Gran Santa Fe (%)	2° Sem 2016	3,2	4,1	1° Sem 2017	5,3	2,4	2° Sem 2017	3,8	2,3	1° Sem 2018	4,3	2,3	2° Sem 2018	4,9	2,4	1° Sem 2019	4,4	3,6	2° Sem 2019	5,4	4,2	1° Sem 2020	9,7	7,1
Semestre	Gran Rosario (%)	Gran Santa Fe (%)																												
2° Sem 2016	3,2	4,1																												
1° Sem 2017	5,3	2,4																												
2° Sem 2017	3,8	2,3																												
1° Sem 2018	4,3	2,3																												
2° Sem 2018	4,9	2,4																												
1° Sem 2019	4,4	3,6																												
2° Sem 2019	5,4	4,2																												
1° Sem 2020	9,7	7,1																												

Indigencia en personas. Aglomerado Gran Santa Fe y Gran Rosario. 2° Semestre 2016 a 1° Semestre 2020.



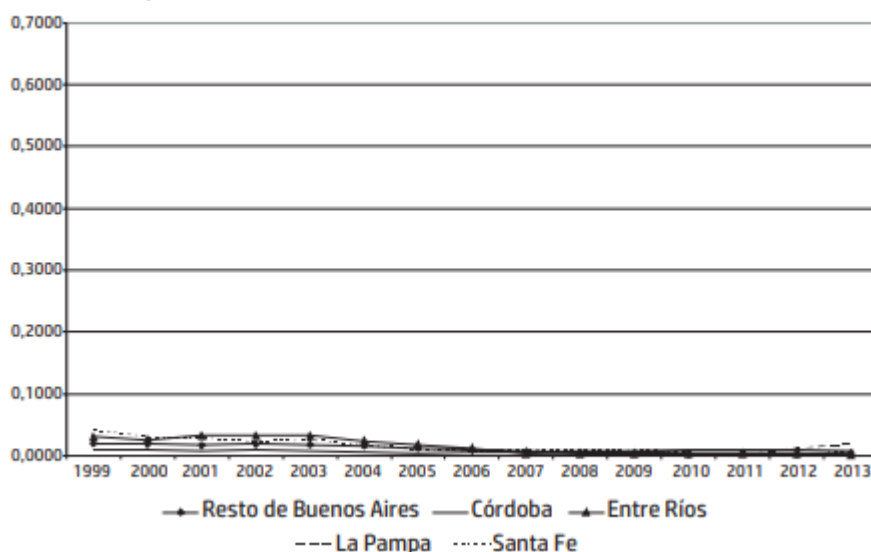
Fuente: Elaboración propia en base a EPH-INDEC.

Nombre del Indicador	Tasa de desnutrición infantil (niños y niñas menores de 5 años con algún grado de desnutrición)	Código del Indicador	AA05
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Nacional: Estado Provincial: Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Situación nutricional en menores de 5 años (2018) https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/256021/1347725/file/Situacion%20nutricional%20en%20menores%20de%20a%C3%B1os%20Santa%20Fe%20(2018)%20.pdf		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial: Niños y niñas menores de 5 años con algún grado de desnutrición.		
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Situación nutricional en menores de 5 años (2018).		

Bajo peso (Peso/Edad)			
Rango etario	N	Muy Bajo Peso	Bajo Peso
0 a 5 meses	12.774	366 (2,9%)	551 (4,3%)
6 a 11 meses	12.472	99 (0,8%)	221 (1,8%)
12 a 23 meses (1 año)	21.251	109 (0,5%)	399 (1,9%)
24 a 35 meses (2 años)	15.599	78 (0,5%)	359 (2,3%)
36 a 47 meses (3 años)	15.048	91 (0,6%)	283 (1,9%)
48 a 59 meses (4 años)	15.397	125 (0,8%)	248 (1,6%)
Total	92.541	868 (0,9%)	2.061 (2,2%)

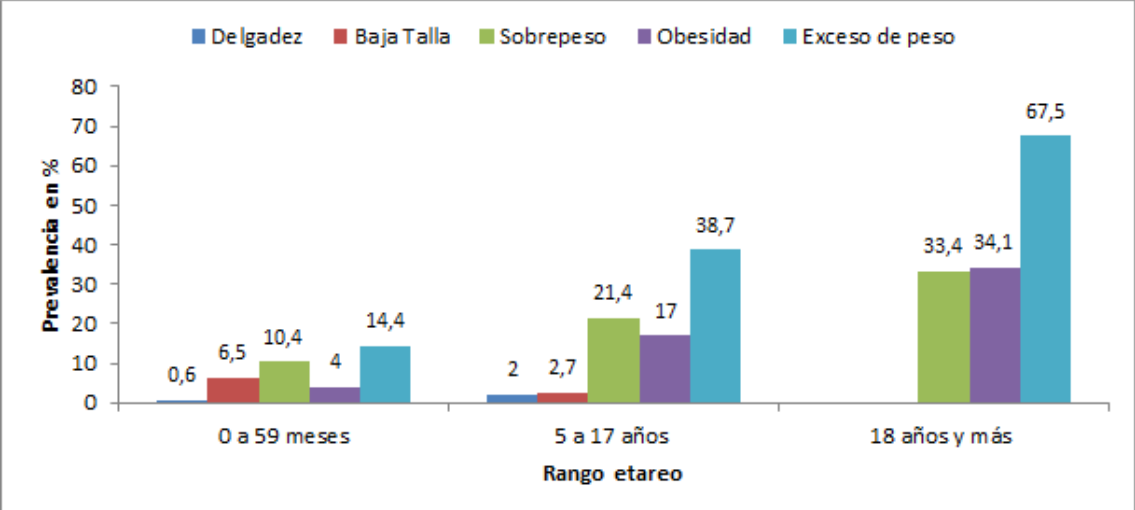
Nombre del Indicador	Niñez de 6 a 59 meses con anemia nutricional.	Código del Indicador	AA06
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Nacional: Salud Colectiva. 2018. La desnutrición en la niñez argentina en los primeros años del siglo XXI: un abordaje cuantitativo. https://www.scielosp.org/pdf/scol/2018.v14n1/33-50/es		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial: Niñez de 6 a 59 meses con anemia nutricional.		
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Tasa de mortalidad en la niñez por desnutrición y otras anemias nutricionales en menores de cinco años. Provincias según regiones argentinas, 1999- 2013.		

Pampeana



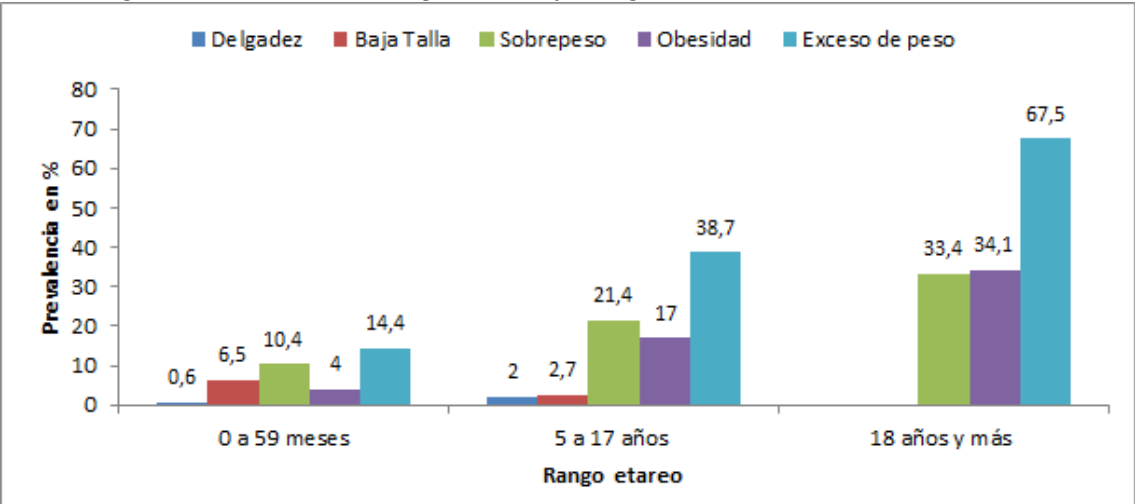
Fuente: "La desnutrición en la niñez argentina en los primeros años del siglo XXI: un abordaje cuantitativo" Longhi *et al*, 2018.

Nombre del Indicador	Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niñez y personas adultas.	Código del Indicador	AA07
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>La prevalencia mide la proporción de personas que se encuentran enfermas al momento de evaluar el padecimiento en la población, por lo tanto, no hay tiempo de seguimiento. Existen dos tipos de prevalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevalencia puntual. Esta prevalencia es la más común y, como un ejemplo podría conocerse el número de individuos internados en un hospital por un cuadro agudo de asma; aquí el número de pacientes internados por un cuadro agudo de asma es el numerador, mientras que el denominador será el total de pacientes internados en el hospital respectivo. • Prevalencia de periodo. La prevalencia de periodo se define como la frecuencia de una enfermedad en un periodo de tiempo. Es una proporción que expresa la probabilidad que un individuo sea un caso en cualquier momento dentro de un determinado periodo de tiempo. El numerador serán los casos que desarrollaron la enfermedad antes y durante el periodo de estudio y el denominador es la población durante todo el periodo de estudio. El principal problema que plantea el cálculo de este índice es que la población total puede cambiar durante el período. Normalmente la población que se toma como denominador corresponde al punto medio del período considerado. <p>Según la Organización Mundial de la Salud (OMS): https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight</p> <p>El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.</p> <p>El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).</p> <p>Adultos En el caso de los adultos, la OMS define el sobrepeso y la obesidad como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sobrepeso: IMC igual o superior a 25. • obesidad: IMC igual o superior a 30. <p>El IMC proporciona la medida más útil del sobrepeso y la obesidad en la población, pues es la misma para ambos sexos y para</p>		

	<p>los adultos de todas las edades. Sin embargo, hay que considerarla como un valor aproximado porque puede no corresponderse con el mismo nivel de grosor en diferentes personas.</p> <p>En el caso de los niños, es necesario tener en cuenta la edad al definir el sobrepeso y la obesidad.</p> <p>Niños menores de 5 años</p> <p>En el caso de los niños menores de 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> el sobrepeso es el peso para la estatura con más de dos desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS; y la obesidad es el peso para la estatura con más de tres desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS. <p>Niños de 5 a 19 años</p> <p>En el caso de los niños de 5 a 19 años, el sobrepeso y la obesidad se definen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> el sobrepeso es el IMC para la edad con más de una desviación típica por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS, y la obesidad es mayor que dos desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS. 																								
<p>Fuentes de información</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2019) https://fagran.org.ar/documentos/seccion/organismos-nacionales/2020/01/2-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-ennys-2/</p> <p>4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019 https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Cuadros 6.1, 6.2, 6.3. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68</p> <p>Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Secretaría de Gobierno de Salud. Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes según datos del primer nivel de atención en la Argentina. 2019 https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2019-01/SUMAR_Web_2019.pdf</p> <p>Estado Provincial:</p>																								
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>Estado Provincial: Personas de todas las edades con sobrepeso y obesidad.</p>																								
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Provincial:</p> <p>Prevalencia de delgadez, baja talla, sobrepeso, obesidad y exceso de peso en población de 0 a 59 meses, 5 a 17 años y 18 y más años según características sociodemográficas. ENNyS 2. Argentina, 2018-2019.</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango etareo</th> <th>De lgadez (%)</th> <th>Baja Talla (%)</th> <th>Sobrepeso (%)</th> <th>Obesidad (%)</th> <th>Exceso de peso (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 59 meses</td> <td>0,6</td> <td>6,5</td> <td>10,4</td> <td>4</td> <td>14,4</td> </tr> <tr> <td>5 a 17 años</td> <td>2</td> <td>2,7</td> <td>21,4</td> <td>17</td> <td>38,7</td> </tr> <tr> <td>18 años y más</td> <td></td> <td></td> <td>33,4</td> <td>34,1</td> <td>67,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a ENNyS 2 Argentina 2018 - 2019</p>	Rango etareo	De lgadez (%)	Baja Talla (%)	Sobrepeso (%)	Obesidad (%)	Exceso de peso (%)	0 a 59 meses	0,6	6,5	10,4	4	14,4	5 a 17 años	2	2,7	21,4	17	38,7	18 años y más			33,4	34,1	67,5
Rango etareo	De lgadez (%)	Baja Talla (%)	Sobrepeso (%)	Obesidad (%)	Exceso de peso (%)																				
0 a 59 meses	0,6	6,5	10,4	4	14,4																				
5 a 17 años	2	2,7	21,4	17	38,7																				
18 años y más			33,4	34,1	67,5																				

	<p><u>4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019: (datos total país – evolución 2005-2018)</u></p> <p>“Peso corporal</p> <p>En la fase de autorreporte de la ENFR 2018, 6 de cada 10 adultos presentaron exceso de peso (sobrepeso + obesidad). Se evidenció un aumento sostenido desde la primera edición de la encuesta en 2005 y un aumento estadísticamente significativo respecto de la ENFR 2013. El indicador de sobrepeso no evidenció cambios estadísticamente significativos respecto de la 3ra ENFR. Se registró obesidad en un cuarto de la población, indicador que aumentó 22% respecto de la edición 2013 y 74% respecto a la primera edición (2005).</p> <p>Peso corporal por mediciones objetivas</p> <p>Según el cálculo de índice de masa corporal por mediciones físicas, se evidenció que el 66,1% de los individuos tuvieron exceso de peso (sobrepeso + obesidad). En la etapa de mediciones físicas, 3 de cada 10 individuos registraron sobrepeso, y en otros 3 de cada 10 se evidenció obesidad.</p> <p>Alimentación Saludable y Prevención de Obesidad Interpretación de los resultados:</p> <p>La epidemia de sobrepeso y obesidad, en consonancia con la tendencia en las ediciones anteriores de la ENFR y la observada a nivel internacional, continúa aumentando. Los datos son alarmantes si se tiene en cuenta que la obesidad entre adultos por autorreporte creció de un 20,8% a un 25,4% en tan solo 5 años. El hecho de que el indicador de sobrepeso se haya mantenido estable solo expresa que un número significativo de personas que tenían sobrepeso pasaron a la categoría de obesidad, y que una proporción de quienes tenían peso normal pasaron a la categoría sobrepeso. El cálculo de índice de masa corporal según mediciones objetivas, es decir a partir de la medición de peso y talla de la 4ta ENFR, evidencia una prevalencia aún mayor de exceso de peso (expresado como la suma de sobrepeso y obesidad). Mientras que el exceso de peso por autorreporte es de 61,6%, por mediciones antropométricas es de 66,1%. En cuanto a la alimentación, un indicador que muestra que los patrones alimentarios continúan siendo inadecuados en los adultos es el hecho de que el consumo de frutas y verduras permanece estable y extremadamente por debajo de las recomendaciones de consumo de al menos 5 porciones promedio diarias.”</p>
--	--

Nombre del Indicador	Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niñez y personas adultas.	Código del Indicador	AA07
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>La prevalencia mide la proporción de personas que se encuentran enfermas al momento de evaluar el padecimiento en la población, por lo tanto, no hay tiempo de seguimiento. Existen dos tipos de prevalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevalencia puntual. Esta prevalencia es la más común y, como un ejemplo podría conocerse el número de individuos internados en un hospital por un cuadro agudo de asma; aquí el número de pacientes internados por un cuadro agudo de asma es el numerador, mientras que el denominador será el total de pacientes internados en el hospital respectivo. • Prevalencia de periodo. La prevalencia de periodo se define como la frecuencia de una enfermedad en un periodo de tiempo. Es una proporción que expresa la probabilidad que un individuo sea un caso en cualquier momento dentro de un determinado periodo de tiempo. El numerador serán los casos que desarrollaron la enfermedad antes y durante el periodo de estudio y el denominador es la población durante todo el periodo de estudio. El principal problema que plantea el cálculo de este índice es que la población total puede cambiar durante el período. Normalmente la población que se toma como denominador corresponde al punto medio del período considerado. <p>Según la Organización Mundial de la Salud (OMS): https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight</p> <p>El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.</p> <p>El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).</p> <p>Adultos</p> <p>En el caso de los adultos, la OMS define el sobrepeso y la obesidad como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sobrepeso: IMC igual o superior a 25. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • obesidad: IMC igual o superior a 30. <p>El IMC proporciona la medida más útil del sobrepeso y la obesidad en la población, pues es la misma para ambos sexos y para los adultos de todas las edades. Sin embargo, hay que considerarla como un valor aproximado porque puede no corresponderse con el mismo nivel de grosor en diferentes personas.</p> <p>En el caso de los niños, es necesario tener en cuenta la edad al definir el sobrepeso y la obesidad.</p> <p>Niños menores de 5 años</p> <p>En el caso de los niños menores de 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el sobrepeso es el peso para la estatura con más de dos desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS; y • la obesidad es el peso para la estatura con más de tres desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS. <p>Niños de 5 a 19 años</p> <p>En el caso de los niños de 5 a 19 años, el sobrepeso y la obesidad se definen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el sobrepeso es el IMC para la edad con más de una desviación típica por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS, y • la obesidad es mayor que dos desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS. 																								
<p>Fuentes de información</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2019) https://fagran.org.ar/documentos/seccion/organismos-nacionales/2020/01/2-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-ennys-2/</p> <p>4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019 https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Cuadros 6.1, 6.2, 6.3. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68</p> <p>Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Secretaría de Gobierno de Salud. Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes según datos del primer nivel de atención en la Argentina. 2019 https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2019-01/SUMAR_Web_2019.pdf</p> <p>Estado Provincial:</p>																								
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>Estado Provincial: Personas de todas las edades con sobrepeso y obesidad.</p>																								
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Provincial:</p> <p>Prevalencia de delgadez, baja talla, sobrepeso, obesidad y exceso de peso en población de 0 a 59 meses, 5 a 17 años y 18 y más años según características sociodemográficas. ENNyS 2. Argentina, 2018-2019.</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango etareo</th> <th>De lgadez (%)</th> <th>Baja Talla (%)</th> <th>Sobrepeso (%)</th> <th>Obesidad (%)</th> <th>Exceso de peso (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 59 meses</td> <td>0,6</td> <td>6,5</td> <td>10,4</td> <td>4</td> <td>14,4</td> </tr> <tr> <td>5 a 17 años</td> <td>2</td> <td>2,7</td> <td>21,4</td> <td>17</td> <td>38,7</td> </tr> <tr> <td>18 años y más</td> <td></td> <td></td> <td>33,4</td> <td>34,1</td> <td>67,5</td> </tr> </tbody> </table>	Rango etareo	De lgadez (%)	Baja Talla (%)	Sobrepeso (%)	Obesidad (%)	Exceso de peso (%)	0 a 59 meses	0,6	6,5	10,4	4	14,4	5 a 17 años	2	2,7	21,4	17	38,7	18 años y más			33,4	34,1	67,5
Rango etareo	De lgadez (%)	Baja Talla (%)	Sobrepeso (%)	Obesidad (%)	Exceso de peso (%)																				
0 a 59 meses	0,6	6,5	10,4	4	14,4																				
5 a 17 años	2	2,7	21,4	17	38,7																				
18 años y más			33,4	34,1	67,5																				

	<p>Fuente: Elaboración propia en base a ENNyS 2 Argentina 2018 - 2019</p> <p><u>4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019: (datos total país – evolución 2005-2018)</u></p> <p>“Peso corporal En la fase de autorreporte de la ENFR 2018, 6 de cada 10 adultos presentaron exceso de peso (sobrepeso + obesidad). Se evidenció un aumento sostenido desde la primera edición de la encuesta en 2005 y un aumento estadísticamente significativo respecto de la ENFR 2013. El indicador de sobrepeso no evidenció cambios estadísticamente significativos respecto de la 3ra ENFR. Se registró obesidad en un cuarto de la población, indicador que aumentó 22% respecto de la edición 2013 y 74% respecto a la primera edición (2005).</p> <p>Peso corporal por mediciones objetivas Según el cálculo de índice de masa corporal por mediciones físicas, se evidenció que el 66,1% de los individuos tuvieron exceso de peso (sobrepeso + obesidad). En la etapa de mediciones físicas, 3 de cada 10 individuos registraron sobrepeso, y en otros 3 de cada 10 se evidenció obesidad.</p> <p>Alimentación Saludable y Prevención de Obesidad Interpretación de los resultados: La epidemia de sobrepeso y obesidad, en consonancia con la tendencia en las ediciones anteriores de la ENFR y la observada a nivel internacional, continúa aumentando. Los datos son alarmantes si se tiene en cuenta que la obesidad entre adultos por autorreporte creció de un 20,8% a un 25,4% en tan solo 5 años. El hecho de que el indicador de sobrepeso se haya mantenido estable solo expresa que un número significativo de personas que tenían sobrepeso pasaron a la categoría de obesidad, y que una proporción de quienes tenían peso normal pasaron a la categoría sobrepeso. El cálculo de índice de masa corporal según mediciones objetivas, es decir a partir de la medición de peso y talla de la 4ta ENFR, evidencia una prevalencia aún mayor de exceso de peso (expresado como la suma de sobrepeso y obesidad). Mientras que el exceso de peso por autorreporte es de 61,6%, por mediciones antropométricas es de 66,1%. En cuanto a la alimentación, un indicador que muestra que los patrones alimentarios continúan siendo inadecuados en los adultos es el hecho de que el consumo de frutas y verduras permanece estable y extremadamente por debajo de las recomendaciones de consumo de al menos 5 porciones promedio diarias.”</p>
--	--

Nombre del Indicador	Prevalencia de diabetes en niñez y personas adultas.	Código del Indicador	AA08
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: 4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019 https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Cuadros 6.1, 6.2, 6.3. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68</p> <p>Estado Provincial:</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial: Personas de todas las edades con diabetes		

Hallazgos para el informe	Estado Provincial:				
	Prevalencia de glucemia elevada/diabetes por autorreporte en la población de 18 años y más por provincia y región. Total del país. Año 2018.				
	Provincia y Región	%			
	Total país	12,7			
	Santa Fe	13,5			
	Pampeana y GBA	12,7			
	Fuente: Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018.				
	Prevalencia de glucemia elevada/diabetes por autorreporte en la población de 18 años y más por total país y provincia de Santa Fe. Localidades de 5.000 y más habitantes. Años 2005-2009-2013 y 2018.				
	Área geográfica	ENFR 2005	ENFR 2009	ENFR 2013	ENFR 2018
	Total país	8,4	9,6	9,8	12,7
	Provincia de Santa Fe	8,7	8,7	9	13,7
	Fuente: Encuesta de Factores de Riesgo 2005-2009-2013 y 2018.				

Nombre del Indicador	Prevalencia de hipertensión arterial en niñez y personas adultas.	Código del Indicador	AA09
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Nacional: 4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019 https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Cuadros 6.1, 6.2, 6.3. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68 Estado Provincial:		

Unidad de observación	Estado Nacional:																																																								
	Estado Provincial: Personas de todas las edades con hipertensión arterial																																																								
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Medición de la presión arterial en los últimos dos años por autorreporte de la población de 18 años y más por provincia y región. Total del país. Año 2018 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia y Región</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total país</td> <td>84,3</td> </tr> <tr> <td>Santa Fe</td> <td>87,1</td> </tr> <tr> <td>Pampeana y GBA</td> <td>85,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018.</p> Medición de la presión arterial en los últimos dos años por autorreporte de la población de 18 años y más por sexo, grupo de edad, nivel educativo, cobertura de salud y quintil de hogares según ingreso por unidad consumidora. Localidades de 5.000 y más habitantes. Total del país. Año 2018 <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>84,3</td> </tr> <tr> <td>Sexo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Varón</td> <td>81,7</td> </tr> <tr> <td>Mujer</td> <td>86,7</td> </tr> <tr> <td>Grupo de edad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>18 a 24</td> <td>73,0</td> </tr> <tr> <td>25 a 34</td> <td>78,7</td> </tr> <tr> <td>35 a 49</td> <td>82,9</td> </tr> <tr> <td>50 a 64</td> <td>91,7</td> </tr> <tr> <td>65 y más</td> <td>95,8</td> </tr> <tr> <td>Nivel educativo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hasta primario incompleto</td> <td>83,7</td> </tr> <tr> <td>Primario completo y secundario incompleto</td> <td>80,1</td> </tr> <tr> <td>Secundario completo y más</td> <td>87,0</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de salud</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Obra social, prepaga o servicio de emergencia médica</td> <td>89,6</td> </tr> <tr> <td>Cobertura sólo pública</td> <td>73,1</td> </tr> <tr> <td>Quintil de hogares según ingreso por unidad consumidora</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>82,3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>84,5</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>87,7</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>91,9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018.</p>	Provincia y Región	%	Total país	84,3	Santa Fe	87,1	Pampeana y GBA	85,0		%	Total	84,3	Sexo		Varón	81,7	Mujer	86,7	Grupo de edad		18 a 24	73,0	25 a 34	78,7	35 a 49	82,9	50 a 64	91,7	65 y más	95,8	Nivel educativo		Hasta primario incompleto	83,7	Primario completo y secundario incompleto	80,1	Secundario completo y más	87,0	Cobertura de salud		Obra social, prepaga o servicio de emergencia médica	89,6	Cobertura sólo pública	73,1	Quintil de hogares según ingreso por unidad consumidora		1	75,0	2	82,3	3	84,5	4	87,7	5	91,9
	Provincia y Región	%																																																							
Total país	84,3																																																								
Santa Fe	87,1																																																								
Pampeana y GBA	85,0																																																								
	%																																																								
Total	84,3																																																								
Sexo																																																									
Varón	81,7																																																								
Mujer	86,7																																																								
Grupo de edad																																																									
18 a 24	73,0																																																								
25 a 34	78,7																																																								
35 a 49	82,9																																																								
50 a 64	91,7																																																								
65 y más	95,8																																																								
Nivel educativo																																																									
Hasta primario incompleto	83,7																																																								
Primario completo y secundario incompleto	80,1																																																								
Secundario completo y más	87,0																																																								
Cobertura de salud																																																									
Obra social, prepaga o servicio de emergencia médica	89,6																																																								
Cobertura sólo pública	73,1																																																								
Quintil de hogares según ingreso por unidad consumidora																																																									
1	75,0																																																								
2	82,3																																																								
3	84,5																																																								
4	87,7																																																								
5	91,9																																																								
	Medición de la presión arterial en los últimos dos años por autorreporte de la población de 18 años y más por total país y																																																								

provincia de Santa Fe. Localidades de 5.000 y más habitantes. Años 2005-2009-2013 y 2018.

Área geográfica	ENFR 2005	ENFR 2009	ENFR 2013	ENFR 2018
Total país	78,7	81,4	82,4	84,3
Provincia de Santa Fe	80,9	82,4	82,1	87,1

Fuente: Encuesta de Factores de Riesgo 2005-2009-2013 y 2018.

Datos 4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019 (total país):**“Presión arterial elevada, colesterol elevado, glucemia elevada o diabetes**

La prevalencia reportada de presión arterial elevada entre quienes se controlaron alguna vez se mantuvo estable, al igual que la prevalencia de colesterol elevado por autorreporte (34,6% y 28,9%, respectivamente). El indicador de glucemia elevada o diabetes autorreportado evidenció un aumento estadísticamente significativo respecto de la ENFR 2013 y alcanza al 12,7% de la población.

Presión arterial

De la población general, el 40,6% tuvo la presión arterial elevada (mayor o igual a 140/90 mmHg) en la fase de mediciones objetivas. Al analizar los resultados según el autorreporte de presión arterial, 6 de cada 10 individuos que se reconocieron como hipertensos tuvieron registros de presión arterial elevada. Mientras que, entre quienes no se autorreportaron hipertensos, 3 de cada 10 registraron presión arterial elevada.

Consumo de sodio Interpretación de los resultados:

El indicador de sal agregada siempre o casi siempre en la mesa y en la cocción se mantuvo estable entre 2013 y 2018. No obstante es importante remarcar que la estrategia de reducción de sodio a nivel poblacional es multicomponente y no puede capturarse solamente con este indicador, que mide el grado de concientización en la población acerca del daño del consumo excesivo de sal. Si bien este aspecto cultural y de cambio de hábitos es importante, debe tenerse en cuenta que 2/3 del consumo de sodio proviene de los productos procesados o envasados y no de la sal agregada por el consumidor.

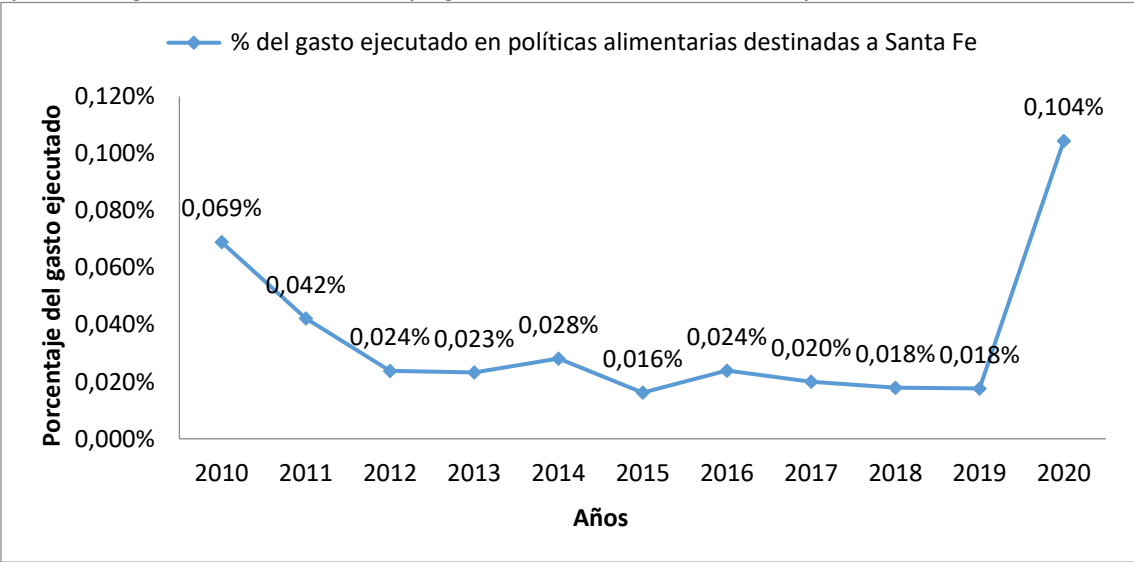
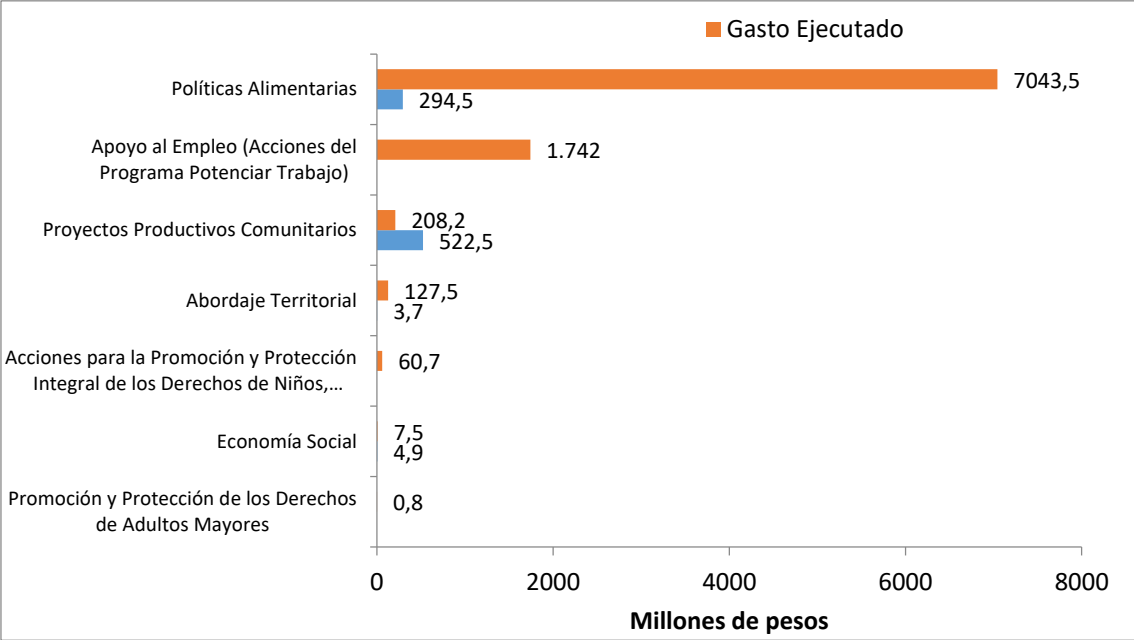
Hipertensión arterial

Interpretación de los resultados: La prevalencia autorreportada de presión arterial elevada, entre quienes se midieron alguna vez en la vida, se mantuvo estable en un 34,6%. No obstante, para una mejor aproximación al parámetro real en la población, se requiere realizar un análisis más profundo de la 4ta ENFR que excede los objetivos del presente reporte. No debe incurrirse en el error de considerar que la prevalencia de hipertensión arterial en Argentina es del 40,6%, que es el porcentaje de personas que presentaron la presión arterial mayor o igual a 140/90 mmHg en el momento de las mediciones físicas de la encuesta. Dentro de este porcentaje, muchas personas son hipertensas y están inadecuadamente controladas así como también hubo quienes presentaron presión elevada y desconocían tener hipertensión (subdiagnosticadas). Del mismo modo, si se analizara el porcentaje de la población con presión arterial normal al momento de las mediciones, habría que tener en cuenta que muchas de ellas pueden tener diagnóstico de hipertensión arterial y se encuentran adecuadamente controladas. Habiendo efectuado las anteriores consideraciones, se interpreta que entre quienes se autorreportaron como hipertensos, 6 de cada 10 tenían la presión elevada en el momento de las mediciones, lo cual confirma la evidencia mundial respecto del inadecuado control de la mayoría de las personas hipertensas (ya sea por insuficiente tratamiento, por incumplimiento de los mismos o por bajo seguimiento). Entre quienes no se conocían hipertensos por autorreporte, 3 de cada 10 también tuvieron la presión elevada en el momento de las mediciones, lo cual confirma el alto nivel de subdiagnóstico de esta condición que es silenciosa y que requiere de una búsqueda activa y rastreo sistemático. También es preciso aclarar que los estudios epidemiológicos como el presente, son útiles para estandarizar evaluaciones de los factores de riesgo a nivel poblacional, comparar los datos de mediciones objetivas con otros países e identificar oportunidades de intervención, pero no deben homologarse con diagnósticos clínicos individuales desarrollados en el ámbito del sistema de salud. Es evidente que la prevalencia de hipertensión arterial en adultos en Argentina es mayor al 34,6% y a partir del análisis completo y detallado que se realizará en el informe final de la 4ta ENFR, se podrá llegar a conclusiones sobre el diagnóstico epidemiológico de hipertensión arterial.”

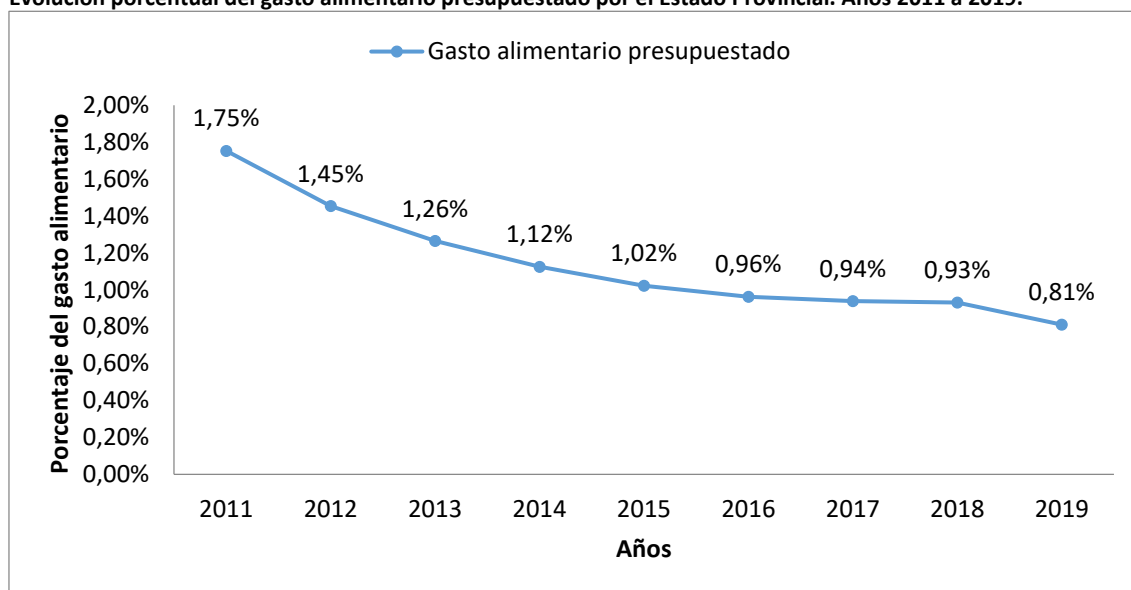
Nombre del Indicador	Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario.	Código del Indicador	AA10
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Constitución Nacional Argentina http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm</p> <p>Estado Provincial: Constitución de la Provincia de Santa Fe http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Constitución Nacional Argentina		
	Estado Provincial: Constitución de la Provincia de Santa Fe		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: Constitución Nacional Argentina</p> <p>Artículo 25.- El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.</p> <p>Artículo 75.- Corresponde al Congreso: 18. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.</p> <p>Artículo 125.-Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios.</p> <p>Estado Provincial: Constitución de la Provincia de Santa Fe</p> <p>ARTICULO 27. La Provincia estimula y protege el ahorro popular en todas sus formas y lo orienta hacia la propiedad de la vivienda urbana y del predio para el trabajo rural e inversiones en actividades productivas dentro del territorio de la Provincia</p> <p>ARTICULO 28. La Provincia promueve la racional explotación de la tierra por la colonización de las de su propiedad y de los predios no explotados o cuya explotación no se realice conforme a la función social de la propiedad y adquiera por compra o expropiación. Propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población rural por el estímulo y protección del trabajo del campo y de sus productos y el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores. Facilita la formulación y ejecución de planes de transformación agraria para convertir a arrendatarios y aparceros en propietarios y radicar a los productores que carezcan de la posibilidad de lograr por sí mismos el acceso a la propiedad de la tierra. Favorece mediante el asesoramiento y la provisión de los elementos necesarios el adelanto tecnológico de la actividad agropecuaria a fin de obtener una racional explotación del suelo y el incremento y diversificación de la producción. Estimula la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada realizada con sentido de solidaridad social. Promueve la creación de</p>		

	<p>entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios. Protege el suelo de la degradación y erosión, conserva y restaura la capacidad productiva de las tierras y estimula el perfeccionamiento de las bases técnicas de su laboreo. Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación.</p> <p>ARTICULO 54. Corresponde a la Asamblea Legislativa:</p> <p>16) Conceder privilegios o estímulos por tiempo determinado con fines de fomento industrial, con carácter general;</p>
--	--

Nombre del Indicador	Proxy: "Porcentaje del gasto ejecutado Nacional destinado a la provincia de Santa Fe y del gasto ejecutado Provincial, en políticas alimentarias"	Código del Indicador	AA11
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>Proxy del indicador “% del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y a programas o a políticas alimentarias.”</p> <p>Estado Nacional: Porcentaje de la ejecución presupuestaria nacional asignada a:</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (2010 a 2015), Ministerio de Agroindustria de la Nación (2016 a 2018); programas correspondientes a la función Alimentación del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación (2019); programas alimentarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.</p> <p>Estado Provincial: Porcentaje de la ejecución presupuestaria provincial asignada a:</p> <p>-<u>Ministerio de Desarrollo Social Provincial</u> (el gasto alimentario detallado bajo la categoría “Seguridad Alimentaria” que se compone de los siguientes ítems: Tarjeta Única de Ciudadanía, PROSONUT Raciones y PROSONUT Copa de leche, Programa RAE, Tarjeta Institucional, Aportes a Municipios y Comunas, Programa de Complemento Nutritivo Alimentario, Ayuda social a personas varias, Promoción y asistencia social a instituciones, Personal, y se detallan gastos varios de administración y funcionamiento). En los presupuestos provinciales 2011 y 2012, los ítems mencionados se encuentran detallados bajo la categoría “Dirección Provincial de Asistencia Crítica”. La información para el año 2010 no se encontraba disponible en el portal web del Gobierno de la Provincia;</p> <p>-<u>Ministerio de Educación de la Provincia</u> (gasto presupuestado correspondiente a comedores escolares y copa de leche, incorporados bajo la categoría “Infraestructura y asistencia social al escolar”).</p>		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Economía. Secretaría de Hacienda. Subsecretaría de Presupuesto. Presupuesto de gastos y su ejecución detallada - agrupación anual. https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos# Ley Nacional de Ministerios y sus modificatorias</p> <p>Estado Provincial: Pedido de información al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe Pedido de información al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/116437/(subtema)/116436 Ley Provincial de Ministerios y sus modificatorias: Ley Provincial 13.920/2019 https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1384410&item=215449&cod=ef7f9f5bbfaf72278ad91b1ca456e4c8 Ley Provincial 13.509/2015 https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1277200&item=134256&cod=a2633cfedd769c1652ccd3019ebf8d19 Ley Provincial 13.240/2011 https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=235952&item=115308&cod=a9dbd2cc547720b3a35bf7af119c8e68 Ley Provincial 12.817/2007 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/71286/345887/file/Ley%20de%20...</p>		

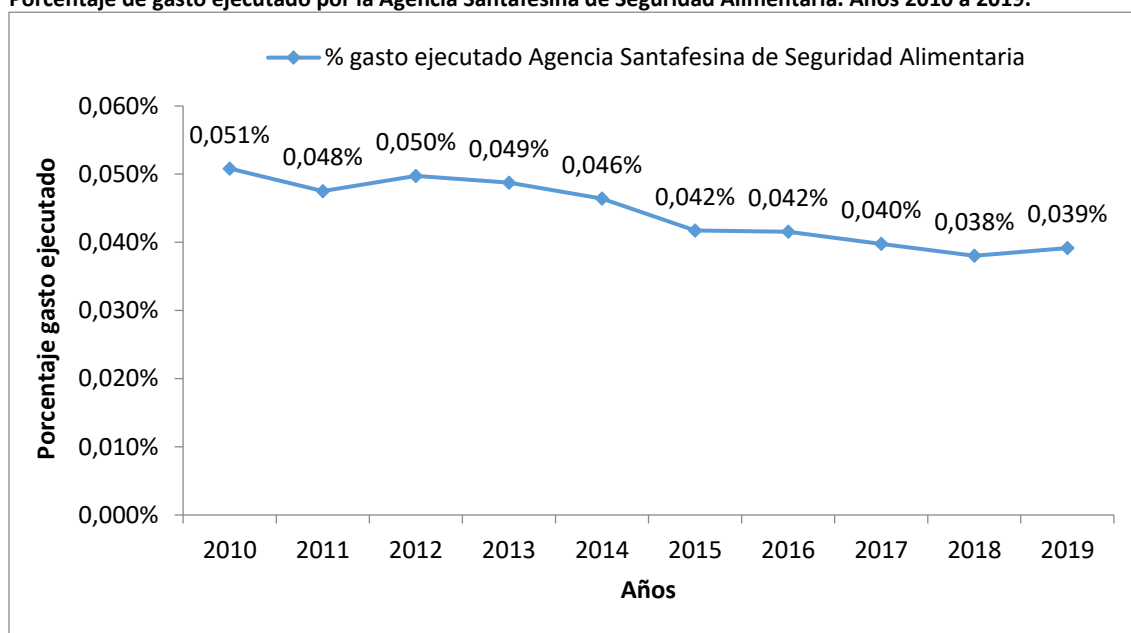
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional: Gasto ejecutado nacional en políticas/programas alimentarios de distintos ministerios</p> <p>Estado Provincial: Gasto ejecutado provincial en políticas/programas alimentarios de distintos ministerios</p>																																																
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Nacional: Ejecución de gasto nacional unificado en programas alimentarios, destinado a la provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2020.</p>  <table border="1"> <caption>% del gasto ejecutado en políticas alimentarias destinadas a Santa Fe</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2010</td><td>0,069%</td></tr> <tr><td>2011</td><td>0,042%</td></tr> <tr><td>2012</td><td>0,024%</td></tr> <tr><td>2013</td><td>0,023%</td></tr> <tr><td>2014</td><td>0,028%</td></tr> <tr><td>2015</td><td>0,016%</td></tr> <tr><td>2016</td><td>0,024%</td></tr> <tr><td>2017</td><td>0,020%</td></tr> <tr><td>2018</td><td>0,018%</td></tr> <tr><td>2019</td><td>0,018%</td></tr> <tr><td>2020</td><td>0,104%</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución. Portal web de datos de abiertos. Años 2010-2020</p> <p>Gasto presupuestado y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación destinado a la provincia de Santa Fe. Año 2020.</p>  <table border="1"> <caption>Gasto presupuestado y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación destinado a la provincia de Santa Fe. Año 2020.</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Gasto Ejecutado (Millones de pesos)</th> <th>Gasto Presupuestado (Millones de pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Políticas Alimentarias</td><td>7043,5</td><td>294,5</td></tr> <tr><td>Apoyo al Empleo (Acciones del Programa Potenciar Trabajo)</td><td>1.742</td><td></td></tr> <tr><td>Proyectos Productivos Comunitarios</td><td>208,2</td><td>522,5</td></tr> <tr><td>Abordaje Territorial</td><td>127,5</td><td>3,7</td></tr> <tr><td>Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños,...</td><td>60,7</td><td></td></tr> <tr><td>Economía Social</td><td>7,5</td><td>4,9</td></tr> <tr><td>Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores</td><td>0,8</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del portal web Datos Abiertos del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución anual. Año 2020.</p> <p>Estado Provincial: No es posible acceder a información detallada del gasto ejecutado en políticas alimentarias provinciales, es decir, el gasto realmente erogado al finalizar el año presupuestario, debido a que las Cuentas de Inversión que se encuentran publicadas no cuentan con un nivel de detalle en sus categorías que posibilite identificarlo, como sí es posible hacerlo en el desglose presupuestario para cada año.</p>	Año	Porcentaje	2010	0,069%	2011	0,042%	2012	0,024%	2013	0,023%	2014	0,028%	2015	0,016%	2016	0,024%	2017	0,020%	2018	0,018%	2019	0,018%	2020	0,104%	Categoría	Gasto Ejecutado (Millones de pesos)	Gasto Presupuestado (Millones de pesos)	Políticas Alimentarias	7043,5	294,5	Apoyo al Empleo (Acciones del Programa Potenciar Trabajo)	1.742		Proyectos Productivos Comunitarios	208,2	522,5	Abordaje Territorial	127,5	3,7	Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños,...	60,7		Economía Social	7,5	4,9	Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores	0,8	
Año	Porcentaje																																																
2010	0,069%																																																
2011	0,042%																																																
2012	0,024%																																																
2013	0,023%																																																
2014	0,028%																																																
2015	0,016%																																																
2016	0,024%																																																
2017	0,020%																																																
2018	0,018%																																																
2019	0,018%																																																
2020	0,104%																																																
Categoría	Gasto Ejecutado (Millones de pesos)	Gasto Presupuestado (Millones de pesos)																																															
Políticas Alimentarias	7043,5	294,5																																															
Apoyo al Empleo (Acciones del Programa Potenciar Trabajo)	1.742																																																
Proyectos Productivos Comunitarios	208,2	522,5																																															
Abordaje Territorial	127,5	3,7																																															
Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños,...	60,7																																																
Economía Social	7,5	4,9																																															
Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores	0,8																																																

Evolución porcentual del gasto alimentario presupuestado por el Estado Provincial. Años 2011 a 2019.



Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de los Presupuestos de la Provincia de Santa Fe, años 2011 a 2019.

Porcentaje de gasto ejecutado por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria. Años 2010 a 2019.



Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de las Cuentas de Inversión de la Provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2019.

Nombre del Indicador	Existencia de un Ministerio de Agricultura, Desarrollo rural y/o Seguridad Alimentaria ¿En qué porcentaje de las regiones/departamentos/estados tiene oficinas?	Código del Indicador	AA12
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el

			Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Provincial Ley provincial N° 13920 LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO: https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/2019-12-27ley13920-2019.html		
Unidad de observación	Normativa Provincial		
Hallazgos para el informe	<p>Art. 17: El Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la economía provincial, a su impulso y desarrollo, como asimismo en relación a los sistemas de producción agropecuaria, agroalimentaria, industrial y manufacturera en todas sus ramas, turismo, servicios, comercio interior y exterior, industrias de base tecnológica y cultural, sectores económicos emergentes y de la economía social, y los derivados de recursos hídricos, forestales y mineros, biocombustibles, en la organización y funcionamiento del sistema de transporte de cargas y pasajeros en todas sus modalidades, de jurisdicción provincial; asesorándolo en temas de innovación, ciencia y tecnología, y sus aplicaciones productivas.</p>		

Nombre del Indicador	Existencia de una autoridad que regule, inspeccione, controle y vigile las actividades de producción, distribución y venta de alimentos.	Código del Indicador	AA13
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			

Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Sitio web ANMAT: http://www.anmat.gov.ar/webanmat/normativas_alimentos.asp</p> <p>Estado Provincial: Sitio de ASSAL: http://www.assal.gov.ar/assal_principal/mas-informacion-marco-legal.html Decreto 815/1999 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) 26-jul-1999: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=59060 Ley Provincial Nº 6884/ 1972: http://www.assal.gov.ar/assal_principal/documentos/Ley-6884-Adhesion-SantaFe-CAA.pdf</p>
Unidad de observación	Normativa Nacional Normativa Provincial
Hallazgos para el informe	<p>Administración Nacional de Medicamento, Alimentos y Tecnología Médica, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.</p> <p>Agencia Santafesina de de Seguridad Alimentaria, Dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.</p> <p>ASSAL</p> <p>¿Quiénes somos?</p> <p>En diciembre de 2007, el gobernador de Santa Fe, Dr. Hermes Binner, decreta la creación de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria -ASSAL-, como respuesta a la necesidad de integrar a todos aquellos actores públicos y privados que promueven la seguridad de los productos y procesos alimenticios en cada uno de los eslabones de la cadena agroalimentaria que recorre el camino que va “desde el campo a la mesa”; protegiendo, como fin primero y último, la Salud Pública de todos los santafesinos.</p> <p>Desde entonces, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria se constituye como un organismo descentralizado -que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y reemplaza a la Dirección General de Bromatología y Química- que se ocupa de garantizar el Derecho de disponer de alimentos seguros, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa a todas las personas que habitan el territorio de la provincia de Santa Fe, y que les permita desarrollar todas sus potencialidades, en todo momento y situación. Se ocupa, además, de la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y la identidad de los mismos, los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otra función que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.</p> <p>Con todo, la Misión de esta Agencia es la dirección estratégica de la política de Seguridad Alimentaria y la evaluación de los resultados de las actividades que se desarrollen en dicha materia, debiendo articular con el Ministerio de la Producción todo lo referente a la producción primaria.</p> <p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> » Promover la seguridad alimentaria como aspecto fundamental de la salud pública, y el desarrollo productivo, ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria para que puedan adoptar una postura consciente y reflexiva en la toma de decisiones que afecten la construcción de su salud. » Propiciar la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes mediante la interacción de toda la cadena agroalimentaria. » Funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la evaluación de los riesgos que se relacionan con la seguridad de los alimentos y en la gestión y comunicación de ellos. » Actuar con independencia y transparencia basadas en la información científica y técnica oportuna y disponible. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> » Desarrolla un marco normativo que genera inclusión social de todos los sectores productivos. » Programa, coordina y evalúa los sistemas productivos, auditando las producciones alimentarias a partir del concepto de las Buenas Prácticas. » Cuenta con una Escuela ASSAL destinada a capacitar al personal de la ASSAL, técnicos, profesionales y al público en general.

	<p>» Representa a la Provincia de Santa Fe en los asuntos de seguridad alimentaria ante los organismos nacionales e internacionales.</p> <p>» Asesora a la Administración Pública en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias.</p> <p>» Promueve las acciones de información, educación y difusión que sean precisas y necesarias para consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación de los alimentos.</p> <p>» Conformar una red de alerta sobre seguridad alimentaria en el territorio provincial y su integración a sistemas de alerta regional, nacional e internacional.</p> <p>» Identifica las necesidades de formación continua de los profesionales en materia agroalimentaria y diseña programas de capacitación y entrenamiento.</p> <p>» Impulsa la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas, etc.</p> <p>» Estimula el rescate cultural de las tradiciones agroalimentarias de la Provincia en cada una de las regiones y localidades.</p> <p>» Tiene un sistema de vigilancia basada en laboratorio, el cual contempla el análisis de muestras de alimentos para la identificación de peligros.</p> <p>» El laboratorio ASSAI cuenta con el equipamiento y personal capacitado para realizar el análisis de gliadinas para los productos sin TACC.</p> <p>» Está desarrollando una red de laboratorios agroalimentarios compuesta por laboratorios públicos y privados.</p> <p>» Capacita al personal de instituciones públicas y privadas para otorgarles el Carnet Único de Manipulador de Alimentos y concentra la información de las capacitaciones que se hacen en su red de trabajo.</p> <p>» Se otorgan Registros Nacionales de Establecimiento y Productos Envase (RNEE y RNPE).</p> <p>» Se otorgan Registros Provinciales de Establecimientos y Productos Domisanitarios (RPED y RPPD).</p> <p>» Se otorgan registros nacionales de Establecimientos, Productos y Transportes vinculados a la producción alimentaria (RNE, RNPA y UTA).</p> <p>Gobierno Electrónico</p> <p>La ASSAI ha incorporado las ventajas de las herramientas informáticas, consolidando así un Sistema de Gestión y Gobierno electrónico que garantiza la democratización y el fácil acceso a toda la información pública disponible en materia alimentaria. Este ha sido un gran avance a la hora de realizar trámites porque implican transparencia y agilidad.</p>
--	---

Nombre del Indicador	Existe un programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles	Código del Indicador	AA14
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia y contenido de programas de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Respuesta a solicitud de información. Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación. Expediente EX-2020-72232389-APN-DD#MS.</p> <p>Estado Provincial: Sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93802</p>		

Unidad de observación	
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: Información aportada por la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación:</p> <p>Tal como ya hemos mencionado en respuestas anteriores, dentro de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de las Enfermedades No Transmisibles (DNAIENT) se encuentra el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad, aprobado por la Resolución N° 732/16. Dicho Programa aborda la problemática de la malnutrición a través de diversas líneas de intervención que operan articuladamente, a saber: la promoción de una alimentación saludable a través de educación alimentaria y capacitaciones diversas para la difusión e implementación de los mensajes de las Guías Alimentarias para la Población Argentina; la regulación de entornos y productos, a través de políticas de reducción de sodio, azúcares, grasas trans, entornos alimentarios saludables, regulación de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos, etiquetado frontal de alimentos, sistemas alimentarios sostenible; etc.</p> <p>Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2019) https://fagran.org.ar/documentos/seccion/organismos-nacionales/2020/01/2-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-ennys-2/ (página 63)</p> <p>“En 2019 y a través de la Resolución 996/2019 (114) se puso en marcha el Plan Nacional “Así” (Alimentación Saludable en la Infancia), un Plan Nacional de Prevención del Sobrepeso y la Obesidad en NNyA. Dicho plan está compuesto por 4 objetivos: 1) Educación alimentaria y nutricional y de actividad física, 2) Campañas de comunicación y concientización 3) Mejora de la calidad nutricional de las políticas sociales alimentarias y promoción del consumo de alimentos frescos a través de sistemas alimentarios sostenibles y 4) Regulación de los entornos y productos alimenticios.</p> <p>El foco del plan es la prevención de la obesidad en la niñez y adolescencia, y su implementación requiere de articulación interministerial e intersectorial, incluyendo a las jurisdicciones provinciales y municipales y a las organizaciones académicas y de la sociedad civil.</p> <p>El Plan plantea un paquete de medidas basadas en evidencia científica para detener la epidemia de obesidad y se basa en principios como la perspectiva de derecho a la salud, la equidad por nivel socioeconómico, regional y de género, la coherencia política, la transparencia y el adecuado manejo de los conflictos de interés.</p> <p>Los componentes 3 y 4 del plan resultan fundamentales para mejorar la situación de la malnutrición en la Argentina. Respecto del Componente 3, el gran desarrollo de las políticas alimentarias en la Argentina, tanto a nivel nacional como provincial y local y su amplia cobertura poblacional brinda la oportunidad de implementar, en el marco del presente Plan Nacional, acciones articuladas entre distintos niveles jurisdiccionales para analizar la calidad nutricional de las políticas alimentarias existentes, revisar los pliegos de compras públicas, realizar análisis económicos y presupuestarios y promover diversas intervenciones para mejorarlas. Entre otras soluciones, se proponen la articulación de las compras públicas con la producción fruti-hortícola de pequeña escala, facilitar el acceso a los mercados para los pequeños/medianos productores y agricultores familiares y generar espacios de diálogo y articulación entre estos y los gobiernos. La articulación de estas medidas permite, por un lado, promover el desarrollo económico local, sistemas alimentarios sostenibles y saludables y, por el otro, mejorar la seguridad alimentaria y la calidad de las políticas sociales alimentarias.</p> <p>En cuanto al componente 4 del Plan la regulación de entornos y productos es clave para revertir la tendencia actual de crecimiento de sobrepeso y obesidad. Las principales medidas recomendadas a nivel internacional y que se plantean como parte del Plan son: la promoción de sistemas alimentarios sostenibles para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de alimentos frescos como frutas y verduras, entre otros; el aumento del impuesto a las bebidas azucaradas; las prohibiciones integrales de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas no saludables; el etiquetado frontal de alimentos; la regulación de los entornos escolares y la mejora de la calidad nutricional de las políticas sociales alimentarias, entre las principales.</p> <p>A través de la Resolución 1579/2019 (115) se aprobó el Convenio Marco de Adhesión de las Provincias al Plan Así, para la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil. El proceso de adhesión e implementación del Plan Nacional en todas las provincias del país es crítico para estandarizar políticas de calidad, sostenibles en el tiempo que permitan alcanzar los objetivos planteados en el plan</p> <p>En marzo de 2019 se publicaron las Guías de Entornos Escolares Saludables: Recomendaciones para la implementación de políticas de prevención de sobrepeso y obesidad en NNyA en instituciones educativas, publicada por Resolución 564/2019 (116). Estas Guías fueron elaboradas a partir de la colaboración entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, y numerosas organizaciones científicas y académicas en el Marco de la Comisión Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad. Su objetivo es establecer estándares para la regulación que modifiquen los entornos escolares obesogénicos y promuevan entornos saludables. Las guías, en consonancia con la evidencia internacional, establecen un conjunto de recomendaciones que, basadas en las mejores evidencias científicas disponibles, constituyen los estándares para guiar el proceso de sanción de leyes e implementación de programas efectivos para transformar los entornos obesogénicos actuales en entornos escolares saludables. En este marco, en junio de 2019, los ministros de Educación de todo el país, reunidos en la 93° Asamblea del Consejo Federal de Educación, aprobaron la Resolución 350/2019 (117) del Consejo</p>

Federal de Educación que contempla la implementación de políticas en el ámbito educativo en base a las Guías de Entornos Escolares Saludables y a las GAPA.

El proceso de mejora regulatoria en materia de entornos escolares, tanto a nivel nacional como provincial resulta fundamental, dado que existen numerosas leyes de kioscos saludables o similares, que no cumplen con los estándares recomendados en las Guías de Entornos Escolares Saludables.

La misma situación se observa en materia de regulación de publicidad, promoción y patrocinio, donde la regulación es fundamental para proteger el derecho de NNyA. En este sentido, se están elaborando Guías con recomendaciones para la regulación del marketing de alimentos cuya publicación está prevista para fines de 2019.

En cuanto al tratamiento del sobrepeso y la obesidad, se encuentra en proceso de actualización la Guía de Práctica Clínica de Prevención y Tratamiento del Sobrepeso y la Obesidad, publicada en 2014, cuya diseminación viene realizándose desde entonces en capacitaciones virtuales dirigidas al equipo de salud.”

4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2019

https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf

(pagina 19)

Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) constituyen una epidemia global, representan la principal causa de muerte prematura y de discapacidad, y causan el 60% de todas las muertes a nivel mundial. En Argentina, son responsables del 73,4% de las muertes, del 52% de los años de vida perdidos por muerte prematura, y del 76% de los años de vida ajustados por discapacidad, acompañando la tendencia mundial. Sus factores de riesgo atribuibles explican 3 de cada 4 muertes por ENT, y comparten problemáticas y estrategias comunes de prevención y control tanto a nivel de los determinantes sociales como en gran parte de las políticas diseñadas para su control, ya sea a nivel poblacional como en el ámbito de los servicios y redes de atención. Desde esta perspectiva, y considerando el avance de la epidemia mundial de ENT, en el año 2009, se aprobó la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, a través de la Resolución 1083, coordinada por la Dirección de Promoción y Protección de la Salud (actualmente Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles). Sus objetivos son: reducir la prevalencia de factores de riesgo en la población general; disminuir la mortalidad, morbilidad y discapacidad; y mejorar el acceso y la calidad de la atención. Dentro de las líneas de acción de la Dirección Nacional se encuentran:

Vigilancia de las ENT y sus factores de riesgo

Para el abordaje epidemiológico, el monitoreo de la evolución de las ENT y sus FR, evaluación del impacto de las políticas, investigaciones orientadas a la toma de decisiones.

Reorientación y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud

Para el abordaje clínico para el manejo integrado de enfermedades crónicas en el sistema de atención.

Promoción de la salud y control de factores de riesgo de ENT de la población en su conjunto

Para el abordaje poblacional a través de la regulación de entornos y productos, acciones de promoción, campañas, etc.

Articulación con las provincias

Para armonizar estándares de políticas entre el nivel jurisdiccional y Nación.

Comunicación

Para el desarrollo de estrategias comunicacionales con el fin de instalar las ENT en la agenda pública

La estrategia de la Dirección Nacional se desarrolla en el marco de la Cobertura Universal de Salud, que es una política sanitaria central de la Secretaría de Gobierno de Salud. Para la concreción de la estrategia, la Dirección Nacional desarrolla sus tareas a través de los siguientes programas y áreas transversales que la componen: 1) Área de Servicios de salud; 2) Área de promoción de la salud y Políticas Regulatorias para la Prevención de Factores de Riesgo; 3) Área de Vigilancia Epidemiológica; 4) Área Provincias; 5) Área de comunicación; 6) Área Administrativa; 7) Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad; 8) Programa Nacional de Control del Tabaco; 9) Programa Nacional de Lucha contra el Sedentarismo; 10) Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol; 11) Programa Nacional de Detección y Control de Enfermedad Celíaca; 12) Programa Nacional de Prevención y Control de Personas con Diabetes Mellitus; 13) Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares; 14) Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas; 15) Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Saludable; 16) Plan Nacional de Prevención y Control de Lesiones.

Sitio Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

La promoción de la salud atraviesa la clínica, la prevención, el cuidado del ambiente, las respuestas sociales a las situaciones de enfermedad o riesgo de enfermar. El Ministerio de Salud provincial enmarca las actividades de promoción de la salud en una estrategia de carácter integral, interdisciplinaria e intersectorial.

	<p>Enfermedades Crónicas no Transmisibles</p> <p>Las enfermedades crónicas no transmisibles son enfermedades de larga duración cuya evolución es generalmente lenta. El Ministerio de Salud desarrolla políticas específicas priorizando; la prevención, el seguimiento y el control de éstas enfermedades.</p> <p>Algunas líneas de acción implementadas tienen que ver con la promoción de hábitos saludables, acciones preventivas y la sistematización de datos para profundizar el conocimiento sobre el impacto de la problemática en el territorio provincial.</p> <p>En la Red de Servicios de Salud la priorización implica fortalecer el diagnóstico oportuno, la atención integral y el tratamiento adecuado en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.</p> <p>Las acciones que se llevan a cabo se orientan a la capacitación de los trabajadores, la difusión de herramientas para la calidad de atención y la garantía de los bienes y servicios para la atención.</p> <p>Factores de Riesgo</p> <p>Los factores de riesgo son características de una persona que se asocian con un aumento de la probabilidad de desarrollar una enfermedad o daño en la salud. En caso de estar presentes, los llamados factores de riesgo aumentan la aparición de estas enfermedades, pero si se los controla disminuyen la aparición de las mismas.</p> <p>Entre los factores de riesgo usuales se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Hipertensión Arterial (presión alta) ● Dislipemia (Colesterol elevado) ● Sobrepeso y Obesidad ● Tabaquismo ● Inactividad física ● Alimentación no saludable ● Consumo excesivo de sal <p>Las Enfermedades crónicas no transmisibles pueden prevenirse y controlarse a través de cambios en el estilo de vida y un abordaje de salud integral, a partir de la interacción de un equipo de salud adecuadamente capacitado y proactivo y pacientes informados e involucrados en los cuidados que su enfermedad requiere.</p>
--	---

Nombre del Indicador	Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia.	Código del Indicador	AA15
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)

Definición del indicador	
Fuentes de información	<p>Ley Provincial Nº 11273: https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=222805&item=107738&cod=88b734fb25979e1b83abf1f6cfb4e4b9 DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Nº 0552/97: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/3688/21018/file/97.pdf</p> <p>Portal de noticias Rosario Plus: https://www.rosarioplus.com/en-saco-y-corbata/politica/diputados-aprobo-otro-cambio-en-la-ley-de-agroquimicos-de-santa-fe_a5f4ab97d12b5372badfbdcb</p>
Unidad de observación	
Hallazgos para el informe	<p>En la Provincia de Santa Fe rige la Ley Provincial Nº 11273 que tiene como objetivo “la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada.”(Art. 1)</p>

Nombre del Indicador	Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo-género, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.	Código del Indicador	AA16
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo-género, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.		

Fuentes de información	<p>Estado Nacional Constitución de la Nación Argentina Art. 75 inc. 2 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994 (última reforma diciembre 15 de 1994. Promulgada en enero 3 de 1995).</p> <p>Estado Provincial Constitución de la provincia de Santa Fe http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/ Sancionada en 1856 y reformada por última vez el 14 de abril de 1962</p>
Unidad de observación	Constitución nacional Constitución provincial
Hallazgos para el informe	<p>Constitución Nacional En la Ficha Técnica AA01 se trabaja específicamente la inclusión del derecho a la alimentación. Adecuada, a partir del art. 75 inc. 22, que otorga jerarquía constitucional a distintos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Estos tratados si incluyen el enfoque diferencial.</p> <p>El derecho a la alimentación fue incluido como parte del "derecho a un nivel de vida adecuado", tal como se consagra en el art. 25 inc. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), por su parte, regula específicamente el derecho a la alimentación en su artículo 11. Asimismo, se encuentran referencias a este derecho en instrumentos que protegen a grupos determinados como el artículo 12.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los artículos 24.2 inc. c y e y 27.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 25 inc. f y 28 inc. l de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el artículo 47.1 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los artículos 20 y 23 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, y artículos 14 a 19 del Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. En el marco regional, el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador –PSS–), garantiza en sus artículos 12 y 17 del protocolo adicional de los cuales resguardan el derecho a la alimentación.</p> <p>Constitución Provincial ARTÍCULO 21. El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios. Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados a sus exigencias de vida si estuviese impedida de trabajar y careciese de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación o rehabilitación profesional. El Estado instituye un sistema de seguridad social, que tiene carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley propende al establecimiento del seguro social obligatorio; jubilaciones y pensiones móviles; defensa del bien de familia y compensación económica familiar, así como al de todo otro medio tendiente a igual finalidad.</p>

Nombre del Indicador Existencia de programas para asegurar el derecho a la alimentación adecuada en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niñez, grupos étnicos, personas mayores, personas LGBTI) o en los Ministerios con competencias en el tema (agricultura, desarrollo rural).		Código del Indicador AA17
		Tipo de indicador Estructural
		Categoría conceptual Igualdad y no discriminación
		Matriz Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de programas para asegurar el derecho a la alimentación adecuada en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niñez, grupos étnicos, personas mayores, personas LGBTI) o en los Ministerios con competencias en el tema (agricultura, desarrollo rural).	

Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Respuesta a solicitud de información. Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación. Expediente EX-2020-72232389-APN-DD#MS.</p> <p>Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe</p>
Unidad de observación	Programas alimentarios nacionales y provinciales
Hallazgos para el informe	<p>Ver ficha técnica AA04</p> <p>Estado Nacional: Información aportada por la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación: El Ministerio de Salud de la Nación ajusta todas sus políticas y acciones para adecuarlas a los diferentes grupos poblacionales contemplando género, etnia, etc.</p> <p>Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe: No hay datos disponibles específicos. Pero de acuerdo a la temática, se podrían presentar demandas en los fueros laborales por reclamos laborales, y en los juzgados civiles y comerciales por problemas contractuales.</p>

Nombre del Indicador	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada.	Código del Indicador	AA18
		Tipo de indicador	Estructurales
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada.		
Fuentes de información	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		

Unidad de observación	Recursos constitucionales
Hallazgos para el informe	<p>Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:</p> <p>Constitución de la Provincia de Santa Fe</p> <p>ARTICULO 21. El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios. Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados a sus exigencias de vida si estuviere impedida de trabajar y careciese de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación o rehabilitación profesional.</p> <p>Acción jurisdiccional de Amparo prevista por Ley Nº 10.456</p>

Nombre del Indicador	Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria; b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada	Código del Indicador	AA19
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria; b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada		
Fuentes de información	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		
Unidad de observación			
Hallazgos para el informe	<p>Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:</p> <p>http://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar/index.php?pg=bus&m=busqueda&c=busqueda&a=get&id=13628 http://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar/index.php?pg=bus&m=busqueda&c=busqueda&a=get&id=16013 http://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar/index.php?pg=bus&m=busqueda&c=busqueda&a=get&id=15485</p>		

Nombre del Indicador	Existencia de una encuesta nacional que mida las condiciones nutricionales de la población atendiendo la diversidad cultural y la identidad de género.	Código del Indicador	AA20
		Tipo de indicador	Estructural

		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de una encuesta nacional que mida las condiciones nutricionales de la población atendiendo la diversidad cultural y la identidad de género.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Salud: https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-puso-en-marcha-la-segunda-encuesta-nacional-de-nutricion Encuesta Nacional de nutrición y Salud: https://cesni-biblioteca.org/wp-content/uploads/2019/10/0000001565cnt-ennys2_resumen-ejecutivo-20191.pdf</p> <p>Estado Provincial: -</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional Encuestas nacionales		
	Estado Provincial		

Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: La ENNyS es una encuesta nacional que proporciona información sobre aspectos relacionados con la nutrición a través de la evaluación de numerosas dimensiones, entre ellas la frecuencia de consumo de diferentes grupos de alimentos, los hábitos alimentarios de la población argentina, la ingesta de alimentos y nutrientes a través de un recordatorio de 24 hs (R24H), y la lactancia materna. También indaga sobre alimentación en los entornos escolares, políticas alimentarias, etiquetado nutricional, publicidad de alimentos, y sobre otros temas relevantes de salud como actividad física, enfermedad celíaca y vacunas. Asimismo la encuesta aporta información sobre índices antropométricos (peso y talla) y otras variables objetivas y bioquímicas para evaluar el estado nutricional de la población, la ingesta de sodio y la función renal. La primera ENNyS fue realizada entre los años 2004 y 2005 exclusivamente en la niños mayores de 6 meses a 5 años, embarazadas y mujeres en edad fértil, mientras que la ENNyS 2 realizada en 2018-2019 fue realizada en niños, niñas y adolescentes (NNyA) de ambos sexos de 0 a 17 años, y en adultos de ambos sexos de 18 años y más. La ENNyS 2 constituye una herramienta fundamental para realizar un diagnóstico de la situación epidemiológica sobre el estado nutricional, los patrones alimentarios y hábitos de consumo en la población de NNyA y adultos que viven en la República Argentina, información indispensable para formular políticas públicas que den respuesta a esta problemática prioritaria en la agenda sanitaria, así como para monitorear el impacto de las políticas implementadas.</p> <p>Metodología: La ENNyS 2 es una encuesta representativa de los individuos residentes en hogares particulares de localidades urbanas de 5000 habitantes y más, en la República Argentina. Se trata de una muestra probabilística estratificada por región y polietápica en 4 fases de selección aleatoria, con arreglo proporcional a la población. La población estudiada fue dividida en 3 subgrupos poblacionales de estudio, de cada uno de los cuales se extrajo una muestra con representatividad independiente: Lactantes de 0 a 23 meses (inclusive); NNyA de 2 a 17 años (inclusive) y Adultos varones y mujeres de 18 años y más. La muestra garantizó la representatividad de las 6 regiones del país y a nivel nacional. El diseño muestral de la ENNyS 2 contempló que para cada una de las regiones fuera posible analizar información relativa a lactantes, NNyA y población adulta, con un error muestral siempre menor al 3% y considerando un intervalo de confianza del 95%. La cantidad de casos efectivos en la ENNyS 2 fue de 21.358. La recolección de información fue electrónica en tablets, e implicó tres etapas: Etapa 1: aplicación de cuestionarios estructurados por autorreporte para cada subgrupo de edad e información sociodemográfica y recordatorio de 24 horas (R24H). Etapa 2: mediciones antropométricas según los grupos de edad. Etapa 3: mediciones bioquímicas de sangre y orina a una submuestra de cada grupo de edad con representatividad nacional. Operativo de campo: para la aplicación del cuestionario, el R24H y las mediciones antropométricas se realizaron bajo la coordinación general de KNACK Argentina SA, consultora contratada mediante Licitación Pública Internacional; las determinaciones bioquímicas estuvieron a cargo de la Fundación Bioquímica Argentina, institución que también fue contratada mediante Licitación Pública. La supervisión técnica a lo largo de todo el trabajo de campo estuvo a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles (DPSyCECNT) y la Dirección Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia (DINAMIA). Para cada indicador se informan los intervalos de confianza del 95% (IC 95%) considerando el diseño de la muestra. No se realizan comparaciones con la Primera ENNyS realizada en 2004-2005, lo cual está previsto para el informe final.</p>
----------------------------------	---

Nombre del Indicador	La encuesta nacional sobre las condiciones nutricionales permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: a. Rural/Urbana, b. Por sexo-género, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. Por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, y g. Por deciles de ingreso.	Código del Indicador	AA21
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de desagregaciones con significancia estadística en la encuesta nacional sobre las condiciones nutricionales: a. Rural/Urbana, b. Por sexo/identidad de género, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. Por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, y g. Por deciles de ingreso.		
Fuentes de información	Estado Nacional: Encuesta Nacional de Nutrición y Salud: https://cesni-biblioteca.org/wp-content/uploads/2019/10/0000001565cnt-ennys2_resumen-ejecutivo-20191.pdf		

Unidad de observación	Estado Nacional: Encuesta nacional
Hallazgos para el Informe	Estado Nacional a. Rural/Urbana: Urbana b. Por sexo/identidad de género: Sexo si, Identidad de género No. c. Por divisiones político-administrativas: Nivel nacional y 6 regiones del país. ----- d. Por grupos etarios: 3 subgrupos poblacionales de estudio, Lactantes de 0 a 23 meses (inclusive); NNYA de 2 a 17 años (inclusive) Adultos varones y mujeres de 18 años y más. e. Por grupos étnicos: ----- f. Para población con discapacidad: ----- g. Por deciles de ingreso: Quintiles de ingreso

Nombre del Indicador	Encuesta de consumos de alimentos de la población.	Código del Indicador	AA22
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de encuesta de consumos de alimentos de la población en Argentina y la provincia de Santa Fe.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <p>Ministerio de Salud de la Nación. Encuesta Nacional de Nutrición y Salud https://cesni-biblioteca.org/wp-content/uploads/2019/10/0000001565cnt-ennys2_resumen-ejecutivo-20191.pdf</p> <p>INDEC Tercera encuesta nacional de factores de riesgo http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2018/10/ENFR-2013-Resumen-ejecutivo-de-resultados.pdf https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68</p> <p>Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-45-151</p> <p>Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina ENCUESTA SOBRE HÁBITOS DE CONSUMO DE CARNE VACUNA EN LA ARGENTINA http://www.ipcva.com.ar/vertext.php?id=2029</p> <p>(2020 PANDEMIA) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria. Como cambian los hábitos en consumo de alimentos durante la pandemia: https://www.argentina.gob.ar/noticias/como-cambian-los-habitos-en-consumo-de-alimentos https://intainforma.inta.gob.ar/como-cambian-los-habitos-en-consumo-de-alimentos/</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Encuestas nacionales		

<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Nacional</p> <p><u>ENCUESTA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD (2004/2005, 2018/2019)</u></p> <p>La ENNyS es una encuesta nacional que proporciona información sobre aspectos relacionados con la nutrición a través de la evaluación de numerosas dimensiones, entre ellas la frecuencia de consumo de diferentes grupos de alimentos, los hábitos alimentarios de la población argentina, la ingesta de alimentos y nutrientes a través de un recordatorio de 24 hs (R24H), y la lactancia materna. También indaga sobre alimentación en los entornos escolares, políticas alimentarias, etiquetado nutricional, publicidad de alimentos, y sobre otros temas relevantes de salud como actividad física, enfermedad celíaca y vacunas. Asimismo la encuesta aporta información sobre índices antropométricos (peso y talla) y otras variables objetivas y bioquímicas para evaluar el estado nutricional de la población, la ingesta de sodio y la función renal. La primera ENNyS fue realizada entre los años 2004 y 2005 exclusivamente en la niños mayores de 6 meses a 5 años, embarazadas y mujeres en edad fértil, mientras que la ENNyS 2 realizada en 2018-2019 fue realizada en niños, niñas y adolescentes (NNyA) de ambos sexos de 0 a 17 años, y en adultos de ambos sexos de 18 años y más.</p> <p><u>Tercera encuesta nacional de factores de riesgo (2005, 2009, 2013, 2018)</u></p> <p>La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) forma parte del Sistema de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y del Sistema Integrado de Encuestas a Hogares (SIEH) . La tercera edición se realizó en nuestro país entre octubre y diciembre de 2013, en el marco de un convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y las Direcciones Provinciales de Estadística. Fue realizada con anterioridad en 2005 y 2009 utilizando los mismos estándares metodológicos.</p> <p>(La 4ª ENFR se desarrolló entre septiembre y diciembre de 2018 en las localidades urbanas de 5.000 habitantes y más del país.)</p> <p>El diseño muestral de la ENFR fue probabilístico y multietápico, y permitió obtener información representativa a nivel nacional y provincial de la población de 18 años y más, residente en localidades de 5000 y más habitantes. Se recogió información sociodemográfica y se indagó sobre la salud general, la actividad física, el acceso a la atención médica, el proceso de atención, la alimentación, el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno, el consumo de alcohol, el peso corporal (sobrepeso y obesidad), la hipertensión arterial, el colesterol, la diabetes, las afecciones crónicas, las lesiones y detección precoz de cáncer (mamografía, PAP y pruebas de rastreo de cáncer de colon).</p> <p><u>Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) (1996/1997, 2004/2005, 2012/2013, 2017/2018)</u></p> <p>La encuesta permite caracterizar las condiciones de vida de los hogares, fundamentalmente en términos de su acceso a los bienes y servicios, y de los ingresos monetarios o en especie. Asimismo, la ENGHo proporciona información tanto para el cálculo de las ponderaciones del índice de precios al consumidor (IPC) como para la actualización de las estructuras de las canastas de bienes y servicios que se emplean en la elaboración de las líneas de pobreza e indigencia. Además, se utiliza para las estimaciones de las cuentas nacionales y para el diseño de políticas públicas.</p> <p>https://cesni-biblioteca.org/wp-content/uploads/2018/11/PatronesENGHo2012-13.DIAETA2015.pdf</p> <p>ARTÍCULO ORIGINAL PREMIO MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA NUTRICIÓN COMUNITARIA - XXII ENCUENTRO ANUAL DE NUTRICIONISTAS. Patrones de consumo de alimentos y bebidas según los ingresos del hogar de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) del año 2012-2013</p> <p>“Las encuestas de presupuestos y gastos familiares si bien tienen otras finalidades más específicas, han servido tradicionalmente para hacer estudios alimentarios de diferente naturaleza asociados principalmente al análisis del consumo y de los efectos de algunos factores condicionantes (Chateaneuf, 1997).” “En Argentina, la ENGHO ha sido realizada en tres oportunidades (1996/1997, 2004/2005, 2012/2013) con representatividad nacional (INDEC, 2014), por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) con la finalidad de actualizar cada aproximadamente diez años la base de conformación de la canasta familiar” (NUEVA ENCUESTA 2017/2018).</p> <p><u>Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina</u> (LEY 25.507 ARTÍCULO 1º ? Créase el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, como ente de derecho público no estatal.)</p> <p>ENCUESTA SOBRE HáBITOS DE CONSUMO DE CARNE VACUNA EN LA ARGENTINA (2019)</p> <p>El trabajo de investigación es realizado por investigadores y becarios de la Red de Seguridad Alimentaria de CONICET, con amplia trayectoria en el tema. En el trabajo se analizan 3 matrices cárnicas: cortes enteros, hamburguesas industriales y carne picada fresca. Se identificó la necesidad de conocer los hábitos de compra y consumo de carne bovina en Argentina. Entre los meses de marzo y abril de 2019, el equipo de trabajo lanzó una encuesta nacional para conocer esos hábitos, la cuales coordinada por investigadores y docentes de la Universidad Nacional de Tucumán. La encuesta incluía 15 preguntas simples y fue respondida por 5658 consumidores de todas las jurisdicciones del país.</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria.</p> <p>Como cambian los hábitos en consumo de alimentos durante la pandemia (2020)</p> <p>El Instituto de Investigación Tecnología de Alimentos lanzó una encuesta para recolectar información sobre los cambios de comportamientos en los consumidores durante la pandemia. La encuesta se realiza de forma anónima y la convocatoria aún se encuentra abierta para recolectar información de 1000 hogares. A partir de un informe preliminar, que incluye respuestas</p>
---	--

	de 430 personas de 14 provincias del país. Su objetivo fue identificar indicios de cambios de comportamiento en los consumidores, que pudieran haberse desencadenado como consecuencia del aislamiento en relación con el abastecimiento y la conducta de consumo de comestibles. Se centra también en la comprensión de las necesidades actuales y futuras de los consumidores y se espera que sea de utilidad para toda la cadena de valor.
--	---

Nombre del Indicador	Existencia de un censo agropecuario que monitoree la dinámica de la producción de distintos sectores.	Código del Indicador	AA23
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Nacional: Censo Nacional Agropecuario 2018: https://cna2018.indec.gob.ar/informe-de-resultados.html		
Unidad de observación	Censo		
Hallazgos para el informe	<p>El INDEC presenta los resultados preliminares del Censo Nacional Agropecuario 2018 (CNA-2018), que proporcionan información referida al perfil de las explotaciones agropecuarias (EAP) y los productores, el uso del suelo, la producción agrícola y animal, la infraestructura y maquinaria de las EAP, la población residente en las EAP y su mano de obra, y los servicios agropecuarios.</p> <p>En el CNA 2018 se barrieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un total de 206,7 millones de hectáreas en 594.064 terrenos. <p>Se censaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 250.881 Explotaciones Agropecuarias (EAP) con 480.191 parcelas. <p>Se identificaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 222.201 EAP con límites definidos con 470.257 parcelas, - 22.506 EAP sin límites definidos con 26.059 terrenos sin límites - y 6.174 EAP mixtas con 9.934 parcelas y 7.445 terrenos sin límites definidos. 		

Nombre del Indicador	Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas en el tema alimentario y nutricional.	Código del Indicador	AA24
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas en el tema alimentario y nutricional.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <p>Biblioteca Virtual de Nutrición. Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil Dr. Alejandro O'Donnell (CESNI) https://cesni-biblioteca.org/</p> <p>Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes 2019 - MICS https://www.argentina.gob.ar/politicassociales</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC):</p> <p>Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-45-151</p> <p>Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) (convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y las Direcciones Provinciales de Estadística.)</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Encuestas nacionales		

Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) es la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional. En su portal web se publican, entre otras, encuestas relativas a nutrición:</p> <p>Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) (convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y las Direcciones Provinciales de Estadística.) El Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil Dr. Alejandro O'Donnell (CESNI), a través del sitio web de la Biblioteca Virtual de Nutrición, pone a disposición bibliografía y publicaciones varias relativas a nutrición perteneciente a diferentes autores, entre los cuales se encuentra la Dirección Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia y Dirección Nacional de promoción de la salud y control de enfermedades crónicas no transmisibles (publicaciones: Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes según datos del primer nivel de atención en Argentina); el Ministerio de Salud de la Nación (publicaciones: 3° y 4° Encuesta nacional de factores de riesgo para enfermedades no transmisibles, Guías alimentarias para la población argentina, Manual para la aplicación de las Guías alimentarias para la población argentina, 2° Encuesta mundial de salud escolar - Argentina 2012); Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de Obesidad de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (publicaciones: Entornos escolares aludables, Etiquetado nutricional frontal de alimentos); Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2019) (publicaciones: 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud); El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y UNICEF han firmado un memorándum para llevar a cabo durante el año 2019 la Segunda Encuesta Nacional para conocer el estado de salud, bienestar y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Se han encuestado 14.400 hogares en todo el país entre agosto de 2019 y marzo de 2020.</p> <p>La MICS es la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados, un programa internacional de encuestas estandarizadas de hogares desarrollado por UNICEF que ha sido aplicado desde hace más de 20 años en más de 115 países. En Argentina se realizó por primera vez en 2011 y fue clave para completar vacíos de información sobre la niñez y apoyar el diseño de políticas dirigidas a la infancia y la adolescencia.</p> <p>La implementación en Argentina fue diseñada para estimar indicadores comparables internacionalmente y estadísticamente significativos en los temas de: salud, educación, bienestar, agua y saneamiento, desarrollo infantil temprano, protección infantil, funcionamiento y discapacidad. También posibilita el seguimiento de los progresos de la Argentina en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de otros compromisos internacionales.</p> <p>Si bien estaba pensada su aplicación entre agosto de 2019 y mayo de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria los trabajos de campo concluyeron en marzo 2020.</p>
----------------------------------	---

Nombre del Indicador	Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.	Código del Indicador	AA25
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Desarrollo productivo. Defensa de las y los consumidores: https://www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor</p> <p>Estado Provincial: Respuesta formal a solicitud de información del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia.</p> <p>Producción, Ciencia y Tecnología. Defensa del consumidor: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112070/(subtema)/112066#:~:text=Consultas%20y%20denuncias,pandemia%20del%20Covid%2D19.</p> <p>Defensa del consumidor. Denuncias y reclamos: http://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=127547</p> <p>Ministerio de Desarrollo productivo. Santa Fe: https://www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/oficinas-provinciales/santa-fe</p>		

	Defensoría de la Provincia de Santa Fe. Defensa al consumidor: -----
Unidad de observación	Estado Nacional Sitios web
	Estado Provincial informes Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología Sitios web Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Hallazgos para el informe	<p>Estado Provincial Respuesta formal a solicitud de información del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia.</p> <p>“A la par de todas estas tareas se ha realizado continua difusión respecto de la vigencia de la normativa de “Precios Máximos” y de las vías habilitadas para realizar denuncias. Cabe resaltar que los Precios Máximos de referencia figuran en la web del Gobierno Nacional – https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/ - y, que como su título lo indica, sólo son importes de referencia, ya que la obligación normativa es que cada fabricante, productor, distribuidor y comercializador, tenga sus precios al valor vigente al 6 de marzo 2020, con las autorizaciones de aumentos dispuestas por Disposiciones N° 13 y 14/2020 de la Subsecretaría para la Defensa de las y los Consumidores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Lo mismo aplica para la Provincia de Santa Fe, por tanto rige el mismo listado de precios de referencia, al cual podrá accederse desde el portal del Gobierno de la Provincia. Como hipervínculo que permite acceder a todo ciudadano santafecino a dicho listado.”</p>

Nombre del Indicador	Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas	Código del Indicador	AA26
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información y participación
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: ANMAT: http://www.anmat.gov.ar/webanmat/publicidad/pautas_eticas.asp Disposiciones de ANMAT: http://www.anmat.gov.ar/webanmat/Legislacion/NormasGenerales/Disposicion_ANMAT_4980-2005.pdf Ministerio de Salud. ANMAT: https://www.argentina.gob.ar/anmat/comunidad?gclid=CjwKCAjwz6_8BRBkEiwA3p02VYxzWICQ9IF8v-gfh7aX9jQaz9BDf1h4724Sw5uUfE11L8Jiyg6Q_hoC4YkQAvD_BwE Propuesta de regulación de publicidad de alimentos no saludables: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/1708_propuesta_publicidad_alimentos-1.pdf https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/marco_regulatorio_publicidad.pdf Cámara de Diputados de la Nación. Consumo responsable de los alimentos: https://www.diputados.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=4995-D-2019</p> <p>Tutela de la salud de los consumidores de productos alimenticios: el cumplimiento del deber de información detallada y veraz y la vulnerabilidad ante la publicidad engañosa. https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15158/LUCERO,%20M%C3%B3nica%20Ester%20.pdf?sequence=1 Ley de Defensa del Consumidor 24.240 y modificatorias Código Civil y Comercial. Artículos 1101, 1102, 1103. Ley de Lealtad Comercial 22.802. Requisitos sobre la información que deben contener las etiquetas de los productos envasados (Artículos 1; 5y 6.) Requisitos legales del etiquetado de alimentos: Código Alimentario Nacional.</p> <p>Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2019) https://fagran.org.ar/documentos/seccion/organismos-nacionales/2020/01/2-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-ennys-2/</p>		

	<p>Estado Provincial: Ministerio de Salud. Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL): http://www.assal.gov.ar/assal_principal/mas-informacion-marco-legal.html</p>
Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Leyes, disposiciones nacionales.</p>
	<p>Estado Provincial: Leyes, disposiciones provinciales.</p>
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional:</p> <p><u>Regulación de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas no saludables:</u> Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual; Ley 24.240 de Defensa al Consumidor; Ley 22.802 de Lealtad Comercial; disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) 4980/2005. No existe hasta el momento una normativa específica que tenga como objetivo regular la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas no saludables para proteger el derecho a la salud.</p> <p><u>Etiquetado general y nutricional de los alimentos:</u> el CAPÍTULO V del Código Alimentario Argentino (CAA) establece las normas para la rotulación y publicidad de los alimentos por Resolución Conjunta SPRyRS 149/2005 y SAGPyA 683/2005, que incorpora al Código Alimentario Argentino la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/03 — Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados I y la Resolución del Grupo Mercado Común N° 46/03 de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado nutricional de Alimentos Envasados II. La primera específica sobre rotulado general y la segunda establece las normas en cuanto a la información nutricional obligatoria del rotulado. La Información Nutricional Complementaria, conocida como “claims” es reglamentada a través de la Resolución GMC N° 01/12, armonizada en el ámbito del MERCOSUR. Esta normativa -incorporada al CAA por Resolución Conjunta N° 161 SPR el y 213 SAGyP el 11/06/2013, es obligatoria desde el 1° de enero de 2014 y la misma resuelve qué tipo de claims están permitidos en el rótulo de alimentos envasados. La regulación vigente no contempla medidas de etiquetado frontal de alimentos, ni establece la declaración obligatoria de azúcares, ni cumple con los estándares internacionales en materia de “Claims”, como para garantizar el acceso a información clara y sencilla por parte de los consumidores, advertir sobre la presencia de nutrientes críticos en exceso y promover patrones de compra y consumo más saludables.</p> <p><u>Etiquetado frontal:</u> desde 2018 se lleva a cabo una mesa de trabajo colaborativa entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el Ministerio de Producción y Trabajo, para discutir diferentes opciones de etiquetado frontal. Desde la DNPSyCENT se desarrollaron dos investigaciones para evaluar diferentes tipos de etiquetado frontal, que compararon el sistema de advertencia (octógonos negros con declaración de nutrientes críticos en exceso) contra un sistema GDA7 de colores (semáforo) y luego contra un GDA solo rojo Ambos estudios mostraron la superioridad del sistema de advertencia en todos los dominios estudiados: visibilidad espontánea, captura de atención, claridad del mensaje, identificación de nutrientes críticos, comprensión del etiquetado frontal, percepción de riesgo, percepción de consumo e intención de compra, todo lo cual corrobora los hallazgos de la evidencia internacional y regional.</p> <p><u>PUBLICIDAD SOBRE PRODUCTOS DE VENTA LIBRE:</u> Ministerio de Salud y Ambiente, Resolución 20/2005. Establécese que toda propaganda dirigida al público sobre especialidades medicinales, reactivos de diagnóstico, cosméticos, dietarios, domisanitarios, alimenticios y dispositivos de tecnología médica deberá cumplir con los criterios éticos establecidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.</p> <p>Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Disposición 3186/99. Adoptáanse las pautas éticas a las que deberán adecuarse los mensajes publicitarios cuyo objeto sea promocionar especialidades medicinales de venta libre, productos odontológicos, cosméticos y otros que la autoridad de aplicación determine expresamente.</p> <p>TITULO III: REQUISITOS PARA SUPLEMENTOS DIETARIOS</p> <p>Disposición ANMAT N° 4980/2005 (con las modificaciones de la Disp. ANMAT N° 7730/2011) Artículo 1° — Toda publicidad o propaganda dirigida al público en general, cuyo objeto sea promocionar cualquiera de los productos enunciados en el Artículo 1° de la Resolución M.S. y A. N° 20/2005, sean nacionales o importados, se registrará por la presente disposición.</p> <p>La ley 24.240, prevé en el artículo 4° el deber de información y reza así: “Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización</p>

<p>Protección al consumidor, publicidad y educación al consumidor (Artículos 5; 7; 8, 60 y 61)</p> <p>El artículo 5 dispone: “Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios.”</p> <p>La publicidad. Código Civil y Comercial (Artículos 1101; 1102 y 1103)</p> <p>Artículo 1101 Cgo. C. y Com.: esta norma regula el contenido de la publicidad prohibiendo declaraciones falaces sobre las cualidades sustanciales de los bienes o servicios ofrecidos. También son ilegales los cotejos con otros productos que causen confusión y tampoco se permite la discriminación y los abusos para guiar o direccionar la conducta al consumo de elementos riesgosos para la salud o seguridad de las personas. De este artículo surgen tres clases de publicidad respectivamente: la publicidad engañosa, la publicidad comparativa y la publicidad abusiva. Artículo 1102 Cgo. C. y Com.: este artículo contempla las acciones para detener la publicidad ilegal y posibilita petitionar judicialmente su rectificación a través de medios publicitarios y también la publicación de la sentencia condenatoria. Artículo 1103 Cgo. C. y Com.: esta norma incorpora como parte del contenido del contrato las manifestaciones publicitarias dadas a conocer por diversos medios. Es un reflejo del artículo 8 de la Ley 24.240 que en la misma línea hace de la publicidad letra del contrato</p> <p>Ley de Lealtad Comercial 22.802. Requisitos sobre la información que deben contener las etiquetas de los productos envasados (Artículos 1; 5 y 6.)</p> <p>El artículo 1 establece que los alimentos envasados que se comercialicen en Argentina, deben llevar en un lugar visible de la etiqueta la denominación; el país de origen; la calidad y el contenido neto. Este artículo se complementa con el Código Alimentario Argentino que establece el resto de los requisitos del etiquetado, y los relativos al aspecto nutricional.</p> <p>A su vez el artículo 5º dispone: “Queda prohibido consignar en la presentación, folletos, envases, etiquetas y envoltorios, palabras, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pueda inducir a error, engaño o confusión, respecto de la naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla o cantidad de los frutos o productos, de sus propiedades, características, usos, condiciones de comercialización o técnicas de producción.”</p> <p>El artículo 6 establece que los productores y fabricantes de mercaderías, los envasadores y los fraccionadores, son responsables por la autenticidad de los datos contenidos en las etiquetas.</p>

Derecho al Trabajo

Nombre del Indicador	Consagración del derecho al trabajo en la Constitución. Garantías que contiene el derecho constitucional del trabajo en el país.	Código del Indicador	DT01
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Señalar como se encuentra consagrado el derecho al trabajo en la Constitución. Garantías que contiene el derecho constitucional del trabajo en el país: a) condiciones dignas y justas; b) Salario mínimo y móvil; c) Estabilidad en el empleo; d) Capacitación; e) Seguridad en el trabajo f) Promoción del pleno empleo; g) No discriminación en el derecho al trabajo de las personas por razones de discapacidad, género, origen étnico u otros ; h) Protección de todo trabajo dañino en la niñez y la adolescencia; i) observar si la Constitución y/o legislación contempla provisiones que garanticen el derecho al trabajo con cláusula de no discriminación para personas LGBTI; acciones afirmativas para garantizar el derecho al trabajo de las personas transgenero, así como el reconocimiento del trabajo sexual.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional Constitución de la Nación Argentina http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994 (última reforma diciembre 15 de 1994. Promulgada en enero 3 de 1995). LN de Empleo N° 24.013</p> <p>Estado Provincial Constitución de la provincia de Santa Fe http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/ Sancionada en 1856 y reformada por última vez el 14 de abril de 1962</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Constitución Nacional. Leyes nacionales</p> <p>Estado Provincial Constitución Provincial. Leyes provinciales</p>		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender. Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.</p> <p>Estado Provincial Artículo 20: La Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador. Reglamenta las condiciones en que el trabajo se realiza, incluso la jornada legal de trabajo, y otorga una especial protección a la mujer y al menor que trabajan. Cuida la formación cultural y la capacitación de los trabajadores mediante institutos adecuados, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Promueve y facilita la colaboración entre empresarios y trabajadores y la solución</p>		

de sus conflictos colectivos por la vía de la conciliación obligatoria y del arbitraje. Establece tribunales especializados para la decisión de los conflictos individuales del trabajo, con un procedimiento breve y expeditivo, en el cual la ley propende a introducir la oralidad. La ley concede el beneficio de gratuidad a las actuaciones administrativas y judiciales de los trabajadores y de sus organizaciones. La Provincia otorga igual remuneración por igual trabajo a sus servidores.

Consagración del derecho al trabajo	CN, CP y leyes específicas
a) Condiciones dignas, justas y satisfactorias	CN art. 14 bis
b) Salario mínimo y móvil	CN art. 14 bis
c) Estabilidad en el empleo	CN art. 14 bis
d) Capacitación	LN 20.744 Contrato de Trabajo y LN 24.576 modifica capítulo VIII Contrato de Trabajo. La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental para todos los trabajadores y trabajadoras
e) Seguridad en el trabajo	CN art. 14bis
f) Promoción del pleno empleo	LN 24.013 de Empleo
g) No discriminación en el derecho al trabajo de las personas por razones de discapacidad (1), género, origen étnico u otros	CN Art. 75 inc. 22 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad LN 26.378. LP 13853/18 tienen por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Arts. 35, 36, 37 y 38. Cupo 4%. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer LN 23.179 Convención sobre todas las formas de discriminación racial LN 17.722
h) Protección de todo trabajo dañino en la niñez y la adolescencia	CN Art. 75 inc. 22 Convención sobre los derechos de la niñez LN 23849 LN Protección Integral de los derechos de nnya 26.061 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm LP Protección Integral de los derechos nnya 12967/2010 Art. 23 Derecho a la protección contra toda explotación económica.
i) observar si la Constitución y/o legislación contempla provisiones que garanticen el derecho al trabajo con cláusula de no discriminación para personas LGTBI; acciones afirmativas para garantizar el derecho al trabajo de las personas transgénero, así como el reconocimiento del trabajo sexual. (2)	No en la CN o CP si en legislación específica. Decreto PEN 721/20 cupo del 1% de los cargos del sector público nacional para personas travestis, trans y transgénero. El decreto faculta al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para que junto con la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura De Gabinete De Ministros, dicten las normas reglamentarias y complementarias del mismo. El Banco Nación de Argentina tiene cupo laboral de un 1 % para personas travestis, transexuales y transgénero. LP 13.902/19 establece el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros de la provincia de Santa Fe y se reglamenta en octubre de 2020 por Decreto 951/20. La LP establece que el Estado Provincial debe ocupar en su personal de planta permanente, transitoria y/o contratada, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de personas que hayan procedido a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, en el territorio provincial en los tres poderes del estado, órganos descentralizados y empresas mixtas. (3)

(1) Cupo laboral para personas con discapacidad. LN 22431 y D 1226/15 establece la inclusión laboral de personas con discapacidad en el Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con

	<p>discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. (Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2018)</p> <p>LP 13853/18 tienen por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia. En el Art. 35 se establece el Derecho al Trabajo y Empleo. Las personas con discapacidad tienen el derecho a trabajar en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes y ciudadanos de la Provincia; debiendo promoverse la igualdad de oportunidades en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles; salvaguardándose el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo; favoreciéndose el empleo con apoyo, la readaptación de los puestos de trabajo, la capacitación del personal en relación con las buenas prácticas en el trato de personas con discapacidad; y apoyándose los emprendimientos laborales de personas con discapacidad. Artículo 36 - Implementación de medidas en ámbitos laborales. Y Artículo 37 se establece el cupo del 4%. Artículo 38 - Estímulo fiscal. Los empleadores que concedan empleo a personas con discapacidad tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en la base imponible del impuesto a los ingresos brutos equivalente al cien por ciento (100%) de las retribuciones correspondientes al personal con discapacidad en cada período fiscal</p> <p>(2) El sistema legal en Argentina considera a la prostitución como una actividad permitida y como tal abierta para adultos/ as que quieran desarrollarla de manera autónoma (Vaggione et al, 2015). La prostitución por cuenta propia (trabajo autónomo) ejercida por adulto/a no es un delito. No así la figura del proxeneta que está prohibida y penalizada (Código Penal, título III, arts. 118 – 133) y otras figuras delictivas encuadradas en los arts. 125, 125bis, 126, 127bis, 127ter. En Argentina la prostitución no está prohibida, en cuanto trabajo tampoco tiene ningún régimen legal que lo contemple, respalde, o reglamente</p> <p>Se trata de un sector feminizado (por ser mayoría mujeres y por precarizado en su conjunto) y vulnerable (por no reconocimiento legal y sus implicancias). La vulnerabilidad en el sector sexual está centralmente en las prácticas estatales que no sólo desconocen la enunciación originaria de la ley (la actividad no está prohibida), sino que cercenan la posibilidad de hacerlo. Esto gravita en la actividad situándola en la clandestinidad, lo cual atenta no sólo contra el ejercicio de la propia actividad, sino particularmente contra derechos fundamentales de quienes, siendo adultos/as, voluntaria y autónomamente la ejercen. (Leruzzi, R, 2017)</p> <p>En la provincia de Santa Fe fueron derogados en el año 2010 por ley 13072 los artículos 83, 87 y 93 que sancionaban el trabajo sexual. Y se deroga el inciso k) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (Ley 7.395) que facultaba a la policía a “Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos”.</p> <p>(3) En todo el país sólo cinco provincias (de las 23 + Ciudad de Buenos Aires), aprobaron legislaciones para incluirlo, pero ninguna lo cumple todavía. Además de Santa Fe, cuentan con la ley Buenos Aires, Chubut, Río Negro y Chaco.</p> <p>Fuentes: Leruzzi, R. (2017) Feminización del trabajo y vulnerabilidad. Ponencia presentada en el Seminario Taller Injusticias Territoriales. Ciudad de Córdoba, 2017.</p> <p>Estado Provincial: Ley Provincial N° 13.073 de derogación de los artículos del Código de Faltas que penalizaban la “Ofensa al pudor” (art. 83), “Prostitución escandalosa” (art. 87) y “Travestismo” (art. 93) y de derogación del inciso k) del artículo 9 de penalización de la “Prostitución Escandalosa” de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe " (Ley 7.395).</p>
--	--

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de los ocho convenios fundamentales de la OIT:	Código del Indicador	DT02
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)

Definición del indicador	<p>Ratificación y entrada en vigor de los ocho convenios fundamentales de la OIT: 1. Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (C 29), 2. Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (C 105); 3. Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (C 138); 4. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (C 182); 5. Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (C 100); 6. Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (C 111); 7. Convenio relativo a la Libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1959 (C 87); 8. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1956. (C 98)</p> <p>b) Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas; con discapacidad; c) Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; d) Convención sobre derechos del niño y su Protocolo sobre Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños para la pornografía; e) Principales instrumentos sistema Interamericano.</p>
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <p>a. Convenios OIT</p> <p>DT02 Argentina ha ratificado y se encuentran en vigor los ocho convenios fundamentales de la OIT:</p> <p><u>1. Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (C 29)</u> Aprobado por la República Argentina por ley 13.560, sancionada el 9 de septiembre de 1949. Ratificado por el Gobierno argentino el 14 de marzo de 1950.</p> <p><u>2. Convenio relativo a la Libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1959 (C 87)</u> Aprobado por la República Argentina por ley 14.932 el 10 de Noviembre de 1959, y ratificado por el Gobierno argentino el 15 de diciembre de 1959.</p> <p><u>3. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1956. (C 98)</u> Aprobado por la República Argentina por ley 11.594 y ratificado el 02/07/1956.</p> <p><u>4. Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (C 100)</u> Aprobado por la República Argentina por Ley 11.595, sancionada el 2 de julio de 1956 y ratificada el 24/09/1956</p> <p><u>5. Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (C 105)</u> Aprobado por la República Argentina por ley 14.932 el 10 de Noviembre de 1959, y ratificado por el Gobierno argentino el 18 de Enero de 1960.</p> <p><u>6. Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (C 111)</u> Ratificado por la República Argentina por Ley 17.677, sancionada el 8 de marzo de 1968.</p> <p><u>7. Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (C 138)</u> Aprobado por la República Argentina por <u>Ley 24.650</u>, promulgada el 24 de Junio de 1996. Asimismo, fue ratificada por el Gobierno argentino el 11 noviembre 1996.</p> <p><u>8. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (C 182)</u> Aprobado por la República Argentina por Ley <u>25.255</u>, sancionada el junio 7 de 2000 y promulgada el 20 de julio de 2000. Fue ratificado por el Gobierno argentino el 05 febrero 2001.</p> <p><u>b. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas; con discapacidad</u> Aprobado por la República Argentina por Ley 25.280, sancionada el 6 de julio de 2000 y promulgada el 31 de julio de 2000.</p> <p><u>c. Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad</u> Aprobado por la República Argentina por Ley 26378, sancionada el 21 de mayo de 2008 y promulgada el 06 de junio de 2008.</p> <p><u>d. Convención sobre derechos del niño y su Protocolo sobre Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños para la pornografía.</u> Aprobado por la República Argentina por Ley 25763, sancionada el 23 de julio de 2003 y promulgada el 25 de agosto de 2003.</p>

	<p>e. Principales instrumentos sistema Interamericano Protocolo de San Salvador PIDESC</p> <p>El derecho al trabajo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Ana Elena Badilla. Carlos Rafael Urquilla Bonilla) https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22091.pdf</p> <p>Sitio web. OIT : https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm Recuperado el 21/01/2021</p>
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional: Convenios de la OIT Instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Argentina ha ratificado los ocho convenios fundamentales para garantizar los derechos humanos en el trabajo como así también los otros tres convenios prioritarios de gobernanza. Los convenios fundamentales son el C29 sobre el trabajo forzoso; C87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación; C98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva; el C100 sobre igualdad de remuneración; el C105 sobre la abolición del trabajo forzoso; el C111 sobre la discriminación (empleo y ocupación); el C138 sobre la edad mínima; y el C182 sobre las peores formas de trabajo infantil.</p> <p>Asimismo ha ratificado el Convenio 81 sobre la inspección del trabajo; al Convenio 129 sobre inspección del trabajo en la agricultura; y al Convenio 144 sobre la consulta tripartita de las normas internacionales del trabajo. Asimismo, Argentina ha ratificado numerosos convenios técnicos, entre ellos el Convenio 88 sobre servicios de empleo; el Convenio 142 sobre el desarrollo de los recursos humanos; y el Convenio 154 sobre la negociación colectiva.</p> <p>Estado Nacional:</p> <p>1. Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (C29) Este instrumento es uno de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Los Estados que ratificaron el mismo se han comprometido a prohibir el uso de trabajo forzoso. El plexo fue adoptado en Ginebra, 14ª reunión CIT, el 28 de junio de 1930.</p> <p>Artículo 1:</p> <p>1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.</p> <p>2. Con miras a esta supresión total, el trabajo forzoso u obligatorio podrá emplearse, durante el período transitorio, únicamente para fines públicos y a título excepcional, en las condiciones y con las garantías estipuladas en los artículos siguientes.</p> <p>3. A la expiración de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo prepare el informe a que se refiere el artículo 31, dicho Consejo examinará la posibilidad de suprimir sin nuevo aplazamiento el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y decidirá la conveniencia de inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia.</p> <p>Artículo 2:</p> <p>1. A los efectos del presente Convenio, la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. 2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión trabajo forzoso u obligatorio no comprende: a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar; b) cualquier</p>

trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo; c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado; d) cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población; e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos. (...)

2. Convenio relativo a la Libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1959 (C. 87)

PARTE I Libertad sindical

Artículo 1: Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente Convenio se obliga a poner en práctica las disposiciones siguientes:

Artículo 2: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Artículo 3: - 1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción; 2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Artículo 4°: Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.

Artículo 5°: Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores (...) *sigue articulado.*

3. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1956. (C. 98)

Art. 1° - 1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. 2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: a) Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; b) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.

Art. 2° - 1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de ingerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración. 2. Se consideran actos de ingerencia, en el sentido del presente artículo, principalmente, las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.

Art. 3° - Deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación definido en los artículos precedentes.

Art. 4° - Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negligencia voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.

Art. 5° - 1. La legislación nacional deberá determinar el alcance de las garantías previstas en el presente Convenio en lo que se refiere a su aplicación a las fuerzas armadas y a la policía. (... sigue el articulado)

4. Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (C. 100)

Artículo 1: (a) el término *remuneración* comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último; (b) la expresión *igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor* designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

Artículo 2: 1. Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. 2. Este principio se deberá aplicar sea por medio de: (a) la legislación nacional; (b) cualquier sistema para la fijación de la remuneración, establecido o reconocido por la legislación; (c) contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores; o (d) la acción conjunta de estos diversos medios.

Artículo 3: 1. Se deberán adoptar medidas para promover la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe, cuando la índole de dichas medidas facilite la aplicación del presente Convenio. 2. Los métodos que se adopten para esta evaluación podrán ser decididos por las autoridades competentes en lo que concierne a la fijación de las tasas de remuneración, o cuando dichas tasas se fijen por contratos colectivos, por las partes contratantes. 3. Las diferencias entre las tasas de remuneración que correspondan, independientemente del sexo, a diferencias que resulten de dicha evaluación objetiva de los trabajos que han de efectuarse, no deberán considerarse contrarias al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. (... continua articulado)

5. Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (C. 105)

Este instrumento es uno de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Los Estados que ratificaron el mismo se han comprometido a prohibir el uso de trabajo forzoso. El instrumento termina por anular algunas formas de trabajo forzoso que aún eran permitidos por Convenio anterior de 1930.

Artículo 1: Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

a) Como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; b) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico; c) Como medida de disciplina en el trabajo; d) Como castigo por haber participado en huelgas; e) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Artículo 2: Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el art. 1° de este Convenio. (sigue el articulado)

En los últimos años, Argentina tomó medidas significativas para erradicar la trata y el trabajo forzoso.

La sanción de la ley 26.842 y la creación del Consejo Federal de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas son ejemplo de ello. Asimismo, Argentina es uno de los 25 países que ratificaron el protocolo de 2014 relativo al Convenio 29 de la OIT sobre trabajo forzoso, y fue el segundo en hacerlo en el continente americano, después de Panamá. En esa misma línea, la OIT mantiene su campaña internacional "50 forFreedom", con el objetivo de que al menos 50 países ratifiquen ese protocolo.

6. Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (C. 111)

Artículo 1: 1. A los efectos de este Convenio, el término "discriminación" comprende:

a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. 2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación. 3. A los efectos de este Convenio, los términos "empleo" y "ocupación" incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Artículo 2: Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

7. Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (C. 138)

Artículo 1: Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2: 1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

Artículo 3: 1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. 2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan. 3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

(... sigue articulado)

8. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (C. 182)

Este instrumento es uno de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del

Trabajo. Los Estados que ratificaron el mismo se han comprometido a tomar medidas inmediatas para prohibir y erradicar las peores formas de trabajo infantil.

Artículo 1: Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2: A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3: A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (... sigue articulado)

b. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

c. Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 1 - Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

d. Convención sobre derechos del niño y su Protocolo sobre Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños para la pornografía. Principales instrumentos sistema Interamericano.

ARTICULO 1°

Apruébase el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que consta de diecisiete (17) artículos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión plenaria del 25 de mayo de 2000.

e. [Principales instrumentos sistema Interamericano](#)

Protocolo de San Salvador

PIDESC

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22091.pdf> (página 198)

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR	PIDESC
<p>Artículo 6</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.</p> <p>2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.</p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.</p> <p>2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.</p>

“Como puede advertirse, el primer párrafo del Art. 6 de cada uno de estos instrumentos es similar. Hay pequeñas variaciones que pueden ser atribuidas a los años que median de diferencia entre cada uno de ellos, como técnica de redacción. Pero la esencia de este derecho radica en reconocer que se trata de una libertad para escoger una actividad lícita que permita obtener el sostenimiento económico individual y, en su caso, familiar. ”

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22091.pdf> (página 204)

“4. Disposiciones especiales sobre el trabajo de las mujeres

Si bien no existen disposiciones expresas en la normativa interamericana en relación con el trabajo de las mujeres, la mayoría de las legislaciones nacionales sí establecen disposiciones al respecto.

Tampoco existe hasta ahora jurisprudencia del sistema interamericano sobre el derecho al trabajo de las mujeres, pero vale la pena señalar que, recientemente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió el Informe de Admisibilidad No 29/07 en relación con el caso de Elena Téllez Blanco contra Costa Rica (Petición No 712-03, 26 de abril de 2007). En la petición se alega la responsabilidad del Estado de Costa Rica por violación de derechos humanos en perjuicio de Elena Téllez Blanco quien ha laborado como empleada de los albergues del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) desde hace trece años, contando con una carga laboral excesiva donde llega a trabajar hasta 24 horas al día, durante 11 días consecutivos.

En el sistema universal, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) contiene un artículo destinado a eliminar la discriminación contra las mujeres en el empleo y a asegurarle igualdad de derechos con el hombre en este campo, ”

“Además, existen en el sistema universal, una serie de tratados internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que son especialmente relevantes en relación con el derecho de las mujeres al trabajo y a la protección de los derechos laborales de las mujeres. ”

Principales convenios de la OIT relativos al derecho de las mujeres al trabajo

Instrumento	Fecha
Convenio 183 Relativo a la Revisión del Convenio sobre la Protección de la Maternidad	2000
Protocolo 89 Relativo al Convenio Relativo al Trabajo Nocturno de las Mujeres Empleadas en la Industria	1990
Convenio 156 sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares	1981
Convenio 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación	1958
Convenio 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor	1951

“Uno de los aspectos más importantes relativos al trabajo de las mujeres, no abordado en el Sistema Interamericano, pero sí reconocido en la CEDAW y en las legislaciones nacionales, es la garantía de los derechos de la mujer trabajadora durante el periodo de embarazo, el parto y el postparto. ”

Nombre del Indicador	Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas	Código del Indicador	DT04
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso		

	<p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil</p> <p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral;</p> <p>d) Programas de regularización de Trabajadores migrantes.</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte.</p> <p>f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas.</p> <p>g) Observar si existen políticas o programas que contemplen la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.</p>
<p>Fuentes de información</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso,</p> <p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2006-2010 / 2011-2015 / 2018-2022) http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajoInf_PlanNacional.pdf</p> <p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral Programa “Nuevos oficios para mujeres” (está en la web 2020) Certificación para la Igualdad de Género (está en la web 2020) https://www.argentina.gob.ar/trabajo/igualdad Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero (julio 2020) https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/07/07/legislacion-se-crea-el-programa-de-fortalecimiento-del-acceso-a-derechos-para-personas-travestis-transexuales-y-transgenero/</p> <p>Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad. (web 2020) https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad</p> <p>(incluir diversidades al indicador)</p> <p>d) Programas de regularización de Trabajadores migrantes https://www.argentina.gob.ar/orientacion-laboral-para-trabajadores-extranjeros-y-sus-empleadores</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/que-es-la-prevencion http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/Bel/riesgosdetrabajo.asp</p> <p>f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2006-2010 / 2011-2015 / 2018-2022) http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajoInf_PlanNacional.pdf</p> <p>Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>Agenda de trabajo decente de Santa Fe 2017-2020</p>

	<p>https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/246620/1296241/file/Agenda%20de%20Trabajo%20Decente%202017-2020.pdf</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte → Objetivo 2</p> <p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral → Objetivo 3</p> <p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil y f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas → Objetivo 4</p> <p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil Programa provincial “El trabajo no es cosa de chicos” https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/Subportal-Regiones-Municipios-y-Comunas/Regiones-Municipios-y-Comunas/Regiones/3-Santa-Fe/Comunas/Helvecia/El-trabajo-no-es-cosa-de-chicos-Centros-de-Cuidado-Infantil</p> <p>(https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/207868/ - 14/06/2014) “El programa provincial “El trabajo no es cosa de chicos” fue seleccionado por la OIT como mejor práctica de Argentina en la materia, y una de las 5 mejores de América Latina. Además, Santa Fe es la primera provincia en proteger el trabajo adolescente.” “Los <u>Centros de Cuidado Infantil (CCI)</u> se pusieron en marcha en 2011, como espacios de protección de la primera infancia vinculada a trabajadores en tiempo de cosecha, cuyo objetivo central es erradicar el trabajo infantil rural doméstico”</p> <p>f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/125009</p> <p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral PIOD 2013 (género). Página 43-45 Capítulo V. Trabajo y capacidades productivas para fortalecer la autonomía de las personas https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/186840/907731/file/PIOD%20-%20Plan%20de%20Igualdad%20de%20Oportunidades%20y%20Derechos.pdf “Plan Estratégico de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación” (creación julio 2018. Decreto 2152/2018) (página 13 Tabla: Líneas de acción e instrumentos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=1330736&item=179888&cod=6206b346c4b49db1d57ee48aaf9ccfd4 Plan estratégico Provincial (página 215 Trabajo decente e inclusivo; página 216 Estrategias de la salud pública para la 60 prevención del trabajo infantil y adolescente) https://www.santafe.gov.ar/archivos/PEP.pdf</p>
Unidad de	Estado Nacional:

observación	Estado Provincial
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>El Estado Nacional a través de agencias territoriales coordina la ejecución de la política del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento en las condiciones de empleo de los trabajadores en las distintas jurisdicciones. Desde las agencias se impulsa el control del trabajo no registrado y se abordan conflictos laborales.</p> <p>a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso,</p> <p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil</p> <p>Estado Provincial</p> <p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil</p> <p>En nuestro país la Ley 26.390 prohíbe el trabajo infantil y en la provincia de Santa Fe, la Ley 12967 (2009) de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes brinda un amplio marco de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre 0 y 18 años. Dicha normativa reconoce formalmente sus derechos y define criterios y modos de actuación del Estado provincial, adecuados al modelo de protección integral de derechos.</p> <p>En nuestro país la Ley Nº 26390 prohíbe el trabajo de los menores de 16 años y nuestra provincia protege a los adolescentes de entre 16 y 17 años de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud y desarrollo.</p> <p>La Resolución 216/2013 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe, como autoridad de aplicación en materia laboral en la provincia, contempla cuatro situaciones para que puedan trabajar adolescentes entre 16 y 17 años, o menores, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional Nº 24.650 que establece excepciones para que los menores de 16 años trabajen.</p> <p>La Resolución 216/13 contempla 4 situaciones diferentes de trabajo adolescente, que se autorizarán en la medida en que no resulten tareas penosas, peligrosas, insalubres o que figuren en el Listado de Tareas Peligrosas enmarcadas en el anexo de la normativa; además, es de destacar que los menores deben cumplir con la asistencia escolar obligatoria. Los pedidos de autorización lo realizan los padres, tutores o responsables de los menores y las autorizaciones son otorgadas con criterio restrictivo, procurando preservar en todos los casos la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes, así como también en resguardo de la inclusión del menor en el sistema educativo obligatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización para Trabajo Adolescente Protegido: los adolescentes entre 16 y 18 años no pueden ser ocupados por más de 6 horas diarias o 36 horas semanales. Si el trabajo se distribuyera en desigual cantidad de horas, la jornada laboral diaria nunca podrá superar las 7 horas. - Autorización para extensión de jornada laboral (8 horas): la jornada de adolescentes entre 16 y 18 años podrá ser extendida a 8 horas diarias o 48 horas semanales, previa evaluación de condiciones de trabajo. - Autorización para Trabajo Adolescente Protegido (excepción) - Empresa familiar: los adolescentes entre 14 y 16 años podrán ser ocupados en empresas de familia siempre que la jornada de trabajo no supere las 3 horas diarias y las 15 horas semanales. - Autorización para Trabajo Adolescente Protegido (excepción) - Trabajo artístico: se otorgarán permisos individuales a niños, niñas y adolescentes que sean contratados para realizar trabajo artístico, previa evaluación de condiciones de trabajo. <p>El 02 de noviembre de 2020: la cámara de diputados dio media sanción a la iniciativa impulsada por la diputada socialista Lorena Ulieldin que busca prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestra provincia. para crear la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y el Programa Centros de Cuidado Infantil. Para la elaboración de la ley hicieron sus aportes sectores involucrados en la problemática, representantes de gremios, la Organización Internacional del Trabajo, Defensoría de</p>

la Niñez, entre otros referentes e instituciones.

Cabe destacar que este proyecto viene siendo trabajado desde hace varios meses, y fue enriquecido con los aportes que hicieron los sectores involucrados en la problemática del trabajo infantil, como representantes de los gremios, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Defensoría de la Niñez, referentes de los CCI de toda la provincia, y por funcionarios del Ministerio de Trabajo y de Desarrollo Social del Gobierno provincial.

En Argentina, cerca de 764 mil niñas y niños de entre 5 y 15 años realizan al menos una actividad productiva, lo que representa al 10% de los niños y niñas del país. Estos datos corresponden a una encuesta del Ministerio de Trabajo de la Nación.

También se conoció que los departamentos santafesinos con mayor riesgo de trabajo infantil son 9 de Julio, Garay y San Javier (8,8%), y con riesgo medio: San Martín, San Cristóbal, Vera, San Justo, San Jerónimo e Iriondo (6,54%). Esto es de acuerdo a un informe de Riesgo de Trabajo Infantil y Adolescente elaborado por la OIT, la Nación y la CEPAL, a fines de 2019.

"Para prevenir y erradicar el trabajo infantil, se necesita que el Gobierno de la provincia establezca políticas públicas concretas. Por eso proponemos que por ley se lleven a cabo estas acciones", declaración de la diputada Ulieldin. En este sentido añadió que "nuestra provincia tiene una experiencia muy rica, con programas que se llevaron adelante en los últimos años con muy buenos resultados. Sin embargo, en diciembre se volvió a foja cero. Por eso buscamos que a través de esta ley los niños, niñas y adolescentes puedan estar protegidos", expresó la legisladora. La iniciativa -que ya cuenta con media sanción- propone crear la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -C.O.P.R.E.T.I.-, que sea la que diseñe estas acciones, otorgándole mayor institucionalidad a este ámbito. Asimismo, se busca crear el Programa Centros de Cuidado Infantil que pueda brindar atención integral para la protección social de niños y niñas de 0 a 6 años y de niños escolarizados con trayectorias escolares discontinuas (repitencia, inasistencia reiterada, abandono escolar, entre otras).

Si bien el trabajo infantil está prohibido en nuestro país (Ley 26.390) y en nuestra provincia a través de la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de 2009, aún existe una gran deuda pendiente.

Cabe destacar que la erradicación del trabajo infantil es uno de los objetivos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que quedó plasmado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se trata de un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. "Desde Santa Fe podemos aportar para que este objetivo empiece a ser posible", indicó Ulieldin.

En la provincia de Santa Fe en los últimos años, se comenzó a dar respuesta a la problemática del trabajo de menores a través del funcionamiento de Centros de Cuidado Infantil. Y mientras sus padres cumplían sus jornadas de trabajo, tenían la tranquilidad de que sus hijos quedarán en un lugar seguro. Llegaron a funcionar 37 en toda la provincia, atendiendo a más de 1.400 niños y niñas. Hoy la mayoría no están funcionando.

Fuente: ABC noticias Disponible en <https://abcnoticias.com.ar/contenido/3365/trascendental-paso-para-erradicar-el-trabajo-infantil-en-la-provincia-de-santa-f> en línea 07/11/2020 en línea 7/11/2020
Fuente: Diario La Capital, disponible en <https://www.lacapital.com.ar/la-region/trabajo-infantil-santa-fe-diputados-provinciales-dieron-un-gran-paso-erradicarlo-n2620219.html> en línea 8/11/2020

En el año 2010 en el ámbito del Min de T y SS se crea el Programa "El Trabajo no es cosa de Chicos. En el año 2013 se redacta un Nuevo Memorando de entendimiento con OIT MTySS Resolución 216 – Trabajo Adolescente Protegido.

En el 2017 Protocolo de intervención ante la detección de trabajo infantil 2017 y Nuevo Agenda de Trabajo Decente de Santa Fe. El Protocolo de intervención del MT, MDS y Defensoría de NNyA. Establece: 1- Procedimiento de la Inspección del Trabajo 2- Constatación de la Ocupación Laboral 3- Derivación al MDS. 4- Intervención de área Legal y Técnica/ Denuncia Penal 5- Seguimiento.



https://www.youtube.com/watch?v=MRGfVPeYXWs&ab_channel=GobiernodeSantaFe

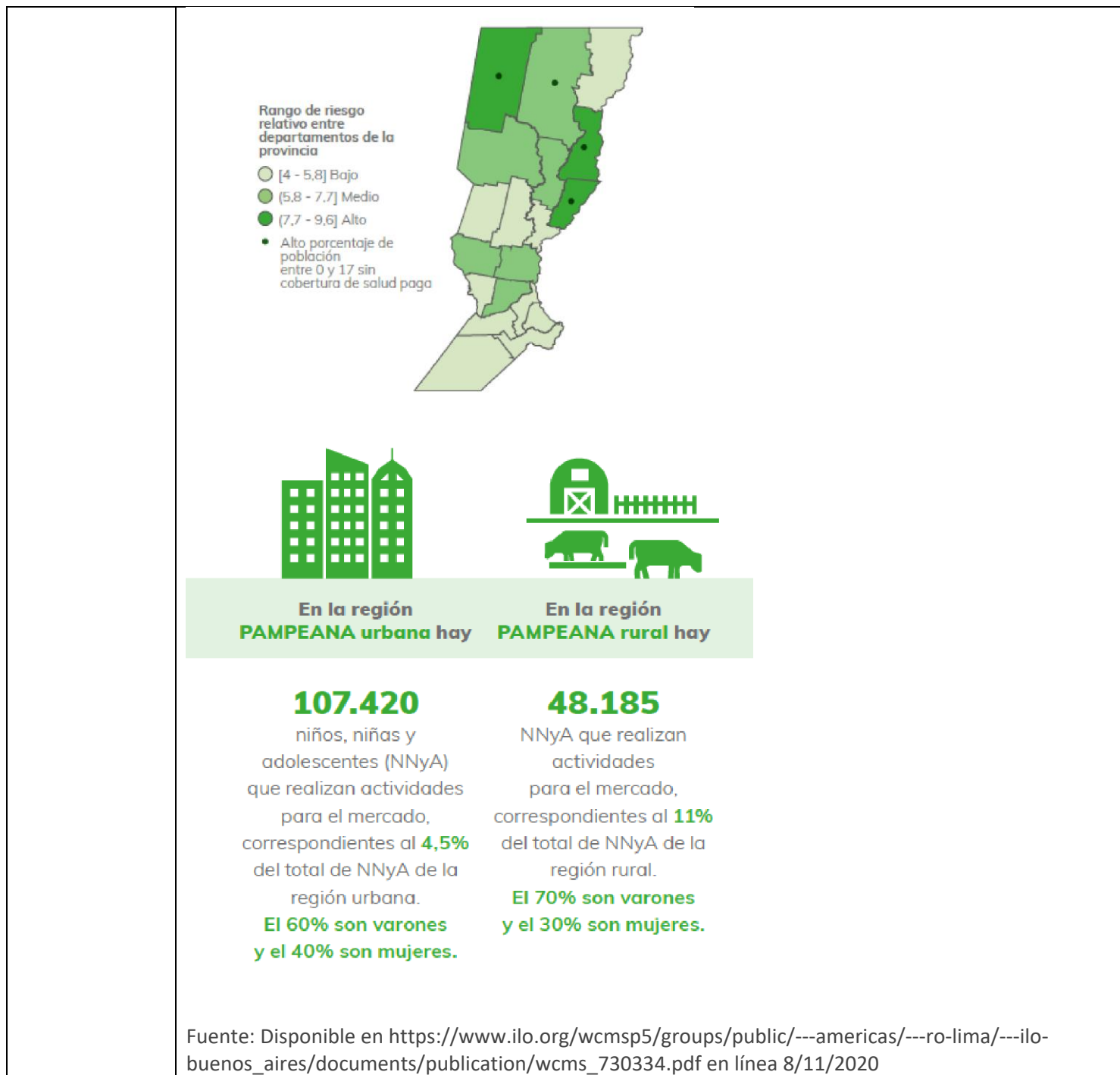
Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Santa Fe (2017) https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_643774.pdf en línea 8/11/2020

Informe CEPAL, OIT, UNICEF

En el informe se destaca que los territorios con riesgo alto de trabajo infantil y adolescente se caracterizan por: tener

mayor porcentaje de población rural, por tener una mayor proporción de hogares con necesidades básicas insatisfechas con referencia a familias con al menos una privación relacionada con la vivienda, condiciones sanitarias, hacinamiento, asistencia escolar y capacidad de subsistencia. Tienen la mayor proporción de población entre 0 y 17 años sin cobertura de salud. Los departamentos de riesgo alto exhiben la mayor proporción de población entre 12 y 17 años que no asiste a la escuela. En estos departamentos también se presenta un nivel crítico en el ICSE –índice que clasifica unidades geográficas en función de la vulnerabilidad social– y una mayor proporción de población entre 3 y 17 años en esas condiciones.

El modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil y adolescente permite identificar los partidos donde hay mayor probabilidad i) de ocurrencia de la problemática y ii) diagnosticar el nivel de incidencia de los factores asociados al riesgo a nivel territorial.



Nombre del Indicador	Existencia de mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos.	Código del Indicador	DT05
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)

Definición del indicador	Existencia de mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos.
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Acta Acuerdo N° 576/98 , establece la creación de la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral (CTIO). Resolución N° 550/2020. Creación de la Comisión Tripartita de Formación Profesional y Continua en el marco del Plan Nacional de Formación Continua y del Sistema de Formación Continua. https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-crea-la-comision-tripartita-de-formacion-profesional-y-continua</p> <p>Comisión para el Trabajo con Igualdad de Oportunidades (CTIO) http://trabajo.gob.ar/downloads/igualdad/ctio_2003-2011.pdf https://www.argentina.gob.ar/trabajo/igualdad/ctiogenero (descripción y antecedentes)</p> <p>Documento OIT (2013) https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_228742.pdf</p> <p>Estado Provincial: Compendio de normativas. Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe (2015):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley provincial N° 13.165/2011: Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo - Decreto N° 510/2008: Regulación de espacios de participación y diálogo social para la promoción del Trabajo Decente en la Provincia de Santa Fe: Comisión Tripartita para el Trabajo Decente; Comisión Interinstitucional y Cuatripartita para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) y Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Mundo Laboral (CTIO) - Decreto N° 2.492/2011: Reglamentación de la Ley N° 13.165 - Ley provincial N° 12.913/2008: Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo <p>https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/222428/1163690/version/2/file/Compendio+de+Normativas+Ministerio+de+Trabajo+de+Santa+Fe+web.pdf</p> <p>Plan Estratégico Provincial (página 215) https://www.santafe.gov.ar/archivos/PEP.pdf</p> <p>Decreto 510/08. https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/207868/</p> <p>Ley Provincial 12.913 (04 de setiembre de 2008) Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo</p> <p>Decreto Provincial 510 (03 de marzo de 2008) Crea en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la Comisión Provincial Tripartita para el Trabajo Decente, la Comisión Provincial para la erradicación del trabajo infantil e igualdad de trato y oportunidades.</p>
Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Comisiones multisectoriales laborales nacionales</p> <hr/> <p>Estado Provincial Comisiones multisectoriales laborales provinciales</p>

Hallazgos para el informe	<p>Decreto provincial n° 510/08</p> <p>En el año 1998 distintas iniciativas nacionales, con el impulso y apoyo permanente de la O.I.T. se crea la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral -C.T.I.O.-, llevando a que la Provincia de Santa Fe creara su propia C.T.I.O. a través de la Resolución de la ex Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social N° 124 de fecha 15 de agosto de 2004, bajo su directa dependencia, con dos subcomisiones, una en la ciudad de Santa Fe y otra en la ciudad de Rosario.</p> <p>Que resulta oportuno reactivar su funcionamiento y ampliar la representatividad de dicha C.T.I.O. provincial a los fines de fomentar políticas y programas transversales de prevención sobre todas las formas de discriminación, desigualdad e inequidad en el mundo laboral, que puedan sufrir los trabajadores y trabajadoras de grupos vulnerados, en función de raza, pertenencia étnica, religión, condición social, condición sexual, discapacidad, portador de HIV/Sida o, cualquier otra cuestión que presuma violación del derecho a la igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.</p> <p>ARTÍCULO 1: Créase la Comisión Provincial Tripartita para el Trabajo Decente, en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo principal objetivo será impulsar y promover normativas, planes, proyectos y programas consensuados tendientes a fomentar el trabajo decente sustentable en todo el territorio provincial.</p> <p>ARTÍCULO 3: Amplíase la representatividad de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -C.O.P.R.E.T.I.-, autorizándose a participar de ella a organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social esté destinado a cumplir los fines de la comisión, la que funcionará según la modalidad cuatripartita de Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 4: La función esencial de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -C.O.P.R.E.T.I.-, será la erradicación del trabajo infantil y de las peores formas de trabajo adolescente en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.</p> <p>ARTÍCULO 6: Déjase sin efecto la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, y en su lugar créase la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Mundo Laboral -C.T.I.O. Provincial- que tendrá representación cuatripartita.</p> <p>Ley Provincial 12913/08 Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo</p> <p>La sanción de la Ley de Comités constituye un hito en Argentina. Hasta su sanción, con excepción de algunos convenios colectivos y reglamentos específicos, no existían en el país normas que habilitaran instancias paritarias de participación solidaria entre empleados y empleadores en todas las actividades, con el objeto de garantizar ámbitos de trabajo seguros y saludables para todos. Los Comités fueron creados a instancias de la Ley Provincial N°12.913. Con esta normativa Santa Fe fue la primera provincia del país que puso en vigencia una herramienta fundamental de participación en la prevención de los riesgos del trabajo y de preservación de la salud y la vida de los trabajadores. Esta ley es un marco legal inédito para que trabajadores y empleadores participen orgánica y responsablemente en la discusión y formulación de políticas laborales encaminadas a la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo.</p> <p>Mediante la ley se constituyen en la provincia de Santa Fe los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. Los mismos son órganos paritarios con participación de trabajadores/as y empleadores, destinados a supervisar, con carácter autónomo y accesorio del Estado, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de control y prevención de riesgos laborales y también la consulta regular y periódica de las actuaciones de las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas en materia de prevención de riesgos.</p> <p>La presente ley será de aplicación en tanto no contradiga las disposiciones y principios consagrados en la Ley de Contratos de Trabajo; la Ley de Higiene y Seguridad; la Ley de Riesgo de Trabajo; sus respectivas reglamentaciones; los Estatutos Profesionales; las Convenciones Colectivas o Laudos con</p>
---------------------------	--

fuerza de tales y las Resoluciones de organismos nacionales paritarios o tripartitos, que en el marco de sus respectivas competencias se constituyan en fuentes del derecho individual del trabajo. Art. 2 Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo tienen por misión velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Art. 3 Lo establecido en la presente ley es de aplicación en todas las empresas (extractivas o productivas, agropecuarias, industriales o de servicios) privadas y/o públicas, establecimientos empresarios y dependencias públicas de cincuenta (50) o más trabajadores/as, radicadas en la Provincia de SantaFe, cualesquiera fueran sus formas societarias, de capital nacional o extranjero, con o sin fines de lucro. Quedan excluidas de la obligación de constituir Comités, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, aquellas Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto la atención directa de los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de alimentación; vestido; actividades deportivas; educativas; culturales y vecinales, cuya actividad principal la realicen recurriendo al trabajo prestado en forma voluntaria, siempre que el número de trabajadores/as en relación de dependencia que tuvieran, no supere la cantidad de quince (15). El cumplimiento de los requisitos señalados en este párrafo, deberá acreditarse por ante la autoridad de aplicación, que resolverá de modo fundado.

ARTÍCULO 4.- Cuando el establecimiento empresario o dependencia pública emplee entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores/as, se elegirá un/a Delegado/a trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo que tendrá idénticas funciones y atribuciones que el Comité.

Ley provincial Nº 13.165/2011: Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo

ARTÍCULO 1: Constitúyese de manera permanente y en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo.

ARTÍCULO 2: La Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo tendrá como función el seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el territorio de la Provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales, proponiendo las medidas pertinentes direccionadas a su superación.

ARTÍCULO 4: Cuando se produzcan despidos, suspensiones o cualquier otra medida que afecte a las relaciones laborales en forma individual o pluriindividual y no corresponda la aplicación de la ley Nacional Nº 24.013, el Decreto Nº 328/88 y demás normativas concordantes, a pedido de parte interesada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, dentro del plazo de diez (10) días, convocará a audiencia de partes con el objeto de que se revea la medida.

Estado Provincial:

Plan Estratégico Provincial (página 215)

<https://www.santafe.gov.ar/archivos/PEP.pdf>

“Actualmente, funcionan en la provincia tres Comisiones Provinciales Interinstitucionales Cuatripartitas y Tripartitas, destinadas al abordaje del trabajo decente, la erradicación del trabajo infantil y la igualdad de oportunidades en el mundo laboral. Estas Comisiones son los instrumentos de debate y participación que configuran la plataforma para la definición de políticas y programas que faciliten relaciones laborales armónicas, mejoras en las condiciones de empleo y de producción, y lugares de trabajo seguros y saludables.”

Estado Nacional:

La Comisión para el Trabajo con Igualdad de Oportunidades (CTIO) es un espacio de interacción entre

representantes gubernamentales, sindicales, empresariales y de la sociedad civil para fortalecer la concertación y el diálogo social sobre la igualdad de oportunidades en el mundo laboral. La CTIO fue creada en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 28 de octubre de 1998, por iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que mantiene en ella su permanente presencia. La existencia de la Comisión constituye un ámbito para la evaluación de políticas a favor de la equidad de género, así como para promover el diálogo social y fortalecer las prácticas democráticas de los actores e instituciones vinculados a la esfera del trabajo.

Sectores que integran la CTIO:

Sector estatal

Sector sindical

Sector empleador

Sector social

En lo que respecta al marco jurídico nacional, la creación de la Comisión Tripartita, por Acta Acuerdo N° 57, tiene como fundamento la Constitución Nacional, que consagra los derechos civiles de todos los habitantes de la Nación y otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 11 reconoce la necesidad de que el Estado implemente medidas para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, incluyendo la esfera del acceso igualitario a la formación profesional y a oportunidades de ascenso. Además, la Ley núm. 24.576 garantiza el derecho fundamental de todos los trabajadores y trabajadoras a la promoción profesional y a la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato

Comisión Tripartita de Formación Profesional y Continua en el marco del Plan Nacional de Formación Continua y del Sistema de Formación Continua.

Mediante la Resolución N° 550/2020 se crea la Comisión Tripartita de Formación Profesional y Continua en el marco del Plan Nacional de Formación Continua y del Sistema de Formación Continua. La Comisión, presidida por el titular de la cartera de Trabajo, tendrá por objetivo la construcción de consensos para la formulación, evaluación y planificación de políticas públicas, líneas de acción y programas que integran el Plan de Formación Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por otra parte, con el fin de favorecer el desarrollo social y profesional de los trabajadores, contribuir al desarrollo productivo y la competitividad de la economía, se encargará articular la demanda de calificaciones de los sectores productivos con las necesidades de formación de la población trabajadora, de acuerdo con una perspectiva estratégica de desarrollo territorial. A su vez, participará en el diseño y actualización de los instrumentos para la identificación y descripción de las ocupaciones, los procesos de formación y de acreditación de competencias laborales reconocidas sectorialmente por los representantes de la producción y el trabajo. También, propiciará medidas e instrumentos para favorecer la actualización de competencias y habilidades laborales, digitales y socio-emocionales.

Por último, entre otros propósitos, tendrá como finalidad desarrollar vínculos con las instituciones rectoras del sistema educativo nacional para favorecer trayectorias formativas integrales y el reconocimiento de los saberes adquiridos en el Sistema Nacional de Formación Continua por parte de los trabajadores y trabajadoras.

<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269916/> en línea: 9 DE FEBRERO DE 2021

La provincia, a través del ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia, Juan Manuel Pusineri, firmó un acta con representantes de SADOP Santa Fe y Rosario y de la Federación Santafesina de Instituciones Privadas Educativas (FESAIEP) acordando la constitución de comités mixtos de higiene y seguridad en establecimientos escolares.

Tras la rúbrica, Pusineri remarcó que "venimos dando pasos en el contexto paritario provincial con

	<p>vistas al regreso paulatino y cuidado de la actividad presencial en todos los niveles educativos. La pandemia nos demostró que la virtualidad no es igual para todos, que las diferencias económicas y sociales y de conectividad se hacen sentir".</p> <p>Al finalizar la reunión, la cual se realizó combinando el formato virtual y presencial, el ministro destacó que "la constitución de comités mixtos que garanticen cuestiones sanitarias elementales es un paso fundamental que concretiza la voluntad del gobierno nacional y provincial de volver a la presencialidad".</p>
--	--

Nombre del Indicador	Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores.	Código del Indicador	DT06
		Señal de Progreso	Procesos
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores.</p> <p>VÍNCULO CON INDICADORES DT 36 "Existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores) o en los Ministerios con competencias en el tema" Y DT38 "Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros.)"</p>		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● en materia de género: <p>1998 Creación de la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral (CTIO) http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno14-9-2009-3.htm</p> <p>Ley Nacional 25.674/2002 de Cupo Sindical Femenino http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno14-9-2009-3.htm</p> <p>Decreto Nacional 721/2020 de Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público. https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-de-la-nacion-decreto-el-cupo-laboral-travesti-trans-en-el-sector-publico (1% de la totalidad de trabajadores y trabajadoras en la órbita de la administración pública nacional.)</p> <p>Ley Nacional 26.873/2013. Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública. Decreto Reglamentario 22/2015. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/218212/norma.htm</p>		

- en materia de discapacidad:

Normativa de empleo para personas con discapacidad:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/normativa>

Ley Nº 25.689/2002. Modifica la ley Nº22.431 y agrega que el Estado nacional, con todos sus organismos, está obligado a ocupar personas con discapacidad en una proporción no menor del 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo, exclusivamente otorgados por ellas.

Decreto Nº 312/10. Reglamenta la ley Nº22.431 para el cumplimiento del cupo del 4% en la Administración Pública Nacional.

Ley Nº 24.308

El Estado nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a otorgar en concesión a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.

Régimen Federal de Empleo Protegido. Ley Nº 26.816

Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilita la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los organismos responsables para generar condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

Decreto Nº 1771/15

Reglamenta el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 7 de enero de 2013.

Ley Nacional 26.873/2013. Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública.

ARTICULO 4º — Determinación de los objetivos. En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

- s) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia;
- t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;

Estado Provincial:

- en materia de género:

Ley Provincial 13.902/2019. Decreto Reglamentario 0951/2020. Se favorece la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo en el sector público y privado a los fines de garantizar el derecho al trabajo. (la reglamentación contempla un 5 por ciento de personal travesti trans en el Estado provincial)

<http://www.saij.gob.ar/13902-local-santa-fe-insercion-estabilidad-laboral-personas-travestis-transexuales-transgenero-alentando-su-contratacion-empleo-sector-publico-privado-lps0013902-2019-10-30/123456789-0abc-defg-209-3100svorpyel?q=fecha-rango%3A%5B20190502%20TO%2020191030%5D&o=3&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Viencia%5B5%2C1%5D%7CTema%5B5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n&t=2071>

	<p>(Octubre 2020) El Diputado Provincial y jefe del Bloque Justicialista, Leandro Busatto, reingresó en la Cámara de Diputados de Santa Fe un proyecto de Ley que impulsa la creación de espacios para la lactancia materna en instituciones públicas y privadas.</p> <p>https://www.impulsonegocios.com/proponen-la-implementacion-de-salas-de-lactancia-materna-en-santa-fe/</p> <p>La provincia ya cuenta con 24 espacios de lactancia materna con el objeto de promover el derecho al amamantamiento en los ámbitos de trabajo. (2019)</p> <p>https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/266809/</p> <ul style="list-style-type: none"> ● en materia de discapacidad: <p>Ley Provincial 13.853/2018. El objeto de la presente es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia.</p> <p>https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=24-01-2019ley13853-2019.html</p>
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional:</p> <hr/> <p>Estado Provincial</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Género <p><i>Ley de Cupo Sindical Femenino</i></p> <p>La Ley de Cupo sindical está incorporada a la Constitución Nacional, en su artículo 75, y en el artículo 37, en los que se menciona la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios.</p> <p>La Ley N° 25.674 de Cupo Sindical fija obligaciones concretas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas, en función de la cantidad de trabajadoras de dicha rama o actividad. ● La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo de 30 % cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. ● Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30 % del total de trabajadores en la rama de la actividad, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical será proporcional. <p>Decreto Nacional 721/2020 de Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público.</p> <p>Garantiza un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero, en un hecho histórico que busca reparar una desigualdad estructural que existe en la sociedad respecto a la población travesti trans.</p> <p>El Decreto estipula que, para asegurar el cumplimiento del Cupo Laboral Travesti Trans, se hará una reserva de puestos de trabajo, en cualquiera de las modalidades de contratación, que podrán ser</p>

alcanzados por travestis y trans, sin ser requisito que hayan realizado o no la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen en su DNI.
Por otra parte, para garantizar la igualdad real de oportunidades, la normativa establece mecanismos para garantizar que las personas aspirantes a los puestos de trabajo puedan completar sus estudios, en los casos que los tengan incompletos, de modo de cumplir con la normativa vigente en el empleo público en materia de formación educativa obligatoria.
Por último, el Decreto también establece que capacitemos en forma conjunta con el Instituto Nacional de la Administración Pública a las autoridades y el personal del Poder Ejecutivo Nacional, para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo del sector

- **Discapacidad**

Ley Nº 25.689/2002. Modifica la ley Nº22.431 y agrega que el Estado nacional, con todos sus organismos, está obligado a ocupar personas con discapacidad en una proporción no menor del 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo, exclusivamente otorgados por ellas.

Decreto Nº 312/10. Reglamenta la ley Nº22.431 para el cumplimiento del cupo del 4% en la Administración Pública Nacional.

Ley Nº 24.308

El Estado nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a otorgar en concesión a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.

Régimen Federal de Empleo Protegido. Ley Nº 26.816

Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilita la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los organismos responsables para generar condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

Decreto Nº 1771/15

Reglamenta el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 7 de enero de 2013.

Estado Provincial:

- en materia de género:

. Se favorece la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo en el sector público y privado a los fines de garantizar el derecho al trabajo. (la reglamentación contempla un 5 por ciento de personal travesti trans en el Estado provincial)

(Octubre 2020) El Diputado Provincial y jefe del Bloque Justicialista, Leandro Busatto, reingresó en la Cámara de Diputados de Santa Fe un proyecto de Ley que impulsa la creación de espacios para la lactancia materna en instituciones públicas y privadas.

<https://www.impulsonegocios.com/proponen-la-implementacion-de-salas-de-lactancia-materna->

[en-santa-fe/](#)

La provincia ya cuenta con 24 espacios de lactancia materna con el objeto de promover el derecho al amamantamiento en los ámbitos de trabajo. (2019)

<https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/266809/>

- en materia de discapacidad:

Ley Provincial 13.853/2018. El objeto de la presente es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia.

<https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=24-01-2019ley13853-2019.html>

ARTÍCULO 9 - Deberes. Los deberes del Estado provincial, sin perjuicio de otras obligaciones que oportunamente corresponda a este cumplir y no hayan sido incluidas en el siguiente precepto, son:

k) promover la formación laboral, técnica o profesional de las personas con discapacidad desarrollando ofertas específicas si la necesidad no pudiera ser cubierta en los establecimientos y servicios disponibles;

l) garantizar ayuda económica en forma de préstamos, becas y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual;

ARTÍCULO 11 - Toma de conciencia. El Estado provincial se compromete a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para generar cada vez más conciencia social respecto a la necesidad y obligatoriedad de respetar los derechos, libertades y la dignidad de las personas con discapacidad, luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto ellas, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida y fundamentalmente promover la toma de conciencia respecto de las capacidades de las personas con discapacidad y contribuciones que las mismas pueden realizar a la sociedad.

Las medidas para el cumplimiento de estos fines incluyen:

c) promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

ARTÍCULO 35 - Derecho al Trabajo y Empleo. Las personas con discapacidad tienen el derecho a trabajar en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes y ciudadanos de la Provincia; debiendo promoverse la igualdad de oportunidades en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles; salvaguardándose el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo; favoreciéndose el empleo con apoyo, la readaptación de los puestos de trabajo, la capacitación del personal en relación con las buenas prácticas en el trato de personas con discapacidad; y apoyándose los emprendimientos laborales de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 36 - Implementación de medidas en ámbitos laborales. Las medidas a implementar por parte del Estado son:

a) prohibir en el ámbito de la Provincia la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación, la continuidad en el empleo, la promoción profesional en condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, estableciendo dentro de la Provincia condiciones de trabajo justas y favorables, seguras y saludables; con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, protegiendo contra el acoso, y garantizando reparación por agravios sufridos;

c) asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

d) impulsar oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias para las personas con discapacidad;

e) promover, fortalecer y financiar desde el Ministerio de Trabajo la creación de distintas modalidades de empleo protegido; el empleo con apoyo; enclaves laborales y prestación de servicios en el domicilio cuando las personas con discapacidad se encuentren imposibilitadas de concurrir al lugar de trabajo;

f) impulsar el uso de predios dentro de los parques industriales para la instalación de las distintas modalidades de empleo protegido contemplado en la Ley Nacional N° 26816 -Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas Con Discapacidad-, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplace, y/o por empresas sociales integradas por trabajadores con discapacidad.

ARTÍCULO 37 - Cupo en el Estado para personas con discapacidad. El Estado provincial - entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, empresas del Estado Provincial, sociedades del Estado, las empresas mixtas y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) del total de su personal y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas.

[LN N° 22.431](#)

la Ley N° 22.431, promulgada en 1981, instaura el Sistema de protección integral de los discapacitados (en adelante, el "SPID") y se refiere a la persona con discapacidad como aquella que padece de una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral

El sistema de protección integral de las personas con discapacidad tiene como objetivo asegurar la atención médica, la educación y la seguridad social. También promueve la concesión de franquicias y estímulos dentro del mundo del trabajo.

Convención se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, en un entorno laboral abierto, inclusivo, accesible y garantizando los mismos derechos que cualquier otro empleado detente.

De su texto también surge que los Estados signatarios deben implementar medidas que prohíban la discriminación con respecto a cuestiones relativas al empleo, la continuidad en el empleo y la promoción profesional, adoptar políticas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad y velar para que se realicen los ajustes razonables en los lugares de trabajo para las personas con discapacidad.

A nivel local, el SPID busca neutralizar la desventaja que la discapacidad le puede provocar a las personas, dándole una oportunidad de desempeñar un rol equivalente al que ejerce cualquier otra persona. Paralelamente, la ley resalta que las personas discapacitadas gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para los restantes trabajadores.

En el marco de dicho sistema, será la Agencia Nacional de Discapacidad indicará qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar, expidiendo el Certificado Único de Discapacidad (en adelante, el “CUD”), cuya emisión dependerá de que así sea solicitado por el individuo, y que acredita que una persona tiene una determinada discapacidad. A la persona, el CUD le permitirá acceder a los programas de inserción laboral que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en adelante, “MTEySS”) administra, mientras que a las empresas la existencia del CUD del empleado le permitirá acceder a los beneficios impositivos

Cupo

En el Estado Nacional también es una obligación asegurar a las personas con discapacidad su derecho a trabajar. Por esa obligación, el Estado debe tener al menos un 4% de personas con discapacidad entre sus empleados en sus tres poderes y en los organismos, empresas y empresas concesionarias de servicios públicos. El porcentaje del 4% del personal del Estado se aplica sobre todas las modalidades de empleo: planta efectiva, contratos y servicios tercerizados.

[Régimen Federal de Empleo Protegido. Ley Nº 26.816](#)

Crease el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República Argentina, el que tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales.

2. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos Responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

El presente Régimen será administrado por la autoridad de aplicación, con los créditos presupuestarios que se contemplen en los presupuestos de la Administración Pública Nacional y, en su caso, de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, para garantizar su funcionamiento eficaz y homogéneo en todo el territorio nacional. La autoridad de aplicación deberá coordinar las actividades de los organismos que intervengan para el desarrollo del presente Régimen y propender a su fortalecimiento.

La autoridad de aplicación promoverá, especialmente a través del Consejo Federal del Trabajo, la participación activa de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales del país para la asistencia técnica, el financiamiento y el control, como así también la

incorporación de otros organismos públicos nacionales, con la finalidad de construir una Red Federal para el Empleo Protegido.

En el artículo 2 se establecen las modalidades Empleo Protegido y Organismos Responsables. La implementación del presente Régimen se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades de Empleo:

1. Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE); Los trabajadores con discapacidad que allí se desempeñen deberán ser personas con discapacidad, desocupados, con escasa productividad, con dificultades para insertarse laboralmente en un Taller Protegido de Producción (TPP), en un Grupo Laboral Protegido (GLP) o en un empleo formal de acuerdo a la evaluación que realice la autoridad de aplicación, según las pautas que fije la reglamentación;

2. Los trabajadores con discapacidad podrán realizar tareas para la producción de bienes y/o servicios y para su comercialización, con el objeto de realizar prácticas de entrenamiento para el empleo, de manera que les permita incorporar las aptitudes y las competencias que se exigen en el trabajo competitivo;

3. Los ingresos que genere la comercialización del producido por la actividad de dichas personas, deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de los logros de los objetivos asignados a los talleres por el presente régimen y/o para mejorar la calidad de vida de las mismas.

2. Taller Protegido de Producción (TPP) 1. Las plantillas de personal de los Talleres Protegidos de Producción (TPP) deberán estar integradas, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) con personas con discapacidad. Este mínimo será del setenta por ciento (70%) cuando se trate de Talleres Protegidos de Producción (TPP) con menos de diez (10) trabajadores;

2. Los Talleres Protegidos de Producción (TPP) y sus trabajadores deberán realizar producción de bienes y/o servicios, participando regularmente en las operaciones de mercado, con la finalidad de generar ingresos tendientes a la autosustentabilidad de este emprendimiento social;

3. El contrato de trabajo que se establece se supone por tiempo indeterminado. No obstante, podrán celebrarse contratos por tiempo determinado, cuando la naturaleza de la tarea así lo requiera, de acuerdo a las excepciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, así como las normas legales y convencionales que resulten aplicables;

4. Llevar a cabo el seguimiento en la evolución de los trabajadores con discapacidad, promoviendo su desarrollo en tareas de mayor productividad que les permitan mejorar constantemente su capacidad para insertarse en un empleo regular.

3. Grupos Laborales Protegidos (GLP). 1. Las secciones o células deberán estar compuestas por no

menos de dos (2) trabajadores en empresas con hasta veinte (20) trabajadores, tres (3) trabajadores en empresas con hasta cincuenta (50) trabajadores, y de seis (6) trabajadores como mínimo en empresas con más de cincuenta (50) trabajadores;

2. Las empresas que constituyan Grupos Laborales Protegidos (GLP) deberán ofrecer las ayudas técnicas y acciones de capacitación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo que les permitan obtener y conservar un empleo formal no protegido;

3. Si corresponde, en razón del tipo y grado de discapacidad de los trabajadores, deberán prestar un servicio de apoyo para el empleo, que contribuya a la adaptación de los trabajadores con discapacidad a su puesto de trabajo. Este servicio podrá brindarse a través de una organización pública o privada o servicio o mediante la instauración de un régimen de tutorías laborales interno.

Juventudes

17.745 jóvenes participaron del programa Nueva Oportunidad de 28 localidades de la Provincia en 2019 (Nueva Oportunidad, 2020). Se destaca que 55 mujeres trans participaron de instancias de capacitación del programa (Ministerio de Desarrollo Social, 2012).

En la búsqueda de respuestas desde una mirada integral a las problemáticas de las juventudes, el Nueva Oportunidad avanzó en la inserción laboral joven mediante la articulación con dos programas provinciales:

- “Nexo Oportunidad”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, promueve la realización de experiencias laborales concretas para los y las jóvenes participantes del programa Nueva Oportunidad por el término de un año de duración y un máximo de veinte horas semanales en distintas empresas. Se busca fortalecer la trayectoria formativa, la adquisición de competencias laborales y el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades. 152 lograron realizar prácticas laborales en 27 empresas y cooperativas de Rosario durante mayo del 2018 (Ministerio de Desarrollo Social, 2019).
- “Emprende Joven” se crea en el año 2017 desde la Secretaría de Juventudes para promover proyectos y emprendimientos de jóvenes de entre 18 y 35 años con impactos sociales, económicos y/o ambientales que fortalezcan su autonomía y contrarresten el desempleo juvenil. 19 emprendimientos formaron parte de la iniciativa (Ministerio de Desarrollo Social, 2019).
- “AcercarSE”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, apoya el fortalecimiento y/o la creación de empresas sociales —también denominadas unidades productivas— que permitan incluir a jóvenes en situación de vulnerabilidad en procesos de formación y capacitación para lograr competencias y autonomía laboral. 150 jóvenes participan en 20 Unidades Productivas (Ministerio de Desarrollo Social, 2019)

Ante el cambio de gestión a nivel provincial en diciembre de 2019, este programa cambia su denominación a Plan Santa Fe Más, y durante el primer semestre de 2020 pasa por un proceso de redefiniciones.¹ Actualmente, el Santa Fe Más continúa siendo un programa destinado a jóvenes (entre 16 y 30 años) que están fuera de los circuitos laborales y educativos formales. Entre sus objetivos, se destacan la inserción laboral, promover el desarrollo productivo regional, mejorar la calidad de vida, reducir las violencias y reconstruir vínculos comunitarios en el territorio. Para esto,

¹ El marco normativo del Nueva Oportunidad sigue vigente en el mes de abril de 2021, en tanto la nueva resolución del Santa Fe Más se encuentra pendiente de aprobación.

Hallazgos para el informe

- **INDEC-Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2016-2017 (EANNA 2016-2017):**

Observaciones: Corresponde diferenciar el análisis entre niños y niñas de 5 a 15 años, para los cuales el trabajo infantil está prohibido, y adolescentes de 16 y 17 años, quienes pueden trabajar con determinadas protecciones especiales.

Los resultados que se presentan para la población de 5 a 15 años contemplan las dimensiones económicas y no económicas del trabajo infantil, distinguiendo la participación en las actividades dirigidas al mercado (actividad laboral que genera bienes y servicios que tienen valor económico en el mercado); las actividades orientadas al autoconsumo del hogar (ayuda en la construcción o arreglos en el propio hogar, cuidado de la huerta o de animales, entre otros) y la realización de tareas domésticas intensas en el interior del hogar (dirigidas a la limpieza, cocina y/o arreglos de la propia casa, así como el cuidado de hermanos o alguna persona que vive en la propia casa). (EANNA, 2017) EANNA - Dominio: Región Centro o Pampeana que incluye a las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, La Pampa y resto de partidos de Buenos Aires. Distingue entre población urbana y población rural.

Población Urbana-Niños y niñas de 5 a 15 años y Adolescentes de 16 y 17 años

Tabla 1. Incidencia de las actividades productivas según total urbano y región pampeana.

Actividades productivas	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Total urbano		Pampeana		Total urbano		Pampeana	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%				%			
Realizan actividad para el mercado	3,3	8,7	2,5	17,8 (1)	17,2	8,2	16,3	19,3
Realizan actividad para el autoconsumo	1,9	10,3	1,8	25,2 (1)	5,3	12,9	4,0	27,1
Realizan actividad doméstica intensiva	4,3	6,4	3,1	11,9	12,8	7,8	12,4	11,1

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 2: Distribución por sexo en actividades para el mercado según total urbano y región pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%				%			
Total urbano	62,8	5,3	37,2	8,9	65,2	5,2	34,8	9,8
Pampeana	51,2	12,1	48,8	12,7	66,8	10,8	33,2	21,8 (1)

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 3: Distribución por sexo en actividades para el autoconsumo según total urbano y región

pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%				%			
Total urbano	82,6	5,3	17,4	25,3 (1)	73,9	7,6	26,1	21,6
Pampeana	93,0	4,9	7,0	///	89,9	8,0	10,1	///

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
 /// Las estimaciones son poco confiables, debido a un coeficiente de variación superior a 33,3%.
 Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 4: Distribución por sexo en actividades domésticas intensivas según total urbano y región pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%				%			
Total urbano	42,8	7,4	57,2	5,6	35,0	12,4	65,0	6,7
Pampeana	32,5	14,5	67,5	7,0	27,9	24,4 (1)	72,1	9,4

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
 Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 5: Participación en al menos una actividad productiva por total urbano y región pampeana, según sexo.

	Niños y niñas de 5 a 15 años						Adolescentes de 16 y 17 años			
	Total niños y niñas		Varones		Mujeres		Total Adolescentes		Varones	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%						%			
Total urbano	8,4	4,4	9,3	5,4	7,5	7,2	29,9	5,3	31,3	7,4
Pampeana	6,6	8,8	7,0	14,6	6,3	11,9	28,7	12,5	27,8	17,7 (1)

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
 Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Población Rural-Niños y niñas de 5 a 15 años y Adolescentes de 16 y 17 años

Tabla 6. Incidencia de las actividades productivas según total rural y región pampeana.

Actividades productivas	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Total rural		Pampeana		Total rural		Pampeana	
	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV	Estimación	CV
	%				%			

	%				%			
Realizan actividad para el mercado	7,0	7,9	7,7	14,0	22,8	9,2	26,2	
Realizan actividad para el autoconsumo	9,8	6,7	10,6	10,6	17,8	9,9	19,8	
Realizan actividad doméstica intensiva	8,0	6,8	6,3	13,9	16,1	8,6	11,5	

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Rural (2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 7: Distribución por sexo en actividades para el mercado según total rural y región pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV
	%				%			
Total rural	71,1	5,2	28,9	12,8	73,0	4,9	27,0	13,2
Pampeana	75,4	8,6	24,6	26,2 (1)	78,8	7,7	21,2	28,7 (1)

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Rural (2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 8: Distribución por sexo en actividades para el autoconsumo según total rural y región pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV
	%				%			
Total rural	66,8	4	33,2	8,1	71,0	5,0	29,0	12,2
Pampeana	72,6	6,9	27,4	18,4 (1)	75,4	8,4	24,6	25,7 (1)

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Rural (2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 9: Distribución por sexo en actividades domésticas intensivas según total rural y región pampeana.

	Niños y niñas de 5 a 15 años				Adolescentes de 16 y 17 años			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV
	%				%			
Total rural	43,1	7,2	56,9	5,4	27,2	13,4	72,8	5
Pampeana	35,9	15,8	64,1	8,9	28,1	29,6 (1)	71,9	11,6

na

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Rural (2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 10: Participación en al menos una actividad productiva por total rural y región pampeana, según sexo.

	Niños y niñas de 5 a 15 años						Adolescentes de 16 a 17 años			
	Total niños y niñas		Varones		Mujeres		Total Adolescentes		Varones	
	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV	Estimación n	CV
	%									
Total rural	19,8	4,5	22,7	5,2	16,7	6,1	43,5	6,3	48,7	
Pampeana	19,3	7,6	23,6	9,4	14,7	12,5	44,1	12,4	51,6	

(1) Las estimaciones deben ser consideradas con precaución, por tener un CV mayor a 16,6%.
Fuente: EANNA Rural (2017), INDEC y MTEySS.

- INDEC-Módulo sobre Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes de 5 a 17 años (MANNyA) aplicado en el 3°Trim de 2012 en la EAHU:
- **OIT en Argentina, CEPAL, Ministerio de Trabajo de la Nación (Noviembre de 2019):**

Modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil y adolescente. Santa Fe. Argentina.

El modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil y adolescente (OIT-CEPAL) permite: i) identificar los departamentos en donde hay mayor probabilidad de ocurrencia de la problemática y ii) diagnosticar el nivel de incidencia de los factores asociados al riesgo a nivel territorial. El riesgo de trabajo infantil y adolescente en Santa Fe es del 5,2%.

DATOS REGIONALES DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE (EANNA 2016-2017)



En la región
PAMPEANA urbana hay

107.420

niños, niñas y adolescentes (NNyA) que realizan actividades para el mercado, correspondientes al **4,5%** del total de NNyA de la región urbana.

El 60% son varones y el 40% son mujeres.



En la región
PAMPEANA rural hay

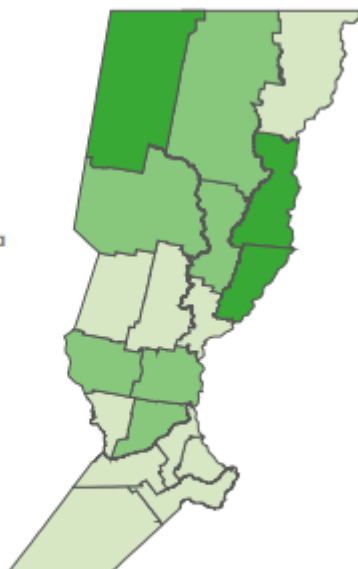
48.185

NNyA que realizan actividades para el mercado, correspondientes al **11%** del total de NNyA de la región rural.

El 70% son varones y el 30% son mujeres.

Rango de riesgo relativo entre departamentos de la provincia

- [4 - 5,8] Bajo
- [5,8 - 7,7] Medio
- [7,7 - 9,6] Alto



Fuente: Elaboración basada en la Encuesta de actividades de niñas, niños y adolescentes (EANNA) 2016-2017 y CENSO 2010. Metodología OIT-CEPAL. Riesgo de trabajo infantil y adolescente para población entre 5 y 17 años en actividades económicas para el mercado.

Población ocupada según rama de actividad de la ocupación principal (porcentaje)

Rama de actividad	Participación
Actividades primarias	0,3
Industria manufacturera	11,6
Construcción	11,4
Comercio	19,6
Hoteles y restaurantes	4,5
Transporte y almacenamiento	6,4
Serv. financieros, inmob. y a empresas	9,0
Enseñanza	8,2
Servicios sociales y de salud	6,2
Servicio doméstico	8,1
Otros servicios comunitarios	14,2
Otras ramas	0,7
Total	100

Fuente: Encuesta permanente de hogares (EPH). Gran Rosario y Gran Santa Fe. IV trimestre de 2018.

Indicadores socioeconómicos de la provincia de Santa Fe



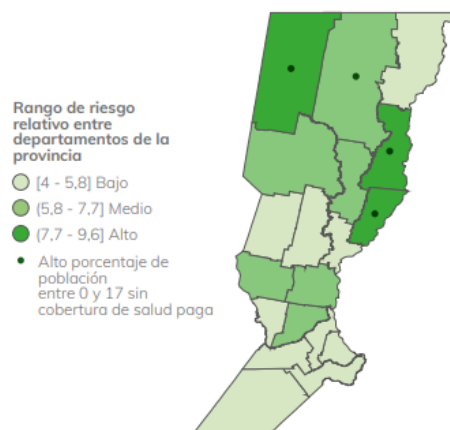
Fuente: EPH. Gran Rosario y Gran Santa Fe. *II semestre de 2018. **IV trimestre de 2018.

Caracterización sociodemográfica de los departamentos según nivel de riesgo de trabajo infantil y adolescente	Departamentos según riesgo			Promedio provincial	Promedio nacional
	Alto	Medio	Bajo		
Rango de probabilidad de riesgo de trabajo infantil ^{1,2}	(7,7 - 9,6]	(5,8 - 7,7]	[4 - 5,8]	5,2	6,5
Número de departamentos ^{1,2}	3	6	10	19	511
Población rural (%) ^{1,2}	31,1	24,8	6,8	9,5	9,0
Hogares con NNyA y necesidades básicas insatisfechas (NBI) (%) ^{1,2,*}	19,3	11,0	11,8	11,9	14,1
Hogares con jefe asalariado no registrado (%) ^{1,2}	42,0	32,6	26,1	27,3	26,6
Población entre 0 y 17 años sin cobertura de salud paga (%) ^{1,2}	62,1	44,6	40,7	41,9	43,9
Población entre 12 y 14 años que no asiste a la escuela (%) ^{1,2}	5,8	4,7	3,8	4,0	3,5
Población entre 15 y 17 años que no asiste a la escuela (%) ^{1,2}	31,0	27,3	22,8	23,6	18,5
Promedio índice de contexto social de la educación (ICSE) ^{1,2,3,**}	0,5	0,4	0,3	0,4	0,4
Población entre 3 y 17 años con ICSE nivel crítico (>0,50) (%) ^{1,2,3}	48,9	29,3	23,7	25,2	24,4
Cobertura asignación universal por hijo (AUH) de 5 a 11 años (%) ^{1,2,4}	42,5	27,9	31,0	31,0	33,3
Cobertura AUH de 12 a 14 años (%) ^{1,2,4}	32,2	21,3	25,5	25,2	25,7
Cobertura AUH de 15 a 17 años (%) ^{1,2,4}	32,4	18,9	21,5	21,5	21,7

Fuente: Elaboración propia basada en ¹EANNA 2016-2017, ²CENSO 2010, ³Ministerio de Educación, ⁴ANSES (2018). *NBI: hogares que presentan al menos una privación en: vivienda, condiciones sanitarias, hacinamiento, asistencia escolar y capacidad de subsistencia. **ICSE: índice que clasifica unidades geográficas en función de la vulnerabilidad social. Esta es una medida multidimensional calculada a partir de las características de la vivienda, el acceso a agua segura, el saneamiento adecuado, la educación formal de los adultos del hogar y la capacidad económica.

Estos datos permiten diagnosticar a nivel departamental el comportamiento de algunas dimensiones asociadas al riesgo de trabajo infantil y adolescente y pueden orientar las acciones multisectoriales de políticas públicas para prevenirlo y erradicarlo. Los departamentos con riesgo alto se caracterizan por tener mayor porcentaje de **población rural** y de NNyA que **no asisten a la escuela**. Asimismo, el porcentaje de población con **carencias críticas en el ICSE** es mayor en estos departamentos. A su vez, el porcentaje de población entre 0 y 17 años **sin cobertura de salud paga** también es mayor en los departamentos de riesgo alto, así como el porcentaje de hogares con **jefe asalariado no registrado**. La **AUH** presenta una mayor proporción de NNyA cubiertos en estos departamentos.

- La provincia de Santa Fe pertenece a la región pampeana. En la zona urbana de esta región, los NNyA que poseen cobertura de salud paga tienen 1,3 veces menos probabilidad de realizar actividades laborales. Y en la zona rural, 1,7 veces menos probabilidad.
- En la escala local de la provincia, se identifica una relación entre la distribución del mayor riesgo de trabajo infantil y adolescente y la proporción de población entre 0 y 17 años que no tiene cobertura de salud paga. Esta variable podría ser, entonces, un factor de protección contra el trabajo infantil y adolescente.



• **Explora. Trabajo infantil. Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, OIT (año 2010?):**

Contenido: Introducción | Trabajo infantil, desde siempre | El trabajo infantil en la Argentina del presente | ¿Qué se considera trabajo infantil en la Argentina? | La naturalización del trabajo infantil | ¿De qué trabajan los chicos que trabajan? | La magnitud del problema | Derechos del niño y del adolescente: erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente | Un futuro con más trabajo infantil: niños sin escuela | Tareas de adulto en cuerpos de niño | Niños sin juego, niños sin libertad | Conclusiones.

Nombre del Indicador	Porcentaje de personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados.	Código del Indicador	DT08
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Porcentaje de personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados, desagregado por sexo-género.		

Fuentes de información	Encuesta Permanente de Hogares – INDEC Encuesta Anual de Hogares Urbanos – INDEC																																																																																																														
Unidad de observación	Estado Nacional: Personas Estado Provincial Personas																																																																																																														
Hallazgos para el informe	<p>DT09: Porcentaje de personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados, desagregado por sexo-</p> <p><u>Cuadro X. Porcentaje de personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados. Aglomerados Gran Ro</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%)</th> <th colspan="3">3°2010</th> <th colspan="3">3°2013</th> </tr> <tr> <th>%</th> <th>CV(%)</th> <th>DS</th> <th>%</th> <th>CV(%)</th> <th>DS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Rosario</td> <td>77,2%</td> <td>4,8</td> <td>3,7</td> <td>73,4%</td> <td>4,5</td> <td>3,3</td> </tr> <tr> <td>Gran Santa Fe</td> <td>72,1%</td> <td>6,1</td> <td>4,4</td> <td>69,4%</td> <td>6,1</td> <td>4,2</td> </tr> <tr> <td>Provincia de Santa Fe</td> <td>74,7%</td> <td>3,8</td> <td>2,8</td> <td>69,8%</td> <td>3,8</td> <td>2,6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC</p> <p>Cuadro X. Porcentaje de personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados, desagregado por sexo 2019 y 2do trimestre 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%) por sexo</th> <th colspan="3">3°2010</th> <th colspan="3">3°2013</th> </tr> <tr> <th>%</th> <th>CV(%)</th> <th>DS</th> <th>%</th> <th>CV(%)</th> <th>DS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Rosario</td> <td>77,2%</td> <td>4,8</td> <td>3,7</td> <td>73,4%</td> <td>4,5</td> <td>3,3</td> </tr> <tr> <td>- Varones</td> <td>75,7%</td> <td>6,7</td> <td>5,1</td> <td>69,6%</td> <td>6,7</td> <td>4,7</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>79,4%</td> <td>8,2</td> <td>6,5</td> <td>79,4%</td> <td>8,2</td> <td>6,5</td> </tr> <tr> <td>Gran Santa Fe</td> <td>72,1%</td> <td>6,1</td> <td>4,4</td> <td>69,4%</td> <td>6,1</td> <td>4,2</td> </tr> <tr> <td>- Varones</td> <td>68,9%</td> <td>8,7</td> <td>6,0</td> <td>64,1%</td> <td>8,7</td> <td>5,6</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>76,9%</td> <td>10,6</td> <td>8,2</td> <td>77,4%</td> <td>10,6</td> <td>8,2</td> </tr> <tr> <td>Provincia de Santa Fe</td> <td>74,7%</td> <td>3,8</td> <td>2,8</td> <td>69,8%</td> <td>3,8</td> <td>2,6</td> </tr> <tr> <td>- Varones</td> <td>71,1%</td> <td>4,9</td> <td>3,5</td> <td>64,8%</td> <td>4,9</td> <td>3,2</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>80,1%</td> <td>5,7</td> <td>4,6</td> <td>77,7%</td> <td>5,7</td> <td>4,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC</p> <p>COEFICIENTES DE VARIACIÓN DE LA RAZÓN ESTIMADA</p> <p>CV(R)<16% ESTIMACIONES ACEPTABLES 16%<CV(R)<25% ESTIMACIONES CON PRECISIÓN BAJA CV(R)>25% ESTIMACIONES NO CONFIABLES</p>	Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%)	3°2010			3°2013			%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	Gran Rosario	77,2%	4,8	3,7	73,4%	4,5	3,3	Gran Santa Fe	72,1%	6,1	4,4	69,4%	6,1	4,2	Provincia de Santa Fe	74,7%	3,8	2,8	69,8%	3,8	2,6	Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%) por sexo	3°2010			3°2013			%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	Gran Rosario	77,2%	4,8	3,7	73,4%	4,5	3,3	- Varones	75,7%	6,7	5,1	69,6%	6,7	4,7	- Mujeres	79,4%	8,2	6,5	79,4%	8,2	6,5	Gran Santa Fe	72,1%	6,1	4,4	69,4%	6,1	4,2	- Varones	68,9%	8,7	6,0	64,1%	8,7	5,6	- Mujeres	76,9%	10,6	8,2	77,4%	10,6	8,2	Provincia de Santa Fe	74,7%	3,8	2,8	69,8%	3,8	2,6	- Varones	71,1%	4,9	3,5	64,8%	4,9	3,2	- Mujeres	80,1%	5,7	4,6	77,7%	5,7	4,5
Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%)	3°2010			3°2013																																																																																																											
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS																																																																																																									
Gran Rosario	77,2%	4,8	3,7	73,4%	4,5	3,3																																																																																																									
Gran Santa Fe	72,1%	6,1	4,4	69,4%	6,1	4,2																																																																																																									
Provincia de Santa Fe	74,7%	3,8	2,8	69,8%	3,8	2,6																																																																																																									
Personas trabajadoras asalariadas frente al total de ocupados(%) por sexo	3°2010			3°2013																																																																																																											
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS																																																																																																									
Gran Rosario	77,2%	4,8	3,7	73,4%	4,5	3,3																																																																																																									
- Varones	75,7%	6,7	5,1	69,6%	6,7	4,7																																																																																																									
- Mujeres	79,4%	8,2	6,5	79,4%	8,2	6,5																																																																																																									
Gran Santa Fe	72,1%	6,1	4,4	69,4%	6,1	4,2																																																																																																									
- Varones	68,9%	8,7	6,0	64,1%	8,7	5,6																																																																																																									
- Mujeres	76,9%	10,6	8,2	77,4%	10,6	8,2																																																																																																									
Provincia de Santa Fe	74,7%	3,8	2,8	69,8%	3,8	2,6																																																																																																									
- Varones	71,1%	4,9	3,5	64,8%	4,9	3,2																																																																																																									
- Mujeres	80,1%	5,7	4,6	77,7%	5,7	4,5																																																																																																									

Nombre del Indicador	Tasa de informalidad (% de las personas ocupadas que no cuentan con un trabajo registrado y no se le aplican descuentos a salud y/o pensiones) .	Código del Indicador	DT09								
		Tipo de indicador	Resultados								
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho								
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)								
Definición del indicador	Proxy: Tasa de informalidad (% de la población asalariada que no tiene descuento jubilatorio) desagregado por sexo-género y edad.										
Fuentes de información	Encuesta Permanente de Hogares – INDEC Encuesta Anual de Hogares Urbanos – INDEC Ministerio de trabajo de la Nación: http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/informesprovinciales/InfDiagLab_2018ENE_SantaFe.pdf										
Unidad de observación	Estado Nacional:										
	Estado Provincial										
Hallazgos para el informe	DT10- Tasa de informalidad (% de los ocupados que no cuentan con un trabajo registrado y no se le aplican sexo-género y edad.										
	<u>Cuadro X.</u> Tasa de informalidad. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestre 2020.										
	Tasa de informalidad	3°2010			3°2013			3°2016			
		%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	
Gran Rosario	33,5%	8,0	2,7	34,4%	8,0	2,8	33,7%	6,7	2,3		
Gran Santa Fe	37,0%	9,7	3,6	28,4%	11,3	3,2	30,6%	8,8	2,7		
Provincia de Santa Fe	39,0%	5,4	2,1	33,0%	5,8	1,9	-	-	-		
Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC											
<u>Cuadro X.</u> Tasa de informalidad, desagregado por sexo. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 2do trimestre 2020.											
Tasa de informalidad por sexo	3°2010			3°2013			3°2016				
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS		

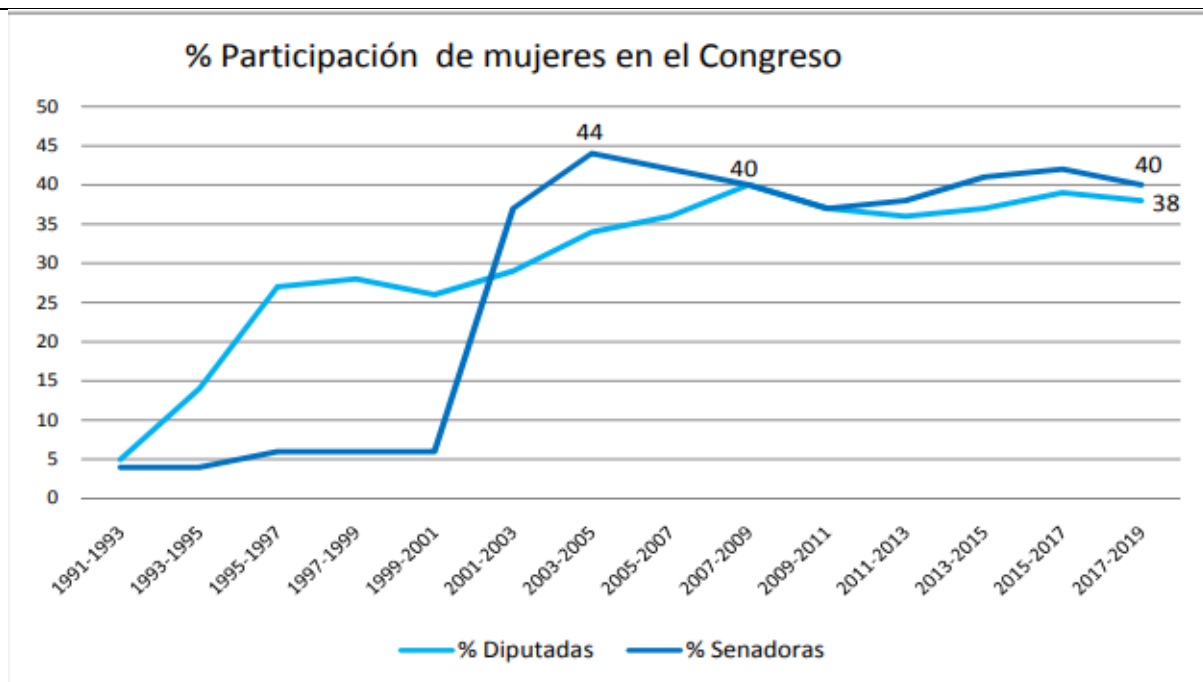
Gran Rosario	33,5%	8,0	2,7	34,4%	8,0	2,8	33,7%	6,7	2,3	
- Varones	29,5%	11,4	3,4	32,6%	10,8	3,5	30,7%	11,8	3,6	
- Mujeres	39,0%	11,8	4,6	36,8%	11,8	4,3	37,5%	12,1	4,5	
Gran Santa Fe	37,0%	9,7	3,6	28,4%	11,3	3,2	30,6%	8,8	2,7	
- Varones	35,8%	13,4	4,8	28,8%	15,0	4,3	27,9%	13,7	3,8	
- Mujeres	38,6%	15,6	6,0	27,9%	16,8	4,7	33,7%	14,1	4,7	
Provincia de Santa Fe	39,0%	5,4	2,1	33,0%	5,8	1,9	-	-	-	
- Varones	35,1%	7,4	2,6	30,7%	7,9	2,4				
- Mujeres	44,2%	7,8	3,4	35,9%	8,5	3,1				
Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC										
Cuadro X. Tasa de informalidad por grupos de edad. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe, trimestre 2020.										
Tasa de informalidad por grupos de edad	3°2010			3°2013			3°2016			DS
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	%	CV(%)		
Gran Rosario	33,5%	8,0	2,7	34,4%	8,0	2,8	33,7%	6,7	2,3	
- 0 a 17 años	100,0%	51,2	51,2	82,6%	51,2	51,2	100,0%	39,9	39,9	
- 18 a 30 años	41,1%	14,0	5,8	48,1%	12,5	6,0	45,9%	14,0	6,4	
- 31 a 60 años	28,6%	11,4	3,3	26,1%	11,4	3,0	26,8%	11,6	3,1	
- 60 años y más	28,2%	42,4	11,9	37,8%	37,0	14,0	37,2%	36,8	13,7	
Gran Santa Fe	37,0%	9,7	3,6	28,4%	11,3	3,2	30,6%	8,8	2,7	
- 0 a 17 años	100,0%	47,2	47,2	100,0%	47,2	47,2	100,0%	36,8	36,8	
- 18 a 30 años	52,6%	16,2	8,5	37,9%	19,4	7,3	46,0%	16,3	7,5	
- 31 a 60 años	28,5%	13,7	3,9	24,5%	14,6	3,6	24,2%	13,4	3,2	
- 60 años y más	32,8%	43,1	14,1	23,1%	47,2	10,9	28,1%	36,8	10,3	
Provincia de Santa Fe	39,0%	5,4	2,1	33,0%	5,8	1,9	-	-	-	
- 0 a 17 años	100,0%	23,9	23,9	90,5%	23,9	21,6				
- 18 a 30 años	50,3%	8,6	4,3	44,9%	9,3	4,2				
- 31 a 60 años	31,3%	7,4	2,3	26,1%	7,9	2,1				
- 60 años y más	42,9%	21,9	9,4	36,8%	21,2	7,8				
Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC										

<p>COEFICIENTES DE VARIACIÓN DE LA RAZÓN ESTIMADA CV(R)<16% ESTIMACIONES ACEPTABLES 16%<CV(R)<25% ESTIMACIONES CON PRECISIÓN BAJA CV(R)>25% ESTIMACIONES NO CONFIABLES</p>
--

Nombre del Indicador	Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales	Código del Indicador	DT10		
		Tipo de indicador	Resultados		
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho		
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)		
Definición del indicador	Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo-género y nivel educativo.				
Fuentes de información	Superintendencia de Riesgos del Trabajo. https://www.srt.gob.ar/index.php/estadisticas-srt/serie-historica/ Boletín Estadístico Anual sobre Accidentabilidad Laboral. Provincia de Santa Fe: https://www.srt.gob.ar/estadisticas/provincia/12_sfe/2018/2018.PDF				
Unidad de observación	Personas				
Hallazgos para el informe	DT13 - Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo-género y nivel educativo				
	Año	Casos	% Mujeres	% Varones	Indice Incidencia Global de accidentalidad laboral*
	2015	49.960	19,2	80,8	sin dato
	2016	46.383	20,2	79,8	69,1
	2017	44.901	20,5	79,5	65,9
	2018	44.014	21,0	79,0	63,5
	2019	44.329	21,6	78,4	sin dato

	<p>* Se computa como la cantidad de <u>casos notificados</u> (por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, accidentes in itinere y reingresos) con al menos un día de baja laboral <u>cada mil trabajadores cubiertos</u> (incluye casos con secuelas incapacitantes, con o sin baja laboral). El índice se calcula para el período de un año y se corresponde con un espacio geográfico determinado (en este caso, la provincia de Santa Fe):</p>
	$\text{IIG} = \frac{\text{Casos notificados con baja laboral y casos con secuelas incapacitantes con o sin baja laboral}}{\text{Trabajadores cubiertos}} \times 1000$

Nombre del Indicador	Porcentaje de mujeres en el funcionariado público	Código del Indicador	DT11
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del Derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía y sexo-género		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Del Cogliano y Degiustti, 2019</p> <p>Estado Provincial Nómina de autoridades: https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/224123/1174128/file/Nomina_Autoridades_Provisoria.pdf</p> <p>Santa Fe. Datos abiertos: https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Personas		
	Estado Provincial: Personas		
Hallazgos para el informe	Estado Nacional		



Estado Provincial

Unidad	Género			Total
	Femenino	Masculino	Sin dato	
Gobernación	1	2	0	3
Ministerios	4	7	0	11
Secretarías	14	38	4	56
Subsecretarías	31	60	17	108
Direcciones	51	70	66	187
Delegaciones	3	6	0	9
Secretarías privadas	4	9	1	14
Subdirecciones	1	5	4	10
Otros	8	12	2	22
Total	117	209	94	420
%	28%	50%	22%	100%

Unidad	Género			Total
	Femenino	Masculino	Sin dato	
Gobernación	33%	67%	0%	100%
Ministerios	36%	64%	0%	100%
Secretarías	25%	68%	7%	100%
Subsecretarías	29%	56%	16%	100%
Direcciones	27%	37%	35%	100%
Delegaciones	33%	67%	0%	100%
Secretarías privadas	29%	64%	7%	100%
Subdirecciones	10%	50%	40%	100%
Otros	36%	55%	9%	100%
%	28%	50%	22%	100%

Unidad	2015-2019			2019		
	Femenino	Masculino	Sin dato	Femenino	Masculino	Sin dato
Gobernación	0%	100%	0%	33%	67%	0%
Ministerios	36%	64%	0%	36%	64%	0%
Secretarías	18%	80%	2%	25%	68%	7%
Subsecretarías	25%	70%	5%	29%	56%	16%
Direcciones	34%	55%	11%	27%	37%	35%
Delegaciones	70%	30%	0%	33%	67%	0%
Secretarías privadas	17%	67%	17%	29%	64%	7%
Subdirecciones	19%	60%	21%	10%	50%	40%
Otros	11%	71%	18%	36%	55%	9%
%	28%	63%	10%	28%	50%	22%

En relación al Poder Ejecutivo provincial, la participación de las mujeres, de acuerdo a la nómina de autoridades, se mantiene en el 28% tanto en el período 2015-2019 como en la gestión que asume en diciembre del 2019. Si bien ha habido mujeres ocupando el cargo de vicegobernadora (por primera vez en 2003) y actualmente también es así, la nueva ley de paridad garantiza la participación femenina en el más alto cargo de decisión a nivel provincial. En relación a los cargos ministeriales, entre 2016 y 2017, se registró un aumento considerable de la participación de las mujeres del 14% al 36% y se mantuvo en ese mismo nivel en la gestión que asume a finales de 2019. Dentro del ámbito Legislativo, el IPM en 2017 fue del 27,5% al promediar ambas Cámaras, sin embargo, la Cámara de Senadores presentaba un IPM crítico, que se mantiene hasta la actualidad: 5,2% (19 Senadores, sólo una mujer) mientras que la Cámara de Diputados provincial presentaba un IPM del 36% en 2017; esto es: de 50 diputados/as, 18 son mujeres (Subsecretaría de Políticas de Género, 2018). En la actualidad aumentó a 23 mujeres del total de 50 diputados/as, lo que implica que la participación de las mujeres alcanza al 46%. En el Poder Judicial, tanto en 2017 como en la actualidad solo una mujer ocupa un cargo en la Corte Suprema de Justicia, de un total de 7 Magistrados, lo que indica una participación de las mujeres del 14,28%. Sin embargo, si se tiene en cuenta la totalidad de cargos jerárquicos existentes en el Poder Judicial provincial, habría que resaltar que la participación de las mujeres alcanzó un 51.75% de la totalidad de los puestos de decisión (entre magistrados, funcionarios y funcionarias de los ministerios) (Subsecretaría de Políticas de Género, 2018).

En cuanto a la participación política en los ámbitos de gestión local, también en base a datos de 2017, sobre 363 municipios y comunas que tiene la provincia, solo un 7,7% correspondían a cargos ocupados por mujeres. Existían solo 8 intendentas sobre un total de 51 municipalidades (15,6%) y 20 presidentas comunales sobre 312 comunas (6,4%). En la actualidad se registran 47 mujeres en cargos electivos locales sobre 365 municipios, esto es el 12.87%: la participación femenina alcanzó a 9 intendentas de 57 (16.07%) y a 38 presidentas comunales de 308 (12.33%). Más allá de este leve aumento, la participación de las mujeres en cargos electivos de los poderes ejecutivos locales es aún un desafío pendiente, aún más si se tiene en cuenta que actualmente los cargos ejecutivos para municipios y comunas cuentan con la posibilidad de reelección indefinida.

Nombre del Indicador	Tasa de participación de personas con discapacidad que se encuentra económicamente activa.	Código del Indicador	DT12
		Tipo de indicador	Resultados

		Categoría conceptual	Recepción del Derecho																
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)																
Definición del indicador	Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo-género que se encuentra económicamente activa.																		
Fuentes de información	Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad. 2018: https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf (este estudio tiene como dominios de estimación, aparte del nacional, sólo las 6 regiones estadísticas)																		
Unidad de observación	Estado Nacional: Personas																		
	Estado Provincial: Personas																		
Hallazgos para el informe	<p>Datos del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad para la región pampeana, año 2018</p> <p>Gráfico 12.5 Población con dificultad de 14 años y más. Tasa de inactividad por región</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Región</th> <th>Tasa de inactividad (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Buenos Aires</td> <td>60,3</td> </tr> <tr> <td>Noroeste</td> <td>63,9</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>64,1</td> </tr> <tr> <td>Cuyo</td> <td>66,5</td> </tr> <tr> <td>Pampeana</td> <td>66,8</td> </tr> <tr> <td>Noreste</td> <td>67,9</td> </tr> <tr> <td>Patagonia</td> <td>68,3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INDEC. Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018.</p>			Región	Tasa de inactividad (%)	Gran Buenos Aires	60,3	Noroeste	63,9	Total	64,1	Cuyo	66,5	Pampeana	66,8	Noreste	67,9	Patagonia	68,3
Región	Tasa de inactividad (%)																		
Gran Buenos Aires	60,3																		
Noroeste	63,9																		
Total	64,1																		
Cuyo	66,5																		
Pampeana	66,8																		
Noreste	67,9																		
Patagonia	68,3																		

Nombre del Indicador	% del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo.	Código del Indicador	DT13		
		Tipo de indicador	Estructural		
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario		
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)		
Definición del indicador	Porcentaje de la ejecución presupuestaria nacional y provincial asignada al Ministerio del Trabajo y/o Empleo de cada jurisdicción.				
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Economía. Secretaría de Hacienda. Subsecretaría de Presupuesto. Presupuesto de gastos y su ejecución detallada - agrupación anual. https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos#</p> <p>Ley Nacional de Ministerios y sus modificatorias</p> <p>Estado Provincial: Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/116437/(subtema)/116436</p> <p>Ley Provincial de Ministerios y sus modificatorias</p>				
Unidad de observación	Estado Nacional: Cuenta de Inversión de la Administración Pública Nacional Leyes Nacionales				
	Estado Provincial: Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial Leyes Provinciales				
Hallazgos para el informe	Estado Nacional:				
	Gasto ejecutado del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, destinado a la provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2020.				
	<p style="text-align: center;">Total Min con SegSoc y Pami (incluye las funciones trabajo, salud: pami, educacion: abordaje integral del empleo agrario)</p>				
	Año	Millones de \$ Total Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para pcia Santa Fe (incluye seguridad social y transf a I.N.S.S.J.yP.)	Millones de \$ gastos ejecutados Min Trabajo para pcia Santa Fe (NO incluye seguridad social ni PAMI)	Total Gasto Ejecutado de la Adm. Públ. Nac.	% del gasto ejecutado nacional del Ministerio del Trabajo de la Nación en pcia Santa Fe
	2010	5.052,51	111,08	329.034,16	0,034%

2011	10.821,30	150,89	450.548,24	0,033%
2012	14.672,14	152,78	561.832,95	0,027%
2013	20.692,65	188,17	750.934,91	0,025%
2014	26.711,54	197,67	1.134.364,22	0,017%
2015	37.303,11	344,39	1.431.662,13	0,024%
2016	53.163,90	345,68	2.131.113,26	0,016%
2017	68.526,20	605,26	2.564.004,56	0,024%
2018	100.746,10	427,11	3.298.979,47	0,013%
2019	*1.424,48	**562,92	4.762.089,42	0,012%

* Corresponde al total del gasto ejecutado para la provincia de Santa Fe por el Ministerio de Producción y Trabajo, debido a que el 5 de septiembre de 2018 los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Agroindustria fueron degradados al rango de secretaría dentro del ministerio de Producción.

** Corresponde sólo al gasto ejecutado en programas laborales.

en 2019 en la columna con seg social puse el total del min de prod y trabajo, que no contiene seg social xq la habian pasado al min de salud y desarrollo soc.y en la columna de sin segsoc puse solamente la funcion trabajo dentro del nuevo ministerio de produccion y trabajo. Ver si corresponde sumar todo el ministerio.

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del portal web Datos Abiertos del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución anual. Años 2010 a 2020.

* El 5 de septiembre de 2018, el presidente Mauricio Macri dispuso por decreto de necesidad y urgencia, la abolición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), distribuyendo sus funciones entre diferentes ministerios. Las funciones relativas a las relaciones laborales y empleo pasaron como sendas secretarías, al Ministerio de Producción, que fue renombrado como Ministerio de Producción y Trabajo, mientras que las funciones sobre seguridad social fueron transferidas a una secretaría dependiente del ministerio de Salud y Desarrollo Social.

De esta manera los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Agroindustria fueron degradados al rango de secretaría dentro del ministerio de Producción.

La disolución del MTEySS formó parte de una modificación general del gabinete nacional, que centralizó las funciones ejecutivas en diez ministerios, que antes estaban distribuidas entre veintidós ministerios.

El 10 de diciembre de 2019, mediante el Decreto Nacional 7/2019, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social volvió a tener esta jerarquía. El presidente Alberto Fernández restableció el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con las funciones que tenía antes de la disolución de 2018, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), “con el objeto de que áreas sustantivas de la Administración Pública Nacional vuelvan al lugar de reconocimiento que históricamente habían alcanzado”.

Estado Provincial:

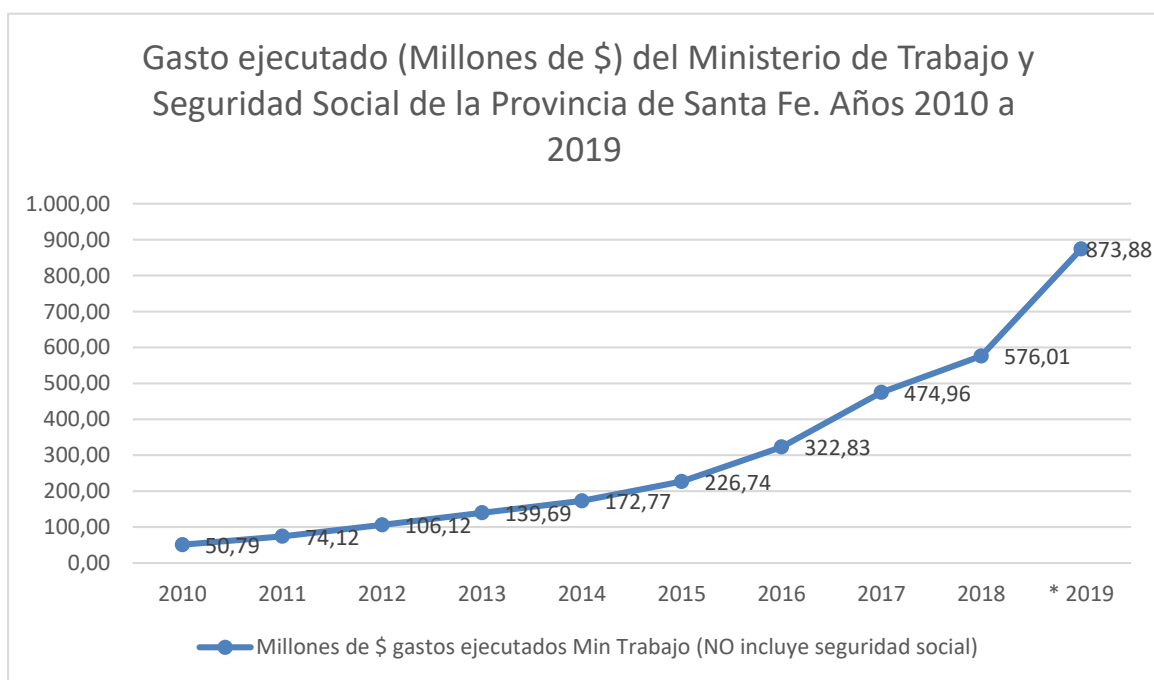
Gasto ejecutado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2019.

Año	Millones de \$ gastos ejecutados Min Trabajo (incluye seguridad social)	Millones de \$ gastos ejecutados Min Trabajo (NO incluye seguridad)	Millones de \$ Total Gasto Ejecutado de la Adm. Públ. Provincial	% del gasto ejecutado provincial asignado al Ministerio de Trabajo	% del gasto ejecutado provincial asignado al Ministerio de Trabajo
-----	---	---	--	--	--

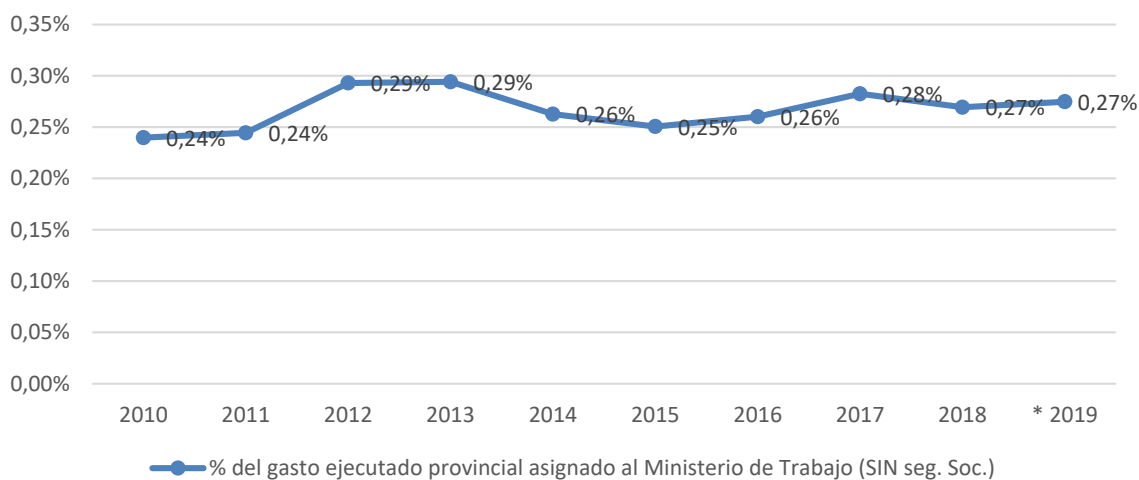
		social)			(CON seg. Soc.)
2010	234,72	50,79	21.188,53	0,24%	1,11%
2011	349,13	74,12	30.326,95	0,24%	1,15%
2012	436,79	106,12	36.220,40	0,29%	1,21%
2013	581,38	139,69	47.497,19	0,29%	1,22%
2014	826,33	172,77	65.787,70	0,26%	1,26%
2015	1.106,94	226,74	90.487,66	0,25%	1,22%
2016	1.458,68	322,83	124.116,07	0,26%	1,18%
2017	1.842,30	474,96	168.146,50	0,28%	1,10%
2018	2.196,00	576,01	213.841,25	0,27%	1,03%
* 2019	3.380,79	873,88	318.111,28	0,27%	1,06%

*Suma de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de las Cuentas de Inversión de la Provincia de Santa Fe, años 2010 a 2019.



% del gasto ejecutado provincial asignado al Ministerio de Trabajo. Años 2010 a 2019.



Con la sanción de la Ley Provincial 13.920/2019 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pasa a denominarse Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Nombre del Indicador	Existencia de un Ministerio de Trabajo y/o Empleo. ¿En qué porcentaje de las regiones/departamentos/estados locales tienen oficinas?	Código del Indicador	DT14
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de un Ministerio de Trabajo en la Provincia de Santa Fe y cantidad de oficinas o representaciones físicas por departamento.		
Fuentes de información	Leyes provinciales – Sitio web de la provincia de Santa Fe		
Unidad de observación	Nacional Decreto del PEN 719/19 Leyes Provinciales Ley Provincial Nº 13509 de 2015: https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=134256&cod=3c7709c51591bfde09950a3906e38eed		

	<p>https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1277200&item=134256&cod=a2633cfedd769c1652ccd3019ebf8d19</p> <p>Ley Provincial N° 13920 de 2019: https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/2019-12-27ley13920-2019.html</p> <p>Sitio web de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/200967</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Nacional</p> <p>El Ministerio de Trabajo en Argentina fue creado en 1949. Los antecedentes inmediatos fueron el Departamento Nacional del Trabajo en 1907 y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social creada en 1944. A lo largo de su historia, la jerarquía de este organismo no estuvo exenta de vaivenes: el Ministerio fue disuelto en 1966 en la dictadura del período 1966-1971, recupera el rango de Ministerio en 1971 hasta 2018, cuando el gobierno del período (2015-2019) lo desjerarquiza al rango de Secretaría y vuelve a la categoría de Ministerio a partir de diciembre de 2019. La recuperación del rango ministerial se efectiviza a partir del Decreto del PEN 719/19 que, en el artículo 23 Inc. 7, establece como competencias específicas del Ministerio: intervenir en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, la capacitación laboral y a la seguridad social y, en particular en la ejecución de planes, programas y proyectos para promover y regular los derechos de las personas trabajadoras, velar por la igualdad de oportunidades y trato entre varones, mujeres y diversidades sexuales y de género en el acceso al empleo y al ámbito laboral, etc. Dentro de la estructura del Ministerio se encuentran tres secretarías (empleo, trabajo y seguridad social) y tres organismos descentralizados: Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).</p> <p>La provincia de Santa Fe tiene 76 de ellas distribuidas en 72 localidades de un total de 365 Municipios y Comunas (Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2021)</p> <p>Provincial</p> <p>Se fija la existencia y funciones principales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia de Santa Fe N°13920</p> <p>10 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</p> <p>ARTÍCULO 19 - El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación laboral; la dirección y organización de políticas públicas de empleo; y la elaboración y ejecución de programas y políticas en materia de seguridad social. En particular le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Entender en la difusión, aplicación y vigilancia de la legislación laboral vigente; 2) Proponer y promover la normativa laboral que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales; 3) Entender en la dirección, organización y coordinación de las actividades jurídico-administrativas del organismo laboral; 4) Entender en el ejercicio de la inspección del trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas de materia laboral;

- 5) Entender en la prevención y solución, en su caso, de los conflictos del trabajo, coordinando su accionar con los organismos nacionales correspondientes;
- 6) Entender como árbitro en las cuestiones laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometán;
- 7) Entender en la capacitación profesional de los trabajadores con intervención del Ministerio de Educación;
- 8) Intervenir junto al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de promover y fomentar el trabajo decente, políticas de pleno empleo y organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra;
- 9) Intervenir en el fomento de las obras asistenciales y culturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás áreas del gobierno competentes;
- 10) Intervenir en la formulación de los planes de vivienda para los trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;
- 11) Intervenir en la promoción de políticas vinculadas a las asociaciones de la economía popular, cooperativismo y mutualismo, en coordinación con los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Social;
- 12) Participar en la promoción del perfeccionamiento de la legislación laboral;
- 13) Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes de la Provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social;
- 14) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de previsión y seguridad social, y en las relaciones con los entes nacionales, privados o públicos no estatales vinculados a la materia;
- 15) Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de mutualidades;
- 16) Entender en la elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo no registrado y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo;
- 17) Entender en la concientización, educación e información a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral y de la seguridad social, garantizando el pleno acceso a la información y promoviendo una cultura de diálogo;
- 18) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;
- 19) Intervenir en los reclamos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en las condiciones establecidas por las normas vigentes;
- 20) Entender en la aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de las disposiciones que

	<p>regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten;</p> <p>21) Entender en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y de la protección de la vida y la salud en el trabajo;</p> <p>22) Desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular acciones con las Universidades e institutos terciarios y sus diferentes áreas académicas, con miras a la inserción laboral;</p> <p>23) Entender en la generación de programas que garanticen la igualdad de acceso y de trato entre hombres y mujeres y otras identidades de género en el ámbito laboral, en coordinación con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género;</p> <p>24) Entender en la planificación y ejecución de planes y programas que garanticen y mejoren la empleabilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia cuenta con 15 delegaciones e inspectorías en todo el territorio provincial siendo el total 19 departamentos. Lo que representa aproximadamente un 73,6% de representación en el territorio provincial.</p>
--	---

Nombre del Indicador	Porcentaje de persona desempleadas cubiertas con el seguro al desempleo por sexo- género y edad. PROXY: Porcentaje de personas beneficiarias de la prestación de desempleo en relación a la población desempleada estimada	Código del Indicador	DT15
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Porcentaje de persona desempleadas cubiertas con el seguro al desempleo por sexo- género y edad		
Fuentes de información	Leyes nacionales Ley nacional N° 24.013: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm Ley nacional N° 25.371: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65583/norma.htm Sitio Web ANSES https://www.anses.gob.ar/desempleo-para-trabajadores-en-relacion-de-dependencia		
Unidad de observación	Personas beneficiarias de prestación por desempleo		

Hallazgos para el informe	<p>El seguro por desempleo que es un beneficio dirigido a las personas trabajadoras asalariadas registradas, legalmente despedidos “sin justa causa” o “por fuerza mayor”, o bien que hayan perdido su trabajo por quiebre de la empresa en la que trabajaban. El seguro se compone de una suma de dinero mensual, el pago de asignaciones familiares, cobertura médica, reconocimiento de antigüedad para la jubilación, prestación y la posibilidad de cobrar juntas todas las cuotas del Seguro por Desempleo para desarrollar un emprendimiento mediante la modalidad de pago único. La duración varía entre seis y treinta y seis meses, según el tiempo efectivamente trabajado y contribuido al Sistema de Seguridad Social en los últimos 2 o 3 años al cese o despido. A marzo de 2021 el monto de la prestación mensual se establece entre los \$6.000 y los \$10.000 pesos. Para el Régimen de Trabajadores Rurales, el seguro varía entre los \$7.260 y los \$14.520, más las Asignaciones Familiares que correspondan (ANSES, 2021). De acuerdo a la Tabla XXX, observamos que, en la provincia de Santa Fe, el seguro por desempleo registra años con mayor cobertura como 2011, 2012, 2019 y 2020 y años más estables con tendencia a la baja. Más allá de la lectura entre períodos, se evidencia que la cobertura del seguro, en relación a la cantidad estimada de personas desocupadas en la provincia, es muy baja. En efecto, si se considera la estimación de las personas desocupadas en los dos principales aglomerados urbanos de la provincia (alrededor de 53.000 en el Gran Rosario y 11.000 en el Gran Santa Fe en el tercer trimestre de 2019), en relación a los 7.283 beneficios liquidados en mayo de 2019 para el total del territorio provincial, se puede interpretar una cobertura cercana al 10% de la población desocupada.</p> <p>Cuadro X. Beneficiarios de la prestación por desempleo en la Provincia de Santa Fe. Años 2011 - mayo 2020.</p>																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Jurisdicción</th> <th colspan="7">Período⁽¹⁾</th> </tr> <tr> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santa Fe</td> <td>7.658</td> <td>7.185</td> <td>6.628</td> <td>5.760</td> <td>4.667</td> <td>5.290</td> <td>6.057</td> </tr> </tbody> </table>	Jurisdicción	Período ⁽¹⁾							2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Santa Fe	7.658	7.185	6.628	5.760	4.667	5.290	6.057																																				
Jurisdicción	Período ⁽¹⁾																																																											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017																																																					
Santa Fe	7.658	7.185	6.628	5.760	4.667	5.290	6.057																																																					
	<p>Notas: (1) Promedio mensual. Fuente: Dirección de Programación Económica sobre la base de datos de ANSES. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess#:~:text=BESS%20por%20jurisdicci%C3%B3n,de0(CABA).</p>																																																											
	<p>Cuadro X. Beneficiarios de la prestación por desempleo según sexo y grupos de edad en la Provincia de Santa Fe. mayo 2019 y mayo 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Provincia de Santa Fe</th> <th>may-19</th> <th>may-20</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Total Varones</td> <td>5.088</td> <td>5.919</td> </tr> <tr> <td rowspan="9">Varones</td> <td rowspan="9">Grupos de Edad</td> <td>Hasta 19</td> <td>1</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>20 a 24</td> <td>273</td> <td>314</td> </tr> <tr> <td>25 a 29</td> <td>641</td> <td>725</td> </tr> <tr> <td>30 a 34</td> <td>744</td> <td>878</td> </tr> <tr> <td>35 a 39</td> <td>896</td> <td>854</td> </tr> <tr> <td>40 a 44</td> <td>650</td> <td>831</td> </tr> <tr> <td>45 a 49</td> <td>691</td> <td>842</td> </tr> <tr> <td>50 a 54</td> <td>531</td> <td>644</td> </tr> <tr> <td>55 a 59</td> <td>406</td> <td>505</td> </tr> <tr> <td></td> <td>60 y más</td> <td>255</td> <td>320</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Mujeres</td> <td>2.195</td> <td>2.197</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Mujeres</td> <td rowspan="3">Grupos de Edad</td> <td>Hasta 19</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>20 a 24</td> <td>72</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>25 a 29</td> <td>301</td> <td>277</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia de Santa Fe			may-19	may-20	Total Varones			5.088	5.919	Varones	Grupos de Edad	Hasta 19	1	6	20 a 24	273	314	25 a 29	641	725	30 a 34	744	878	35 a 39	896	854	40 a 44	650	831	45 a 49	691	842	50 a 54	531	644	55 a 59	406	505		60 y más	255	320	Total Mujeres			2.195	2.197	Mujeres	Grupos de Edad	Hasta 19	1	2	20 a 24	72	74	25 a 29	301	277
Provincia de Santa Fe			may-19	may-20																																																								
Total Varones			5.088	5.919																																																								
Varones	Grupos de Edad	Hasta 19	1	6																																																								
		20 a 24	273	314																																																								
		25 a 29	641	725																																																								
		30 a 34	744	878																																																								
		35 a 39	896	854																																																								
		40 a 44	650	831																																																								
		45 a 49	691	842																																																								
		50 a 54	531	644																																																								
		55 a 59	406	505																																																								
	60 y más	255	320																																																									
Total Mujeres			2.195	2.197																																																								
Mujeres	Grupos de Edad	Hasta 19	1	2																																																								
		20 a 24	72	74																																																								
		25 a 29	301	277																																																								

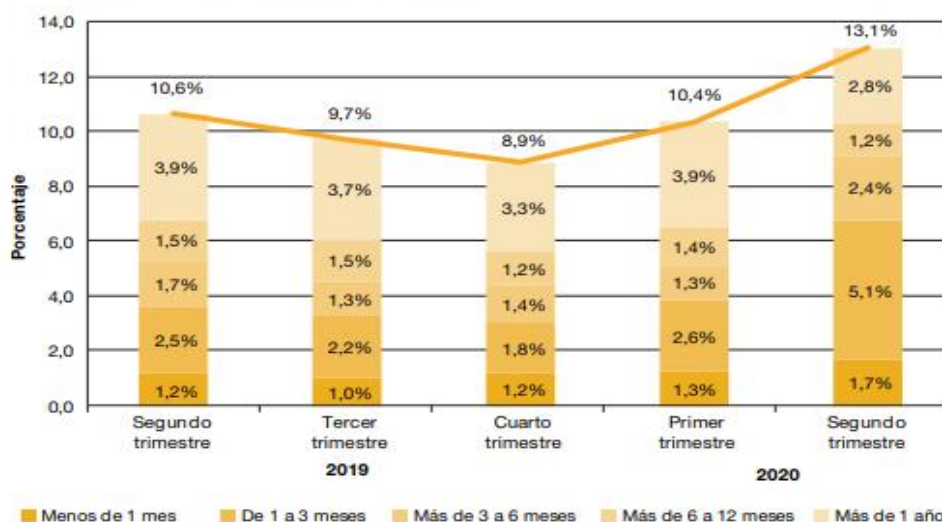
	30 a 34	392	388
	35 a 39	404	406
	40 a 44	326	328
	45 a 49	288	300
	50 a 54	232	223
	55 a 59	165	180
	60 y más	14	19
	Total general	7.283	8.116
Fuente: Dirección de Programación Económica sobre la base de datos de ANSES. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess#:~:text=BESS%20por%20jurisdicci%C3%B3n,deO(CABA).			

Nombre del Indicador	Tiempo promedio de duración en el desempleo (en días y desagregado por edades). PROXY: Duración en el desempleo desagregado por sexo.	Código del Indicador	DT16
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Indec presenta la composición de la tasa de desocupación según tiempo de búsqueda para los 31 aglomerados urbanos. Proxy: “composición de la tasa de desocupación según tiempo de búsqueda”		
Fuentes de información	EPH EAUH INDEC: Informe técnico 2° Trimestre 2020. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf		
Unidad de observación	Personas desocupadas		

Hallazgos para el informe

En la EPH se pregunta a los desocupados. ¿Cuánto tiempo hace que está buscando trabajo?

Gráfico 5. Composición de la tasa de desocupación según tiempo de búsqueda. Total 31 aglomerados urbanos. Segundo trimestre 2019-segundo trimestre 2020



Nota: los resultados del tercer trimestre de 2019 no incluyen el aglomerado Gran Resistencia. En consecuencia, los resultados representan el 98,5% de la población de los 31 aglomerados urbanos cubierta habitualmente por la EPH (ver punto 4.2 "Acerca de la cobertura geográfica" en el anexo metodológico del correspondiente informe).

Fuente: INDEC, Encuesta Permanente de Hogares.

DT28-Tiempo promedio de duración en el desempleo (en días y desagregado por edades)

PROXY: Duración en el desempleo desagregado por sexo.

Cuadro X. Duración en el desempleo. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ro 2020.

Duración en el desempleo	3°2010			3°2013			3°2016	
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	%	CV(%)
Gran Rosario	100%			100,0%			100,0%	
...menos de 1 mes	15,3%	33,7	5,2	16,5%	33,7	5,6	12,3%	30,9
...de 1 a 3 meses	27,0%	28,4	7,7	20,3%	33,7	6,9	17,2%	30,9
...más de 3 a 6 meses	10,6%	38,3	4,1	19,1%	33,7	6,5	14,4%	30,9
...más de 6 a 12 meses	20,4%	33,7	6,9	13,8%	38,3	5,3	27,1%	30,9
...más de 1 año	26,7%	28,4	7,6	30,2%	25,4	7,7	29,0%	30,9
Gran Santa Fe	100,0%			100,0%			100,0%	
...menos de 1 mes	8,7%	37,3	3,2	4,4%	38,5	1,7	4,0%	35,3
...de 1 a 3 meses	13,7%	37,3	5,1	17,4%	38,5	6,7	21,6%	35,3
...más de 3 a 6 meses	12,5%	37,3	4,7	11,2%	38,5	4,3	14,9%	35,3
...más de 6 a 12 meses	35,5%	37,3	13,2	23,5%	38,5	9,0	19,1%	35,3
...más de 1 año	29,6%	37,3	11,0	43,5%	33,2	14,5	40,4%	35,3
Provincia de Santa Fe	100,0%			100,0%			-	-

...menos de 1 mes	14,3%	19,1	2,7	19,3%	19,2	3,7		
...de 1 a 3 meses	20,0%	19,1	3,8	24,5%	19,2	4,7		
...más de 3 a 6 meses	15,4%	19,1	2,9	17,5%	19,2	3,4		
...más de 6 a 12 meses	21,7%	19,1	4,1	11,2%	19,2	2,1		
...más de 1 año	28,6%	18,1	5,2	27,5%	19,2	5,3		
Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC								
<u>Cuadro X.</u> Duración en el desempleo, desagregado por sexo. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe, 2do trimestre 2020.								
Duración en el desempleo desagregado por sexo	3°2010			3°2013			3°2016	
	%	CV(%)	DS	%	CV(%)	DS	%	CV(%)
Gran Rosario	-	-	-	-	-	-	-	-
Gran Santa Fe	-	-	-	-	-	-	-	-
Provincia de Santa Fe								
<u>- Varones</u>	100,0%			100,0%			-	-
...menos de 1 mes	17,7%	20,6	3,6	22,3%	21,9	4,9	-	-
...de 1 a 3 meses	23,8%	20,6	4,9	20,3%	21,9	4,5	-	-
...más de 3 a 6 meses	10,5%	20,6	2,2	22,7%	21,9	5,0	-	-
...más de 6 a 12 meses	23,3%	20,6	4,8	10,0%	21,9	2,2	-	-
...más de 1 año	24,6%	20,6	5,1	24,7%	21,9	5,4	-	-
<u>- Mujeres</u>	100,0%			100,0%			-	-
...menos de 1 mes	10,9%	20,6	2,2	17,3%	20,6	3,6	-	-
...de 1 a 3 meses	16,2%	20,6	3,3	27,4%	20,6	5,7	-	-
...más de 3 a 6 meses	20,2%	20,6	4,2	14,0%	20,6	2,9	-	-
...más de 6 a 12 meses	20,1%	20,6	4,2	11,9%	20,6	2,5	-	-
...más de 1 año	32,6%	20,6	6,7	29,3%	20,6	6,0	-	-
Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC								

Nombre del Indicador	Tasas de desempleo de larga duración (un año o más).	Código del Indicador	DT17
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Tasas de desempleo de larga duración (más de un año).		

Fuentes de información	EPH y EAUH - INDEC							
Unidad de observación	Personas desempleadas							
Hallazgos para el informe	Cuadro X. Tasas de desempleo de larga duración (más de un año). Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe trimestre 2020.							
		3°2010			3°2013			
	Tasa de desempleo de larga duración	Tasa de desempleo larga duración	CV(%)	DS	Tasa de desempleo larga duración	CV(%)	DS	Tasa de desempleo larga duración
	Gran Rosario	2,1%	25,6	0,5	2,3%	22,3	0,5	2,3%
	Gran Santa Fe	1,9%	33,6	0,6	2,3%	27,5	0,6	1,9%
Provincia de Santa Fe	2,2%	16,0	0,3	1,8%	17,1	0,3		
	Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC							

Nombre del Indicador	Número de convenciones colectivas suscritas anualmente.	Código del Indicador	DT18
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Capacidad Estatal
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Número de convenciones colectivas suscritas anualmente.		
Fuentes de información	Decreto nacional 1135/2004: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98232/norma.htm Ley Nacional Nº 14.250 de 1953: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/46379/norma.htm Ley Nacional Nº 23.929 de 1991 (docentes): http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/329/norma.htm Ley Nacional Nº 24.185 de 1992 (administración pública): http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/583/norma.htm Ministerio de Economía. Secretaría de Hacienda. Contaduría General de la Nación.		

	<p>Cuentas de Inversión 2010 a 2019. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional.</p> <p>https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/cgn/cuentainversion</p>
<p>Unidad de observación</p>	
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>El Convenio Colectivo de Trabajo es un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de actividad y el empleador, que regula las condiciones de trabajo (salarios, jornada, descansos, vacaciones, licencias, capacitación profesional, etc.) y establece reglas sobre la relación entre los sindicatos y la parte empleadora. Las regulaciones contenidas en el CCT son de aplicación obligatoria para todos los trabajadores del sector, estén o no afiliados a los gremios respectivos, y tienen un impacto significativo en la organización del trabajo y en la calidad del empleo.</p> <p>OIT: La negociación colectiva es un derecho fundamental, firmemente sustentado en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y reafirmado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo que la Organización adoptó en 1998. La negociación colectiva es un mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los empleadores y sus organizaciones y los sindicatos pueden convenir salarios justos y condiciones de trabajo adecuadas; además, constituye la base del mantenimiento de buenas relaciones laborales. Entre las cuestiones que se abordan habitualmente en los programas de negociación figuran los salarios, el tiempo de trabajo, la formación y capacitación profesional, la seguridad y la salud en el trabajo, y la igualdad de trato. El objetivo de la negociación colectiva es establecer un convenio colectivo en el que se regulen las condiciones de empleo de un determinado grupo de trabajadores. En los convenios colectivos también se pueden regular los derechos y responsabilidades de las partes en la relación de empleo, lo que permite asegurar que en las industrias y lugares de trabajo imperen condiciones armoniosas y productivas. Además, potenciar el carácter inclusivo de la negociación colectiva y los convenios colectivos es un medio esencial para reducir la desigualdad y ampliar el ámbito de la protección laboral</p> <p>De acuerdo a Elías (2019: 107) el derecho del trabajo se divide en dos áreas: 1) el derecho individual del trabajo, con las normas que regulan las relaciones entre un sujeto individual (el trabajador) con su empleado y 2) el derecho Colectivo del Trabajo, donde los trabajadores agrupados -sujeto colectivo- se organizan en función de tres aspectos: las organizaciones sindicales y su funcionamiento; el derecho de huelga y otras medidas de acción sindical y las regulaciones sobre convenios colectivos de trabajo, es decir la negociación con el empleador ejercida colectivamente.Sindicatos</p> <p>Decreto nacional 1135/2004</p> <p>ARTICULO 6º.- Una convención colectiva de trabajo, cuyo término estuviere vencido, mantendrá la plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya, salvo que en la convención colectiva vencida se hubiese acordado lo contrario.</p> <p>Las partes podrán establecer diferentes plazos de vigencia de las cláusulas convencionales.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL PAÍS:</p> <p>(SE PUEDE ARMAR TABLA RESUMEN 2010-2016 EN BASE A LAS TABLAS RESUMEN PARCIALES. NO HAY DATOS DESDE 2017 A 2019.)</p> <p>Cuenta de Inversión 2010. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</p>

1 - Administración Central**Programa:** Formulación y Regulación de la Política Laboral

A través de este programa se administran, norman, regulan, fiscalizan y controlan las acciones de las partes involucradas en el ámbito laboral. La medición física incluye las negociaciones colectivas vinculadas a la aplicación de normas relativas al funcionamiento de las asociaciones sindicales y al registro de las asociaciones profesionales de empleadores, [CC1] así como las actividades del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLLO).

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
102.683.454	97.474.798	94,9	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	1.150	2.035	177,0
			Resolución de Controversias	Conciliación	145.000	101.193	69,8

Negociación de Convenios Colectivos

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales.

Con la negociación de 2.035 convenios y acuerdos durante el año, se superó en un 77,1% el nivel estimado para el período, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas. La negociación colectiva en 2010 se orientó a preservar las fuentes de empleo y de los salarios, e impulsar su incremento. Además de los contenidos salariales, también se acordaron contenidos sobre medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género y pequeña empresa.

Cuenta de Inversión 2011. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 - Administración Central**Programa:** Formulación y Regulación de la Política Laboral

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ejec.	Producto	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ejec.
124.293.987	121.235.784	97,5%	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	1.350	1.868	138,4
			Resolución de Controversias	Conciliación	127.000	115.158	90,7

Negociación de Convenios Colectivos

Con la negociación de 1.868 convenios y acuerdos durante el año, se superó en un 38,4% el nivel estimado para el período, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas. Los contenidos abarcaron: salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa.

La negociación colectiva en 2011 se orientó a preservar las fuentes de empleo y de los salarios, e impulsar su incremento. Además de los contenidos salariales, también se acordaron contenidos sobre medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género y pequeña empresa.

Cuenta de Inversión 2012. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 - Administración Central**Programa:**Formulación y Regulación de la Política Laboral

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ejec.	Producto	Unidad de medida	Prog. Anual	Meta Ejec.	% de Ejec.
172.717.206	168.076.892	97,3	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	1.992	1.728	86,7
			Resolución de Controversias	Conciliación	118.000	123.110	104,3

Negociación de Convenios Colectivos

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales.

Con la negociación de 1.728 convenios y acuerdos durante el año, se alcanzó el 86,7% del nivel estimado para el ejercicio, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas. Los contenidos abarcaron: salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa. A continuación se detalla la composición de las negociaciones llevadas a cabo:

- Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa: 48
- Convenios Colectivos de Trabajo de Actividad: 15
- Acuerdos de Actividad: 510
- Acuerdos por Empresa: 1.155

Cabe destacar que, durante 2012 se han firmado una serie de convenios de cooperación con otras dependencias del Estado, con el objetivo de la prevenir adicciones en el mundo del trabajo y la erradicar la trata de personas en ámbitos laborales.

Cuenta de Inversión 2013. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 - Administración Central**Programa:**Formulación y Regulación de la Política Laboral*Negociación de Convenios Colectivos*

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
252.866.411	239.723.192	94,8	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	2.035	1.678	82,5
			Resolución de Controversias	Conciliación	150.000	124.858	83,2
			Indicador de Resultados	Unidad de Medida	Ejecutado anual		
			Cobertura de la Negociación Colectiva	Porcentaje de Población Asalariada Registrada	91,0		
			Tasa de Regularización de Plan Nacional de Regularización del Trabajo	Porcentaje	44,2		

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los

procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales. En el año 2013 se buscó intensificar las acciones respecto a la negociación colectiva y la debida intervención en el conflicto colectivo, por lo que se priorizó la implementación de métodos de acción, incorporación de herramientas informáticas, capacitación de agentes y provisión de medios materiales.

Con la negociación de 1.678 convenios y acuerdos durante el año, se alcanzó el 82,4% del nivel estimado para el ejercicio, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas.

Los contenidos abarcaron: salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa. A continuación se detalla la composición de las negociaciones llevadas a cabo para el cuatrienio 2010-2013:

Convenios y Acuerdos Colectivos homologados		2010	2011	2012	2013
Registro de convenios y acuerdos colectivos	Empresa	1.458	1.339	1.212	1.158
	Actividad	580	525	532	520
	Acuerdos	1.907	1.764	1.680	1.609
	Convenios	131	100	64	69
	- Agricultura	19	22	36	19
	- Minería	71	83	48	61
	- Industria	622	587	649	596
	- Electricidad, Gas y Agua	171	216	168	122
	- Construcción	25	44	35	35
	- Comercio	122	111	118	138
	- Transporte	527	360	283	367
	- Establecimientos financieros	118	60	131	115
	- Servicios	363	381	276	225
	Total	2.038	1.864	1.744	1.678
Sindicatos	350	364	334	322	
Cobertura (trabajadores)	4.220.000	4.235.000	4.217.000	4.304.000	

Fuente: Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales – MTEySS

Cuenta de Inversión 2014. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
1 - Administración Central

Programa: Formulación y Regulación de la Política Laboral

Negociación de Convenios Colectivos

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
252.866.411	239.723.192	94,8	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	2.035	1.678	82,5
			Resolución de Controversias	Conciliación	150.000	124.858	83,2
			Indicador de Resultados	Unidad de Medida	Ejecutado anual		
			Cobertura de la Negociación Colectiva	Porcentaje de Población Asalariada Registrada	91,0		
			Tasa de Regularización de Plan Nacional de Regularización del Trabajo	Porcentaje	44,2		

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales. En el año 2013 se buscó intensificar las acciones respecto a la negociación colectiva y la debida intervención en el conflicto colectivo, por lo que se priorizó la implementación de métodos de acción, incorporación de herramientas informáticas, capacitación de agentes y provisión de medios materiales.

Con la negociación de 1.678 convenios y acuerdos durante el año, se alcanzó el 82,4% del nivel estimado para el ejercicio, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas.

Los contenidos abarcaron: salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa. A continuación se detalla la composición de las negociaciones llevadas a cabo para el cuatrienio 2010-2013:

Convenios y Acuerdos Colectivos homologados		2010	2011	2012	2013
Registro de convenios y acuerdos colectivos	Empresa	1.458	1.339	1.212	1.158
	Actividad	580	525	532	520
	Acuerdos	1.907	1.764	1.680	1.609
	Convenios	131	100	64	69
	- Agricultura	19	22	36	19
	- Minería	71	83	48	61
	- Industria	622	587	649	596
	- Electricidad, Gas y Agua	171	216	168	122
	- Construcción	25	44	35	35
	- Comercio	122	111	118	138
	- Transporte	527	360	283	367
	- Establecimientos financieros	118	60	131	115
	- Servicios	363	381	276	225
	Total	2.038	1.864	1.744	1.678
Sindicatos	350	364	334	322	
Cobertura (trabajadores)	4.220.000	4.235.000	4.217.000	4.304.000	

Fuente: Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales – MTEySS

Cuenta de Inversión 2015. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
1 - Administración Central

Programa:Formulación y Regulación de la Política Laboral

Negociación de Convenios Colectivos

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Medición Física	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej
428.694.060	405.294.616	94,5	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	1.700	2.002	117,8
			Resolución de Controversias	Conciliación	165.000	138.726	84,1
Indicador de Resultados				Unidad de Medida	Meta Ejec.		
Cobertura de la Negociación Colectiva				Porcentaje de la Población Asalariada Registrada	91,50		
Tasa de Regularización del Plan Nacional de Regularización del Trabajo				Porcentaje	43,80		

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales. En el año 2015 se buscó intensificar las acciones respecto a la negociación colectiva y la debida intervención en el conflicto colectivo, por lo que se priorizó la implementación de métodos de acción, incorporación de herramientas informáticas, capacitación de agentes y provisión de medios materiales.

Con la negociación de 2.002 convenios y acuerdos durante el año, se superó en un 17,8% del nivel estimado para el ejercicio y se alcanzó una cobertura del 91,5%, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas. Por su parte, la tasa de regularización del Plan Nacional de Regularización del Trabajo alcanzó el 43,8% gracias a las acciones encaradas por las empresas para cumplir con sus compromisos de reglamentación laboral.

Los contenidos abarcaron: salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa. A continuación se detalla la composición de las negociaciones llevadas a cabo para el cuatrienio 2012-2015:

Convenios y Acuerdos Colectivos homologados	2012	2013	2014	2015
Empresa	1.212	1.158	1.449	1.425
Actividad	532	520	591	553
- Agricultura y Minería	84	80	102	87
- Industria	649	596	670	671
- Electricidad, gas y agua	168	122	177	156
- Construcción	35	35	68	48
- Comercio	118	138	159	129
- Transporte	283	367	363	478
- Establecimientos financieros	131	115	106	117
- Servicios	276	225	395	292
Total	1.744	1.678	2.040	1.978
Cobertura (trabajadores)	4.217.000	4.304.000	5.227.000	5.286.000

Fuente: Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - MTEySS

Cuenta de Inversión 2016. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 - Administración Central

Programa:Formulación y Regulación de la Política Laboral

Negociación de Convenios Colectivos

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
517.253.131	486.852.604	94,1	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	1.750	1.731	98,9
			Resolución de Controversias	Conciliación	150.000	180.888	120,6
Indicador de Resultados			Unidad de Medida		Meta Ejec.		
Cobertura de la Negociación Colectiva			Porcentaje de la Población Asalariada Registrada		91,5		
Tasa de Regularización del Plan Nacional de Regularización del Trabajo			Porcentaje		53,0		

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales. En el año 2016 se buscó intensificar las acciones respecto a la negociación colectiva y la debida intervención en el conflicto colectivo, por lo que se priorizó la implementación de métodos de acción, incorporación de herramientas informáticas, capacitación de agentes y provisión de medios materiales.

Con 1.731 convenios y acuerdos, durante el año se alcanzó una cobertura de negociación colectiva del 91,5%, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas. Por su parte, la tasa de regularización del Plan Nacional de Regularización del Trabajo alcanzó el 53,0% gracias a las acciones encaradas por las empresas para cumplir con sus compromisos de reglamentación laboral.

Los contenidos abarcaron salarios, relaciones laborales, condiciones de trabajo, medio ambiente, higiene y seguridad, equidad de género, pequeña empresa. A continuación se detalla la composición de las negociaciones llevadas a cabo para el cuatrienio 2013-2016:

Convenios y Acuerdos Colectivos homologados		2013	2014	2015	2016
Registro de convenios y acuerdos colectivos	Empresa	1.158	1.449	1.425	1.248
	Actividad	520	591	553	483
	- Agricultura y Minería	80	102	87	62
	- Industria	596	670	671	660
	- Electricidad, gas y agua	122	177	156	153
	- Construcción	35	68	48	43
	- Comercio	138	159	129	150
	- Transporte	367	363	478	305
	- Establecimientos financieros	115	106	117	101
	- Servicios	225	395	292	257
	Total	1.678	2.040	1.978	1.731
Cobertura (trabajadores)		4.304.000	5.227.000	5.286.000	5.330.000

Fuente: Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales – MTEySS

Cuenta de Inversión 2017. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
1 - Administración Central

Programa: Formulación y Regulación de la Política Laboral

Negociación de Convenios Colectivos

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
638.166.907	610.129.894	95,6	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	2.000	1.008	50,4
			Resolución de Controversias	Conciliación	200.000	94.488	47,2
			Indicador de Resultados	Unidad de Medida	Meta Ejec.		
			Cobertura de la Negociación Colectiva	Porcentaje de la Población Asalariada Registrada	91,4		

Esta actividad tiene por objeto enriquecer los contenidos de la negociación colectiva, estimular los procesos de negociación y fomentar la participación de las representaciones empresariales y sindicales. En el año 2017 se buscó intensificar las acciones respecto a la negociación colectiva y la debida intervención en el conflicto colectivo, por lo que se priorizó la implementación de métodos de acción, incorporación de herramientas informáticas, capacitación de agentes y provisión de medios materiales.

Con 1.008 convenios y acuerdos, durante el año se alcanzó una cobertura de negociación colectiva del 91,4%, dando cuenta de las acciones de ordenamiento salarial y mejoramiento de las condiciones laborales, en el marco de paritarias y negociaciones colectivas.

(NO HAY CUADRO RESUMEN)

**Cuenta de Inversión 2018. Tomo II. Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
1 - Administración Central**

Programa: Formulación y Regulación de la Política Laboral

- en pesos y magnitudes físicas -

Crédito Final	Gasto Devengado	% Ej.	Tipo de Producción: Servicios o Bienes	Unidad de Medida	Meta Final	Meta Ejec.	% Ej.
734.487.274	680.158.533	92,6	Negociación de Convenios Colectivos	Convenio	2.000	1.436	71,8
			Resolución de Controversias	Conciliación	150.000	73.400	48,9
			Indicador de Resultados	Unidad de Medida	Meta Ejec.		
			Cobertura de la Negociación Colectiva	Porcentaje de la Población Asalariada Registrada	96,0		

Por otra parte, se analizaron 1.014 acuerdos o convenios colectivos de trabajo (CCT), presentados para su homologación, realizando informes técnicos y legales y/o revisando el proyecto de acto administrativo respectivo. Asimismo, respecto al cálculo del promedio de las remuneraciones y la fijación de los topes indemnizatorios previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, se analizaron en total 352 Acuerdos o CCT y se elaboró el informe técnico correspondiente. Para 207 de los referidos instrumentos se fijó el promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio

	<p>resultante, cuyos datos fueron publicados mensualmente en intranet e internet.</p> <p>En materia de negociación colectiva, fueron homologados 1436 convenios y acuerdos colectivos. Asimismo, se ha cargado en el Buscador de Convenios Colectivos de Trabajo la información correspondiente a 1096 acuerdos y 21 convenios colectivos registrados en 2018 y 245 acuerdos y convenios históricos (anteriores a 2005).</p> <p>Por otra parte, en materia de Análisis Laboral del Sector Público, se subraya la asistencia, desarrollo y gestión de la negociación colectiva del sector público regulada por la Ley 24.185; la asistencia técnica y administrativa a la Comisión Negociadora del Sector Público del Convenio Colectivo General del Trabajo, homologado por el Decreto N ° 214/06, la intervención en el desarrollo y gestión de los conflictos colectivos suscitados en el Sector Público y en la industria hidrocarburífera que abarca a la empresa estatal YPF S.A.</p> <p>(NO HAY CUADRO RESUMEN)</p> <p>Cuenta de Inversión 2019. Tomo I. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. COMPOSICIÓN DEL GASTO POR INSTITUCIÓN, NIVEL INSTITUCIONAL Y PROGRAMA. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO</p> <p>https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta_2019.pdf (página 173)</p> <p>NO HAY DATOS DE CONVENIOS COLECTIVOS</p>
--	---

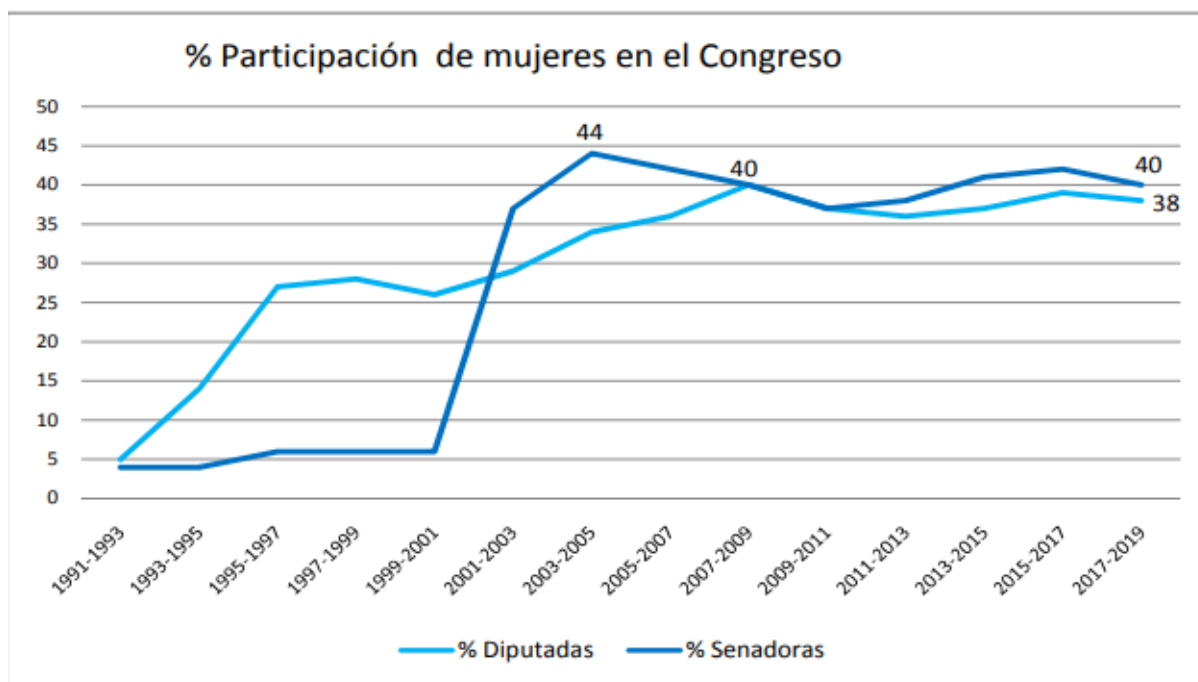
Nombre del Indicador	Existencia de cuotas (de género) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación.	Código del Indicador	DT19
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>Ley Nacional Nº 27.412 Paridad de género en ámbitos de participación política: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/304794/norma.htm</p> <p>Ley Nacional Nº 24.012: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/411/norma.htm</p> <p>Sitio Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe: https://www.senadosantafe.gob.ar/noticias/media-sancion-ley-paridad-genero</p> <p>Proyecto de Ley Paridad de Género: file:///C:/Users/Luciana/Downloads/reporte_77088.pdf</p> <p>Observatorio político electoral - Documento de trabajo Nº 1: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf</p> <p>La Capital: https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/el-senado-provincial-avanza-hacer-ley-la-paridad-genero-santa-fe-n2591952.html</p>		

	Página 12: https://www.pagina12.com.ar/273225-santa-fe-ya-tiene-media-sancion-la-ley-de-paridad-de-genero
Unidad de observación	
Hallazgos para el informe	<p>Ley Nacional 24.012: ARTICULO 1º —Sustitúyese el artículo 60 del Decreto Nº 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las leyes Nros. 23.247 y 23.476, por el siguiente:</p> <p>"Artículo 60. — Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.</p> <p>Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.</p> <p>Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez"</p> <p>Argentina ha sido un país pionero en la sanción de una ley de cupo femenino como medida de acción afirmativa para asegurar la representación de las mujeres en el Congreso de la Nación. En 1991 la Ley 24.012 estableció un piso mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias para los cargos Legislativos Nacionales. Las mismas debían estar compuestas de, al menos, un 30% de mujeres. Sin embargo, la aplicación del cupo femenino en el Senado se retrasó hasta 2001, año en que la elección comenzó a ser directa (Pag. 1 OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL – DOCUMENTO DE TRABAJO Nº 1 La nueva Ley de Paridad de Género en Argentina: Antecedentes y Desafíos Natalia Del Cogliano Danilo Degiustti).</p> <p>[...] la participación femenina en ambas Cámaras ha alcanzado un promedio del 40% en los últimos años [...] (entre 2001 y 2019) (Pag. 2 OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL – DOCUMENTO DE TRABAJO Nº 1 La nueva Ley de Paridad de Género en Argentina: Antecedentes y Desafíos Natalia Del Cogliano Danilo Degiustti).</p> <p>La inclusión de mujeres en el proceso de deliberación y decisión permitió incorporar perspectivas sociales silenciadas en el debate público y feminizar la agenda legislativa al incorporar miradas y preocupaciones derivadas de la experiencia social de las mujeres (Caminotti, 2013). (Pag. 3 OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL – DOCUMENTO DE TRABAJO Nº 1 La nueva Ley de Paridad de Género en Argentina: Antecedentes y Desafíos Natalia Del Cogliano Danilo Degiustti).</p> <p>Desde 1992 Santa Fe cuenta con una Ley de cuota mínima en posición de resultar electas (30%).</p> <p>ARTÍCULO 3 - La paridad de género se aplica a la: 1. Fórmula de precandidatos a Gobernador y Vicegobernador; 2. Postulación de listas de precandidatos y candidatos a cargos públicos electivos para Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Comunales; 3. Precandidatos</p>

a Senadores Provinciales; 4. Listas de candidatos a convencionales constituyentes (artículos 114 y 115 Constitución Provincial; 5. Designación de Ministros y Secretarios de Estado; 6. Consejo de la Magistratura; 7. Propuestas de nombramiento de funcionarios del Poder Judicial que requieran acuerdo de la Asamblea Legislativa, según artículo 86 de la Constitución Provincial; 8. Ternas de candidatos para designación, con acuerdo de la Asamblea Legislativa, de los funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, Ley 13013 y del Servicio Público Provincia de Defensa Penal, Ley 13014; 9. Constitución y organización de Partidos Políticos; y 10. Consejos, colegios y asociaciones profesionales. (Proyecto de Ley paridad de género)

Argentina ha sido un país pionero en medidas afirmativas para garantizar el acceso de las mujeres a cargos de toma de decisiones ya que en 1991, se sanciona la ley Nacional 24.012, que establece un piso mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias para los cargos Legislativos Nacionales, que debían estar compuestas de, al menos, un 30% de mujeres, aunque su aplicación efectiva en el Senado se retrasó hasta 2001, año en que la elección comenzó a ser directa (Del Cogliano y Degiustti, 2019).

Gráfico 27: Participación de las mujeres en el Congreso Nacional



Fuente: Observatorio político electoral (Del Cogliano y Degiustti, 2019).

Según los datos que muestra el Gráfico XX, con la implementación y perfeccionamiento de la norma, la participación femenina en ambas Cámaras logró alcanzar un promedio del 40% en los últimos años. En 2017, se sanciona la ley Nacional 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política que establece que las listas legislativas deberán contener un 50% de candidatas mujeres de forma intercalada.

A nivel provincial, la Ley de Cupo para el poder legislativo fue sancionada en el año 1992. En octubre de 2020, se sancionó la ley Provincial N°14.002, reglamentada por Decreto

N°1442/2020, que establece el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo², Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales.

Para calibrar la importancia del avance normativo, aún mejorable, resulta interesante considerar el índice de Participación de las Mujeres³ en la provincia de Santa Fe⁴. En relación al Poder Ejecutivo provincial, la participación de las mujeres, de acuerdo a la nómina de autoridades, se mantiene en el 28% tanto en el período 2015-2019 como en la gestión que asume en diciembre del 2019. Si bien ha habido mujeres ocupando el cargo de vicegovernadora (por primera vez en 2003) y actualmente también es así, la nueva ley de paridad garantiza la participación femenina en el más alto cargo de decisión a nivel provincial. En relación a los cargos ministeriales, entre 2016 y 2017, se registró un aumento considerable de la participación de las mujeres del 14% al 36% y se mantuvo en ese mismo nivel en la gestión que asume a finales de 2019. Dentro del ámbito Legislativo, el IPM en 2017 fue del 27,5% al promediar ambas Cámaras, sin embargo, la Cámara de Senadores presentaba un IPM crítico, que se mantiene hasta la actualidad: 5,2% (19 Senadores, sólo una mujer) mientras que la Cámara de Diputados provincial presentaba un IPM del 36% en 2017; esto es: de 50 diputados/as, 18 son mujeres (Subsecretaría de Políticas de Género, 2018). En la actualidad aumentó a 23 mujeres del total de 50 diputados/as, lo que implica que la participación de las mujeres alcanza al 46%. En el Poder Judicial, tanto en 2017 como en la actualidad solo una mujer ocupa un cargo en la Corte Suprema de Justicia, de un total de 7 Magistrados, lo que indica una participación de las mujeres del 14,28%. Sin embargo, si se tiene en cuenta la totalidad de cargos jerárquicos existentes en el Poder Judicial provincial, habría que resaltar que la participación de las mujeres alcanzó un 51.75% de la totalidad de los puestos de decisión (entre magistrados, funcionarios y funcionarias de los ministerios) (Subsecretaría de Políticas de Género, 2018).

Para los ámbitos de gestión local, en base a datos de 2017, sobre 363 municipios y comunas que tiene la provincia, solo un 7,7% correspondían a cargos ocupados por mujeres. Existían solo 8 intendentas sobre un total de 51 municipalidades (15,6%) y 20 presidentas comunales sobre 312 comunas (6,4%). En la actualidad se registran 47 mujeres en cargos electivos locales sobre 365 municipios, esto es el 12.87%: la participación femenina alcanzó a 9 intendentas de 57 (16.07%) y a 38 presidentas comunales de 308 (12.33%). Más allá de este leve aumento, la participación de las mujeres en cargos electivos de los poderes ejecutivos locales es aún un desafío pendiente, aún más si se tiene en cuenta que actualmente los cargos ejecutivos para municipios y comunas cuentan con la posibilidad de reelección indefinida.

Nombre del	Existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios, con perspectiva	Código del Indicador	DT20 y 22
-------------------	---	-----------------------------	-----------

² En el caso del senado provincial la posibilidad de reelección indefinida es un límite a los mecanismos que establece la ley para garantizar el principio de paridad si no se avanza en la reforma del marco normativo que implique limitar los mandatos.

³El «Índice de Participación de las Mujeres» (IPM) es una herramienta de análisis construida por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) para el relevamiento de puestos de máxima autoridad en la vida social, económica y política e instituciones de orden nacional, provincial y municipal.

⁴Los datos aquí presentados se obtuvieron de Defensoría del Pueblo (2019) y la Subsecretaría de Políticas de Género (2018) y se actualizaron a partir de un proceso de elaboración propia en función de la nómina de autoridades de la Provincia y la información disponible en los sitios web de ambas cámaras (Diputados y Senadores).

Indicador	<p>poblacional y fomentando la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, personas mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros.)</p> <p>En capítulo trabajo están separados: DT20: Existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores) o en los Ministerios con competencias en el tema. DT22: Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (jóvenes).</p>	Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Respuesta a solicitud formal de información del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe Informe de gestión Gobierno de la Provincia de Santa Fe 2020 Informe de gestión Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe 2019		
Unidad de observación	Políticas y programas		
Hallazgos para el informe	<p>Respuesta a solicitud formal de información del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe (Dirección General de Desarrollo Foresto Industrial. Secretaría de Agroalimentos):</p> <p>Desde esta Unidad de Organización puede mencionarse la existencia del Acuerdo de Colaboración recíproca entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de la producción de la Provincia de Santa Fe, Convenio N°4.436/2011, celebrado en mayo de 2011 por dos años, con prórrogas automáticas por lapsos iguales, con el “objeto de generar, consolidar y multiplicar las actividades de formación laboral de personas con discapacidad y generar instancias de capacitación en técnicas de producción forestal”...”estableciendo que los Viveros Provinciales de Santa Fe y Santa Felicia dependientes del (entonces) Ministerio de Producción serán considerados destinos de los espacios de formación laboral”...”siendo su finalidad la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo”.</p> <p>Los compromisos previstos involucran:</p> <p>*Ministerio de Salud: personal necesario para la conformación de equipos de contención, proyecto terapéutico e insumos indispensables para el funcionamiento. Cobertura, en relación a concurrentes y el espacio cedido: fletes, seguro de responsabilidad civil del espacio, seguro de accidentes personales, colaciones, bidones de agua.</p> <p>*Ministerio de Desarrollo Social: becas y meriendas.</p>		

*Ministerio de Producción: capacitación y asistencia técnica, semillas herramientas e insumos y materiales de producción indispensables. Es importante mencionar que respecto a los compromisos asumidos en relación a compra de insumos, herramientas y demás elementos de trabajo no se dispuso nunca de fondos específicamente previstos al efecto (el cumplimiento se dio en la medida de las posibilidades, y a partir de fondos disponibles en partidas de funcionamiento general para Vivero Provinciales), no siendo factible la desagregación de esa información.

Informe de gestión 2020 GBSF p- 67

Santa Fe Más. Inclusión socio-productiva para jóvenes

Es un programa destinado a jóvenes (entre 16 y 30 años) que están fuera de los circuitos laborales y educativos formales.

Busca la **inserción laboral y promover el desarrollo productivo regional**. También permite mejorar la calidad de vida, reducir las violencias y reconstruir vínculos comunitarios en el territorio. Para esto, el gobierno provincial trabaja en conjunto con sindicatos, empresas y organizaciones de la sociedad civil locales.

**+18.000 jóvenes
participantes
de 50 localidades**

**+1.000 talleres
formativos**

págs. 76

Programas Nacionales

Potenciar trabajo

Se firmó un convenio por el monto de 185 millones de pesos destinado a llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio productivos, socio laborales y socio comunitarios.

El objetivo es mejorar la empleabilidad de los beneficiarios y generar nuevas propuestas productivas vinculadas a producción de alimentos, textil, economía del cuidado y recolección y reciclado de residuos urbanos.

El programa alcanzará 2.570 personas que perciben el Salario Social Complementario, lo que implica un **20% del padrón total de la provincia.**

Además, a través del programa Potenciar Pintura Escuela se impulsan tareas de pintura en escuelas de la provincia y se contempla la reconversión de programas sociales a empleo.

Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales

Está destinado a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica a quienes mediante la entrega de insumos, herramientas y equipamiento se los apoya para tener una actividad socio productiva individual o colectiva. La finalidad es estimular el desarrollo productivo en pequeña escala.

La provincia de Santa Fe adhirió al programa transformándose en Banco Provincial. Se realizaron articulaciones con municipios, comunas y organizaciones sociales. En Santa Fe el Banco finalmente abarca un total de 256 proyectos que involucran a 1.516 personas por el monto de 100 millones de pesos. Y ya fue aprobado el primer tramo de 158 proyectos por un total de 60 millones que ayudarán a sostener y ampliar el trabajo de 1.047 santafesinos y santafesinas

Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (Renatep).

Es un programa que busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo. En Santa Fe ya se inscribieron 30.441 santafesinos y santafesinas.

30.441 santafesinos y santafesinas inscriptos

Programas para juventudes

En el período analizado, se identifican importantes esfuerzos del Estado provincial para trabajar con población joven en situación de alta vulnerabilidad social, desvinculada y con referencias débiles respecto a las instituciones estatales y/o sociales. El Programa Nueva Oportunidad puede considerarse un sendero estratégico que comenzó a implementarse a modo de prueba piloto en el año 2013 en la ciudad de Rosario, A partir del año 2014, extendió su alcance territorial al integrarse al Plan ABRE y se avanzó en su institucionalización a partir del decreto Provincial 2160/17 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. El Programa trabajaba sobre cinco componentes centrales que, combinados, facilitaron un abordaje integral: 1) acompañamiento territorial por parte de equipos territoriales para sostener los vínculos humanos, la movilidad y el traslado de los grupos y el alojamiento para situaciones excepcionales, 2) trayectos pedagógicos, en el formato de capacitaciones en oficios tradicionales y talleres formativos y culturales, 3) tercer tiempo, dirigido al fortalecimiento de espacios de intercambio de experiencias y debates, 4) incentivo económico y 5) diseño de trayectorias posibles para la integración social, laboral, educativa y cultural. El acompañamiento

a las y los jóvenes en territorio fue uno de los componentes centrales de la propuesta e implicó la construcción de protecciones cercanas teniendo en cuenta que las condiciones del contexto social requieren de una presencia permanente para garantizar la consecución de los objetivos. Durante la puesta en marcha del Programa Nueva Oportunidad, a diferencia de los programas tradicionales de becas de capacitación en oficios, los grupos de jóvenes eran acompañados por trabajadores del Estado y/o miembros de organizaciones sociales, religiosas o políticas con anclaje territorial que participan en el programa a partir de la firma de un convenio con el Estado. 17.745 jóvenes participaron del programa de 28 localidades de la Provincia en 2019 (Nueva Oportunidad, 2020). Se destaca que 55 mujeres trans participaron de instancias de capacitación del programa (Ministerio de Desarrollo Social, 2012).

En la búsqueda de respuestas desde una mirada integral a las problemáticas de las juventudes, el Nueva Oportunidad avanzó en la inserción laboral joven mediante la articulación con dos programas provinciales:

- “Nexo Oportunidad”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, promueve la realización de experiencias laborales concretas para los y las jóvenes participantes del programa Nueva Oportunidad por el término de un año de duración y un máximo de veinte horas semanales en distintas empresas. Se busca fortalecer la trayectoria formativa, la adquisición de competencias laborales y el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades. 152 lograron realizar prácticas laborales en 27 empresas y cooperativas de Rosario durante mayo del 2018 (Ministerio de Desarrollo Social, 2019).
- “Emprende Joven” se crea en el año 2017 desde la Secretaria de Juventudes para promover proyectos y emprendimientos de jóvenes de entre 18 y 35 años con impactos sociales, económicos y/o ambientales que fortalezcan su autonomía y contrarresten el desempleo juvenil. 19 emprendimientos formaron parte de la iniciativa (Ministerio de Desarrollo Social, 2019).
- “AcercaRSE”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, apoya el fortalecimiento y/o la creación de empresas sociales —también denominadas unidades productivas— que permitan incluir a jóvenes en situación de vulnerabilidad en procesos de formación y capacitación para lograr competencias y autonomía laboral. 150 jóvenes participan en 20 Unidades Productivas (Ministerio de Desarrollo Social, 2019)

Ante el cambio de gestión a nivel provincial en diciembre de 2019, este programa cambia su denominación a Plan Santa Fe Más, y durante el primer semestre de 2020 pasa por un proceso de redefiniciones.⁵ Actualmente, el Santa Fe Más continúa siendo un programa destinado a jóvenes (entre 16 y 30 años) que están fuera de los circuitos laborales y educativos formales. Entre sus objetivos, se destacan la inserción laboral, promover el desarrollo productivo regional, mejorar la calidad de vida, reducir las violencias y reconstruir vínculos comunitarios en el territorio. Para esto, el gobierno provincial trabaja en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, municipios y comunas y sindicatos. 18.000 jóvenes de 50 localidades participaron y se realizaron 1000 talleres formativos en 2020 (Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2020).

Políticas de Economía Social y Solidaria

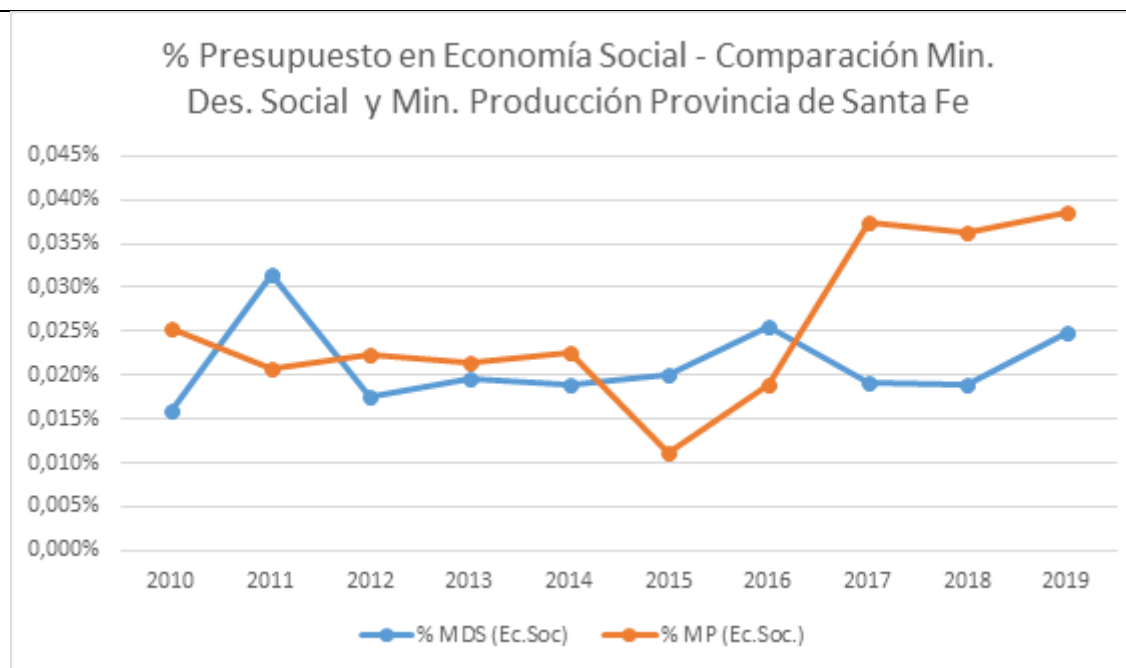
⁵ El marco normativo del Nueva Oportunidad sigue vigente en el mes de abril de 2021, en tanto la nueva resolución del Santa Fe Más se encuentra pendiente de aprobación.

Como el período de estudio de este trabajo corresponde a los años que van entre 2010 y 2020, no se puede dejar de mencionar la creación en el año 2011 de la Subsecretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social como un hito relevante en torno a cómo se organiza la institucionalidad del estado, que implicó por primera vez la creación de un área específica en la provincia y permitió alcanzar escala provincial para el desarrollo de políticas públicas de economía social y solidaria (Lozeco y Sotto, 2020). A partir del cambio de gestión del año 2015, la Subsecretaría de Economía Social es trasladada al Ministerio de Producción y, al mismo tiempo, es jerarquizada al conformarse como Secretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social que, entre sus funciones, debe entender en la elaboración de políticas de promoción del desarrollo territorial, la economía social, el asociativismo y emprendedurismo, la agricultura familiar y la planificación local (Decreto provincial 0216/2015).

De acuerdo a la información presentada por el gobierno de la provincia de Santa Fe (Casella, 2015), el presupuesto de la Subsecretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social entre los años 2012 y 2015, registró un crecimiento de los fondos dirigidos a la puesta en marcha y fortalecimiento de proyectos socio-productivos, canalizados a través del Programa de Fortalecimiento de la Economía Social. Según las entrevistas realizadas, el área provincial fue incrementando su presupuesto desde el año 2011 hasta el 2019 y el presupuesto planificado fue sobreejecutado durante los últimos tres años (Entrevista funcionario, 2020). El gráfico XX permite analizar de manera comparativa el presupuesto asignado a políticas destinadas a promover la economía social por ambos Ministerios durante el período de estudio, es decir, la expectativa de gasto para cada ejercicio anual y su peso relativo en relación al presupuesto total de la Administración Pública Provincial. Se evidencia que, por el lado del Ministerio de Desarrollo Social, en 2011 se produjo un incremento en la importancia relativa del gasto estimado para la economía social en tanto se observa que llega a superar el 0.03% del presupuesto provincial (mientras en el resto del período oscila entre el 0.025 y el 0.020%). Con respecto al Ministerio de Producción, el presupuesto asignado a la economía social alcanza un aumento relativo considerable a partir del año 2017 cuando casi llega a alcanzar el 0.04% del presupuesto provincial (previo a lo cual se ubicaba por debajo 0.025% alcanzando incluso el 0.010%).

Más allá del traspaso del área de economía social al Ministerio de Producción, en el Ministerio de Desarrollo Social continuó existiendo una Dirección con presupuesto asignado a tal fin. Si tomamos el presupuesto de forma conjunta que ambos ministerios destinaban a esta política, es posible evidenciar que en el año 2019 se alcanzó el 0.064% del presupuesto provincial, que implica la máxima proporción en todo el período.

Gráfico 26: Porcentaje del presupuesto en economía social sobre el total del presupuesto provincial. Comparación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Producción.



Fuente: elaboración propia en base a información proveniente de los presupuestos de la provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2019.

Al analizar el gasto ejecutado del Ministerio de Producción se corrobora que ha habido una sobreejecución presupuestaria y en el año 2016 el gasto ejecutado se acerca al 1% del presupuesto provincial. En relación al Ministerio de Desarrollo Social, no se ha publicado la información del gasto ejecutado con la desagregación necesaria para realizar este análisis.

Tabla 29: Ministerio de la Producción de la Provincia. Gasto ejecutado en Programas y Políticas de Empleo. Años 2010 a 2019.

Año	Millones de \$ Políticas de empleo Ministerio de la Producción de la Provincia	Millones de \$ Total Gasto Ejecutado de la Adm. Públ. Pcial.	% ejecutado pcial. en políticas de empleo respecto del gasto ejecutado pcial. total
2010	1,60	21.188,53	0,008%
2011	1,57	30.326,95	0,005%
2012	2,00	36.220,40	0,006%
2013	3,46	47.497,19	0,007%
2014	4,78	65.787,70	0,007%
2015	4,46	90.487,66	0,005%
2016	53,02	124.116,07	0,043%
2017	154,99	168.146,50	0,092%
2018	93,33	213.841,25	0,044%
2019	104,29	318.111,28	0,033%

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del portal web del Gobierno de la provincia de Santa Fe. Cuentas de Inversión. Años 2010 a 2019.

Si bien el paso al Ministerio de Producción fue una demanda histórica de las organizaciones de la economía social y solidaria, se identifican limitaciones para trabajar con población con

derechos vulnerados en tanto la lógica del Ministerio de producción prioriza el sistema productivo; a diferencia de la lógica desde del Ministerio de Desarrollo Social, que se enfoca en las vulnerabilidades en los territorios y grupos sociales (Entrevista ex-funcionario, 2019). De esta manera, se reafirma el hallazgo del estudio realizado por el equipo de Evaluación de Políticas Sociales y Derechos Humanos en el año 2017, cuando se estableció que, como contracara del progreso en la jerarquización del área de economía social, a nivel provincial, se detecta que la dependencia del Ministerio de Producción no ha logrado adaptar las políticas a poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, en tanto se identifican desafíos de articulación entre el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Social para favorecer el acceso de las poblaciones más vulnerables (Defensoría del Pueblo, 2017).

En 2016, se lanza el Plan Provincial de Economía Social y Solidaria en el que convergieron acciones de diversas áreas (Ministerio de Producción, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Reforma y Gobierno y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) que se ordenan en tres ejes: fortalecimiento institucional, educación y promoción de la economía social, y financiamiento e incentivos para el desarrollo de la economía social (Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2020).

Resulta necesario destacar como un sendero estratégico la sanción de la ley Provincial 13.710/2017 de Protección y apoyo a las empresas recuperadas por las personas trabajadoras. El proceso participativo de construcción de la ley fue destacado por diversos actores entrevistados (entrevistas especialistas, 2021; entrevista diputado provincial, 2021; entrevista representante cooperativa, 2021). La participación de las personas trabajadoras de las empresas recuperadas de la provincia y otras organizaciones permitió identificar sus principales demandas en relación a la intervención del Estado y finalizó en el diseño colectivo de la ley. Este proceso colectivo podría extenderse a otras instancias vinculadas con el diseño y la implementación de las herramientas de promoción promovidas por esta norma y especialmente sería deseable su replicabilidad en relación a otras iniciativas de economía social y solidaria (DeuxMarzi; Beckmann y Cardozo, 2019). En la entrevista al diputado provincial que presentó este proyecto de ley, se subraya también que se trató de una votación unánime de las dos cámaras con fuerte participación del movimiento de empresas recuperadas en toda la provincia. Se reglamentó en 2019 y en 2020 se avanzó en algunos de los derechos consagrados en esa ley como la reducción del 30% del consumo de energía eléctrica para las empresas recuperadas. Asimismo, entre las señales de progreso, el Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social fue creado como un ámbito de articulación y promoción del sector tradicional de la economía social y solidaria para la definición de posicionamientos estratégicos y su vinculación con los gestores de políticas públicas (DeuxMarzi; Beckmann y Cardozo, 2019).

Según el estudio realizado por Lozeco y Sotto (2020), a nivel provincial, particularmente a partir del año 2012, se reconoció un «resurgimiento» de políticas públicas de promoción de la ESS con los mismos fines pretendidos a nivel nacional, pero con la particularidad de presentar escasa articulación con las políticas públicas nacionales.⁶ Estas últimas fueron implementadas en línea directa con las organizaciones.

Más allá de la creación de un área específica a nivel provincial y los avances mencionados, entre las limitaciones relevadas en las entrevistas sobresale que esta temática debería tomar mayor prioridad en la agenda de los diversos ministerios y del gobierno provincial y, en consecuencia, dotar de mayor escala a las políticas públicas en materia de economía social. Las dificultades

⁶ Para profundizar en el detalle de políticas públicas de economía social y solidaria que se implementan en la provincia de Santa Fe se recomienda especialmente el sitio web del Observatorio de Políticas Públicas de la Economía Popular, Social y Solidaria (2021).

	<p>principales son la necesidad de profundizar el abordaje territorial y la coordinación multinivel, como claves para ganar escala, y la falta de una política de recursos humanos para avanzar en la profesionalización a nivel territorial (Entrevista ex-funcionario, 2021). Estas limitaciones también se relevan en las entrevistas realizadas a representantes del Poder Legislativo (2021) que sostienen que la agenda legislativa en torno al derecho al trabajo requiere ampliar el registro del debate acerca de los problemas del mundo del trabajo e incorporar la cuestión de la economía social y solidaria. La agenda de la comisión de asuntos laborales, que ha sido reconocida como comprometida y dinámica por diversos actores entrevistados, se centra en la protección de derechos de sectores del trabajo formal que se ven vulnerados por distintas acciones, y en avanzar con algunos derechos donde la legislación va quedando atrasada (por ejemplo, una modificación del régimen de licencia que incorpora la perspectiva de género que tiene media sanción y la ley de ART). Así, en estos espacios predomina la voz de las personas trabajadoras del mundo formal y sindicalizados, a diferencia de lo que sucedía en el Congreso de la Nación, donde los actores de la economía popular tenían más presencia (Entrevista diputada provincial, 2020).</p>
--	---

Nombre del Indicador	Existencia de programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado.	Código del Indicador	DT21
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>EL TRABAJO DE CUIDADOS Y LOS TRABAJADORES DEL CUIDADO PARA UN FUTURO CON TRABAJO DECENTE: https://www.ilo.org/global/topics/care-economy/care-for-fow/lang--es/index.htm</p> <p>https://redaccionrosario.com/2020/04/23/la-secretaria-de-genero-lanza-la-campana-convivir-con-igualdad/</p> <p>El INDEC está trabajando en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permitirá observar cómo es la distribución del tiempo entre el trabajo remunerado y no remunerado y, además, indagar sobre las desigualdades con perspectiva de género. (todavía no existe la encuesta pero puede pensarse como un antecedente y fuente de información para diseñar políticas de conciliación entre vida familiar y vida laboral)</p> <p>https://www.indec.gob.ar/</p> <p>https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/documento_trabajo_enut.pdf</p>		

Unidad de observación	
Hallazgos para el informe	<p>Las mujeres realizan el 76,2 por ciento de todo el trabajo de cuidados no remunerado, dedicándole 3,2 veces más tiempo que los hombres</p> <p>El trabajo de cuidados no remunerado realiza una contribución importante a las economías de los países, así como al bienestar individual y de la sociedad. Las cuidadoras y cuidadores no remunerados satisfacen la gran mayoría de las necesidades de cuidado en todo el mundo. Sin embargo, su trabajo de cuidados no remunerado sigue siendo mayormente invisible y no reconocido, y no se tiene en cuenta en la toma de decisiones. (Pag. 3)</p> <p>La mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado consiste en tareas domésticas (el 81,8 por ciento), seguido del cuidado personal directo (el 13,0 por ciento) y del trabajo voluntario (el 5,2 por ciento) (Pag. 4)</p> <p>En todo el mundo, la prestación de cuidados no remunerada es más intensiva para las niñas y las mujeres que viven en países de ingresos medios, las mujeres casadas y adultas, con un nivel educativo más bajo, residentes en zonas rurales y con niños que no han alcanzado la edad de escolarización (Pág 4)</p> <p>Las madres de niñas y niños de 0 a 5 años de edad experimentan una penalización en el empleo en comparación con los padres. Sin excepción, la cantidad de tiempo dedicado por las mujeres a la prestación de cuidados no remunerada aumenta considerablemente con la presencia de niñas y niños pequeños en el hogar. Esto se traduce en lo que puede denominarse una «penalización en el empleo vinculada con la maternidad», que se observa a escala mundial y sistemáticamente en todas las regiones para las mujeres que viven con niños pequeños. En 2018, las madres de niños menores de 5 años representan las tasas de empleo más bajas (el 47,6 por ciento) en comparación no solo con los padres (el 87,9 por ciento) y los hombres que no son padres (el 78,2 por ciento), sino también con las mujeres que no son madres (el 54,4 por ciento) de niñas y niños pequeños. Este modelo contrasta con una «prima en el empleo vinculada con la paternidad», y los padres presentan la tasa más alta de empleo con respecto a la población a escala mundial y en todas las regiones en comparación con los hombres que no son padres, pero también con las mujeres que no son madres y con las madres de niñas y niños pequeños (Pag. 7)</p> <p>Las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado y en la fuerza de trabajo están estrechamente relacionadas. No pueden realizarse progresos sustantivos en la consecución de la igualdad de género en la fuerza de trabajo si no se afronta en primer lugar la desigualdad en la prestación de cuidados no remunerada a través del reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado entre las mujeres y los hombres, así como entre las familias y el Estado. Las políticas de cuidado son políticas públicas que asignan recursos para reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Abarcan la prestación directa de servicios de cuidado, tanto infantil como de personas mayores, y transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados. También incluyen infraestructura pertinente para el cuidado, que reduce el trabajo penoso para las mujeres, como recolectar agua y proporcionar servicios de saneamiento y provisión de energía. Comprenden asimismo normas laborales, como políticas relativas a las licencias y otras modalidades de trabajo favorables a la familia, que permiten conciliar mejor el empleo remunerado con el trabajo de cuidados no remunerado. (Pag. 10)</p> <p>Los datos sobre el gasto público en políticas de cuidado seleccionadas muestran que en los países que suelen invertir más en una combinación de políticas de cuidado para compensar las contingencias de cuidado de la población en edad de trabajar –es decir, en caso de maternidad, enfermedad y discapacidad– las tasas de empleo de las cuidadoras no remuneradas de 18 a 54 años de edad suelen ser más altas que las registradas en</p>

	<p>los países que invierten comparativamente menos (véase el gráfico 6). Concretamente, en las regiones en las que existe una amplia protección de la maternidad y una licencia remunerada de paternidad, junto con una prestación de servicios de cuidado y educación de la primera infancia relativamente generosa, las tasas medias de empleo de las madres suelen ser más altas (Pag 10)</p> <p>Cabe destacar, como un sendero estratégico, que el INDEC está trabajando, como sendero estratégico, en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permitirá observar cómo es la distribución del tiempo entre el trabajo remunerado y no remunerado y, además, indagar sobre las desigualdades con perspectiva de género. La metodología de esta encuesta se propone superar las principales limitaciones de su antecedente principal que se implementó en el tercer trimestre de 2013, cuando el Instituto aplicó un módulo de uso del tiempo y trabajo no remunerado en la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU), para el total de 2000 localidades más habitantes (INDEC, 2020).</p> <p>En el año 2011, se diseñan e implementan los Centros de Cuidado Infantil, una política pública considerada como un sendero estratégico⁷ en tanto busca dar respuesta a la problemática del trabajo infantil a partir de una política de cuidado y conciliación de la vida laboral y familiar. El diseño de esta política se basó en un estudio diagnóstico sobre la participación infantil en las actividades productivas de Santa Fe que buscaba conocer la complejidad de esta problemática y las características que esta asume en los diversos territorios (Ministerio de Trabajo, 2011).³⁷ Centros de Cuidado Infantil se conformaron en toda la provincia entre 2011-2019, en zonas prioritarias con actividades productivas con mayor trabajo infantil en función del diagnóstico realizado y con inclusión de más de 1.400 niños y niñas (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, 2017).</p>
--	--

Nombre del Indicador	Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores y trabajadoras rurales, etc.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo.	Código del Indicador	DT23
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres y jóvenes) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general.		

⁷ Como se menciona en el capítulo 2, la noción de senderos estratégicos refiere a las acciones principales propuestas por los gobiernos a fin de acercarse, de la manera más próxima posible, a los objetivos deseados de la política (Defensoría del Pueblo, 2017)

Fuentes de información	EPH y EAHU - INDEC																																																																																																																																										
Unidad de observación	Personas																																																																																																																																										
Hallazgos para el informe	<p>DT42- Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general.</p> <p>TASAS DE DESEMPLEO</p> <p>Cuadro X. Tasa general de desempleo desagregado por mujeres y jóvenes. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestres 2010, 2013, 2016, 2019 y 2do trimestre 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tasa general de desempleo por mujeres y jóvenes</th> <th>3°2010</th> <th>3°2013</th> <th>3°2016</th> <th>3°2019</th> <th>2°2020</th> </tr> <tr> <td></td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Rosario</td> <td>8,0%</td> <td>7,7%</td> <td>9,3%</td> <td>8,7%</td> <td>17,9%</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>8,5%</td> <td>11,1%</td> <td>11,5%</td> <td>9,0%</td> <td>18,1%</td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>12,1%</td> <td>15,2%</td> <td>15,8%</td> <td>17,0%</td> <td>30,2%</td> </tr> <tr> <td>Gran Santa Fe</td> <td>6,5%</td> <td>5,2%</td> <td>3,8%</td> <td>5,0%</td> <td>20,3%</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>7,1%</td> <td>7,8%</td> <td>5,2%</td> <td>4,2%</td> <td>19,0%</td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>12,9%</td> <td>12,4%</td> <td>11,8%</td> <td>13,0%</td> <td>36,0%</td> </tr> <tr> <td>Provincia de Santa Fe</td> <td>7,6%</td> <td>6,5%</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>9,2%</td> <td>9,6%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>12,3%</td> <td>12,7%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC</p> <p>TASAS DE INFORMALIDAD</p> <p>Cuadro X. Tasa de informalidad, desagregado por mujeres y jóvenes. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestres 2010, 2013, 2016, 2019 y 2do trimestre 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tasa de informalidad por mujeres y jóvenes</th> <th>3°2010</th> <th>3°2013</th> <th>3°2016</th> <th>3°2019</th> <th>2°2020</th> </tr> <tr> <td></td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> <td>%</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Rosario</td> <td>33,5%</td> <td>34,4%</td> <td>33,7%</td> <td>31,2%</td> <td>25,8%</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>39,0%</td> <td>36,8%</td> <td>37,5%</td> <td>36,0%</td> <td>28,8%</td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>41,1%</td> <td>48,1%</td> <td>45,9%</td> <td>41,7%</td> <td>40,5%</td> </tr> <tr> <td>Gran Santa Fe</td> <td>37,0%</td> <td>28,4%</td> <td>30,6%</td> <td>31,2%</td> <td>15,9%</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>38,6%</td> <td>27,9%</td> <td>33,7%</td> <td>30,1%</td> <td>16,1%</td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>52,6%</td> <td>37,9%</td> <td>46,0%</td> <td>48,1%</td> <td>23,4%</td> </tr> <tr> <td>Provincia de Santa Fe</td> <td>39,0%</td> <td>33,0%</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>- Mujeres</td> <td>44,2%</td> <td>35,9%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- 18 a 30 años</td> <td>50,3%</td> <td>44,9%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC</p> <p>TASAS DE ACTIVIDAD O PARTICIPACIÓN</p> <p>Cuadro X. Tasa general de actividad o participación desagregado por mujeres y jóvenes. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestres 2010, 2013, 2016, 2019 y 2do trimestre 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tasa general de actividad o participación</th> <th>3°2010</th> <th>3°2013</th> <th>3°2016</th> <th>3°2019</th> <th>2°2020</th> </tr> </thead> </table>	Tasa general de desempleo por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020		%	%	%	%	%	Gran Rosario	8,0%	7,7%	9,3%	8,7%	17,9%	- Mujeres	8,5%	11,1%	11,5%	9,0%	18,1%	- 18 a 30 años	12,1%	15,2%	15,8%	17,0%	30,2%	Gran Santa Fe	6,5%	5,2%	3,8%	5,0%	20,3%	- Mujeres	7,1%	7,8%	5,2%	4,2%	19,0%	- 18 a 30 años	12,9%	12,4%	11,8%	13,0%	36,0%	Provincia de Santa Fe	7,6%	6,5%	-	-	-	- Mujeres	9,2%	9,6%				- 18 a 30 años	12,3%	12,7%				Tasa de informalidad por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020		%	%	%	%	%	Gran Rosario	33,5%	34,4%	33,7%	31,2%	25,8%	- Mujeres	39,0%	36,8%	37,5%	36,0%	28,8%	- 18 a 30 años	41,1%	48,1%	45,9%	41,7%	40,5%	Gran Santa Fe	37,0%	28,4%	30,6%	31,2%	15,9%	- Mujeres	38,6%	27,9%	33,7%	30,1%	16,1%	- 18 a 30 años	52,6%	37,9%	46,0%	48,1%	23,4%	Provincia de Santa Fe	39,0%	33,0%	-	-	-	- Mujeres	44,2%	35,9%				- 18 a 30 años	50,3%	44,9%				Tasa general de actividad o participación	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020
Tasa general de desempleo por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020																																																																																																																																						
	%	%	%	%	%																																																																																																																																						
Gran Rosario	8,0%	7,7%	9,3%	8,7%	17,9%																																																																																																																																						
- Mujeres	8,5%	11,1%	11,5%	9,0%	18,1%																																																																																																																																						
- 18 a 30 años	12,1%	15,2%	15,8%	17,0%	30,2%																																																																																																																																						
Gran Santa Fe	6,5%	5,2%	3,8%	5,0%	20,3%																																																																																																																																						
- Mujeres	7,1%	7,8%	5,2%	4,2%	19,0%																																																																																																																																						
- 18 a 30 años	12,9%	12,4%	11,8%	13,0%	36,0%																																																																																																																																						
Provincia de Santa Fe	7,6%	6,5%	-	-	-																																																																																																																																						
- Mujeres	9,2%	9,6%																																																																																																																																									
- 18 a 30 años	12,3%	12,7%																																																																																																																																									
Tasa de informalidad por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020																																																																																																																																						
	%	%	%	%	%																																																																																																																																						
Gran Rosario	33,5%	34,4%	33,7%	31,2%	25,8%																																																																																																																																						
- Mujeres	39,0%	36,8%	37,5%	36,0%	28,8%																																																																																																																																						
- 18 a 30 años	41,1%	48,1%	45,9%	41,7%	40,5%																																																																																																																																						
Gran Santa Fe	37,0%	28,4%	30,6%	31,2%	15,9%																																																																																																																																						
- Mujeres	38,6%	27,9%	33,7%	30,1%	16,1%																																																																																																																																						
- 18 a 30 años	52,6%	37,9%	46,0%	48,1%	23,4%																																																																																																																																						
Provincia de Santa Fe	39,0%	33,0%	-	-	-																																																																																																																																						
- Mujeres	44,2%	35,9%																																																																																																																																									
- 18 a 30 años	50,3%	44,9%																																																																																																																																									
Tasa general de actividad o participación	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020																																																																																																																																						

por mujeres y jóvenes	%	%	%	%	%
Gran Rosario	53,1%	55,8%	54,4%	54,2%	49,4%
- Mujeres	42,2%	43,6%	43,4%	45,8%	39,3%
- 18 a 30 años	62,1%	68,2%	64,1%	63,1%	54,8%
Gran Santa Fe	50,7%	49,5%	46,3%	47,8%	45,4%
- Mujeres	38,8%	38,6%	36,8%	38,8%	36,9%
- 18 a 30 años	59,8%	52,8%	47,9%	45,3%	43,4%
Provincia de Santa Fe	54,1%	54,5%	-	-	-
- Mujeres	42,8%	42,7%			
- 18 a 30 años	66,8%	66,1%			

Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC

TASAS DE SUBOCUPACIÓN

Cuadro X. Tasa general de subocupación desagregado por mujeres y jóvenes. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestres 2010, 2013, 2016, 2019 y 2do trimestre 2020.

Tasa general de subocupación por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020
	%	%	%	%	%
Gran Rosario	8,5%	6,5%	8,1%	10,6%	8,7%
- Mujeres	13,8%	8,0%	9,8%	14,6%	8,5%
- 18 a 30 años	7,3%	8,0%	7,3%	12,2%	11,0%
Gran Santa Fe	12,3%	7,2%	8,9%	7,7%	6,6%
- Mujeres	15,6%	7,6%	10,7%	7,5%	5,6%
- 18 a 30 años	19,2%	11,0%	9,8%	11,8%	9,5%
Provincia de Santa Fe	10,8%	7,3%	-	-	-
- Mujeres	14,5%	8,4%			
- 18 a 30 años	12,1%	10,1%			

Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC

TASAS DE SOBRECUPACIÓN

Cuadro X. Tasa general de sobreocupación desagregado por mujeres y jóvenes. Aglomerados Gran Rosario, Gran Santa Fe y Provincia de Santa Fe. 3ros trimestres 2010, 2013, 2016, 2019 y 2do trimestre 2020.

Tasa general de sobreocupación por mujeres y jóvenes	3°2010	3°2013	3°2016	3°2019	2°2020
	%	%	%	%	%
Gran Rosario	31,0%	25,7%	25,6%	24,0%	17,6%
- Mujeres	17,3%	17,4%	19,1%	15,3%	13,5%
- 18 a 30 años	21,8%	19,7%	17,6%	22,1%	11,2%
Gran Santa Fe	23,5%	28,6%	23,7%	26,9%	11,9%
- Mujeres	14,7%	21,3%	15,1%	20,3%	9,1%
- 18 a 30 años	16,5%	24,0%	25,6%	19,3%	6,0%
Provincia de Santa Fe	30,8%	28,6%	-	-	-
- Mujeres	17,9%	20,3%			
- 18 a 30 años	24,6%	23,6%			

Fuente: Elaboración propia sobre las bases de EPH y EAHU- INDEC

Nombre del	Medición de discriminación salarial entre hombres y mujeres por el mismo trabajo	Código del Indicador	DT24
-------------------	--	-----------------------------	------

Indicador	PROXY: Brecha de ingresos de la ocupación principal	Tipo de indicador	Resultados																										
		Categoría conceptual	Igualdad y no discriminación																										
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)																										
Definición del indicador	PROXY: Brecha de ingresos de la ocupación principal																												
Fuentes de información	<p>EPH y EAUH - INDEC</p> <p>Brecha de género: distancia entre mujeres y varones en relación a un indicador determinado. Se calcula como el cociente entre los resultados del indicador para las mujeres y los varones.</p> <p>Dossier estadístico: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dossier_estadistico_8M.pdf</p> <p>Informe Usina de Datos: https://rehip.unr.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/2133/17751/Informe%20Especial%201%20-%20Desigualdad%20de%20g%C3%A9nero%20en%20n%C3%Bameros.pdf?sequence=3&isAllowed=y</p>																												
Unidad de observación	Ingresos salariales																												
Hallazgos para el informe	<p>- Medición de discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo. PROXY: Brecha de ingresos de la ocupación principal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Jurisdicción</th> <th colspan="3">3°2010</th> </tr> <tr> <th>Media de ingresos de las Mujeres</th> <th>Media de ingresos de los Varones</th> <th>Brecha de ingresos de la ocupación principal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gran Rosario</td> <td>\$ 1.830,56</td> <td>\$ 2.470,34</td> <td>26%</td> </tr> <tr> <td>Gran Santa Fe</td> <td>\$ 1.676,46</td> <td>\$ 2.139,47</td> <td>22%</td> </tr> <tr> <td>Provincia de Santa Fe</td> <td>\$ 1.663,09</td> <td>\$ 2.389,54</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Jurisdicción</th> <th colspan="3">3°2013</th> </tr> <tr> <th>Media de ingresos de las Mujeres</th> <th>Media de ingresos de los Varones</th> <th>Brecha de ingresos de la ocupación principal</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>			Jurisdicción	3°2010			Media de ingresos de las Mujeres	Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal	Gran Rosario	\$ 1.830,56	\$ 2.470,34	26%	Gran Santa Fe	\$ 1.676,46	\$ 2.139,47	22%	Provincia de Santa Fe	\$ 1.663,09	\$ 2.389,54	30%	Jurisdicción	3°2013			Media de ingresos de las Mujeres	Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal
Jurisdicción	3°2010																												
	Media de ingresos de las Mujeres	Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal																										
Gran Rosario	\$ 1.830,56	\$ 2.470,34	26%																										
Gran Santa Fe	\$ 1.676,46	\$ 2.139,47	22%																										
Provincia de Santa Fe	\$ 1.663,09	\$ 2.389,54	30%																										
Jurisdicción	3°2013																												
	Media de ingresos de las Mujeres	Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal																										

Gran Rosario	\$	4.107,32	\$	5.308,74	23%
Gran Santa Fe	\$	4.236,48	\$	5.169,02	18%
Provincia de Santa Fe	\$	3.930,74	\$	5.217,98	25%
<hr/>					
3°2016					
Jurisdicción		Media de ingresos de las Mujeres		Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal
Gran Rosario	\$	8.563,08	\$	12.582,99	32%
Gran Santa Fe	\$	8.190,38	\$	10.603,77	23%
Provincia de Santa Fe		-		-	-
<hr/>					
3°2019					
Jurisdicción		Media de ingresos de las Mujeres		Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal
Gran Rosario	\$	19.690,51	\$	30.146,87	35%
Gran Santa Fe	\$	20.819,68	\$	23.173,42	10%
Provincia de Santa Fe		-		-	-
<hr/>					
2°2020					
Jurisdicción		Media de ingresos de las Mujeres		Media de ingresos de los Varones	Brecha de ingresos de la ocupación principal
Gran Rosario	\$	28.322,30	\$	32.614,88	13%
Gran Santa Fe	\$	23.568,62	\$	29.141,97	19%
Provincia de Santa Fe		-		-	-

Nombre del Indicador	Personas encargadas de impartir justicia pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) y por sexo-género y edad.	Código del Indicador	DT25
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia

		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Personas encargadas de impartir justicia pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) y por sexo-género y edad.		
Fuentes de información	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		
Unidad de observación	jueces y juezas del fuero laboral de la Justicia Provincial		
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe: Actualmente la provincia cuenta con 15 Jueces Laborales de 2da Instancia, de los cuales 6 son mujeres. Jueces de Primera Instancia son 19, de los cuales 10 son mujeres.		

Nombre del Indicador	Existencia de instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales.	Código del Indicador	DT26
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Ley nacional 19.549/1972 de Procedimiento Administrativo http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22363/norma.htm Decreto provincial 4174/2015 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/237450/1251246/file/D0417415.pdf Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa		

	<p>Fe:https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=222541&item=106862&cod=e9ceafc64a94bdf95493ad5a072d2d20</p> <p>Ley de Ministerios (2019):https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/2019-12-27ley13920-2019.html</p>
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional: instancias administrativas para presentar denuncias en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación</p> <hr/> <p>Estado Provincial instancias administrativas para presentar denuncias en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/111795/(subtema)/93763</p> <p>instancias administrativas para presentar denuncias en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Provincia de Santa Fe (Instancia administrativa) Poder Judicial (instancias judiciales)</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>Ley de Ministerios (2019):</p> <p>10 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</p> <p>ARTÍCULO 19 - El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación laboral; la dirección y organización de políticas públicas de empleo; y la elaboración y ejecución de programas y políticas en materia de seguridad social. En particular le corresponde:</p> <p><u>1) Entender en la difusión, aplicación y vigilancia de la legislación laboral vigente;</u></p> <p>2) Proponer y promover la normativa laboral que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales;</p> <p>3) Entender en la dirección, organización y coordinación de las actividades jurídico-administrativas del organismo laboral;</p> <p>4) Entender en el ejercicio de la inspección del trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas de materia laboral;</p> <p>5) Entender en la prevención y solución, en su caso, de los conflictos del trabajo, coordinando su accionar con los organismos nacionales correspondientes;</p> <p><u>6) Entender como árbitro en las cuestiones laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometán;</u></p> <p>7) Entender en la capacitación profesional de los trabajadores con intervención del Ministerio de Educación;</p>

- 8) Intervenir junto al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de promover y fomentar el trabajo decente, políticas de pleno empleo y organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra;
- 9) Intervenir en el fomento de las obras asistenciales y culturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás áreas del gobierno competentes;
- 10) Intervenir en la formulación de los planes de vivienda para los trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;
- 11) Intervenir en la promoción de políticas vinculadas a las asociaciones de la economía popular, cooperativismo y mutualismo, en coordinación con los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Social;
- 12) Participar en la promoción del perfeccionamiento de la legislación laboral;
- 13) Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes de la Provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social;
- 14) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de previsión y seguridad social, y en las relaciones con los entes nacionales, privados o públicos no estatales vinculados a la materia;
- 15) Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de mutualidades;
- 16) Entender en la elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo no registrado y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo;
- 17) Entender en la concientización, educación e información a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral y de la seguridad social, garantizando el pleno acceso a la información y promoviendo una cultura de diálogo;
- 18) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;
- 19) Intervenir en los reclamos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en las condiciones establecidas por las normas vigentes;
- 20) Entender en la aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten;
- 21) Entender en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y de la protección de la vida y la salud en el trabajo;
- 22) Desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular acciones con las Universidades e institutos terciarios y sus diferentes áreas académicas, con miras a la inserción laboral;
- 23) Entender en la generación de programas que garanticen la igualdad de acceso y de trato

entre hombres y mujeres y otras identidades de género en el ámbito laboral, en coordinación con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género;

24) Entender en la planificación y ejecución de planes y programas que garanticen y mejoren la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Ley 10475: Funciones y misiones del Ministerio de Trabajo.
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/222428/1163690/version/2/file/Compendio+de+Normativas+Ministerio+de+Trabajo+de+Santa+Fe+web.pdf>

ARTÍCULO 2: Se encuentra especialmente facultada para: a) Prevenir, entender y arbitrar en los conflictos individuales; b) Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos, que se susciten en establecimientos o empresas privadas, organismos o empresas del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas; c) Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas y fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente y las que se dicten sobre la materia, los convenios colectivos y acuerdos de partes, instruyendo las actuaciones correspondientes; d) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vinculada con la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo dictando las medidas que aseguren los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores; e) Intervenir en las reclamaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; f) Aplicar sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten; g) Asesorar y dictaminar cuando sea procedente; h) Confeccionar la estadística laboral y social; i) Promover el perfeccionamiento y difusión de la legislación laboral; j) Ejercer toda función necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; k) Organizar el servicio provincial de empleo, actuando en concordancia con los lineamientos y orientaciones que el Gobierno Nacional disponga en materia de política de empleo. TÍTULO II: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CAPÍTULO I: CONFLICTOS INDIVIDUALES ARTÍCULO 3: La Secretaría de Estado de Trabajo intervendrá, a pedido de parte, en las controversias individuales del trabajo procurando que éstas sean superadas mediante el acuerdo entre trabajadores y empleadores. A tales efectos citará a una audiencia de conciliación. La asistencia a la misma será obligatoria, debiendo las partes comparecer personalmente, con o sin patrocinio letrado. La citación se hará bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública.

(...)

ARTÍCULO 11: Si no se lograra un acuerdo y tampoco se sometiera el diferendo al arbitraje, se ofrecerá al trabajador el patrocinio o representación gratuita, el que deberá aceptarse dentro de los cinco días (5) de formulado el ofrecimiento. En su defecto, se ordenará archivar las actuaciones.

CAPÍTULO II: CONFLICTOS COLECTIVOS ARTÍCULO 12: Los conflictos colectivos de trabajo que se produzcan en la Provincia de Santa Fe, cuyo conocimiento sea de competencia de la Secretaría de Estado de Trabajo, se sustanciarán conforme a las disposiciones de la presente Ley. ARTÍCULO 13: Producido un conflicto colectivo, cualquiera de las partes, antes de recurrir a medidas de acción directa, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Trabajo para someterse a la instancia de conciliación. Esta podrá igualmente intervenir de oficio. La asociación sindical de trabajadores con personería gremial representativa de los trabajadores en conflicto es parte necesaria de este procedimiento.

(...)

ARTÍCULO 28: El arbitraje será obligatorio cuando se tratare de conflictos relacionados con actividades directamente vinculadas con el cumplimiento de servicios públicos o que puedan afectar la seguridad, salud pública o intereses sustanciales de la comunidad, sin perjuicios de las facultades de la autoridad nacional de abocarse al conocimiento de tales conflictos de

conformidad con la legislación vigente. A este supuesto le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, en cuanto resultaren compatibles.

TÍTULO III: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ARTÍCULO 29: La Secretaría de Estado de Trabajo realizará, en todo el territorio de la Provincia, la inspección y vigilancia en los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad. Tal función será ejercida en forma preventiva o informativa, como de vigilancia y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

(...)

TÍTULO IV: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 36: La Secretaría de Estado de Trabajo verificará a través de su servicio de inspección laboral el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo, de oficio o a pedido de partes, estará facultada a requerir asesoramiento de los organismos técnicos oficiales, colegios profesionales o Universidades sobre las medidas necesarias para garantizar la salubridad de las condiciones de trabajo. ARTÍCULO 37: La Secretaría de Estado de Trabajo será competente para declarar insalubres el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad e higiene, siempre que esta facultad no haya sido delegada. Además estará facultada, con la colaboración de los organismos técnicos competentes, para exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar en salubres los lugares y condiciones de trabajo.

Sitio web Provincia de Santa Fe:
[http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/111795/\(subtema\)/93763](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/111795/(subtema)/93763)

Todo ciudadano podrá realizar denuncias a las autoridades laborales de la provincia, ante sospechas de actos de corrupción de funcionarios y/o empleados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También podrán hacerlo ante supuestas infracciones a la normativa laboral vigente, en cualquiera de sus formas.

Vía de comunicación para **consultas y denuncias** por suspensiones, despidos, pagos de salarios y condiciones en el desarrollo del trabajo: **denunciastabajo@santafe.gob.ar**

Denuncias por sospechas de actos de corrupción de funcionarios y/o empleados: Es un compromiso de las máximas autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitar y apoyar a los ciudadanos que, sorprendidos en su buena fe, puedan ser sujetos de actos de corrupción. **¿Quién puede realizar la denuncia?** Cualquier ciudadano (trabajador, empleador, proveedor, particular) puede y debe realizar la denuncia ante un hecho que considere acto de corrupción de cualquier naturaleza. **¿A quienes alcanza?** A todo el personal de carrera y funcionarios políticos que integran el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe; sin distinción de cargos y/o jerarquías escalafonarias. **¿Cómo se efectúa?**

Telefónicamente: se puede llamar en forma gratuita al 0800-555-3846. **Correo electrónico:** escribiendo a transparencia@trabajosantafe.gov.ar ¿**Pueden ser anónimas?** Si. Es a criterio del denunciante el carácter de la misma. Se garantiza el anonimato de los denunciantes que prefieran esa modalidad y la reserva de los datos aportados para todos los casos.

Denuncias por supuestas infracciones a la normativa laboral: Quién puede denunciar? Puede realizar la denuncia quien sea sujeto o tome conocimiento de alguna irregularidad laboral, ya sea trabajador, empleador, entidad sindical, cámara empresaria o entidades públicas o privadas.

¿**Qué se puede denunciar?** Se puede denunciar toda situación que signifique una sospecha de violación a la normativa laboral vigente en cualquiera de sus modos. Entre otras causales, se citan como ejemplos: trabajo no registrado (en “negro”), trabajo infantil, condiciones laborales precarias o que impliquen riesgos graves o inminentes para la salud e integridad psicofísica de los trabajadores o en general incumplimientos en materia de higiene y seguridad, incumplimientos a cláusulas de las Convenciones Colectivas de Trabajo o a las obligaciones de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

¿**Cómo se efectúa?** Telefónicamente: se puede llamar en forma gratuita al 0800-555-3846. Personalmente: por nota (firmadas o no) ingresada en cualquiera de las Mesas de Entradas del organismo en toda la provincia. El personal tiene la obligación de recepcionar la nota, sellar la copia y darle curso con carácter de “preferencial”. Para una optima diligencia de la denuncia se sugiere proporcionar la mayor información posible que permita identificar al eventual infractor y describir claramente los hechos que presuponen el incumplimiento.

¿**Las denuncias pueden ser anónimas?** Si. Es a criterio del denunciante el carácter de la misma, siendo obligación del organismo la recepción en cualquiera de la formas enunciadas. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe, garantiza el anonimato de los denunciantes que lo prefieran y la reserva de los datos aportados, en todos los casos.

Estado Provincial:

Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:

El Poder Judicial de Santa Fe desempeña una actividad jurisdiccional, de modo que no hay instancias de tipo administrativas que resuelvan un conflicto de derechos.

Denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y libertad sindical se presentan ante los Juzgados Laborales existentes en la provincia. Tipos:

-Homologaciones

-Amparos

-COBRO APORTES SINDICALES - CONTRIBUCIONES –MULTAS

-COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES

-ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO

-ACCIONES ESPECIALES - ASOCIACIONES PROFESIONALES

-APREMIOS

-MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS

-Tutela Sindical

-ESTATUTOS ESPECIALES

-PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GRAL

-PRONTO PAGO - PROCEDIMIENTO ABREVIADO

-OTRAS DILIGENCIAS

En la ciudad de Santa Fe, actualmente existen 5 Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, y una Cámara de Apelación en lo Laboral compuesta por dos Salas.

En la ciudad de Rosario, existen 10 Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, y una Cámara de Apelación en lo Laboral conformada por tres salas.

En las Circunscripciones N° 3, 4 y 5 existen Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, pero no hay Juzgados de Segunda Instancia específicos del fuero, sino que existen Cámaras Civiles, Comerciales y Laborales.

En las sedes donde no hay Juzgados Laborales específicos, existen Juzgados multifuero que tienen competencia Civil, Comercial y Laboral.

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/156429/\(subtema\)/156418](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/156429/(subtema)/156418)

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/257960/1358522/file/RES.%20N%C2%BA%20074-20.pdf>

	<p>Mediante Resolución N° 74/2020 de fecha 30/4/2020 se establece el nuevo protocolo de actuación conciliatoria en materia de conflictos individuales y colectivos y acuerdos espontáneos, de inicio obligatorio por formulario web on line, desarrollándose las audiencias en formato virtual.</p> <p>Por otro lado, y por Resolución N° 37/2013 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Santa Fe estableció cuáles son las pautas para la homologación de acuerdos entre trabajadores y empleadores ante ese organismo.</p> <p>Los acuerdos priorizarán la resolución oportuna de los conflictos laborales para asegurar la paz social, preservando el orden público en beneficio de los trabajadores.</p> <p>Trámites</p> <p>Para la presentación de acuerdos laborales individuales se debe solicitar una audiencia, en celebración de acuerdos espontáneos, el turno se obtiene exclusivamente online.</p> <p>En caso de necesitar una audiencia a los efectos de resolver un conflicto individual, se deberá acceder al link</p> <p>Para acuerdos laborales colectivos, solicitar turnos para audiencias conciliatorias, el turno es exclusivamente on line.</p> <p>En caso de conflicto colectivo, denunciar un conflicto y solicitar audiencia conciliatoria, realizar trámite on line.</p> <p>Modelos de acuerdos</p> <p>Con el objetivo de facilitar el proceso de concreción de la firma de convenios por conflictos individuales, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe sugiere modelos de acuerdos, disponibles para ser descargados en la Sección Documentos. Cabe señalar que su utilización no es obligatoria y que en ningún caso la homologación podrá ser interpretada como la convalidación de situaciones irregulares.</p> <p>Según entrevista funcionaria Ministerio de Trabajo (MB):</p> <p>Conflictos colectivos e individuales: antes de ir a la justicia que es limitado porque tarda 3 o 4 años. La posibilidad que nosotros brindábamos era una impronta de buscar acercar los derechos a los trabajadores y trabajadoras. Creamos un sistema de audiencias que se podían pedir en forma on line, en 30 o 40 días solicitados a cargo de esa audiencia. El ministerio tenía empleados de carrera con mucha experiencia pero no eran abogados, entonces hicimos un convenio con el colegio de abogados de Rosario para que jóvenes abogados y abogadas participaran a modo de práctica profesional rentada. Se realizaron 1000 audiencias mensuales en esos años en este equipo mixto. Lamentablemente la nueva gestión no lo continuó</p>
--	--

Nombre del Indicador	Existencia de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos, población con discapacidad, de origen étnico, traductores culturales.	Código del Indicador	DT27
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el

			Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Código procesal laboral de la Provincia de Santa Fe: https://www.santafelegal.com.ar/cods/cpl.html Respuesta Pedido de Información a Poder Judicial		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial mecanismos que garantizan acceso a la justicia laboral"		

<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Uno de los mecanismos existentes en este Poder Judicial, es la gratuidad para el trabajador en las causas laborales (Respuesta Poded Judicial)</p> <p>Con respecto a la población de escasos recursos económicos, el mismo código de procedimientos laboral de la Provincia de Santa Fe prevé que los trabajadores, sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen en el Boletín Oficial los representantes de los trabajadores, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y de todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparticiones oficiales se expedirán sin cargo. Ninguna norma arancelaria o impositiva podrá suspender o condicionar el dictado de la sentencia definitiva o de auto con fuerza de tal" garantizando de esta manera el acceso a la justicia para el trabajador.</p> <p>ARTÍCULO 19 - Beneficio de gratuidad. Alcance.- Los trabajadores, sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen en el BOLETÍN OFICIAL los representantes de los trabajadores, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y de todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparticiones oficiales se expedirán sin cargo. Ninguna norma arancelaria o impositiva podrá suspender o condicionar el dictado de la sentencia definitiva o de auto con fuerza de tal.</p> <p>En todos los casos, se procederá a regular honorarios de los profesionales intervinientes, practicándose por Secretaría la planilla correspondiente a los sellados provinciales a reponer. Copias del acuerdo transaccional o sentencia definitiva, de la regulación y de la liquidación de sellados estarán a disposición de las Cajas Forense, de Jubilaciones y de la API, reglamentándose la forma en que serán entregadas, a los fines de preservar los derechos de las reparticiones, y no perjudicar a los representantes de los trabajadores labor del juzgado, pudiendo instrumentarse la puesta en conocimiento por medios informáticos.</p> <p>Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:</p> <p>Uno de los mecanismos existentes en este Poder Judicial, es la gratuidad para el trabajador en las causas laborales.</p> <p>ARTICULO 335 – Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe</p> <p>La declaratoria de pobreza aprovecha tan sólo a la defensa de los derechos pertenecientes al pobre, sea originariamente o por herencia. El beneficio de pobreza comprende el derecho de actuar en juicio libre de todo impuesto, tasa o contribución de carácter fiscal, como también obtener sin cargo testimonios o copias de instrumentos públicos y publicaciones de edictos en el Boletín Oficial cuando fuere menester.</p>
---	--

<p>Nombre del Indicador</p>	<p>Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral (nivel de resolución)</p>	<p>Código del Indicador</p>	<p>DT28</p>
		<p>Tipo de indicador</p>	<p>Proceso</p>

		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial Causas en la jurisdicción laboral del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Provincial: Respuesta recibida por parte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:</p> <p>En los Juzgados Laborales de la Ciudad de Santa Fe, entran anualmente aproximadamente 1500 expedientes, y se dictan 800 sentencias durante el mismo período.</p> <p>En los Juzgados Laborales de Rosario ingresan anualmente 2500 expedientes y reciben sentencia definitiva aproximadamente 1000 expedientes.</p>		

Nombre del Indicador	Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral.	Código del Indicador	DT29
		Tipo de indicador	Procesos
		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San

			Salvador (OEA)
Definición del indicador	Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral.		
Fuentes de información	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe		
Unidad de observación	Estado Nacional:		
	Estado Provincial Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (tiempo transcurrido entre inicio de expediente judicial en la jurisdicción laboral y su sentencia)		
Hallazgos para el informe	Estado Provincial: Respuesta a solicitud de información al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe: El tiempo promedio de demora entra el inicio del expediente y la sentencia definitiva, en Santa fe es de 550 días aproximadamente, y en la ciudad de Rosario 900 días.-		

Nombre del Indicador	Existe una encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado laboral. ¿Cuál es su periodicidad?	Código del Indicador	DT30
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia y periodicidad de una encuesta de hogares a nivel nacional que monitoree el funcionamiento del mercado laboral.		
Fuentes de información	Estado Nacional: INDEC: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos		

	<p>https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/EPH_Conceptos.pdf https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/metodologia_eph_continua.pdf</p> <p>Ministerio de Salud de la Nación Encuesta para evaluar la situación de los trabajadores de la salud durante la pandemia https://www.argentina.gob.ar/noticias/encuesta-para-evaluar-la-situacion-de-los-trabajadores-de-la-salud-durante-la-pandemia</p> <p>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Observatorio Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) - Encuestas de salud y trabajo https://www.argentina.gob.ar/srt/observatorio-srt/encuestas-salud-trabajo/ECETSS-2018</p> <p>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Estudios y Estadísticas Laborales Encuesta Nacional a trabajadores sobre Condiciones de Empleo, Trabajo, Salud y Seguridad (ECETSS) http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/ecetss/index.asp</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>IPEC:http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/mercado-de-trabajo/</p>
<p>Unidad de observación</p>	<p>Estado Nacional: INDEC- Encuesta Permanente de Hogares</p> <hr/> <p>Estado Provincial IPEC-Encuesta Permanente de Hogares</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>Estado Nacional:</p> <p>La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) es una encuesta de propósitos múltiples que releva información sobre hogares y personas en torno a las siguientes temáticas: situación laboral, características demográficas básicas (edad, sexo, situación conyugal, etc.), características migratorias, habitacionales, educacionales e ingresos. Más allá de su gran amplitud temática, los aspectos laborales adquieren una relevancia central. Entre los conceptos principales que permiten dar cuenta de la relación de la población con el mercado de trabajo se encuentra el de condición de actividad, categoría ocupacional, subempleo, informalidad, entre otros.</p> <p>Destinatarios: Hogares de aglomerados urbanos.</p> <p>Cobertura geográfica: Total 31 aglomerados agrupados. Región Gran Buenos Aires: Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Partidos del Gran Buenos Aires. Región Cuyo: Gran Mendoza; Gran San Juan; Gran San Luis. Región Nordeste (NEA): Corrientes; Formosa; Gran Resistencia; Posadas. Región Noroeste (NOA): Gran Catamarca; Gran Tucumán-Tafí Viejo; Jujuy-Palpalá; La Rioja. Salta; Santiago del Estero-La Banda.</p>

Región Pampeana: Bahía Blanca-Cerri; Concordia; Gran Córdoba; Gran La Plata; Gran Rosario.

Gran Paraná; Gran Santa Fe; Mar del Plata; Río Cuarto; Santa Rosa-Toay; San Nicolás-Villa Constitución.

Región Patagónica: Comodoro Rivadavia-Rada Tilly; Neuquén-Plottier; Río Gallegos; Ushuaia-Río Grande; Rawson-Trelew; Viedma-Carmen de Patagones.

Objetivos: Relevar las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población.

Temas: Indicadores de empleo, desocupación, precariedad laboral, pobreza, indigencia, educación, ingresos, migraciones, vivienda.

Periodicidad: Relevamiento continuo con periodicidad trimestral (se dan 4 estimaciones por año), quedando definidos en el año los siguientes trimestres:

Trimestre	Meses
1	Enero, febrero, marzo
2	Abril, mayo, junio
3	Julio, agosto, setiembre
4	Octubre, noviembre, diciembre

Ventana de observación: El período para el cual se brinda información se denomina ventana de observación. En la EPH puntual la muestra se concentraba en una semana (la tercera del mes), en dos momentos del año, en mayo y octubre. En la reformulación de la EPH se plantea como ventana de observación el trimestre. Es decir, brindar información sobre períodos más amplios de tiempo. Ejemplificando, este cambio proporcionó en lugar de estimaciones que corresponden a una foto dos veces al año, una película revelada cuatro veces al año. El ampliar la ventana de observación implicó las siguientes ventajas:

- Evitar el riesgo de observar una semana atípica y considerarla como representativa de la situación laboral, que puede cambiar en un período más largo.
- Brindar información con mayor frecuencia.
- Observar el comportamiento de las distintas variables a lo largo del año.

Distribución de la muestra en el tiempo:

- Las áreas seleccionadas se distribuyeron a lo largo de 12 semanas del trimestre de manera que haya una cantidad similar de áreas por semana.
- Cada área tiene asignada una semana de referencia dentro del trimestre. Esta semana es la misma para todos los trimestres, es decir, que no cambia de trimestre a trimestre ni de año a año.
- Cada trimestre tiene 12 semanas de referencia, quedando siempre una semana libre (la 13) que no se utiliza como tal.

El **Observatorio Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)**, perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, publica las siguientes encuestas:

- II Encuesta Nacional a trabajadores sobre Condiciones de Empleo, Trabajo, Salud y Seguridad (ECETSS 2018)
- Encuesta sobre Percepciones del Sistema de Riesgos del Trabajo y condiciones de salud y seguridad en el trabajo
- Encuesta a trabajadores de la pesca en altura sobre condiciones de trabajo y

	<p>salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta a asalariados agrarios sobre empleo, protección social y condiciones de trabajo y salud ● I Encuesta Nacional a Trabajadores en establecimientos sobre Empleo, Trabajo, Condiciones y Medioambiente Laboral <p>El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social publica también estudios y estadísticas Laborales, Se encuentra publicada la “Encuesta Nacional a trabajadores sobre Condiciones de Empleo, Trabajo, Salud y Seguridad (ECETSS) 2018” y el estudio “Condiciones de empleo, trabajo y salud de Trabajadoras Domésticas de Casas Particulares. Resultados de la ECETSS 2018”.</p> <p>(2020 - contexto de emergencia sanitario) (noticia del 09/06/2020)</p> <p>El Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Cuidado de Trabajadores y Trabajadoras de la Salud, lanzó una encuesta anónima destinada a evaluar el grado de riesgo de contraer la enfermedad COVID-19 para desarrollar acciones y disminuirlo.</p> <p>El plan fue desarrollado en conjunto con autoridades jurisdiccionales, gremios, autoridades de los hospitales, y federaciones médicas y de otras profesiones. Consta de tres ejes sobre normas y acuerdos laborales; formación y capacitación; y también hace hincapié en la medición y categorización de los riesgos en el proceso de trabajo. La iniciativa comenzó implementándose en más de 20 hospitales de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Santa Fe, Entre Ríos y Chaco y en los hospitales nacionales. Próximamente se sumarán a esta implementación Catamarca, Misiones y Córdoba.</p> <p>VÍNCULO CON INDICADOR DT37 (Uso del tiempo y trabajo no remunerado).</p> <p>El INDEC está trabajando en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permitirá observar cómo es la distribución del tiempo entre el trabajo remunerado y no remunerado y, además, indagar sobre las desigualdades con perspectiva de género.</p> <p>https://www.indec.gob.ar/ https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/documento_trabajo_enut.pdf</p> <p>Estado Provincial:</p> <p>El IPEC presenta los principales indicadores del mercado de trabajo de los aglomerados de Santa Fe que permiten hacer un seguimiento de la evolución de las tasas de actividad, empleo, desocupación y subocupación. La información proviene de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).</p> <p>-Tasas e indicadores socioeconómicos de los Aglomerados de la provincia de Santa Fe. -Series históricas</p>
--	--

Nombre del	La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes	Código del Indicador	DT31
-------------------	--	-----------------------------	------

Indicador	desagregaciones con significancia estadística: a. Rural/Urbana, b. Por sexo/identidad de género, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, g. Por deciles de ingreso, h. Por actividad económica y i. Por posición ocupacional.	Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de desagregaciones con significancia estadística en la encuesta nacional sobre el mercado laboral: rural/urbana, sexo/identidad de género, divisiones político-administrativas, grupos etarios, grupos étnicos, población con discapacidad, deciles de ingreso, actividad económica y posición ocupacional.		
Fuentes de información	Estado Nacional: INDEC: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim20AF03C1677F.pdf https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/EPH_registro_2t19.pdf https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/menusuperior/clasificadores/notas_explicativas_caes_v2018.pdf		
Unidad de observación	Estado Nacional: INDEC- Encuesta Permanente de Hogares		
	Estado Provincial		

Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Rural/urbana: No, sólo aglomerados urbanos. -Sexo: Si -Identidad de género: No -Divisiones político-administrativas: 31 aglomerados urbanos, regiones estadísticas, aglomerados de 500.000 y más habitantes, aglomerados de de menos de 500.000 habitantes. Para la provincia solo contempla dos aglomerados urbanas, que alcanza al 60 por población (ver numero). La importancia de la encuesta anual de hogares urbanos... retomar trabajo anterior.... -Grupos etarios: Si -Grupos étnicos: No -Población con discapacidad: si lo pregunta en la encuesta, no lo presenta en los indicadores. Si bien lo pregunta, no es estadísticamente representativa por el tamaño de la muestra en Santa Fe -Deciles de ingreso: Si -Actividad económica: Si -Posición ocupacional: Si
----------------------------------	--

Nombre del Indicador	Existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad	Código del Indicador	DT32
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional:</p> <p>INDEC:</p> <p>Estudio nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad.2018: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-143 https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf Población afrodescendiente.2010: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-100 Pueblos originarios.2010: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-99</p>		
	Estado Nacional: INDEC- Encuesta Permanente de Hogares		

Unidad de observación	
Hallazgos para el informe	Existen diversas encuestas instrumentadas por el INDEC para relevar la situación de las personas que tradicionalmente sufren discriminación, aunque su representación es para regiones y no provincias y no se desarrollan periódicamente; por ejemplo: estudio nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad (2018), población afrodescendiente (2010); pueblos originarios (2010). Cabe destacar, como un sendero estratégico, que el INDEC está trabajando, como sendero estratégico, en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permitirá observar cómo es la distribución del tiempo entre el trabajo remunerado y no remunerado y, además, indagar sobre las desigualdades con perspectiva de género.

Nombre del Indicador	Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral.	Código del Indicador	DT33
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Acceso a la información
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales indicadores del mercado laboral.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: INDEC: https://www.indec.gob.ar/ Trabajo e ingresos: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-31</p> <p>Estado Provincial: IPEC: http://www.estadisticasantafe.gob.ar/ Mercado laboral: http://www.estadisticasantafe.gob.ar/tema/mercado-laboral/</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: INDEC		
	Estado Provincial IPEC		

Hallazgos para el informe	<p>Los organismos encargados de la producción de información estadística a nivel nacional (INDEC) y provincial (IPEC) presentan indicadores del mercado de trabajo en sus portales virtuales públicos.</p> <p>Estado Nacional: INDEC: https://www.indec.gob.ar/ Trabajo e ingresos: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-31</p> <p>El INDEC publica información estandarizada de la Encuesta Permanente de Hogares sobre mercado de trabajo, pobreza e ingresos de los hogares. Asimismo, pone a disposición las bases de datos de esas encuestas mediante: a) Bases REDATAM, para usuarios no especializados, que permiten obtener cruces y frecuencias de manera rápida y sencilla y b) Bases de microdatos, para usuarios especializados, que requieren trabajar con programas de procesamiento de datos estadísticos (INDEC, 2020).</p> <p>Estado Provincial: IPEC: http://www.estadisticasantafe.gob.ar/ Mercado laboral: http://www.estadisticasantafe.gob.ar/tema/mercado-laboral/</p> <p>El IPEC presenta los principales indicadores del mercado de trabajo de los aglomerados de Santa Fe que permiten hacer un seguimiento de la evolución de las tasas de actividad, empleo, desocupación y subocupación, ordenado en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tasas e indicadores socioeconómicos de los Aglomerados de la provincia de Santa Fe y• Series históricas
----------------------------------	---

Derecho a un Medio Ambiente Sano

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.	Código del Indicador	MAS01
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	<p>Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. * b) Protocolo de Cartagena sobre seguridad en la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica. * c) Convenio sobre la Diversidad Biológica. * d) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.* e) Convenio sobre Especies Migratorias.* f) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.* g) Protocolo de Kyoto sobre cambio climático.* h) Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. * i) Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.* j) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.* k) Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).* l) Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.* m) Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. * n) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.* o) Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.* 		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional Leyes Nacionales – Sistema de Información Normativa</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional</p>		

Hallazgos para el informe	Tabla 33 - Convenios en materia Medio Ambiental ratificados por Argentina		
	Nombre del Convenio	Norma Legal	Objetivos
	Convenio de Basilea 1989 Basilea Suiza	Aprobada por <u>ley Nacional 23.922</u> en marzo de 1991	Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
	Convenio sobre la Diversidad Biológica 1992 Río de Janeiro	Aprobado por <u>ley Nacional 24.375</u> setiembre de 1994	La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 1973 Washington	Aprobado por <u>ley Nacional 22.344</u> en diciembre de 1980	Prohibir el comercio de especímenes
	Convenio sobre las Especies Migratorias de animales silvestres 1979 Bonn	Aprobada por <u>ley Nacional 23.918</u> marzo de 1991	Conservación de las especies migratorias
	Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural 1972 París	Aprobada por <u>ley Nacional 21.836</u> julio de 1978	Obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.
	Protocolo de Kyoto sobre cambio climático 1997 Kyoto	Aprobada por <u>ley Nacional 25.438</u> en junio de 2001	Reducción de emisiones de gases contaminantes.
	Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono 1987 Montreal	Aprobada por <u>ley Nacional 23.778</u> en mayo de 1990	Obligación de proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono.
	Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas 1971 París (Unesco)	Aprobada por <u>ley Nacional 23.919</u> en marzo de 1991	Protección de los humedales.
Convenio de Rotterdam 1998 Rotterdam	Aprobada por <u>ley Nacional 25.278</u> en julio de 2000	Promoción de la responsabilidad compartida a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente	
Convenio de Estocolmo 2001 Estocolmo	Aprobada por <u>ley Nacional 26.011</u> diciembre de 2004	Protección de la salud y humana y el medio ambiente sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)	

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación 1994 París	Aprobada por <u>ley Nacional 24.701</u> en setiembre de 1996	Luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación
Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar 1982 Nueva York	Aprobada por <u>ley Nacional 24.543</u> en setiembre de 1995	Facilitación de la comunicación internacional y promoción de los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 1992 Río de Janeiro	Aprobada por <u>ley Nacional 24.295</u> diciembre de 1993	Estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.
Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 Ginebra	Aprobada por <u>ley Nacional 24.071</u> en marzo de 1992	Desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
Fuente: Elaboración propia en base a la normativa citada en columna 2.		

Nombre del Indicador	Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso de servicio públicos básicos	Código del Indicador	MAS02
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Recepción del derecho
		Matriz	Matriz del indicador para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso de servicio públicos básicos		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional Constitución de la Nación Argentina http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994 (última reforma diciembre 15 de 1994). Promulgada en enero 3 de 1995). Artículos: 41, 42, 43 y 86</p> <p>Estado Provincial Constitución de la provincia de Santa Fe http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/</p>		

	<p>Sancionada en 1856 y reformada por última vez el 14 de abril de 1962</p> <p>Artículos: 17, 19, 21, 28</p>
Unidad de observación	<p>Constitución Nacional</p> <p>Constitución Provincial</p> <p>Leyes Nacionales Leyes Provinciales</p>
Hallazgos para el informe	<p>Primera Parte. Capítulo Segundo-Constitución Nacional</p> <p>Nuevos derechos y garantías</p> <p>A pesar de no estar reconocido expresamente el derecho a los Servicios Públicos Básicos, la Reforma Constitucional de 1994 consagra el derecho al ambiente sano e implícitamente establece que «corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio» (artículo 124) y que «corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales» (artículo 41). Asimismo, la Constitución de 1994 dispone el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios «a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno» (artículo 42). Otorga, de este modo, una serie de herramientas para proteger a la ciudadanía de arbitrariedades que puedan producirse en la gestión de estos. (Libro 2019: 312)</p> <p>Art. 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.</p> <p>Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.</p> <p>Art. 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.</p> <p>Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.</p> <p>La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.</p> <p>Art. 43.- Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.</p> <p>Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.</p> <p>Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.</p> <p>Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio.</p> <p>En la provincia de Santa Fe la Constitución Provincial del año 1962 contiene un conjunto de artículos que hacen referencia a los derechos de ciudadanía y a los recursos con los que cuentan los ciudadanos:</p> <p>Art. 17. Un recurso jurisdiccional de amparo, de trámite sumario, puede deducirse contra cualquier decisión, acto u omisión de una vía administrativa provincial, municipal o comunal, o de entidades o personas privadas en ejercicio de funciones públicas, que amenazare, restringiere o impidiere, de manera manifiestamente ilegítima, el ejercicio de un derecho de libertad directamente reconocido a las personas en la Constitución de la Nación o de la Provincia, siempre que no pudieren utilizarse los remedios ordinarios sin daño grave e irreparable y no existieren recursos específicos de análoga naturaleza acordados por leyes o reglamentos.</p> <p>Art. 19: La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla. Nadie puede ser obligado a un tratamiento sanitario determinado,</p>

salvo por disposición de la ley, que en ningún caso puede exceder los límites impuestos por el respeto a la persona humana.

Art. 21: El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios. Toda persona tiene derecho a la provisión de los medios adecuados a sus exigencias de vida si estuviese impedida de trabajar y careciese de los recursos indispensables. En su caso, tiene derecho a la readaptación o rehabilitación profesional. El Estado instituye un sistema de seguridad social, que tiene carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley propende al establecimiento del seguro social obligatorio; jubilaciones y pensiones móviles; defensa del bien de familia y compensación económica familiar, así como al de todo otro medio tendiente a igual finalidad.

Art. 28: La Provincia promueve la racional explotación de la tierra por la colonización de las de su propiedad y de los predios no explotados o cuya explotación no se realice conforme a la función social de la propiedad y adquiera por compra o expropiación. Propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población rural por el estímulo y protección del trabajo del campo y de sus productos y el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores. Facilita la formulación y ejecución de planes de transformación agraria para convertir a arrendatarios y aparceros en propietarios y radicar a los productores que carezcan de la posibilidad de lograr por sí mismos el acceso a la propiedad de la tierra. Favorece mediante el asesoramiento y la provisión de los elementos necesarios el adelanto tecnológico de la actividad agropecuaria a fin de obtener una racional explotación del suelo y el incremento y diversificación de la producción. Estimula la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada realizada con sentido de solidaridad social. Promueve la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios. Protege el suelo de la degradación y erosión, conserva y restaura la capacidad productiva de las tierras y estimula el perfeccionamiento de las bases técnicas de su laboreo. Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación.

Ley Provincial 10.000/86 ARTÍCULO 1.- Procederá el recurso contencioso-administrativo sumario contra cualquier decisión, acto u omisión de una autoridad administrativa provincial, municipal o comunal o de entidades o personas privadas en ejercicio de funciones públicas, que, violando disposiciones del orden administrativo local, lesionar en intereses simples o difusos de los habitantes de la Provincia en la tutela de la salud pública, en la conservación de la fauna, de la flora y del paisaje, en la protección del medio ambiente, en la preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico, en la correcta comercialización de mercaderías a la población y, en general, en la defensa de valores similares de la comunidad. El recurso contencioso administrativo sumario no es admisible para obtener el pago de prestaciones económicas de cualquier naturaleza, se encuentren o no reconocidas por disposiciones administrativas de orden local o nacional.- (Artículo 1 modificado por el Artículo 15 la Ley N° 12015)

ARTÍCULO 15°.- Los mandatos judiciales expedidos en el recurso administrativo sumario serán cumplidos por los funcionarios y empleados públicos requeridos al efecto del modo y en plazo que aquellos establezcan, sin que valgan contra ellos la excusa de obediencia debida, ni otra alguna.- El incumplimiento determinará las responsabilidades consiguientes a la violación de los deberes del cargo y, a los fines de que se hagan efectivos, los jueces remitirán los antecedentes a quienes correspondiere.

ARTÍCULO 16°.- Incumplida la sentencia dentro del plazo fijado al efecto, el juez, a petición de parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, adoptará las medidas que procedan en Derecho, pudiendo, inclusive, imponer las sanciones pecuniarias previstas en el Artículo 263 del Código Procesal Civil y Comercial.-

[La Ley Nacional General del Ambiente 25675/2002](#) establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

En el artículo 2 se establecen los objetivos de la política nacional y en el artículo 3 se dispone que la misma regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

La ley es muy completa sobre todo los principios expresados en el artículo 4. Volver a leer para reporte.

La Constitución Nacional en el capítulo 7 - *Del Defensor del Pueblo se establece en el art. 86 el rol del Defensor del Pueblo de la Nación respecto a su misión de defensa y protección de los DDHH.*

En Argentina a partir de la reforma constitucional del año 1994 la Defensoría del Pueblo tiene rango constitucional y la mayoría de las provincias cuentan con la figura de un Defensor a nivel provincial , así como Defensores locales en municipios y comunas cuando la figura se encuentra prevista en las constituciones provinciales.

Artículo 86.- El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez.

La organización y el funcionamiento de esta institución serán regulados por una ley especial. (*)

En la provincia de Santa Fe, la Defensoría del Pueblo se crea en el año 1989 mediante la ley provincial (LP) 10396. Es un organismo descentralizado, unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que no recibe instrucciones por parte de los otros poderes del Estado y tiene facultades de control y defensa para la protección de los derechos fundamentales del individuo y la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o

negligentes de las funcionarios de la administración pública, derechos económicos (protección del consumidor) como en los intereses difusos y colectivos de una comunidad.

(*) Es importante destacar que: Actualmente el rol de Defensor lo cumple el Dr. Juan José Bockel que es subsecretario general del organismo, que por las características irregulares de su nombramiento por parte de una resolución de la comisión bicameral, no se encuentra en condiciones de ejercer plenamente las funciones asignadas.

En el informe 2019 elaborado por el equipo se hace referencia a la ausencia de un defensor designado y la problemática específica respecto a los SSPPBB (ver p. 365) y el rol de los Defensores del Pueblo provinciales.

Luego de que el último Defensor del Pueblo, Eduardo Mondino renunciara en su segundo mandato (1999-2008), el cargo quedó vacante. Entre los años 2008 y 2013 Anselmo Sella en su calidad de adjunto quedó a cargo[1] hasta el año 2013, y vencido su mandato la Defensoría carece de titular y adjuntos.

Mediante las leyes nacionales (LN) 24284/93 y 24379/94 se crean y establecen las competencias de la Defensoría del Pueblo de la Nación en el ámbito del poder legislativo nacional la cual ejerce sus funciones sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, siendo el objetivo fundamental el proteger los derechos e intereses de los individuos y la comunidad frente a los actos, intereses y omisiones de la administración pública nacional. De acuerdo a las leyes mencionadas el titular del organismo debe ser elegido por el Congreso de la Nación que mediante la conformación de una comisión bicameral reunida bajo la presidencia del presidente del senado e integrada por siete senadores y siete diputados cuya composición debe mantener la proporción de la representación del cuerpo, debe proponer a las Cámaras entre uno y tres candidatos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo.

Las decisiones de la comisión se adoptan por mayoría simple y dentro de los treinta días siguientes ambas cámaras eligen por el voto de dos tercios de sus miembros presentes a uno de los candidatos propuestos. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría requerida debe repetirse la votación hasta alcanzarse; si los candidatos propuestos para la primera votación son tres y ninguno de los candidatos obtienen la mayoría las nuevas votaciones se deben hacer sobre los dos candidatos más votados en ella.

A propuesta del Defensor del Pueblo la comisión bicameral debe designarse dos adjuntos que auxilian al Defensor en la tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal. La figura del Adjunto se encuentra establecida en el Capítulo III de la LN 24284 y modificatoria LN 24379. El Defensor del Pueblo tiene la potestad con motivo de sus investigaciones de formular advertencias, recomendaciones, recordatorios a los funcionarios públicos de sus deberes legales y funcionales, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta días. Si las recomendaciones no obtienen respuesta el Defensor del Pueblo puede poner en conocimiento al ministro del área o máxima autoridad de la entidad involucrada y ante la ausencia de respuesta debe incluir en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios además de poner en conocimiento a la Auditoría General de la Nación.

De acuerdo al registro de actividades de la comisión bicameral alojado en el portal del Senado de la Nación el 11 de octubre de 2017 se estableció mediante resolución 05/17 fecha de cierre para la presentación de candidatos. En el mes de noviembre de 2017, Humberto Roggero, ex jefe de bancada de diputados nacionales del Partido Justicialista (PJ); Alejandro Amor, actual Defensor del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires y Jorge Sarghini, presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, expusieron ante la comisión bicameral para ocupar el cargo vacante, donde coincidieron en la necesidad de ejercer una fuerte defensa de los derechos humanos desde el organismo. Los tres postulantes integran la terna que recibió dictamen de mayoría entre una lista de veinte candidatos.

La comisión bicameral de la Defensoría del Pueblo llegó a la instancia de exposiciones sin audiencias públicas, ni registro de apoyos o rechazo ni ningún tipo de participación popular, sobre la designación de los candidatos. La presidenta de la comisión, Marta Varela, justificó los plazos argumentando que "si antes del 26 de diciembre Argentina no cuenta con un Defensor en funciones, la Organización de las Naciones Unidas le bajará al país la nota sobre calidad institucional y esto complicaría las chances del gobierno de ingresar a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)".

La omisión inconstitucional de llevar a cabo el procedimiento de designación de Defensor del Pueblo tiene consecuencias directas en la efectiva vigencia de los derechos humanos como: 1) la imposibilidad de cumplir con las funciones de la Defensoría por la incertidumbre acerca de las atribuciones del funcionario a cargo y los condicionamientos a su accionar producto de su inestabilidad; 2) la disminución efectiva de la actividad de la Defensoría, lo cual se evidencia en indicadores como cantidad de resoluciones emitidas, cantidad de presentaciones judiciales en defensa de derechos y apariciones en los principales medios gráficos del país; y 3) la falta de intervención activa ante situaciones de vulneración de los derechos humanos.

(1)A pesar de haber recortado su legitimación a lo largo de los años, **la Corte Suprema lo ha pedido en distintas oportunidades**. Y en 2018, en sus últimas observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina, el **Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU subrayó expresamente que lamenta que la vacante del Defensor del Pueblo continúe vacante**. La Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires, presidida por Juan Pablo Zanetta, impulsará una iniciativa con el objetivo de lograr que el tema vuelva a discutirse en el debate público.

(2) La misma Corte Suprema de Justicia de la Nación en más de una oportunidad exhortó al Congreso a cumplir con el mandato constitucional (por ejemplo, en la causa CEPIS). Por su lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en sus últimas observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina – noviembre de 2018- subrayó expresamente que "lamenta que la vacante del Defensor del Pueblo, quien tiene responsabilidades clave para los derechos, económicos, sociales y culturales, no se haya resuelto a pesar de una recomendación de este Comité en 2011 (E/C.12/ARG/CO/3, párr. 7) (art. 2, párr. 1)" y a su vez "recomienda al Estado parte que active el mecanismo de selección y proceda a la nominación del Defensor del Pueblo... que incluye la aplicación de un proceso claro, transparente y participativo de selección y nominación...".

En el año 2017 el Observatorio de DDHH del Senado de la Nación mediante un informe dejó de manifiesto que tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Comité de Derechos Humanos han exhortado a Argentina a modificar los procedimientos de nombramiento del Defensor del Pueblo y a proceder de inmediato a reparar la irregularidad de que haya permanecido tantos años sin titular. En el mismo sentido se ha expresado recientemente la Corte Suprema de la Nación. Una mora de siete años que desnuda no sólo la escasa importancia asignada a una institución de la ciudadanía sino, también, la cancelación de la deliberación democrática, maniatada por una concepción de poder mayoritaria, que es la negación misma de la democracia.

En lo que refiere al derecho al acceso a los Servicios Públicos Básicos, ni en la Constitución argentina ni en la Constitución de la provincia de Santa Fe se encuentra consagrado. Por lo tanto, se verifica una débil incorporación de sus principales contenidos y obligaciones al marco legislativo nacional y provincial. Esa debilidad se traslada al plano institucional, y tiene como correlato, por un lado, la mercantilización de los servicios y, por el otro, la urbanización popular. La mercantilización de los servicios históricamente ha demostrado orientar su cobertura a conservar o conquistar clientes sin invertir en las zonas de población de menores recursos, que suelen ser poco rentables. La urbanización popular —es decir, la producción informal de servicios de agua y saneamiento, energía eléctrica y gas—, implica un retroceso en la socialización de las condiciones de reproducción de la población (Pírez, 2013; Cáceres, 2017).

A pesar de no estar reconocido expresamente el derecho a los Servicios Públicos Básicos,

La Reforma Constitucional de 1994 consagra el derecho al ambiente sano e implícitamente establece que «corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio» (artículo 124) y que «corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales» (artículo 41). Asimismo, la Constitución de 1994 dispone el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios «a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno» (artículo 42). Otorga, de este modo, una serie de herramientas para proteger a la ciudadanía de arbitrariedades que puedan producirse en la gestión de estos.

links y fuentes consultadas:

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (2019). Progresos y desafíos de los Derechos en la provincia de Santa Fe. Evaluación del estado de avance», ISBN 978-987-47160-3-3; Recuperado de <https://www.defensoriasantafe.gov.ar/institucionales/area-de-investigacion-y-evaluacion-en-derechos-humanos>

Ingaramo, Ma. A. (2018). "Estado y políticas sociales en el espejo del enfoque de los derechos humanos". El caso de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe. Ponencia presentada en el Congreso 2018 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, LASA, Barcelona, España del 23 de mayo al 26 de mayo de 2018.

Ley Nacional 25.675 (06/11/2002) "Ley general de ambiente" Disponible en

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/254212/1336705/file/LEY%20GENERAL%20DEL%20AMBIENTE.pdf>

<https://www.infobae.com/sociedad/2019/09/28/la-argentina-sigue-sin-defensor-del-pueblo-cual-era-su-funcion-y-por-que-el-puesto-esta-vacante-desde-2009/>, 26/01/2021

https://www.senado.gov.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/DEFENSOR_DEL_PUEBLO_RECOMENDACION_ODH.pdf

servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm#22

contrato de Suministro artículos 1176 al 1186 CCom

Nombre del Indicador	Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno.	Código del Indicador	MAS03
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	

		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno.		
Fuentes de información	<p>Ley General de Ambiente de la República Argentina 25.675. Presupuestos mínimos para la gestión del ambiente establecidos en la Constitución Nacional Ley Provincial del Ambiente 11.717 Principios generales planteados por los Convenios Marco Ratificados por Argentina y reseñados en FT MAS01. Estructura institucional de los tres niveles del Estado. Ley de Ministerios 22.520 Gabinete de Ministros PEN diciembre 2019 Gabinete Provincial diciembre 2019</p>		
Unidad de observación	Nivel Nacional Nivel Provincial Nivel Local		
Hallazgos para el informe	<p>Estructura Institucional Nacional Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 3 Secretarías: 1) Política Ambiental en Recursos Naturales: protección de la biodiversidad, los bosques, los suelos y los ecosistemas acuáticos. 2) Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación: Trabajamos para enfrentar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible a partir de programas de innovación y nuevas formas de producción y consumo. 3) Control y Monitoreo Ambiental Implementamos políticas de control y prevención de la contaminación y trabajamos para promover la economía circular. 2 Organismos: 1) Parques Nacionales y 2) Consejo Federal de Medioambiente (COFEMA) En el gobierno de la Alianza Cambiemos 2015-2019 Desde diciembre de 2015 a setiembre de 2018 se mantiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a partir de setiembre pasa a ser nuevamente Secretaria de Estado hasta el 10/12/19 que vuelve al rango de Ministerio. La primera Secretaría de Ambiente se crea en 1991 y fue teniendo distintas dependencias: Presidencia de la Nación (1991-1999); Ministerio de Desarrollo Social (1999-2003); Ministerio de Salud y Ambiente (2003-2006); Jefatura de Gabinete de Ministros (2006-2015); Secretaría General de la Presidencia (2018)</p> <p>Estructura Institucional Provincial: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo a la ley Provincial 13.920/2019, artículo 21: «debe asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la formulación de políticas provinciales destinadas a la protección y preservación del medioambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, el impacto del cambio climático y su mitigación y el uso responsable y racional de la energía». En dicha Ley, se establecen además competencias en materia de la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional. De acuerdo a cada temática y teniendo en cuenta la formulación de la política ambiental de la provincia y la gestión de los recursos naturales, el Ministerio provincial trabaja en forma conjunta con otros niveles, y áreas del Gabinete: Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; Producción, Ciencia y Tecnología; Agroalimentos y Recursos Naturales; Transporte; Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (por ejemplo)- En ejercicio de la división de poderes se deben considerar las competencias de los poderes judicial y legislativo en la materia. Los Ministerios de Producción, de Infraestructura y Transporte, de Obras Públicas y Vivienda desarrollan tareas que tienen relación con la protección ambiental, como ser obras de saneamiento e hídricas, acueductos, acciones para la protección contra inundaciones, control del uso de fitosanitarios, etc. En la provincia de Santa Fe, la gestión de gobierno iniciada en 2015 creó el Ministerio de Medio Ambiente, que hasta entonces tenía el rango de Secretaría. Y en el año 2019 se sostiene la nueva gestión como Ministerio de Ambiente y Cambio Climático con dos Secretarías: Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático y Secretaría de Políticas Ambientales La provincia de SF cuenta con 57 municipios y 308 comunas. La categoría municipio corresponde a los centros urbanos que cuentan con una población mayor a 10.000 habitantes y asu vez son considerados municipios de primera categoría aquellos que cuentan con una población mayor a 200 mil habitantes.La categoría de comuna corresponde a los centros urbanos menores a 10.000 y que poseen como mínimo 500 habitantes. Tomando como base el censo 2010 la población estimada para el año 2019 en la provincia era de 3.509.113 ha y los municipios con mayor cantidad de población son seis, siendo solo dos municipios con más de 200.000 habitantes.</p>		

Si tomamos como referencia estos municipios donde se concentra más del 50% de la población encontramos que en materia de institucionalidad ambiental:

Ciudades	Habitantes (51% de la población de la pcia)	Secretarías/Direcciones/Áreas
Rosario	999.335	Sec. Ambiente y Espacio Público
Santa Fe	426.145	Sec. Ambiente
Rafaela	107.004	Sec. Ambiente y Movilidad
VG Galvez	87.677	Sec. Salud y Medioambiente
Venado Tuerto	87.132	No figura en el gabinete publicado
Reconquista	84.714	Sec. Turismo y Medioambiente

A nivel legislativo, la Cámara de Diputados de la Provincia tiene una Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que dictamina sobre los temas vinculados que involucran la relación del hombre con el medio ambiente, contemplando de esta forma la temática referida al cambio climático. En particular, interviene en todo asunto o proyecto legislativo inherente a la gestión ambiental, la preservación y el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales. Asimismo, entiende sobre las cuestiones referidas a la contaminación y al saneamiento ambiental, así como también respecto a otras materias vinculadas al mantenimiento del equilibrio ecológico. Entre estos temas se incluye también la temática referida al Cambio Climático. (Documento Estrategia de la pcia para el cambio climático, 2019)

Entre los años 2002 y 2003 se sancionan una serie de leyes ambientales cuya referencia central es la ley General del Ambiente 25.675/2002 y a la que se suman otras leyes referidas a Presupuestos Mínimos de Protección para la gestión de: Residuos Industriales y de Actividades y Servicios (ley 25.612/2002); de Bifenilos Policlorados (PCBs) 25.670/2002; de Aguas (ley 25.688/2002); Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (ley 25.831/2003); los Bosques Nativos (ley 26.331/2007); y la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial (ley 26.639/2010). El concepto de presupuesto mínimo comprende a toda norma que «concede una tutela ambiental común para todo el territorio nacional e impone condiciones para que la protección ambiental sea asegurada» (Isuani y Gutierrez, 2014). La ley General de Ambiente es la que establece los presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y detalla los objetivos que deberá cumplir la política ambiental. Para su interpretación y aplicación deberán tenerse en cuenta los principios de congruencia, prevención, precautorio, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad, de cooperación y de equidad intergeneracional (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2018).

La ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Santa Fe 11.717/1999 está vigente y ha sido modificada varias veces. Establece entre sus objetivos principales, y en el marco de la política de desarrollo integral de la provincia: 1) los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población; 2) asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano y 3) garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente. En el marco de la ley se crea el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con carácter de órgano asesor consultivo, no vinculante, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Artículo 7). Formula que estará presidido por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable e integrado en forma honoraria por representantes del Estado provincial y representantes de los gobiernos municipales y comunales, según la competencia territorial de los asuntos a tratarse (Artículo 8). Además de referirse a las normas técnicas ambientales, prevé mecanismos de participación ciudadana como las audiencias públicas (artículos 12, 13 y 14) cuya gestión depende de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia. Sus disposiciones establecen regulaciones sobre Educación y Medio Ambiente, Áreas naturales protegidas, Impacto ambiental, Residuos peligrosos e infracciones, sanciones e incentivos (Sistema de Información Normativa, Gobierno de la provincia de Santa Fe). Según señala la literatura especializada (Arcocha, 2008),

	<p>esta es la primera disposición normativa provincial que prevé la participación ciudadana como medida para promover la efectividad y la práctica del derecho al medio ambiente. Las audiencias públicas fueron utilizadas, en la «larga marcha ambiental en la provincia de Santa Fe», como mecanismo de participación de la sociedad.</p> <p>Fuentes: Nómina de Autoridades de la Provincia de Santa Fe: Secretarías (rosario.gob.ar) Resto de sitios oficiales de los municipios Estrategia Provincia de Cambio Climático-Ministerio de Medio Ambiente.pdf (santafe.gob.ar)</p>
--	---

Nombre del Indicador	Existencia de una política ambiental aprobada	Código del Indicador	MAS04
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Recepción del derecho
		Matriz	Matriz del indicador para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de una política ambiental aprobada		
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Nacional 26.639 (30 de setiembre de 2010). Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. -Ley 25.675 (06 de noviembre de 2002). General del Ambiente. -Ley Nacional 27.520 (20 de noviembre de 2019). Presupuestos Mínimos Cambio Climático -Ley provincial 14.019 (30 de noviembre de 2020). Acción Climática. 		
Unidad de observación	Nivel Nacional Nivel Provincial		
Hallazgos para el informe	<p>Plan Nacional de Políticas Ambientales, cuyo objetivo es construir un modelo sostenible, de consumo responsable y de cuidado del medio ambiente a nivel nacional.</p> <p>El titular de la cartera de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expresó que “estos anuncios están basados en el principio de la reconstrucción” en el marco de la pospandemia, que “insta a contemplar la agenda medioambiental para lograr tener tres elementos muy claros en la reconstrucción, que tienen que ver con el crecimiento económico con la justicia social y con la ambiental”.</p> <p>Mercedes Pombo, de la agrupación Jóvenes por el Clima, relató que “se necesita una apuesta política que considere la perspectiva ambiental como piedra angular para proteger nuestra soberanía y para alcanzar un horizonte socialmente más justo”. Luego, Matías Prol, secretario de la Alianza por el Clima, subrayó la importancia de “que la juventud y las organizaciones socioambientales, las comunidades indígenas y campesinas participen de estos proyectos de la ley de educación ambiental”.</p> <p>A su turno, Jonatan Castillo, de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores FACCyR-MTE agradeció el reconocimiento del movimiento cartonero y aseguró: “Sin todas nuestras manos estaríamos en una crisis” de la tarea “basurera mucho más grave”. A continuación, Lorena Ojeda, que se desempeña como guardaparque brigadista en el Parque Nacional Pre-Delta, destacó el trabajo de todo el personal del país “que está peleando por las mejoras ambientales. Con mayor acompañamiento creo que se podrá hacer un gran trabajo”.</p> <p>El plan Casa Común, que contará con un presupuesto de 600 millones de pesos para el año que viene, está orientado a la transformación social y la reactivación económica a través de la financiación de proyectos de agroecología municipal, y la generación y preservación de reservas naturales urbanas, viveros y áreas verdes.</p> <p>El mismo se incorporará a la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que propone ese organismo.</p>		

	<p>En tanto, el Plan Federal de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto prevé una inversión de 8 mil millones de pesos para el período 2020/2021, para mejorar la calidad de vida de 9 millones de argentinos a través de la construcción de complejos socioambientales y la entrega de equipamiento para la gestión de residuos en el marco de la economía circular.</p> <p>Asimismo, el Proyecto de Ley de Educación Ambiental tiene como objetivo promover la sostenibilidad Y fomentar un nuevo paradigma de relación con la naturaleza. El plan se llevará a cabo en conjunto con el Ministerio de Educación, en consenso con las provincias, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).</p> <p>Por último, el Programa Nacional de Prevención de Incendios y Manejo del Fuego, que contará con una inversión inicial de 45.5 millones de pesos para la contratación de equipamiento para la Red de Faros de Conservación, pasará a la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y pondrá énfasis en la preservación de los bienes naturales del país.</p> <p>Para eso, se ampliarán las capacidades de despliegue territorial del programa; se crearán dos nuevas bases de operaciones en las regiones centro y norte del país; se incorporarán nuevos brigadistas y se capacitará personal para las brigadas nacionales y provinciales; y se establecerá una plataforma multioperable para la automatización de productos de alerta temprana y de carga y descarga de información.</p> <p>Fuentes: Presentación del Plan de Políticas Ambientales (21/09/2020) Presidencia de la Nación. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-presento-el-plan-de-politicas-ambientales en línea 05/02/2020</p>
--	--

Nombre del Indicador	Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total.	Código del Indicador	MAS05
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Superficie zonas protegidas/superficie total del territorio		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (Datos Abiertos de Ambiente y Desarrollo Sostenible / Dataset / Recurso) Porcentaje y superficie de áreas naturales protegidas por provincia. Datos correspondientes al porcentaje y superficie de áreas naturales protegidas por provincia http://datos.ambiente.gob.ar/dataset/superficie-porcentaje-y-numero-de-areas-naturales-protegidas/archivo/986deea3-d8ef-4d92-8155-c5099d5edfab</p> <p>Estado provincial: Sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2020). Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Sección “Ecorregiones, áreas naturales y su conservación” https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112853 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/121340/(subtema)/112853 https://sib.gob.ar/area/APN*SF (descripción y hectareas)</p> <p>Publicación UNL “Recorriendo Santa Fe” http://www.unl.edu.ar/recorriendosantafe/wp-content/uploads/2009/11/ficha_31.pdf (mapita ecoregiones)</p> <p>Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe. Libro “Las Ecoregiones” 2016. https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/229660/1202209/file/LIBRO%20ECOREGIONES_web.pdf (para mayor descripción)</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional Estado Provincial</p>		
Hallazgos para el informe	<p>Provincia de Santa Fe: Las 500 Áreas Protegidas registradas en el SiFAP (Sistema federal de área Protegidas) representan el 13,29% del territorio nacional continental, con una superficie total de 36.947.536 Hectáreas.</p>		

Los datos nacionales de áreas protegidas por provincia, deja muchas reservas locales, de usos múltiples y municipales sin contemplar. Igual adjuntamos el dato para santa fe, con la superficie total, la superficie de área protegida y la relación entre ambas:

Santa Fe	133007	10473,10	7,87
----------	--------	----------	------

En el portal www.santafe.gov.ar se puede acceder a Ecorregiones, áreas naturales y su conservación (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112853>) obteniendo el detalle de las zonas protegidas de la provincia.

Áreas de Dominio público:

1. Reserva Natural Manejada "El Fisco" (1.573 ha)
2. Paisaje protegido "Corredor Biológico de la Autopista AP-01, Rosario-Santa Fe"
3. Reserva hídrica natural "Arroyo Sauce-Pavón"
4. Reserva Hídrica Natural Arroyo Saladillo
5. Reserva Natural Manejada Potrero Lote 7 b (2000 ha)
6. Parque Provincial Cayastá (2999 ha)
7. Reserva Provincial Virá-Pitá (615 ha)
8. Reserva Provincial Del Medio - Los Caballos (2050 ha)
9. Reserva Provincial La Loca (2169 ha)

Áreas de Dominio privado:

1. **Reserva de Uso Múltiple "La Elena":** Se encuentra ubicada en la Ruta Provincial Nº 62, km 25, al oeste de la localidad de Cayastá, en el Departamento Garay; posee una superficie total de **3.798 hectáreas**. En dicha Área Natural Protegida (ANP) se puede apreciar una fisonomía formada por bajos inundables y semi-inundables e isletas con monte en las que predominan especies de flora del espinal como algarrobo (Prosopissp.), aromito o espinillo (Acacia caven) y cina-cina (Parkisoniaaculeata), juncales, ciperales y espartillares.
2. **Reserva Privada de Uso Múltiple "La Noria":** Se ubica a unos 12 Km. de la localidad de San Fabián, alcanzando una superficie de unas **35 hectáreas** dentro de un predio de algo más de 85 hectáreas denominado "La Noria" de propiedad del Sr. Cirilo Angel Velasco, ubicado en el Distrito San Fabián, Departamento San Jerónimo de esta Provincia. La jurisdicción es provincial, la propiedad es privada y la administración está a cargo del propietario, en vinculación con la Secretaría de Medio Ambiente. Existe como consecuencia del manejo privado un control de carácter permanente que se considera apropiado.
3. **Reserva Privada de Uso Múltiple "Estancia Santa Catalina":** se ubica en el Distrito Laguna Paiva en el Departamento La Capital, sobre la ruta provincial Nº 2, kilómetro 35 y medio, la cual divide el campo en dos secciones y el área protegida se encuentra hacia el este de la ruta mencionada. La reserva no incluye el casco del establecimiento ni la zona de cultivos. Es un Área Natural Protegida de dominio privado con una superficie total de **920 hectáreas**, de las cuales 270 hectáreas son zonas de exclusión total.
4. **Reserva Privada de Uso Múltiple "Federico Wildermuth":** Se ubica en Colonia Belgrano, Distrito Colonia Belgrano, Departamento San Martín sobre la Ruta Provincial Nº 80 a la altura del Km 456 (32º 00' 00" S y 61º 25' 00" O). Se accede a través de la ruta provincial Nº 80, y dista a unos 5 Km de Wildermuth, a 10 Km de Colonia Belgrano y a 20 Km de la ciudad de Gálvez. (SIN DATO DE HECTAREAS)
La reserva es de propiedad privada y su administración está a cargo de un Consejo de Administración dependiente de la Fundación Federico Wildermuth, con la cooperación de entidades extranjeras.
5. **Reserva Privada de uso Múltiple "Isleta Linda":** se encuentra ubicado en el Distrito San Bernardo del Departamento 9 de Julio, en el noroeste de la Provincia; su superficie es de **22.154,74 hectáreas** (s/ partidas impuesto inmobiliario).

Otras zonas protegidas:

1. **Reserva Natural de la Defensa Campo Garabato:** Se encuentra en el distrito Garabato del Departamento Vera de la Provincia de Santa Fe, a 82 km de Reconquista (por Rutas Provinciales Nº 40 y Nº 3) y a 6 km al Norte de la localidad de Garabato. La superficie de Campo Garabato es de **2.626 ha**.
2. **Reserva Natural de la Defensa "Isla El Tala":** está ubicada a unos 15 Km al Este de la ciudad de Reconquista en el departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe. Tiene una superficie de aproximadamente **2.000 hectáreas**.

3. **Reserva Ecológica Costanera Este Ciudad Universitaria:** Está ubicada en el paraje El Pozo, al norte de la Ciudad Universitaria, junto al denominado "predio UNL-ATE", la superficie total que ocupa es de **12 hectáreas**. Si bien la superficie no es del todo regular, sus extremos alcanzan un largo máximo de 680 metros y un ancho máximo de 450 metros.
4. **Reserva Municipal Isla del Sol:** Se ubica en proximidades de la zona costera de la localidad de Villa Constitución, al sureste de la provincia de Santa Fe, en jurisdicción del Departamento Villa Constitución; la reserva aún siendo una formación de tipo islera, cuenta con una conexión física con la costa que permite el ingreso caminando o por medio de vehículos terrestres, sin requerir embarcaciones. Posee una superficie aproximada de unas **200 hectáreas** y se considera una muestra representativa de la eco-región del Delta e Islas Río Paraná.
5. **Reserva Municipal San Justo:** Se encuentra ubicada a la vera de la Ruta Nacional N° 11, Km. 570, en el ingreso norte a la planta urbana de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo. Latitud: 30°55' S (-30.91667), Longitud: 61°35' O (-61.58333). (SIN DATO DE HECTAREAS)
6. **Reserva Universitaria de la Escuela Granja de Esperanza.** El origen de esta Reserva data del 11 de septiembre de 1979, fecha en la que mediante la Resolución N° 058/79 de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza (dependiente de la Universidad Nacional del Litoral), se declara zona de reserva a un predio de **33 hectáreas** pertenecientes a dicho establecimiento educativo.
7. **Parque Nacional Islas de Santa Fe:** Ocupa las islas Campo El Rico, Mabel o Chingolo, La Gallina, El Conscripto, El Lago, Del Medio o De Lillo, Los Carpidores, Pajas Blancas; las mismas se encuentran entre el brazo principal del Río Paraná y el riacho Los Reyes. De acuerdo a la administración de Parques Nacionales posee una superficie de 4096 hectáreas pertenecientes a la ecorregión Delta e Islas del Paraná. **4096 ha**
8. **Reserva Hídrica Natural "Río Carcarañá"** : creada por decreto 1579/12, abarca el curso del río y una franja de 300 m a cada lado del mismo, la longitud aproximada es de 167 km y se estima que tiene una superficie de **10.020 ha**.
9. **Paisaje Protegido "Corredor Biológico de la Autopista AP-01 "Rosario-Santa Fe"**, abarca una franja continua de ancho variable delimitada por la zona de seguridad vial y por el otro el límite de propiedades privadas colindantes o espacios diversos destinados a otros usos. Longitud 156 Km (SIN DATO DE HECTAREAS)
10. **Reserva Hídrica Natural "Arroyo Saladillo"**, creada por decreto 2143/15, abarca una franja de 100m a cada lado del curso completo de su cuerpo de agua y los de su área de captación. Incluye el parque regional sur de la ciudad de Rosario. (SIN DATO DE HECTAREAS)
11. **Reserva Hídrica Natural "Arroyo Sauce – Pavón"**, creada por decreto 2143/15, comprende una franja de 100 m a cada lado del curso completo del arroyo. (SIN DATO DE HECTAREAS)
12. **Sitio Ramsar "Jaaukánigas"**, es un humedal de importancia internacional, declarado en 2001, abarca **492.000 ha** en el río Paraná Medio y las tierras aledañas en el extremo nordeste de la provincia de Santa Fe.
13. **Sitio Ramsar humedal Laguna Melincué**, La cuenca hidrográfica de la laguna Melincué constituye un área ubicada en el centro sur de la provincia de Santa Fe, incluida enteramente en el departamento General López. Se considera que el alcance de la cuenca incluye los distritos de Melincué, Carreras, Hughes, Elortondo, Labordeboy, Chapuy, Carmen, Santa Isabel y Miguel Torres. Fue declarado Humedal de Importancia Internacional el 24 de julio de 2008 y registrado en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención Ramsar, bajo el número 1785. La superficie del cuerpo de agua supera los 110 kilómetros cuadrados y su cuenca alcanza un área aproximada de unos 670 kilómetros cuadrados. La superficie total de la cuenca de aporte tiene una extensión total de 1495 kilómetros cuadrados, mientras que la subcuenca sur, objeto de conservación identificada para la delimitación del sitio Ramsar, es de 678 kilómetros. (SIN DATO DE HECTAREAS)
14. **Sitio Ramsar propuesto Bi-Provincia Delta e Islas del Paraná**, fue designado por la Convención Ramsar en enero de 2016 como sitio 2255. El sitio se ubica en el centro de la República Argentina, en la cuenca del río Paraná- Plata, e incluye el cauce principal y la llanura aluvial del río Paraná, en sus tramos Medio e Inferior. Comprende parte del territorio del departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe y la sección Islas del departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. El área total que ocupa es de: 243.126 hectáreas, distribuidas de la siguiente forma:
- **Provincia de Santa Fe: 116.620 ha (de las cuales 4096 corresponden al Parque Nacional Islas de Santa Fe).**
 - Provincia de Entre Ríos: 126.506 ha (de las cuales 2458 corresponden al Parque Nacional Predelta).

Publicación UNL "Recorriendo Santa Fe"

http://www.unl.edu.ar/recorriendosantafe/wp-content/uploads/2009/11/ficha_31.pdf



1. Reserva Natural Estricta La Loca
Departamento Vera, 2.169 hectáreas.
Laguna La Loca y bosques de su margen sudeste.
Objetivo: Proteger especies de árboles forestales como el Quebracho Colorado Chaqueño tras su retroceso por la importante actividad forestal y el ambiente de transición con los Bajos Submeridionales.

Las reservas ecológicas de nuestra provincia se encuentran comprendidas bajo el sistema de áreas naturales protegidas, normalizado por la ley 12.175, sancionada en el año 2003.





4. Reserva Natural Estricta Virá-Pitá
Departamento General Obligado, 615 hectáreas.
Islas Ibé, Ibirá Pitá, El Biguazal, La Bolita, Caú y La Percanta.
Integra el sitio Ramsar Jaaukanigás.
Objetivo: Proteger sistemas naturales isleños del valle del río Paraná.



2. Reserva Natural Estricta El Rico
En trámite de sesión para conformar el Parque Nacional Islas de Santa Fe.
Departamento San Jerónimo, 2.600 hectáreas.
Islas Campo, El Rico, El Conscripto y La Gallina
Objetivo: Proteger islas del valle de inundación del río Paraná.



5. Parque Provincial Del Medio - Los Caballos
Departamento San Javier, 2.050 hectáreas.
Isla del Medio e islote Los Caballos.
Objetivo: Proteger formaciones vegetales isleñas del valle de inundación del río Paraná.



3. Parque Provincial Cayastá
Departamento Garay, 300 hectáreas .
El 70% de la superficie se inunda durante crecientes ordinarias.
Objetivo: Proteger el paisaje original del valle de inundación del río Paraná al momento de la llegada de los colonizadores a Santa Fe La Vieja.

7. Reserva Natural manejada El Fisco
Departamento San Cristóbal, 1.573 hectáreas.
Espinales y algarrobales pampeanos.
Objetivo: Conservación y manejo de la especie yacaré overo.





6. Reserva Natural manejada Potrero 7b
Departamento Vera, 2.000 hectáreas.
Sector de bosque chaqueño.
Objetivo: Proteger los remanentes de la masa boscosa.

Para visitar

Fuentes:
Libro “Las Ecoregiones” (Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe)
https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/229660/1202209/file/LIBRO%20ECOREGIONES_web.pdf
 página 70: Las áreas naturales protegidas (descripción de cada una: reservas, parques).

Nombre del Indicador	Emisiones GEI	Código del Indicador	MAS06
		Tipo de indicador	Resultados
		Categoría conceptual	Recepción del derecho
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			

Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global</p> <p>Estado provincial: Ley provincial 14.019. Estrategia Provincial de Cambio Climático</p>
Unidad de observación	Estado Nacional:
	Estado Provincial:

Nombre del Indicador	Porcentaje del gasto ejecutado Nacional destinado a la provincia de Santa Fe y del gasto ejecutado Provincial, en materia ambiental y servicios públicos básicos..	Código del Indicador	MAS07
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador			
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Economía. Secretaría de Hacienda. Subsecretaría de Presupuesto. Presupuesto de gastos y su ejecución detallada - agrupación anual. https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos# Ley Nacional de Ministerios y sus modificatorias</p> <p>Estado Provincial: Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/116437/(subtema)/116436 Ley Provincial de Ministerios y sus modificatorias</p>		
Unidad de observación	Estado Nacional: Gasto ejecutado del Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y Ministerio de Energía, y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020		
	Estado Provincial: Gasto ejecutado del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y Secretaría de Energía, y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional:</p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente de la Nación tiene su antecedente en la Secretaría de Ambiente (creada en 1991 como Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano) que dependía de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Ella tenía a cargo diversos organismos, como la Dirección de Bosques, la Dirección de Fauna Silvestre, entre otros.</p> <p>En 2003 se crea el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que reagrupó secretarías pertenecientes a los antiguos ministerios de Obras Públicas, Comunicaciones, Trabajo y Previsión e Industria y Comercio. Se transfirieron a este ministerio las áreas de Energía y Comunicaciones que pertenecían al Ministerio de Economía, las de Obras Públicas, Recursos Hídricos, Desarrollo Urbano y Vivienda y Energía Atómica provenientes de la Presidencia de la Nación y las áreas dedicadas al Sector Minero que formaban parte del disuelto Ministerio de Producción.</p>		

El 10 de diciembre de 2015, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios desaparece y redistribuye sus funciones. Las Secretarías de Energía y Minería y la Secretaría de Comunicaciones son elevadas a categoría de Ministerio; la Secretaría de Obras Públicas pasa a la órbita del Ministerio del Interior, y la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables pasa a depender del Ministerio de Transporte. El Ministerio de Energía y Minería, fue el que absorbió la mayor cantidad de Secretarías del disuelto Ministerio de Planificación.

Por su parte, en diciembre de 2015 se crea el Ministerio Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; sin embargo, el 5 de septiembre de 2018 vuelve a ser degradado al rango de secretaría dentro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Argentina.

En diciembre de 2019 el área vuelve a tener categoría de ministerio bajo la denominación Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El 10 de diciembre de 2019, el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda fue dividido en tres, restituyéndose el Ministerio de Obras Públicas y creándose el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (con las atribuciones del área de vivienda).

El gasto total ejecutado de las carteras de Ambiente a nivel nacional destinado a la provincia de Santa Fe se conforma teniendo en cuenta la forma institucional que cada organismo responsable de las políticas ambientales y energéticas fue adquiriendo a lo largo de la década; tanto sea como Secretaría de Ambiente en la órbita de la Jefatura de Gabinete y acciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios entre 2010 y 2015; como Ministerio de Ambiente entre 2015 y 2018, sumado al Ministerio de Energía y Minería (2016 y 2017) y al Ministerio de Energía (2018), como área al interior de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, del Ministerio de Producción y Trabajo, del Ministerio de Hacienda y de Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en 2019, o como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible más políticas ambientales del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Obras Públicas en 2020.

Gasto ejecutado total de las carteras y programas de Ambiente de la Nación, destinado a la provincia de Santa Fe. Años 2010 a 2019.

Programas en materia de conservación ambiental y protección de recursos energéticos ejecutados por ministerios nacionales

Año	Millones de \$ gastos ejecutados Programas en materia de conservación ambiental y protección de recursos energéticos ejecutados por ministerios nacionales	Total Gasto Ejecutado de la Adm. Públ. Nacional	%
*2010	2,80	329.034,16	0,001%
*2011	6,58	450.548,24	0,001%
*2012	14,14	561.832,95	0,003%
*2013	15,55	750.934,91	0,002%
*2014	21,01	1.134.364,22	0,002%
*2015	5,33	1.431.662,13	0,000%
**2016	186,67	2.131.113,26	0,009%
**2017	261,27	2.564.004,56	0,010%
***2018	862,50	3.298.979,47	0,026%
****2019	3,93	4.762.089,42	0,000%

*Políticas de ambientales Secretaría de Ambiente en Jefatura de Gabinete

** Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ministerio de Energía y Minería; Ministerio de Producción

*** Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Energía (7 millones de pesos corresponden al min de ambiente y 855 al min de energía)

**** políticas ambientales de la Secretaría General de Presidencia de la Nación; Ministerio de Producción y Trabajo

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del portal web Datos Abiertos del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución anual. Años 2010 a 2019.

Jefatura de Gabinete de Ministros 2010 - 2015

Coordinación de Políticas Ambientales

Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales (2010 a 2015)

Construcción y Puesta en Marcha Planta de Compostaje Rosario (2012)

Equipamiento para Minimización, Recuperación y Reciclaje de Residuos, Rosario (2010)

Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (BIRF 7362) (2011)

Refacción Planta de Transferencia Rosario (2010)
 Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos (2011)

Planificación y Política Ambiental

Conducción, Planificación y Política Ambiental (2010 y 2011)
 Plan Nacional de Manejo del Fuego (2011)
 Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos / Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (2011 y 2014)

Promoción del Desarrollo Sustentable

Conducción y Promoción del Desarrollo Sustentable (2010 a 2015)

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - 2010 - 2015

Acciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía (BIRF N° 7617)

Acciones Uso Racional y Eficiente de la Energía en Organismos Públicos

Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento

Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID N° 1895)
 Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST
 Expansiones de Agua Potable y Cloaca con Cooperativa Trabajo
 Construcción de Acueducto Centro Oeste Sta. Fe
 Construcción del Sistema Cloacal en Localidades varias
 Obras de Saneamiento en Áreas Concesionadas
 Obras de Saneamiento en Áreas de Riesgo Sanitario - PROARSA

Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento

Colectores Cloacales y Estaciones Elevadoras Rosario Oeste-Funes-Santa Fe
 Construcción Acueducto Centro Oeste Santa Fe
 Optimización Sistema Desagües Cloacales Eduardo Castex - La Pampa
 Sistema de Provisión de Agua Potable Pirané - Formosa

Desarrollo de la Ciencia y Técnica del Agua

Conducción y Administración
 Investigación Desarrollo y Prestación de Servicios en Recursos Hídricos

Desarrollo Energético Provincial

Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)
 Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%

Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica

Ejecución Política Energía Eléctrica

Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos

Ejecución de la Política de Hidrocarburos

Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Publicas

Asistencia Financiera para Obras Energéticas Complementarias
 Asistencia Financiera para Obras Gasíferas Complementarias

Prevención Sísmica

Ampliación Red Nacional de Estaciones Sismológicas Etapa II

Recursos Hídricos

Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano
 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos
 Coordinación y Política de los Recursos Hídricos
 Desarrollo de Obras para Fines Productivos

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Actividades Comunes a los Programas de Energía

Conducción Superior

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (2016 - 2018)

Actividades Centrales (2016)

Conducción y Coordinación

Planificación y Política Ambiental (2016 y 2017)

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos

Promoción del Desarrollo Sustentable (2016)

Gestión Ambiental para una Producción Sustentable del Sector Productivo: Préstamo BID 1865/OC-AR

Sistema Federal de Manejo del Fuego (2016)

Conducción del Sistema Federal de Manejo del Fuego

Parque Nacional Islas de Santa Fe (2017 y 2018)

Parque Nacional Islas de Santa Fe

Sustentabilidad Ambiental (2018)

Conducción y Promoción de Ciudades Sustentables

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (2016 a 2018)

Asistencia Técnica y Financiera a Provincias (sólo 2016)

Acciones ante Emergencia para Respuesta Inmediata por las Inundaciones en Argentina (BID N° 3688/OC-AR)

Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior - DAMI (BID 2499/OC-AR)

Ejecución y Supervisión

Emergencia Hídrica BID

Emergencia Hídrica CAF

Emergencia Hídrica BCIE

Fortalecimiento Institucional de Municipios (BID 1855/OC-AR)

Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento

Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID N° 1895)

Ejecución de Emprendimientos de Aprovisionamiento de Agua

Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST

Expansiones de Agua Potable y Cloaca con Cooperativa de Trabajo

Conducción y Coordinación Superior

Obras de Infraestructura de Agua Potable y Desagües en Áreas Urbanas

Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento

Colectores Cloacales y Estaciones Elevadoras Rosario Oeste-Funes-Santa Fe

Desarrollo de la Ciencia y Técnica del Agua

Conducción y Administración

Investigación Desarrollo y Prestación de Servicios en Recursos Hídricos

Recursos Hídricos

Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano

Conducción y Administración

Desarrollo Obras Hídricas para Fines Productivos

Conducción y Administración

Plan de Inversiones - Fideicomiso de Infraestructura Hídrica

Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional

Acciones Ante Emergencia para Respuesta Inmediata por las Inundaciones en Argentina (BID N° 3688/OC-AR)

Ministerio de Energía y Minería (2016 - 2017)

Actividades Centrales

Conducción Superior
 Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM - Fase II
 Coordinación y Administración de Grandes Proyectos
 Coordinación Superior

Desarrollo Energético Provincial

Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)
 Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%

Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica

Conducción Superior
 Ejecución Política Energía Eléctrica

Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos

Conducción Superior
 Ejecución de la Política de Hidrocarburos
 Construcción Gasoducto Centro II

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Acciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía

Acciones Uso Racional y Eficiente de la Energía en Organismos Públicos

Acciones para la Ampliación de las Redes Eléctricas de Alta Tensión (BID N° 1764 y N° 2514 y CAF N° 8517 y N° 6566)

Ejecución de Obras de Abastecimiento de Energía Eléctrica (BID N°2514/OC-AR)

Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera

Coordinación Minera Provincial
 Evaluación y Promoción de Inversiones y Desarrollo Minero
 Planificación Estratégica Regional

Ministerio de Energía (2018)

Acciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía

Acciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Publico
 Dirección y Coordinación Superior

Acciones para la Ampliación de las Redes Eléctricas de Alta Tensión

Ejecución de Obras de Abastecimiento de Energía Eléctrica (BID N°2514/OC-AR)
 Obras Complementarias de Baja y Mediana Tensión (CAF N° 6566)

Acciones para la Seguridad Nuclear y Protección Ambiental

Gestión Ambiental y Seguridad Nuclear

Actividades Centrales

Conducción Superior
 Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM - Fase II
 Coordinación y Administración de Grandes Proyectos
 Planeamiento Estratégico de la Energía

Desarrollo Energético Provincial

Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)

Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%

Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera

Desarrollo Sustentable de la Minería

Dirección y Coordinación Superior

Promoción de Inversiones y Fomento de la Competitividad

Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos

Asistencia a Empresas Distribuidoras de Gas

Construcción Gasoducto Centro II

Dirección y Coordinación Superior

Evaluación y Promoción de Infraestructura Hidrocarburífera

Expansión del Sistema del Gasoducto de la Costa y Tandil - Mar del Plata

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Regulación del Transporte y Distribución de Gas

Ministerio de Producción (2016 a 2018)

Gestión Productiva (sólo 2016)

Apoyo a Políticas de Eficiencia Energética en el Sector Industrial

Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación (2019)

Acciones para la Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Acciones de Vigilancia y Alertas de Residuos y Contaminantes

Acciones para la Protección Vegetal

Acciones de Bioseguridad Agroambiental

Presidencia de la Nación (2019)

Parque Nacional Islas de Santa Fe

Parque Nacional Islas de Santa Fe

Estado Provincial:

En la provincia de Santa Fe, la cartera de Ambiente estuvo representada por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente hasta 2015. Luego se crea el Ministerio de Medio Ambiente que conserva su nombre hasta diciembre de 2019 en que pasa a denominarse Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

La Secretaría de Estado de la Energía que había constituido la gestión socialista, a partir del 10 de diciembre de 2019 se divide en dos. El segmento de energías convencionales, como la termoeléctrica, queda en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. En lo que respecta a energías renovables y eficiencia energética, el segmento forma parte del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Dentro de esa cartera funciona la Subsecretaría de Energías Renovables, que antes del 10 de diciembre de 2019 formaba parte de la ex Secretaría de Energía.

Gasto ejecutado total Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020.

Año	Millones de \$ gastos ejecutados Min de Medio Ambiente	Total Gasto Ejecutado de la Adm. Públ. Provincial	%
2010	554,92	21.188,53	2,62%
2011	1.087,49	30.326,95	3,59%
*2012	1.103,67	36.220,40	3,05%
*2013	1.283,31	47.497,19	2,70%
*2014	2.321,42	65.787,70	3,53%
**2015	3.476,46	90.487,66	3,84%
***2016	181,22	124.116,07	0,15%

	***2017	271,75	168.146,50	0,16%
	***2018	406,65	213.841,25	0,19%
	****2019	555,46	318.111,28	0,17%

* Suma de Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Secretaría de Estado de la Energía
** Suma de Ministerio de Medio Ambiente; Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Secretaría de Estado de la Energía
***Suma de Ministerio de Medio Ambiente y de Secretaría de Estado de la Energía
****Suma de Ministerio de Medio Ambiente; Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Secretaría de Estado de la Energía
Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de las Cuentas de Inversión de la Provincia de Santa Fe, años 2010 a 2019.

Nombre del Indicador	Existen Fondos públicos como mecanismos de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas.	Código del Indicador	MAS08
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Proxy: Existencia de programas estatales nacionales y provinciales de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas con fondos ejecutados para tal fin.		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Economía. Secretaría de Hacienda. Subsecretaría de Presupuesto. Presupuesto de gastos y su ejecución detallada - agrupación anual. https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos# Ley Nacional de Ministerios y sus modificatorias</p> <p>Estado Provincial: Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe. Estados de Ejecución del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central. Ejecución por programa. https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/116437/(subtema)/116436</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Gasto ejecutado nacional dirigido a programas de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas en la provincia de Santa Fe</p>		
	<p>Estado Provincial: Gasto ejecutado provincial dirigido a programas de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas</p>		
Hallazgos para el informe	<p>Estado Nacional: El 10 de diciembre de 2015, la Secretaría de Ambiente obtuvo categoría de Ministerio. El 5 de septiembre de 2018, vuelve al rango de Secretaría dentro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Argentina. En diciembre de 2019 el área vuelve a tener categoría de Ministerio bajo la denominación Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La provincia de Santa Fe tiene una superficie total de 133.007 km², de los cuales el 13,09 % se encuentra cubierta por bosque nativo. A partir del año 2007, en la provincia, se aplica el criterio de conservación y se promueve la aplicación de la ley de Presupuestos Mínimos para la protección de los sistemas forestales como complejos ecosistémicos y no solo como fuente de recursos forestales (Biassati, 2016). El Fondo Provincial de Compensación por Bosque Nativo 85, creado por Decreto 5242/2014, administra el fondo nacional creado por la ley 26.331/2007 y compensa a los titulares de tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos otorgando aportes no reintegrables que generan la obligación de preparar e implementar planes de manejo y conservación del bosque. Hasta el presente se aprobaron 253 planes de manejo forestal que están permitiendo la recuperación de casi 90 mil hectáreas de bosque nativo.</p> <p>Programas nacionales de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas con fondos ejecutados destinados a la</p>		

Provincia de Santa Fe. Año 2010 a 2019.

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (2011 y 2014 Jefatura de Gabinete – 2016 a 2018 Min de Ambiente)

Conducción del Sistema Federal de Manejo del Fuego

Parque Nacional Islas de Santa Fe (2016 a 2018 Min Ambiente y 2019 Presidencia de la Nación)

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente del portal web Datos Abiertos del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución anual. Años 2016 a 2018.

Fondos ejecutados en Programas nacionales de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas con fondos ejecutados destinados a la Provincia de Santa Fe. Año 2010 a 2019.

Año	Millones de Pesos
2010	0,00
2011	1,17
2012	0,00
2013	0,00
2014	7,81
2015	0,00
2016	17,22
2017	23,89
2018	0,05
2019	0,22

Fuente: Elaboración propia en base a información proveniente del portal web Datos Abiertos del Ministerio de Economía de la Nación. Presupuesto de gastos y su ejecución anual. Años 2010 a 2019.

Estado provincial:

Programas provinciales de apoyo para la sostenibilidad de las áreas. Año 2010 a 2019.

Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos (2019)

Manejo de Flora, Fauna y Áreas Naturales Protegidas (2017 y 2018)

Programa Nacional de Protección de Bosques Nacionales (2010 a 2018)

Plan Manejo del Fuego (2010 a 2016)

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe. Estados de Ejecución del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central. Ejecución por programa. Años 2010 a 2019.

Fondos ejecutados en Programas provinciales de apoyo para la sostenibilidad de las áreas. Año 2010 a 2019.

Año	Millones de Pesos
2010	0,54
2011	0,34
2012	1,17
2013	1,86
2014	1,43
2015	3,67
2016	6,96
2017	7,77
2018	20,96
2019	7,03

Fuente: Elaboración propia, en base a información proveniente de Cuentas de inversión de la provincia de Santa Fe. Estados de Ejecución del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central. Ejecución por programa. Años 2010 a 2019.

Nombre del Indicador	Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales	Código del Indicador	MAS10
-----------------------------	--	-----------------------------	-------

		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidades Estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales		
Fuentes de información	Estado Provincial: Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo: https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=215449&cod=7699c1e1d5ca6562713cf796d4fb1930 Sitio Web de la Provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112858 Observatorio Ambiental UNR: http://observatorioambiental.org/nosotros/		
Unidad de observación	Ley Provincial 13920 de 2019 Sitio Web Gobierno de la Provincia de Santa Fe Sitio Web Observatorio Ambiental UNR		
Hallazgos para el informe	12 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ARTÍCULO 21 - El Ministro de Ambiente y Cambio Climático asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la formulación de políticas provinciales destinadas a la protección y preservación del medioambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, el impacto del cambio climático y su mitigación y el uso responsable y racional de la energía. En particular le corresponde: 1) Entender en la formulación de la política ambiental para la Provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial; 2) Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional; 3) Fijar los parámetros físicos, químicos y biológicos que determinen la calidad ambiental aceptable en función de la aptitud del medio y el equilibrio de los ecosistemas; 4) Entender en la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, propiciar la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogenéticos; 5) Entender en la prevención y reducción de la contaminación del suelo, subsuelo, agua y aire provocada por los diversos agentes contaminantes, en el marco de la recomposición que corresponde al responsable de la contaminación; 6) Entender en todo lo relativo a sustancias; mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicios; 7) Asistir a la autoridad competente en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones, como asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del medio ambiente; 8) Entender en lo que fuera de su competencia en todo lo atinente a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y el medio ambiente; 9) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental que le otorgan las normas vigentes; 10) Entender y actuar como autoridad de aplicación en todos los asuntos relacionados a su competencia material, por sí mismo o a través de los organismos de su dependencia, en los casos en los que la legislación vigente, o la que en el futuro se pudiera sancionar, le otorgara competencia, especialmente la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la		

Provincia, y demás legislación dictada en su consecuencia;

11) Entender en los estudios e investigaciones sobre el impacto del cambio climático global, y el diseño de las políticas necesarias para mitigar su impacto;

12) Entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas.

Por Resolución 86/2005 dentro del ámbito del CO.PRO.M.A.se crearon:

Comité Técnico de Gestión Ambiental coordinado por un representante de la Secretaría de Industrias del Ministerio de Producción. Su actividad está relacionada en la elaboración de recomendaciones, normativas y sugerencias de mejores prácticas ambientales, necesarias para el sector de producción de bienes y servicios.

Comité de Salud y Calidad de vida, comité reemplazado por el Comité Interministerial de Salud -Ambiental que se creó por Decreto 815/2010 y funciona bajo la órbita del Ministerio de Salud, e integrado por representantes del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, de Salud, de Trabajo y Seguridad Social y de Medio Ambiente. Emitió resoluciones sobre corredores biológicos libres (prohibición de sembrar en banquinas, como herramienta para mitigar impactos ecológicos y como estrategia alternativa por la escasa disponibilidad de territorio para la conservación de biodiversidad y las condiciones estructurales y funcionales básicas de los ecosistemas nativos; sobre uso de agroquímicos se resolvió la prohibición del tratamiento con fosfina y/o cualquier otro tipo de agroquímicos de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante su cargamento en camiones o vagones y durante el tránsito hasta destino; y sobre los depósitos fitosanitarios fuera del ejido urbano, se estableció debido a que la mala utilización de los fitosanitarios, o la errónea ubicación de sus actividades, desde su elaboración, almacenamiento y uso, conlleva a efectos negativos o impactos ambientales indeseado se realizó una recomendación para ubicar los depósitos fitosanitarios fuera del ejido urbano.

Desde su creación hasta la fecha, se realizaron varios encuentros donde participaron los ministros junto a diversas áreas de los distintos ministerios y en los cuales se han planteado varias líneas de acción y objetivos en el corto, mediano y largo plazo en diversos temas; desde la mediación en conflictos sociales derivados de reclamos por problemáticas ambientales hasta el diseño de políticas que tienen que ver con el manejo adecuado de nuestros recursos y la incidencia de las distintas actividades productivas que se desarrollan en el territorio provincial.

Observatorio Ambiental UNR

El Observatorio Ambiental de la U.N.R, se vincula directamente con la experiencia del Programa de Responsabilidad Social Empresarial de la Universidad Nacional de Rosario en el año 2009 del programa y el "Compromiso para el Desarrollo Sostenible" que diera origen en la Secretaría de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho en el año 2011, desde ambos proyectos hemos trabajado las problemáticas ambientales en conjunto con Instituciones gubernamentales, actores de la sociedad civil y el Pacto Global de Naciones Unidas.

Desde Agosto de 2019 mediante la resolución n° 2971/19, de creación del Observatorio, nos encontramos enmarcados en el artículo 41º de la Constitución Nacional donde establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...", lo dispuesto por la ley General del Ambiente Nº 25.675, referente a la Agenda 2030, los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible Impulsado por las Naciones Unidas y el estatuto de la U.N.R.

El observatorio tiene como misión: constituirse en una plataforma de conocimiento y saber científico de libre acceso, que aportará insumos para la toma de decisiones institucionales, en la que cualquier entidad o persona interesada pueda encontrar en él la información y el asesoramiento necesario para adaptar sus organizaciones o empresas a la normativa ambiental de obligado cumplimiento.

En lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) 90, el último inventario nacional realizado en 2016 presenta la distribución de emisiones por fuente y asigna la mayor parte al sector Energía. El segundo lugar lo ocupan las emisiones provenientes del sector agricultura, ganadería y otros usos de la tierra (AFOLU). Estos dos sectores concentran más del 90 % de las emisiones, mientras que el resto proviene de procesos industriales. residuos. Según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero publicado en el último reporte bianual (BUR) presentado por la República Argentina a la CMNUCC, en 2016 el total de emisiones netas del país alcanzaron las 368,30 Mt, de las cuales 28.9 Mt (el 7.8%) corresponden a la provincia de Santa Fe. Es importante destacar que las emisiones generadas en la provincia de Santa Fe provienen principalmente del sector energía y de las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra. El resto de las emisiones proceden de las actividades industriales, la gestión de residuos y otras fuentes de orígenes diversos, que en conjunto tienen una significación menor al 10% del total.

Las consecuencias del cambio climático necesitan de herramientas de alertas de riesgos y en este sentido se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) 91 mediante la ley Nacional 27.287/2016. Está integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección

	<p>Civil y la Secretaría Ejecutiva. El sistema integra acciones y articula el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. De acuerdo a la información obtenida, el mapa de riesgo se encuentra en todo el territorio nacional, con identificación de los riesgos más frecuentes de acuerdo a la región referida, aunque no está identificado como riesgo ambiental solamente, ya que incluye, además, cuestiones de seguridad interna de domicilios como ser fuga de gas y/o accidentes (Ministerio de Seguridad, 2021). En el mes de noviembre de 2020 el Servicio Meteorológico Nacional presenta el Sistema de Alerta Temprana (SAT) que es una herramienta diseñada para prevenir fenómenos meteorológicos de riesgo a partir de identificar qué región del país puede ser afectada por eventos meteorológicos adversos, el nivel de intensidad de los fenómenos y el tiempo de duración de la situación meteorológica con 72 horas de anticipación y mediante la visualización de un mapa con escala de colores. El nuevo SAT constituye la mayor modernización del Organismo en cuanto a la provisión de servicios a la comunidad (Ministerio de Defensa, 2020).</p>
--	---

<p>Nombre del Indicador</p>	<p>Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas. <p>En qué nivel de gobierno (nacional, regional, municipal) tienen presencia las entidades que abordan estos temas.</p>	<p>Código del Indicador</p>	<p>MAS11</p>
		<p>Tipo de indicador</p>	<p>Estructural</p>
		<p>Categoría conceptual</p>	<p>Capacidades Estatales</p>
		<p>Matriz</p>	<p>Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)</p>
<p>Definición del indicador</p>	<p>Cuáles son los organismos encargados, los planes y/o política que se lleva adelante en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recursos hídricos b) Calidad de aire c) Daño de la capa de ozono d) Recambio energético hacia energías limpias e) Mapeo ambiental de riesgos: por zonas y/o actividades f) Evaluación de estado de especies amenazadas g) Monitoreo y control de residuos peligrosos h) Conservación de áreas naturales protegidas (nivel nacional, provincial y municipal) 		
<p>Fuentes de información</p>	<p>Estado Nacional: Ministerio de Medio Ambiente de la Nación, Ministerio de Obras Públicas y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020 https://www.argentina.gob.ar/ambiente https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas https://www.argentina.gob.ar/ambiente/normativa</p> <p>Estado Provincial: Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102676 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112857</p>		

Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020</p> <p>Estado Provincial: Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020</p>
Hallazgos para el informe	<p>a) Recursos hídricos</p> <p>La gestión integrada de los recursos hídricos implica el abordaje de la temática del agua a partir de los distintos actores involucrados, considerando el aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, sean propios o compartidos con provincias vecinas. La política hídrica se vió modificada con la sanción de la ley de aguas https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=168420&cod=947b4c0e2dee539bf3ad42ea5be14001</p> <p>Algunos de los planes son: Intervenciones sobre Conflictos de origen hídrico en el marco de la Ley Provincial Nº 12081; Regulación de Zonificación de uso de suelo, en el marco de la ley Provincial 11.730 que establece un régimen sobre uso de bienes situados en las áreas inundables dentro de la jurisdicción provincial; Evaluación estratégica de las políticas hídricas por medio del Observatorio Regional del Agua.</p> <p>https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-de-cursos-de-agua https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/206666/(subtema)/206664 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/206679/(subtema)/206664</p> <p>Las principales problemáticas identificadas en entrevistas a expertos fueron la contaminación de los cursos de agua, producto de industrias y siembra, y el consecuente uso de agroquímicos y fertilizantes, que decantan en los efluentes. Este es un problema interjurisdiccional también, por ejemplo, en el caso del río Carcarañá que viene de la provincia de Córdoba. La combinación de sequías e inundaciones deben ser tomados como un mismo tema porque no hay una buena gestión de los excedentes hídricos. Por el contrario, el desmonte permanente de árboles impide la absorción de los excesos hídricos y favorece las inundaciones. La mala gestión se puede observar cuando ante la inundación, la solución es sacar el agua en lugar de generar algún tipo de reservorio para el momento en que hay sequía (Entrevista especialista, 2020).</p> <p style="text-align: right;">Cb) Calidad de aire y c)</p> <p>daño de la capa de ozono</p> <p>La calidad del aire se vincula a las emisiones de contaminantes que las actividades antrópicas realizan a la atmósfera desde la superficie terrestre. Las actividades humanas producen emisiones gaseosas de distintos tipos de sustancias y productos químicos generando impactos negativos en la atmósfera, la calidad del aire, la capa de ozono y produciendo una creciente contaminación a partir de la acumulación de gases de efecto invernadero. De acuerdo al Informe de estado del ambiente «actualmente en el país no se dispone de la infraestructura necesaria para establecer una red de monitoreo continuo de estos parámetros de calidad de aire a nivel nacional, lo cierto es que hay algunas iniciativas a escala regional o local que permiten tener conocimiento de algunos puntos críticos, por lo general relacionados con la instalación de industrias específicas que registran datos de diversos parámetros de forma periódica y sistemática desde hace años (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2020: 128)</p> <p>En la Provincia de Santa Fe, la resolución 201/2004 de la ex Secretaria de Ambiente entiende por contaminación del aire a «la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación».</p> <p>La provincia no cuenta con un sistema público de medición de calidad del aire que se actualice a diario y que sea de acceso abierto para todo el territorio. La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) es un organismo nacional que tiene un grupo de investigación de calidad del aire que viene trabajando en algunos proyectos. Uno de ellos está en la ciudad de Córdoba para armar un mapa de calidad del aire que se actualice todos los días en base a datos satelitales e indicadores en superficie.</p> <p>En la ciudad de San Lorenzo y su zona se implementa el programa de monitoreo continuo de calidad de aire como resultado de la acción conjunta entre el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, los Municipios y la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios.</p> <p>Sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener datos y conocimientos científicos sobre la calidad de aire de la zona del cordón industrial de San Lorenzo mediante la red de monitoreo continuo. - Planificar y coordinar con los actores involucrados, la ejecución de acciones destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental en las localidades abarcadas por el programa. - Implementar un sistema integral de vigilancia y predicción sobre la contaminación atmosférica y su correlación con datos meteorológicos. - Desarrollar e implementar un sistema integral de información al público de los datos obtenidos por el sistema integral de vigilancia y colaborar con los centros de salud de la zona involucrada con la información obtenida. - Las áreas de estudio incluyen las siguientes ciudades: Puerto General San Martín, San Lorenzo, Fray Luis Beltrán,

Capitán Bermúdez y Timbúes.

Se encuentra disponible el Documento de monitoreo que incluye un resumen de evaluaciones ambientales correspondientes a mediciones realizadas en el periodo 2015/2016 y el año 2017.

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/220816/\(subtema\)/112857](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/220816/(subtema)/112857)

<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-del-aire-cordon-industrial-san-lorenzo>

En relación a la capa de ozono en el nivel nacional existe una estrategia, con adhesión a los pactos internacionales de reducción de las emisiones de gases que destruyen la capa. (Adhesión protocolo de Montreal

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23778-179>

d) Recambio energético hacia energías limpias

En lo que respecta al desarrollo de energía solar térmica a nivel nacional, no se han implementado políticas públicas de importancia en el período 2002–2018. Los mayores avances se han dado a nivel provincial y en algunas ciudades. De acuerdo al censo realizado por el INTI en 2016 el sector está compuesto por 26 empresas importadoras, 20 fabricantes de calefones solares, 72 empresas de instalación y 16 instituciones dedicadas a la capacitación (INTI, 2016). Las provincias con mayor desarrollo en el sector son Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. De acuerdo al primer Censo nacional de Energía Solar Térmica desarrollado por el INTI en 2016, el sector solar térmico sobre 134 empresas censadas en la provincia de Santa Fe se encontraban 3 empresas que fabricaban equipos solares térmicos, 1 empresa importadora, 11 empresas de servicios de instalación, y 8 entidades capacitadoras de la actividad.

El Gobierno provincial ha decidido intervenir en el desarrollo de las energías renovables y en los sistemas de gas por redes, para que todos los santafesinos puedan acceder a este vital servicio y tener la posibilidad de consumir y generar "energías limpias".

ENERFE es una Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria del Estado provincial (SAPEM), que prevé la representación de municipalidades y comunas, cooperativas, asociaciones civiles y personas jurídicas del derecho privado. Su objetivo es diseñar, construir, operar y administrar los sistemas de gas que lleve adelante con sus recursos, cuyo beneficio social, económico y productivo quedará en manos de quienes inviertan en esas obras. También tiene la misión de hacer crecer el ecosistema de energías renovables, a través del diseño de proyectos, generación y comercialización de estas energías.

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235931/\(subtema\)/235922](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235931/(subtema)/235922)

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/191158/\(subtema\)/112857](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/191158/(subtema)/112857)

<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/anr-proyectos-de-energ%C3%ADas-renovables>

<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/anr-proyectos-de-energ%C3%ADas-renovables>

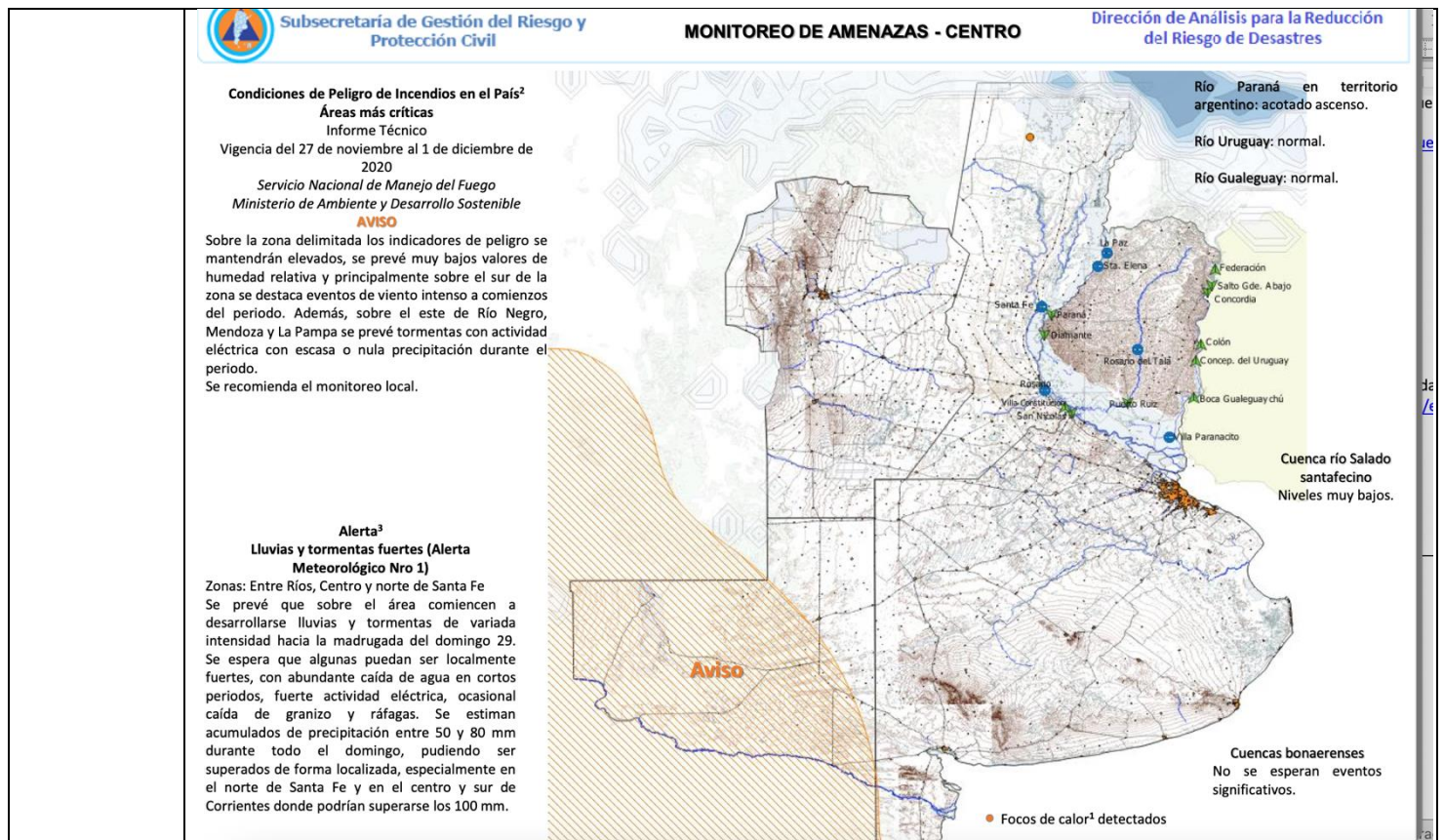
e) Mapeo ambiental de riesgos: por zonas y/o actividades

No existe un mapeo a nivel provincial que abarque los riesgos, si existe a nivel nacional – el SINAGIR -

<https://www.argentina.gob.ar/sinagir/institucional>

<https://www.argentina.gob.ar/sinagir/riesgos-frecuentes>

la siguiente captura de pantalla es del 30/11/20 para la zona de la provincia de Santa Fe



En el mes de noviembre de 2020 el Servicio Meteorológico Nacional presenta el Sistema de Alerta Temprana (SAT) que es una herramienta diseñada para prevenir fenómenos meteorológicos de riesgo a partir de identificar qué región del país puede ser afectada por eventos meteorológicos adversos, el nivel de intensidad de los fenómenos y el tiempo de duración de la situación meteorológica con 72 horas de anticipación y mediante la visualización de un mapa con escala de colores. El nuevo SAT constituye la mayor modernización del Organismo en cuanto a la provisión de servicios a la comunidad (Ministerio de Defensa, 2020)

Además, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se destaca el Sistema de Mapas de Riesgo 92 del Cambio Climático (SIMARCC), creado en 2016, que es una herramienta dinámica que permite identificar los riesgos derivados del cambio climático para apoyar la formulación de políticas y la toma de decisiones. El SIMARCC permite incorporar las proyecciones de cambio climático en los procesos de planificación y la toma de decisiones, orientando la formulación de estrategias sectoriales, de inversión, así como el desarrollo de medidas para prepararse ante los efectos del cambio climático. Estos mapas muestran las proyecciones de cambio climático en Argentina para el futuro cercano y lejano. En los últimos años el SIMARCC se enriqueció con nuevas capas de información que permitieron establecer riesgos climáticos en temas tales como producción agropecuaria, vialidad y ferrocarriles, salud, áreas naturales protegidas y glaciares. Actualmente, la plataforma se encuentra en una tercera fase de rediseño para facilitar su uso y acceso a la base de datos.

f) Evaluación de estado de especies amenazadas - biodiversidad

La biodiversidad constituye la riqueza de la vida en el planeta. Es la variedad de la vida en cualquiera de sus niveles de organización ecológica, desde genes y especies (animales, plantas, hongos y microorganismos), ecosistemas y biomas. Todos los organismos vivos, con diferente grado de complejidad biológica (incluidos los seres humanos) dependen de la diversidad biológica para su supervivencia» (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020: 167). Argentina ha desarrollado e implementa actualmente la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2016–2020 (ENBPA) 80 que consiste en la identificación de las amenazas, presiones y los cambios transformadores de la biodiversidad que están operando en el territorio como: 1) transformación de los ecosistemas por conversión para distintos usos e instalación de infraestructura: pérdida del hábitat y fragmentación de los ecosistemas; 2) especies exóticas invasoras: pérdida y/o disminución de especies nativas por competencia directa, desplazamiento de hábitat, depredación, hibridación, enfermedades, entre otros; 3) cambio climático: efectos sinérgicos entre el cambio climático y otras amenazas constituyendo así un problema importante para las especies en peligro; 4) extracción excesiva y comercio ilegal: promoción del extractivismo y sobreexplotación de especies nativas amenazando su conservación, la entrada potencial de especies exóticas invasoras y sus consecuentes enfermedades asociadas; y 5) contaminación ambiental: generación de cambios más relevantes en los ecosistemas de agua dulce y costera a nivel mundial.

No existen muchos monitoreos de especies amenazadas, uno que está más desarrollado es aquel que involucra a la especie sábalo por ser la base de la pirámide trófica del río paraná

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/210022/\(subtema\)/112852](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/210022/(subtema)/112852)

g) Monitoreo y control de residuos peligrosos

Las mercancías peligrosas son sustancias que ante un incidente pueden presentar riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o para el medio ambiente. Al mismo tiempo son elementos imprescindibles para nuestros días, como por ejemplo, los líquidos inflamables.

Estas mercancías se transportan a lo largo y a lo ancho del país. Si bien se toman en cuenta numerosas medidas preventivas para que el traslado sea seguro, es posible que se genere algún incidente o accidente durante este proceso y es en ese caso cuando tenemos que saber muy bien cómo reaccionar para evitar cualquier tipo de daño. La gestión de residuos peligrosos en Argentina es regulada a nivel nacional por la ley 24.051. Sin embargo, su accionar es limitado ya que quedan comprendidos únicamente los residuos peligrosos que en su gestión tengan interjurisdiccionalidad, es decir, que sean generados en una provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reciban tratamiento en otra jurisdicción. Al ser proyectada como una ley de adhesión, además, posibilitó un abanico de situaciones que, lejos de generar uniformidad y armonía normativa, ocasiona inseguridad jurídica. Algunas provincias han adherido a la ley y a su Decreto Reglamentario 831/93, mientras que otras han adherido sólo a la ley y han dictado su propia reglamentación, y otras simplemente han sancionado normativa propia, sin adhesión alguna. En 2019, se sancionó la ley provincial 13.959 sobre Residuos Peligrosos, que entre sus principios sostiene que el generador de residuos peligrosos es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que corresponden. Esta iniciativa de suma importancia aún no fue reglamentada. Según entrevistas realizadas, la ley no fue parte de un proceso participativo que haya implicado consensos de las cámaras empresarias, lo que se considera fundamental para darle viabilidad (Entrevista militante de la economía social, 2021). En el Cordón Industrial que conforma el Área Metropolitana Gran Rosario se identifica la extrema cercanía entre los emplazamientos industriales y el ejido urbano (viviendas, escuelas, instituciones sociales, culturales, deportivas, educativas, etc.); la alta circulación de tránsito pesado cargado de mercadería cuyo mal manejo implica riesgo para la salud (productos químicos altamente contaminantes, cereales con aplicación de tratamientos químicos); instalación de industrias sin el debido estudio de impacto ambiental; tratamiento y disposición inadecuados de residuos tóxicos (principalmente volcados al río Paraná y cursos de agua menores); irregularidades en los procesos de cierre de industrias químicas (abandono de instalaciones sin el debido mantenimiento y control del pasivo ambiental ni recomposición ambiental de los predios, y su deterioro a lo largo de los años sin que se interpongan medidas que efectivamente solucionen el grave riesgo de dispersión de sustancias altamente peligrosas) (Entrevista organizaciones ecologistas, 2021).

En SINAGIR se almacena y distribuye toda esa información a través de nuestras redes sociales para que puedas estar al tanto de posibles amenazas en tu zona.

¿Qué hacer en caso de derrame de MERCANCÍAS PELIGROSAS?

¿Qué son?

Las mercancías peligrosas son sustancias que ante un incidente pueden presentar riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o para el medio ambiente. Al mismo tiempo son elementos imprescindibles para nuestros días, como por ejemplo, los líquidos inflamables.

1

Si identificás una emergencia que involucra mercancías peligrosas, alejate lo más rápido posible de la zona, por lo menos a 1/2 cuadra y en la dirección que va el viento.

2

Una vez que estés a salvo y si no hay personal de emergencia en el lugar llama a los Bomberos o a la Policía.

3

Nunca intentes intervenir, ya que podrías agravar la situación. esperá las indicaciones de autoridades públicas sobre cómo proceder.

Símbolos para identificarlas

Tóxico	Radiactivo
Biológico	Gases Comprimidos

4

HOSPITAL

Si notás algún tipo de malestar, acercate al centro de salud más cercano.

5

Si te evacuaste a un lugar seguro, quedate ahí hasta que las autoridades indiquen que podés regresar a tu casa o continuar viaje.

6

0800-666-2282
Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET)

Tenelos siempre a mano: accedé a nuestro directorio de Números Útiles y agendalos en tu celular.

h) Conservación de áreas naturales protegidas (nivel nacional, provincial y municipal)

Para conservar la biodiversidad el Sistema federal de área Protegidas (SiFAP) cuenta con 500 Áreas Naturales Protegidas registradas que representan el 13,29% del territorio nacional continental, con una superficie total de 36.947.536 hectáreas. Las áreas naturales protegidas constituyen la herramienta más importante de conservación y en la provincia de Santa Fe representan el 7.87% del territorio.

Los planes de áreas protegidas se encuentran en todos los niveles del estado. La política nacional está contemplada en la Administración de Parques Nacionales (<https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales>) con todo lo que eso significa.

En la provincia de Santa Fe son muchos las zonas protegidas con diferentes niveles, parques, paisaje protegido, reserva de usos múltiples (<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/ecoregiones-de-santa-fe>)

El Estado Provincial tiene responsabilidad directa sobre las áreas naturales protegidas (ANPs) porque posee el dominio del territorio o porque interviene en su creación y/o gestión de acuerdo a lo establecido en la ley 12.175/2003 y decreto 3.331/2006 en los que se define el concepto de área protegida y entre otras cuestiones se recategorizan las Reservas Naturales de dominio estatal. En el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas se crea el Primer Parque Nacional en territorio santafesino, denominado «Islas de Santa Fe» ubicado en zona de islas del departamento San Jerónimo mediante la ley Nacional 26.648/2010 que establece la cesión de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia. Las Áreas naturales protegidas son gestionadas por el Ministerio de Medio Ambiente y reguladas por la normativa de referencia, que sobre 79 artículos tiene 71 sin reglamentar. Actualmente las ANPs se

distribuyen en: 9 ANPs de dominio público que pertenecen al Estado y comprenden reservas, paisajes y parques, 5 ANPs de dominio privado cuya creación está a cargo de particulares en convenio con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y 7 ANPs denominadas como «Otras ANPs» (Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y Sistema de Información Normativa de la Provincia de Santa Fe, 2021)

Las ANPs comprenden a los Humedales provinciales declarados como sitios RAMSAR 82 . En Argentina, se constata la existencia de diversos humedales, que se encuentran en grandes extensiones donde son reconocidos y valorados porque brindan innumerables servicios ecosistémicos. Un ejemplo claro es el Humedal del Delta del Paraná. Los humedales representan el 22% del territorio argentino.

A nivel local, son numerosas las áreas de protección local, a modo de ejemplo podemos citar la Reserva de Isla de los Mastiles, frente a la costa de Capitán Bermúdez, la Reserva de los tres cerros, recuperación del Legado Deliot, un predio de

	administración de la Municipalidad de Rosario o la reserva municipal Isla del Sol frente a las costas de Villa Constitución.
--	--

Nombre del Indicador	MAS12: Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quienes causan dichas vulneraciones y que de respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones MAS18: Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente	Código del Indicador	MAS12 MAS18
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Capacidades estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Producción y acceso a la información medio ambiental sistematizada		
Fuentes de información	Estado Nacional: https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ciam/datos http://datos.ambiente.gob.ar/dataset/sanciones-administrativas-aplicadas Estado provincial: https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-de-cursos-de-agua/resource/54db434c-ee43-4163-82de-087d599451b7#{} https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-del-aire-cordon-industrial-san-lorenzo https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/sites/default/files/resumen-monitoreo-del-aire-san-lorenzo.pdf		
Unidad de observación	Estado Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Estado Provincial: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático		
	Período de tiempo: 2010-2020		
Hallazgos para el informe	<p>En relación al estado nacional, el https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/compiladoiea2018web.pdf es el Informe del estado del ambiente, documento emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo. En el cual se compendian estadísticas oficiales generadas por el Estado nacional y complementadas, en algunos casos, por una multiplicidad de fuentes de orden internacional, nacional, provincial y municipal, del sector privado, académico y de la sociedad civil, entre otras; permite analizar y evaluar los procesos que afectan el entorno socioambiental en Argentina, integrando información multisectorial respecto de los factores de presión, impactos y desafíos en la materia que enfrenta nuestra sociedad. Asimismo, proporciona datos clave sobre la condición y las perspectivas del ambiente, con miras a aumentar la conciencia de los actores involucrados en el complejo panorama del siglo XXI y alertar sobre tendencias de las principales variables ambientales.</p> <p>El último informe elaborado por Argentina es el número 5 y en cumplimiento de la ley General del Ambiente 25.675/2002. 79 El informe es un instrumento de análisis y relevamiento de la situación socioambiental a escala nacional y constituye un documento base para la proyección de perspectivas ambientales a futuro. Se basa en estadísticas oficiales generadas por el Estado nacional y complementadas, en algunos casos, por una multiplicidad de fuentes de orden internacional, nacional, provincial y municipal, del sector privado, académico y de la sociedad civil, entre otras. Asimismo, permite analizar y evaluar los procesos que afectan el entorno socioambiental en Argentina, en tanto cuenta con información multisectorial respecto de los factores de presión, impactos y desafíos en la materia que enfrenta nuestra sociedad. Proporciona datos clave sobre la condición y las perspectivas del ambiente, con miras a aumentar la conciencia de los actores involucrados en el complejo panorama del siglo XXI y alertar sobre tendencias de las principales variables ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). No existe un sistema de información claro que enuncie las vulneraciones al ambiente en todo sentido, existen informes específicos sobre algunos temas y en la página de acceso a datos abiertos del Gobierno de la provincia se encuentran registros de monitoreo de calidad de agua y de aire en zonas específicas. Un denominador común entre niveles que hace que sea muy difícil evaluar el alcance total del problema es la falta de estadísticas públicas oficiales sobre residuos agrícolas, desechos no peligrosos industriales y de la construcción y sobre restos de las demoliciones. (Entrevista a especialista, 2021). El rol de las universidades nacionales de la provincia es fundamental en la materia. La Universidad Nacional del Litoral ha cumplido tareas de asesoramiento al gobierno provincial, así como también produce conocimientos y aporta información pública a partir de investigaciones relevantes. La Universidad Nacional de Rosario</p>		

	<p>incorpora en la gestión ámbitos específicos de abordaje medioambiental, como el Observatorio de Ambiente.</p> <p>No existe un sistema de información claro y que enuncie las vulneraciones al ambiente en todo sentido en la provincia de Santa Fe, sólo existe en el acceso de datos abiertos, archivos de monitoreo de calidad de aire y agua que se encuentran disponibles.</p> <p>Hay temáticas que aparecen como especialmente sensibles y despiertan el reclamo por la producción de información concerniente al ambiente en general, entre las que se incluyen las mediciones de agua, aire y suelo, y en particular la referida a las principales problemáticas ambientales (Entrevista organizaciones ecologistas, 2021). La ratificación reciente del Acuerdo de Escazú por parte de Argentina podrá resultar un avance en estos reclamos en tanto su objetivo se orienta a garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible (CEPAL, 2018).</p> <p>En relación al indicador 18 sobre si existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente, la respuesta es negativa, si bien se cuenta con información de que se estaría desarrollando en el INDEC un sistema de información, pero esta información no ha podido ser confirmada.</p>
--	---

Nombre del Indicador	Existen políticas públicas o programas en relación a fuentes hídricas, recursos energéticos, calidad de aire, condiciones atmosféricas, capa de ozono, residuos contaminantes, cambio climático, gestión y protección de la calidad del suelo, conservación de los recursos forestales y conservación de la biodiversidad.	Código del Indicador	MAS13
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Capacidades Estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de programas en relación a: 1) conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y recursos energéticos; 2) Protección de la calidad de aire; 3) Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono; 4) reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos; 5) atención al cambio climático; 6) Gestión y protección de la calidad del suelo; 7) conservación de los recursos forestales; 8) conservación de la biodiversidad.		
Fuentes de información	Estado Nacional Estado Provincial		
Unidad de observación	Estado Nacional Estado Provincial		

Hallazgos para el informe**1) Conservación, calidad y suficiencia de recursos hídricos**

La ley Provincial de Aguas 13.740/2016 en el artículo 5 establece que «el dominio de las aguas y ejercicio de los derechos en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, es un recurso natural y un bien perteneciente al dominio público y originario de esta, excepto las aguas de los particulares conforme el Código Civil y Comercial de la Nación. El dominio de la Provincia sobre las aguas es inalienable, imprescriptible e inembargable. El ejercicio de los derechos de dominio y de uso y goce, sean públicos o de particulares debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva». Las principales problemáticas identificadas en entrevistas a expertos fueron la contaminación de los cursos de agua, producto de industrias y siembra, y el consecuente uso de agroquímicos y fertilizantes, que decantan en los efluentes. Este es un problema interjurisdiccional también, por ejemplo, en el caso del río Carcarañá que viene de la provincia de Córdoba. La combinación de sequías e inundaciones deben ser tomados como un mismo tema porque no hay una buena gestión de los excedentes hídricos. Por el contrario, el desmonte permanente de árboles impide la absorción de los excesos hídricos y favorece las inundaciones. La mala gestión se puede observar cuando ante la inundación, la solución es sacar el agua en lugar de generar algún tipo de reservorio para el momento en que hay sequía (Entrevista especialista, 2020).

2) Protección de la calidad del aire, 3) Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono y 5) Cambio climático

A finales de 2019 se aprobó en Argentina la ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. La Ley establece los presupuestos mínimos para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación contra el cambio climático a nivel nacional, especificando tres objetivos generales: a) establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; b) asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país; y c) reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios. En la provincia, en el año 2019, se lanzó la Estrategia Provincial de Cambio Climático, con la finalidad de servir como herramienta para la planificación y organización de las acciones de todos los sectores del Gobierno en respuesta al cambio climático. La Dirección Provincial de Cambio Climático se encarga de formular programas, proyectos y planes de acción orientados a la adaptación del cambio climático e implementación de medidas de mitigación del calentamiento global a nivel local. También participa como punto focal de la Comisión de Cambio Climático. En lo que respecta a la provincia de Santa Fe, por sus particulares condiciones naturales, la línea estratégica de adaptación al cambio climático comprende: los efectos del cambio climático en materia de seguridad hídrica, infraestructura, producción, recursos naturales y salud y además las repercusiones de esos efectos sobre factores determinantes del bienestar público como el empleo, la seguridad alimentaria, el desarrollo productivo y la economía (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2020). En el mes de noviembre de 2020, se sancionó la ley provincial 14.019, ley marco de Acción Climática Provincial, que se complementa con la ley nacional de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global e incluye estrategias y medidas de adaptación y mitigación, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proteger a la población de los efectos del cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable.

En la Provincia de Santa Fe, la resolución 201/2004 de la ex Secretaria de Ambiente entiende por contaminación del aire a «la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación». En la actualidad es una deuda pendiente la conformación de una red de estaciones de monitoreo con una serie de parámetros que pueda considerarse significativa para hacer un diagnóstico con mayor nivel de detalle respecto de la situación de la calidad de aire a escala nacional. De todos modos, se cuentan con algunos casos de estudio locales de especial importancia, que vienen registrando datos de diversos parámetros de forma periódica y sistemática desde hace años. Así, por ejemplo, el Programa de Monitoreo continuo de la calidad del aire en San Lorenzo (creado por la resolución 686/2010) estableció la creación de un comité técnico público-privado que evaluó los sitios de medición, los contaminantes a medir, la metodología y el equipamiento a utilizar.

4) Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos

En 2019, se sancionó la ley provincial 13.959 sobre Residuos Peligrosos, que entre sus principios sostiene que el generador de residuos peligrosos es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que corresponden. Esta iniciativa de suma importancia aún no fue reglamentada. Según entrevistas realizadas, la ley no fue parte de un proceso participativo que haya implicado consensos de las cámaras empresarias, lo que se considera fundamental para darle viabilidad.

En Santa Fe, existen 17 empresas de las cuales el 60% se encuentra ubicada en los departamentos de Rosario y San Lorenzo y procesan 17.000 toneladas de residuos peligrosos de los cuales el 64% proviene de otras jurisdicciones. La provincia no tiene prohibición de ingreso. En el año 2020, en la cámara de diputados se presentó un proyecto que obtuvo dictamen favorable en comisión, para reformar el art. 23 de la ley 11.717/1999 con el objetivo de limitar el ingreso de residuos a la provincia (Conversatorio Taller Ecologista, setiembre de 2020)

6) Protección de la calidad del suelo

El conocimiento e información sobre el estado y uso de los suelos en Argentina permite reportar la Meta 15.3 de los

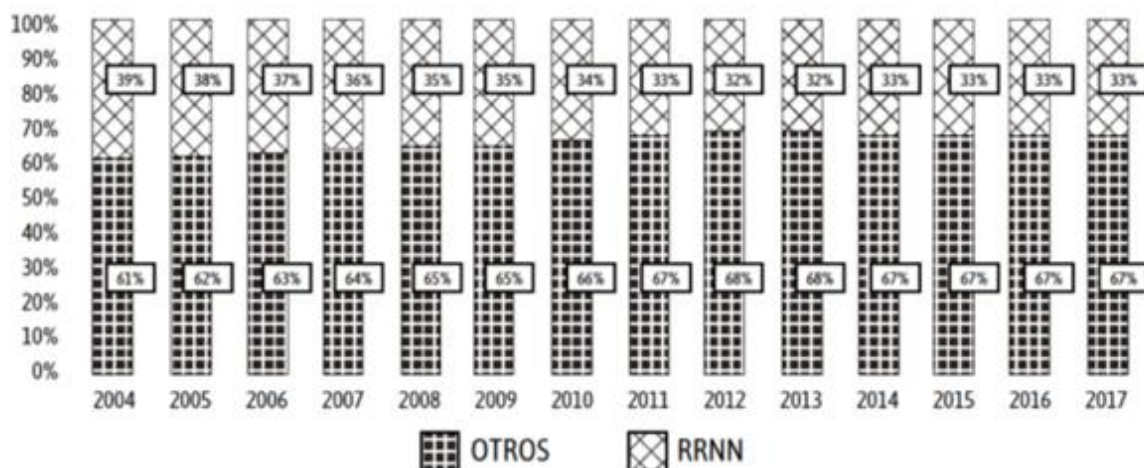
	<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Permitió también generar la Línea de Base de Neutralidad de la Degradación de la Tierra (NDT) a escala nacional de la República Argentina (SAyDS, 2019). En Santa fe, existe el Observatorio Santafesino de Suelos (OSS), creado por resolución 1069/2017 y con el objetivo de procurar la preservación de los suelos agrarios contenidos en el territorio provincial a partir de la promoción y la gestión del cambio tecnológico desde el Estado provincial, considerando el ordenamiento de las cuencas hidrográficas»</p> <p>7) Conservación de los recursos forestales</p> <p>La provincia de Santa Fe tiene una superficie total de 133.007 km², de los cuales el 13,09 % se encuentra cubierta por bosque nativo. A partir del año 2007, en la provincia, se aplica el criterio de conservación y se promueve la aplicación de la ley de Presupuestos Mínimos para la protección de los sistemas forestales como complejos ecosistémicos y no solo como fuente de recursos forestales (Biassati, 2016). El Fondo Provincial de Compensación por Bosque Nativo 85 , creado por Decreto 5242/2014, administra el fondo nacional creado por la ley 26.331/2007 y compensa a los titulares de tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos otorgando aportes no reintegrables que generan la obligación de preparar e implementar planes de manejo y conservación del bosque. Hasta el presente se aprobaron 253 planes de manejo forestal que están permitiendo la recuperación de casi 90 mil hectáreas de bosque nativo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene implementando el Sistema de Monitoreo de Bosques Nativos, el que incluye el propio Monitoreo de los Bosques Nativos, y además el Sistema de Alerta Temprana de Deforestación, el Segundo Inventario Nacional de Bosques Nativos (previamente mencionado) y el Programa Nacional de Estadística Forestal 86 , como herramientas para la caracterización y monitoreo de los bosques nativos a escala nacional.</p> <p>8) Conservación de la biodiversidad (Ver FT MAS14)</p>
--	---

Nombre del Indicador	% de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno	Código del Indicador	MAS09
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Contexto financiero y compromiso presupuestario
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	PROXY: Porcentaje de participación de recursos primarios dentro del PIB (cuentas nacionales)		
Fuentes de información	Estado Nacional Presupuesto Nacional Cuentas Nacionales Informe Ambiental 2019 de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)		
Unidad de observación	Estado Nacional		
Hallazgos para el informe	De acuerdo al informe Ambiental 2019 de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN, 2019), para medir la importancia relativa de los recursos naturales en la economía argentina se puede analizar la composición de algunos indicadores económicos como el producto bruto interno (PBI) , la balanza comercial y la recaudación del Estado.78 Según datos del Informe ambiental anual 2019 de FARN, con base en información de INDEC, en 2017, el 33% de los bienes y servicios producidos en Argentina dependían directamente de los recursos naturales o de manufacturas derivadas de los mismos.		

El PIB es uno de los agregados macroeconómicos más utilizados de las cuentas nacionales. Mide la producción total de bienes y servicios de un país durante un período determinado. Cuando dicha producción aumenta en términos reales, se dice que hay un crecimiento de la economía, mientras que la caída del PIB de un período se lee como una contracción de la economía (INDEC, 2020)

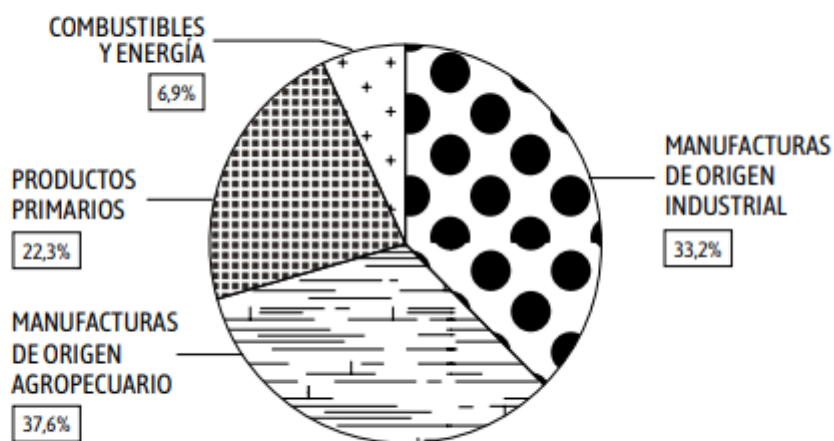
Ver Gráficos 28 y 29 en pág. 211 y 212

Gráfico 1: Valor bruto de producción derivado directamente de recursos naturales



Fuente: INDEC, 2018b (Valores anuales en millones de pesos a precios de 2004)

Gráfico 2. Composición de las exportaciones (Ene-Nov 2018)



Fuente: INDEC, 2018c

Nombre del Indicador	Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales	Código del Indicador	MAS10
		Tipo de indicador	Estructural
		Categoría conceptual	Capacidades Estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales		
Fuentes de información	Estado Provincial: Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo: https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=215449&cod=7699c1e1d5ca6562713cf796d4fb1930 Sitio Web de la Provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112858 Observatorio Ambiental UNR: http://observatorioambiental.org/nosotros/		
Unidad de observación	Ley Provincial 13920 de 2019 Sitio Web Gobierno de la Provincia de Santa Fe Sitio Web Observatorio Ambiental UNR		

<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>12 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático</p> <p>ARTÍCULO 21 - El Ministro de Ambiente y Cambio Climático asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la formulación de políticas provinciales destinadas a la protección y preservación del medioambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, el impacto del cambio climático y su mitigación y el uso responsable y racional de la energía.</p> <p>En particular le corresponde:</p> <p>1) Entender en la formulación de la política ambiental para la Provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial;</p> <p>2) Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional;</p> <p>3) Fijar los parámetros físicos, químicos y biológicos que determinen la calidad ambiental aceptable en función de la aptitud del medio y el equilibrio de los ecosistemas;</p> <p>4) Entender en la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, propiciar la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogenéticos;</p> <p>5) Entender en la prevención y reducción de la contaminación del suelo, subsuelo, agua y aire provocada por los diversos agentes contaminantes, en el marco de la recomposición que corresponde al responsable de la contaminación;</p> <p>6) Entender en todo lo relativo a sustancias; mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicios;</p> <p>7) Asistir a la autoridad competente en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones, como asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del medio ambiente;</p> <p>8) Entender en lo que fuera de su competencia en todo lo atinente a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y el medio ambiente;</p> <p>9) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental que le otorgan las normas vigentes;</p> <p>10) Entender y actuar como autoridad de aplicación en todos los asuntos relacionados a su competencia material, por sí mismo o a través de los organismos de su dependencia, en los casos en los que la legislación vigente, o la que en el futuro se pudiera sancionar, le otorgara competencia, especialmente la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, y demás legislación dictada en su consecuencia;</p> <p>11) Entender en los estudios e investigaciones sobre el impacto del cambio climático global, y el diseño de las políticas necesarias para mitigar su impacto;</p> <p>12) Entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas.</p> <hr/> <p>Por Resolución 86/2005 dentro del ámbito del CO.PRO.M.A.se crearon:</p> <p>Comité Técnico de Gestión Ambiental coordinado por un representante de la Secretaría de Industrias del Ministerio de Producción. Su actividad está relacionada en la elaboración de recomendaciones, normativas y sugerencias de mejores prácticas ambientales, necesarias para el sector de producción de bienes y servicios.</p> <p>Comité de Salud y Calidad de vida, comité reemplazado por el Comité Interministerial de Salud -Ambiental que se creó por Decreto 815/2010 y funciona bajo la órbita del Ministerio de Salud, e integrado por representantes del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, de Salud, de Trabajo y Seguridad Social y de Medio Ambiente. Emitió resoluciones sobre corredores biológicos libres (prohibición de sembrar en banquinas, como herramienta para mitigar impactos ecológicos y como estrategia alternativa por la escasa disponibilidad de territorio para la conservación de biodiversidad y las condiciones estructurales y funcionales básicas de los ecosistemas nativos; sobre uso de agroquímicos se resolvió la prohibición del tratamiento con fosfina y/o cualquier otro tipo de agroquímicos de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante su cargamento en camiones o vagones y durante el tránsito hasta destino; y sobre los depósitos fitosanitarios fuera del ejido urbano, se estableció debido a que la mala utilización de los fitosanitarios, o la errónea ubicación de sus actividades, desde su elaboración, almacenamiento y uso, conlleva a efectos negativos o impactos ambientales indeseado se realizó una recomendación para ubicar los depósitos fitosanitarios fuera del ejido urbano.</p> <p>Desde su creación hasta la fecha, se realizaron varios encuentros donde participaron los ministros junto a diversas áreas de los distintos ministerios y en los cuales se han planteado varias líneas de acción y objetivos en el corto, mediano y largo plazo en diversos temas; desde la mediación en conflictos sociales derivados de reclamos por problemáticas ambientales hasta el diseño de políticas que tienen que ver con el manejo adecuado de nuestros recursos y la incidencia de las distintas actividades productivas que se desarrollan en el territorio provincial.</p> <hr/> <p>Observatorio Ambiental UNR</p> <p>El Observatorio Ambiental de la U.N.R, se vincula directamente con la experiencia del Programa de Responsabilidad Social</p>
---	---

	<p>Empresarial de la Universidad Nacional de Rosario en el año 2009 del programa y el “Compromiso para el Desarrollo Sostenible” que diera origen en la Secretaría de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho en el año 2011, desde ambos proyectos hemos trabajado las problemáticas ambientales en conjunto con Instituciones gubernamentales, actores de la sociedad civil y el Pacto Global de Naciones Unidas.</p> <p>Desde Agosto de 2019 mediante la resolución n° 2971/19, de creación del Observatorio, nos encontramos enmarcados en el artículo 41º de la Constitución Nacional donde establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”, lo dispuesto por la ley General del Ambiente Nº 25.675, referente a la Agenda 2030, los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible Impulsado por las Naciones Unidas y el estatuto de la U.N.R.</p> <p>El observatorio tiene como misión: constituirse en una plataforma de conocimiento y saber científico de libre acceso, que aportará insumos para la toma de decisiones institucionales, en la que cualquier entidad o persona interesada pueda encontrar en él la información y el asesoramiento necesario para adaptar sus organizaciones o empresas a la normativa ambiental de obligado cumplimiento.</p> <p>En lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) 90, el último inventario nacional realizado en 2016 presenta la distribución de emisiones por fuente y asigna la mayor parte al sector Energía. El segundo lugar lo ocupan las emisiones provenientes del sector agricultura, ganadería y otros usos de la tierra (AFOLU). Estos dos sectores concentran más del 90 % de las emisiones, mientras que el resto proviene de procesos industriales. residuos. Según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero publicado en el último reporte bianual (BUR) presentado por la República Argentina a la CMNUCC, en 2016 el total de emisiones netas del país alcanzaron las 368,30 Mt, de las cuales 28.9 Mt (el 7.8%) corresponden a la provincia de Santa Fe. Es importante destacar que las emisiones generadas en la provincia de Santa Fe provienen principalmente del sector energía y de las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra. El resto de las emisiones proceden de las actividades industriales, la gestión de residuos y otras fuentes de orígenes diversos, que en conjunto tienen una significación menor al 10% del total.</p> <p>Las consecuencias del cambio climático necesitan de herramientas de alertas de riesgos y en este sentido se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) 91 mediante la ley Nacional 27.287/2016. Está integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y la Secretaría Ejecutiva. El sistema integra acciones y articula el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. De acuerdo a la información obtenida, el mapa de riesgo se encuentra en todo el territorio nacional, con identificación de los riesgos más frecuentes de acuerdo a la región referida, aunque no está identificado como riesgo ambiental solamente, ya que incluye, además, cuestiones de seguridad interna de domicilios como ser fuga de gas y/o accidentes (Ministerio de Seguridad, 2021). En el mes de noviembre de 2020 el Servicio Meteorológico Nacional presenta el Sistema de Alerta Temprana (SAT) que es una herramienta diseñada para prevenir fenómenos meteorológicos de riesgo a partir de identificar qué región del país puede ser afectada por eventos meteorológicos adversos, el nivel de intensidad de los fenómenos y el tiempo de duración de la situación meteorológica con 72 horas de anticipación y mediante la visualización de un mapa con escala de colores. El nuevo SAT constituye la mayor modernización del Organismo en cuanto a la provisión de servicios a la comunidad (Ministerio de Defensa, 2020).</p>
--	--

<p>Nombre del Indicador</p> <p>Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas. <p>En qué nivel de gobierno (nacional, regional, municipal) tienen presencia las entidades que abordan estos temas.</p>	<p>Código del Indicador</p> <p>MAS11</p>
	<p>Tipo de indicador</p> <p>Estructural</p>
	<p>Categoría conceptual</p> <p>Capacidades Estatales</p>
	<p>Matriz</p> <p>Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)</p>

Definición del indicador	<p>Cuáles son los organismos encargados, los planes y/o política que se lleva adelante en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Recursos hídricos j) Calidad de aire k) Daño de la capa de ozono l) Recambio energético hacia energías limpias m) Mapeo ambiental de riesgos: por zonas y/o actividades n) Evaluación de estado de especies amenazadas o) Monitoreo y control de residuos peligrosos p) Conservación de áreas naturales protegidas (nivel nacional, provincial y municipal) 		
Fuentes de información	<p>Estado Nacional: Ministerio de Medio Ambiente de la Nación, Ministerio de Obras Públicas y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020 https://www.argentina.gob.ar/ambiente https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas https://www.argentina.gob.ar/ambiente/normativa</p> <p>Estado Provincial: Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102676 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112857</p>		
Unidad de observación	<p>Estado Nacional: Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020</p> <p>Estado Provincial: Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y sus diferentes denominaciones durante el período 2010-2020</p>		
Hallazgos para el informe	<p>b) Recursos hídricos</p> <p>La gestión integrada de los recursos hídricos implica el abordaje de la temática del agua a partir de los distintos actores involucrados, considerando el aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, sean propios o compartidos con provincias vecinas. La política hídrica se vió modificada con la sanción de la ley de aguas https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=168420&cod=947b4c0e2dee539bf3ad42ea5be14001</p> <p>Algunos de los planes son: Intervenciones sobre Conflictos de origen hídrico en el marco de la Ley Provincial N° 12081; Regulación de Zonificación de uso de suelo, en el marco de la ley Provincial 11.730 que establece un régimen sobre uso de bienes situados en las áreas inundables dentro de la jurisdicción provincial; Evaluación estratégica de las políticas hídricas por medio del Observatorio Regional del Agua.</p> <p>https://www.santafe.gov.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-de-cursos-de-agua https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/206666/(subtema)/206664 https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/206679/(subtema)/206664</p> <p>Las principales problemáticas identificadas en entrevistas a expertos fueron la contaminación de los cursos de agua, producto de industrias y siembra, y el consecuente uso de agroquímicos y fertilizantes, que decantan en los efluentes. Este es un problema interjurisdiccional también, por ejemplo, en el caso del río Carcarañá que viene de la provincia de Córdoba. La combinación de sequías e inundaciones deben ser tomados como un mismo tema porque no hay una buena gestión de los excedentes hídricos. Por el contrario, el desmonte permanente de árboles impide la absorción de los excesos hídricos y favorece las inundaciones. La mala gestión se puede observar cuando ante la inundación, la solución es sacar el agua en lugar de generar algún tipo de reservorio para el momento en que hay sequía (Entrevista especialista, 2020).</p> <p style="text-align: right;">Cb) Calidad de aire y c)</p> <p>daño de la capa de ozono</p> <p>La calidad del aire se vincula a las emisiones de contaminantes que las actividades antrópicas realizan a la atmósfera desde la superficie terrestre. Las actividades humanas producen emisiones gaseosas de distintos tipos de sustancias y productos químicos generando impactos negativos en la atmósfera, la calidad del aire, la capa de ozono y produciendo una creciente contaminación a partir de la acumulación de gases de efecto invernadero. De acuerdo al Informe de estado del ambiente «actualmente en el país no se dispone de la infraestructura necesaria para establecer una red de monitoreo continuo de estos</p>		

parámetros de calidad de aire a nivel nacional, lo cierto es que hay algunas iniciativas a escala regional o local que permiten tener conocimiento de algunos puntos críticos, por lo general relacionados con la instalación de industrias específicas que registran datos de diversos parámetros de forma periódica y sistemática desde hace años (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2020: 128)

En la Provincia de Santa Fe, la resolución 201/2004 de la ex Secretaria de Ambiente entiende por contaminación del aire a «la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación».

La provincia no cuenta con un sistema público de medición de calidad del aire que se actualice a diario y que sea de acceso abierto para todo el territorio. La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) es un organismo nacional que tiene un grupo de investigación de calidad del aire que viene trabajando en algunos proyectos. Uno de ellos está en la ciudad de Córdoba para armar un mapa de calidad del aire que se actualice todos los días en base a datos satelitales e indicadores en superficie.

En la ciudad de San Lorenzo y su zona se implementa el programa de monitoreo continuo de calidad de aire como resultado de la acción conjunta entre el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, los Municipios y la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios.

Sus objetivos son:

- Obtener datos y conocimientos científicos sobre la calidad de aire de la zona del cordón industrial de San Lorenzo mediante la red de monitoreo continuo.
- Planificar y coordinar con los actores involucrados, la ejecución de acciones destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental en las localidades abarcadas por el programa.
- Implementar un sistema integral de vigilancia y predicción sobre la contaminación atmosférica y su correlación con datos meteorológicos.
- Desarrollar e implementar un sistema integral de información al público de los datos obtenidos por el sistema integral de vigilancia y colaborar con los centros de salud de la zona involucrada con la información obtenida.
- Las áreas de estudio incluyen las siguientes ciudades: Puerto General San Martín, San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, Capitán Bermúdez y Timbúes.

Se encuentra disponible el Documento de monitoreo que incluye un resumen de evaluaciones ambientales correspondientes a mediciones realizadas en el periodo 2015/2016 y el año 2017.

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/220816/\(subtema\)/112857](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/220816/(subtema)/112857)

<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-del-aire-cordon-industrial-san-lorenzo>

En relación a la capa de ozono en el nivel nacional existe una estrategia, con adhesión a los pactos internacionales de reducción de las emisiones de gases que destruyen la capa. (Adhesión protocolo de Montreal

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23778-179>

d) Recambio energético hacia energías limpias

En lo que respecta al desarrollo de energía solar térmica a nivel nacional, no se han implementado políticas públicas de importancia en el período 2002–2018. Los mayores avances se han dado a nivel provincial y en algunas ciudades. De acuerdo al censo realizado por el INTI en 2016 el sector está compuesto por 26 empresas importadoras, 20 fabricantes de calefones solares, 72 empresas de instalación y 16 instituciones dedicadas a la capacitación (INTI, 2016). Las provincias con mayor desarrollo en el sector son Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. De acuerdo al primer Censo nacional de Energía Solar Térmica desarrollado por el INTI en 2016, el sector solar térmico sobre 134 empresas censadas en la provincia de Santa Fe se encontraban 3 empresas que fabricaban equipos solares térmicos, 1 empresa importadora, 11 empresas de servicios de instalación, y 8 entidades capacitadoras de la actividad.

El Gobierno provincial ha decidido intervenir en el desarrollo de las energías renovables y en los sistemas de gas por redes, para que todos los santafesinos puedan acceder a este vital servicio y tener la posibilidad de consumir y generar "energías limpias".

ENERFE es una Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria del Estado provincial (SAPEM), que prevé la representación de municipalidades y comunas, cooperativas, asociaciones civiles y personas jurídicas del derecho privado. Su objetivo es diseñar, construir, operar y administrar los sistemas de gas que lleve adelante con sus recursos, cuyo beneficio social, económico y productivo quedará en manos de quienes inviertan en esas obras. También tiene la misión de hacer crecer el ecosistema de energías renovables, a través del diseño de proyectos, generación y comercialización de estas energías.

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235931/\(subtema\)/235922](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235931/(subtema)/235922)

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/191158/\(subtema\)/112857](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/191158/(subtema)/112857)

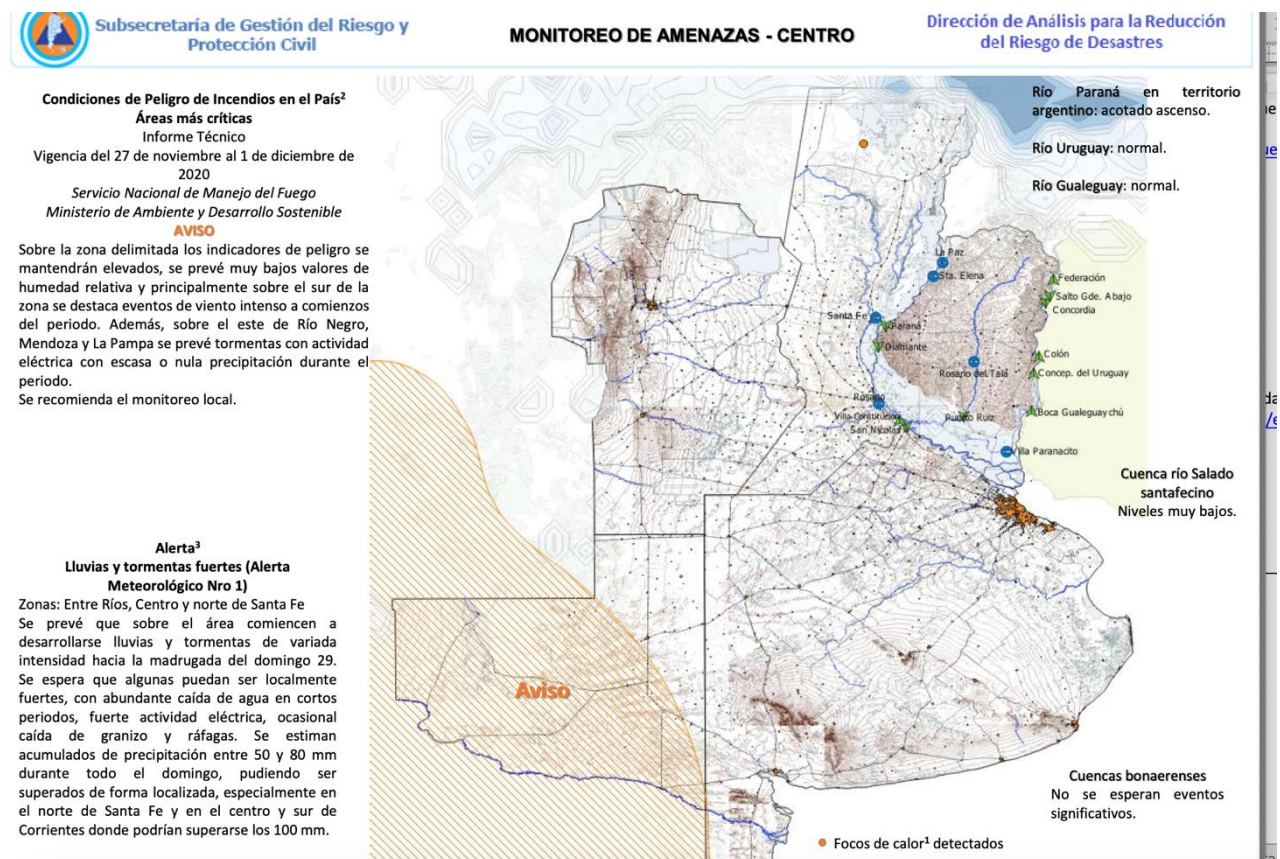
<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/anr-proyectos-de-energ%C3%ADas-renovables>

<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/anr-proyectos-de-energ%C3%ADas-renovables>

e) Mapeo ambiental de riesgos: por zonas y/o actividades

No existe un mapeo a nivel provincial que abarque los riesgos, si existe a nivel nacional – el SINAGIR – <https://www.argentina.gob.ar/sinagir/institucional> <https://www.argentina.gob.ar/sinagir/riesgos-frecuentes>

la siguiente captura de pantalla es del 30/11/20 para la zona de la provincia de Santa Fe



En el mes de noviembre de 2020 el Servicio Meteorológico Nacional presenta el Sistema de Alerta Temprana (SAT) que es una herramienta diseñada para prevenir fenómenos meteorológicos de riesgo a partir de identificar qué región del país puede ser afectada por eventos meteorológicos adversos, el nivel de intensidad de los fenómenos y el tiempo de duración de la situación meteorológica con 72 horas de anticipación y mediante la visualización de un mapa con escala de colores. El nuevo SAT constituye la mayor modernización del Organismo en cuanto a la provisión de servicios a la comunidad (Ministerio de Defensa, 2020)

Además, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se destaca el Sistema de Mapas de Riesgo 92 del Cambio Climático (SIMARCC), creado en 2016, que es una herramienta dinámica que permite identificar los riesgos derivados del cambio climático para apoyar la formulación de políticas y la toma de decisiones. El SIMARCC permite incorporar las proyecciones de cambio climático en los procesos de planificación y la toma de decisiones, orientando la formulación de estrategias sectoriales, de inversión, así como el desarrollo de medidas para prepararse ante los efectos del cambio climático. Estos mapas muestran las proyecciones de cambio climático en Argentina para el futuro cercano y lejano. En los últimos años el SIMARCC se enriqueció con nuevas capas de información que permitieron establecer riesgos climáticos en temas tales como producción agropecuaria, vialidad y ferrocarriles, salud, áreas naturales protegidas y glaciares. Actualmente, la plataforma se encuentra en una tercera fase de rediseño para facilitar su uso y acceso a la base de datos.

f) Evaluación de estado de especies amenazadas - biodiversidad

La biodiversidad constituye la riqueza de la vida en el planeta. Es la variedad de la vida en cualquiera de sus niveles de organización ecológica, desde genes y especies (animales, plantas, hongos y microorganismos), ecosistemas y biomas. Todos los organismos vivos, con diferente grado de complejidad biológica (incluidos los seres humanos) dependen de la diversidad biológica para su supervivencia» (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020: 167). Argentina ha desarrollado e implementa actualmente la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2016–2020 (ENBPA) 80 que consiste en la identificación de las amenazas, presiones y los cambios transformadores de la biodiversidad que están operando en el territorio como: 1) transformación de los ecosistemas por conversión para distintos usos e instalación de infraestructura: pérdida del hábitat y fragmentación de los ecosistemas; 2) especies exóticas invasoras: pérdida y/o disminución de especies nativas por competencia directa, desplazamiento de hábitat, depredación, hibridación, enfermedades, entre otros; 3) cambio climático:

efectos sinérgicos entre el cambio climático y otras amenazas constituyendo así un problema importante para las especies en peligro; 4) extracción excesiva y comercio ilegal: promoción del extractivismo y sobreexplotación de especies nativas amenazando su conservación, la entrada potencial de especies exóticas invasoras y sus consecuentes enfermedades asociadas; y 5) contaminación ambiental: generación de cambios más relevantes en los ecosistemas de agua dulce y costera a nivel mundial.

No existen muchos monitoreos de especies amenazadas, uno que está más desarrollado es aquel que involucra a la especie sábalo por ser la base de la pirámide trófica del río Paraná ([https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/210022/\(subtema\)/112852](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/210022/(subtema)/112852))

g) Monitoreo y control de residuos peligrosos

Las mercancías peligrosas son sustancias que ante un incidente pueden presentar riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o para el medio ambiente. Al mismo tiempo son elementos imprescindibles para nuestros días, como por ejemplo, los líquidos inflamables.

Estas mercancías se transportan a lo largo y a lo ancho del país. Si bien se toman en cuenta numerosas medidas preventivas para que el traslado sea seguro, es posible que se genere algún incidente o accidente durante este proceso y es en ese caso cuando tenemos que saber muy bien cómo reaccionar para evitar cualquier tipo de daño. La gestión de residuos peligrosos en Argentina es regulada a nivel nacional por la ley 24.051. Sin embargo, su accionar es limitado ya que quedan comprendidos únicamente los residuos peligrosos que en su gestión tengan interjurisdiccionalidad, es decir, que sean generados en una provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reciban tratamiento en otra jurisdicción. Al ser proyectada como una ley de adhesión, además, posibilitó un abanico de situaciones que, lejos de generar uniformidad y armonía normativa, ocasiona inseguridad jurídica. Algunas provincias han adherido a la ley y a su Decreto Reglamentario 831/93, mientras que otras han adherido sólo a la ley y han dictado su propia reglamentación, y otras simplemente han sancionado normativa propia, sin adhesión alguna. En 2019, se sancionó la ley provincial 13.959 sobre Residuos Peligrosos, que entre sus principios sostiene que el generador de residuos peligrosos es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que corresponden. Esta iniciativa de suma importancia aún no fue reglamentada. Según entrevistas realizadas, la ley no fue parte de un proceso participativo que haya implicado consensos de las cámaras empresarias, lo que se considera fundamental para darle viabilidad (Entrevista militante de la economía social, 2021). En el Cordón Industrial que conforma el Área Metropolitana Gran Rosario se identifica la extrema cercanía entre los emplazamientos industriales y el ejido urbano (viviendas, escuelas, instituciones sociales, culturales, deportivas, educativas, etc.); la alta circulación de tránsito pesado cargado de mercadería cuyo mal manejo implica riesgo para la salud (productos químicos altamente contaminantes, cereales con aplicación de tratamientos químicos); instalación de industrias sin el debido estudio de impacto ambiental; tratamiento y disposición inadecuados de residuos tóxicos (principalmente volcados al río Paraná y cursos de agua menores); irregularidades en los procesos de cierre de industrias químicas (abandono de instalaciones sin el debido mantenimiento y control del pasivo ambiental ni recomposición ambiental de los predios, y su deterioro a lo largo de los años sin que se interpongan medidas que efectivamente solucionen el grave riesgo de dispersión de sustancias altamente peligrosas) (Entrevista organizaciones ecologistas, 2021).

En SINAGIR se almacena y distribuye toda esa información a través de nuestras redes sociales para que puedas estar al tanto de posibles amenazas en tu zona.

¿Qué hacer en caso de derrame de MERCANCÍAS PELIGROSAS?

¿Qué son?

Las mercancías peligrosas son sustancias que ante un incidente pueden presentar riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o para el medio ambiente. Al mismo tiempo son elementos imprescindibles para nuestros días, como por ejemplo, los líquidos inflamables.

1

Si identificás una emergencia que involucra mercancías peligrosas, alejate lo más rápido posible de la zona, por lo menos a 1/2 cuadra y en la dirección que va el viento.

2

Una vez que estés a salvo y si no hay personal de emergencia en el lugar llama a los Bomberos o a la Policía.

3

Nunca intentes intervenir, ya que podrías agravar la situación. Esperá las indicaciones de autoridades públicas sobre cómo proceder.

Símbolos para identificarlas


Tóxico


Radiactivo


Biológico


Gases Comprimidos

4

Si notás algún tipo de malestar, acercate al centro de salud más cercano.

5

Si te evacuaste a un lugar seguro, quedate ahí hasta que las autoridades indiquen que podés regresar a tu casa o continuar viaje.

6

Tenelos siempre a mano: accedé a nuestro directorio de Números Útiles y agendalos en tu celular.

0800-666-2282
Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET)

Secretaría de Protección Civil
Ministerio de Seguridad

Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación

h) Conservación de áreas naturales protegidas (nivel nacional, provincial y municipal)

Para conservar la biodiversidad el Sistema federal de área Protegidas (SiFAP) cuenta con 500 Áreas Naturales Protegidas registradas que representan el 13,29% del territorio nacional continental, con una superficie total de 36.947.536 hectáreas. Las áreas naturales protegidas constituyen la herramienta más importante de conservación y en la provincia de Santa Fe representan el 7.87% del territorio.

Los planes de áreas protegidas se encuentran en todos los niveles del estado. La política nacional está contemplada en la Administración de Parques Nacionales (<https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales>) con todo lo que eso significa.

En la provincia de Santa Fe son muchos las zonas protegidas con diferentes niveles, parques, paisaje protegido, reserva de usos múltiples (<https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/ecoregiones-de-santa-fe>)

El Estado Provincial tiene responsabilidad directa sobre las áreas naturales protegidas (ANPs) porque posee el dominio del territorio o porque interviene en su creación y/o gestión de acuerdo a lo establecido en la ley 12.175/2003 y decreto 3.331/2006 en los que se define el concepto de área protegida y entre otras cuestiones se recategorizan las Reservas Naturales de dominio estatal. En el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas se crea el Primer Parque Nacional en territorio santafesino, denominado «Islas de Santa Fe» ubicado en zona de islas del departamento San Jerónimo mediante la ley Nacional 26.648/2010 que establece la cesión de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia. Las Áreas naturales protegidas son gestionadas por el Ministerio de Medio Ambiente y reguladas por la normativa de referencia, que sobre 79 artículos tiene 71 sin reglamentar. Actualmente las ANPs se

distribuyen en: 9 ANPs de dominio público que pertenecen al Estado y comprenden reservas, paisajes y parques, 5 ANPs de dominio privado cuya creación está a cargo de particulares en convenio con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y 7 ANPs denominadas como «Otras ANPs» (Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y Sistema de Información Normativa de la Provincia de Santa Fe, 2021)

Las ANPs comprenden a los Humedales provinciales declarados como sitios RAMSAR 82. En Argentina, se constata la existencia de diversos humedales, que se encuentran en grandes extensiones donde son reconocidos y valorados porque brindan innumerables servicios ecosistémicos. Un ejemplo claro es el Humedal del Delta del Paraná. Los humedales representan el 22% del territorio argentino.

A nivel local, son numerosas las áreas de protección local, a modo de ejemplo podemos citar la Reserva de Isla de los Mastiles, frente a la costa de Capitán Bermúdez, la Reserva de los tres cerros, recuperación del Legado Deliot, un predio de

	administración de la Municipalidad de Rosario o la reserva municipal Isla del Sol frente a las costas de Villa Constitución.
--	--

Nombre del Indicador	MAS12: Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quienes causan dichas vulneraciones y que de respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones MAS18: Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente	Código del Indicador	MAS12 MAS18
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Capacidades estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Producción y acceso a la información medio ambiental sistematizada		
Fuentes de información	Estado Nacional: https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ciam/datos http://datos.ambiente.gob.ar/dataset/sanciones-administrativas-aplicadas Estado provincial: https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-de-cursos-de-agua/resource/54db434c-ee43-4163-82de-087d599451b7#{} https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/dataset/monitoreo-del-aire-cordon-industrial-san-lorenzo https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/sites/default/files/resumen-monitoreo-del-aire-san-lorenzo.pdf		
Unidad de observación	Estado Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Estado Provincial: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático		
	Período de tiempo: 2010-2020		

Hallazgos para el informe	<p>En relación al estado nacional, el https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/compiladoiea2018web.pdf es el Informe del estado del ambiente, documento emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo. En el cual se compendian estadísticas oficiales generadas por el Estado nacional y complementadas, en algunos casos, por una multiplicidad de fuentes de orden internacional, nacional, provincial y municipal, del sector privado, académico y de la sociedad civil, entre otras; permite analizar y evaluar los procesos que afectan el entorno socioambiental en Argentina, integrando información multisectorial respecto de los factores de presión, impactos y desafíos en la materia que enfrenta nuestra sociedad. Asimismo, proporciona datos clave sobre la condición y las perspectivas del ambiente, con miras a aumentar la conciencia de los actores involucrados en el complejo panorama del siglo XXI y alertar sobre tendencias de las principales variables ambientales.</p> <p>El último informe elaborado por Argentina es el número 5 y en cumplimiento de la ley General del Ambiente 25.675/2002. 79 El informe es un instrumento de análisis y relevamiento de la situación socioambiental a escala nacional y constituye un documento base para la proyección de perspectivas ambientales a futuro. Se basa en estadísticas oficiales generadas por el Estado nacional y complementadas, en algunos casos, por una multiplicidad de fuentes de orden internacional, nacional, provincial y municipal, del sector privado, académico y de la sociedad civil, entre otras. Asimismo, permite analizar y evaluar los procesos que afectan el entorno socioambiental en Argentina, en tanto cuenta con información multisectorial respecto de los factores de presión, impactos y desafíos en la materia que enfrenta nuestra sociedad. Proporciona datos clave sobre la condición y las perspectivas del ambiente, con miras a aumentar la conciencia de los actores involucrados en el complejo panorama del siglo XXI y alertar sobre tendencias de las principales variables ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). No existe un sistema de información claro que enuncie las vulneraciones al ambiente en todo sentido, existen informes específicos sobre algunos temas y en la página de acceso a datos abiertos del Gobierno de la provincia se encuentran registros de monitoreo de calidad de agua y de aire en zonas específicas. Un denominador común entre niveles que hace que sea muy difícil evaluar el alcance total del problema es la falta de estadísticas públicas oficiales sobre residuos agrícolas, desechos no peligrosos industriales y de la construcción y sobre restos de las demoliciones. (Entrevista a especialista, 2021). El rol de las universidades nacionales de la provincia es fundamental en la materia. La Universidad Nacional del Litoral ha cumplido tareas de asesoramiento al gobierno provincial, así como también produce conocimientos y aporta información pública a partir de investigaciones relevantes. La Universidad Nacional de Rosario incorpora en la gestión ámbitos específicos de abordaje medioambiental, como el Observatorio de Ambiente.</p> <p>No existe un sistema de información claro y que enuncie las vulneraciones al ambiente en todo sentido en la provincia de Santa Fe, sólo existe en el acceso de datos abiertos, archivos de monitoreo de calidad de aire y agua que se encuentran disponibles.</p> <p>Hay temáticas que aparecen como especialmente sensibles y despiertan el reclamo por la producción de información concerniente al ambiente en general, entre las que se incluyen las mediciones de agua, aire y suelo, y en particular la referida a las principales problemáticas ambientales (Entrevista organizaciones ecologistas, 2021). La ratificación reciente del Acuerdo de Escazú por parte de Argentina podrá resultar un avance en estos reclamos en tanto su objetivo se orienta a garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible (CEPAL, 2018).</p> <p>En relación al indicador 18 sobre si existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente, la respuesta es negativa, si bien se cuenta con información de que se estaría desarrollando en el INDEC un sistema de información, pero esta información no ha podido ser confirmada.</p>
---------------------------	---

Nombre del Indicador	Existen políticas públicas o programas en relación a fuentes hídricas, recursos energéticos, calidad de aire, condiciones atmosféricas, capa de ozono, residuos contaminantes, cambio climático, gestión y protección de la calidad del suelo, conservación de los recursos forestales y conservación de la biodiversidad.	Código del Indicador	MAS13
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Capacidades Estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)

Definición del indicador	Existencia de programas en relación a: 1) conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y recursos energéticos; 2) Protección de la calidad de aire; 3) Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono; 4) reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos; 5) atención al cambio climático; 6) Gestión y protección de la calidad del suelo; 7) conservación de los recursos forestales; 8) conservación de la biodiversidad.
Fuentes de información	Estado Nacional Estado Provincial
Unidad de observación	Estado Nacional Estado Provincial
Hallazgos para el informe	<p>1) Conservación, calidad y suficiencia de recursos hídricos</p> <p>La ley Provincial de Aguas 13.740/2016 en el artículo 5 establece que «el dominio de las aguas y ejercicio de los derechos en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, es un recurso natural y un bien perteneciente al dominio público y originario de esta, excepto las aguas de los particulares conforme el Código Civil y Comercial de la Nación. El dominio de la Provincia sobre las aguas es inalienable, imprescriptible e inembargable. El ejercicio de los derechos de dominio y de uso y goce, sean públicos o de particulares debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva». Las principales problemáticas identificadas en entrevistas a expertos fueron la contaminación de los cursos de agua, producto de industrias y siembra, y el consecuente uso de agroquímicos y fertilizantes, que decantan en los efluentes. Este es un problema interjurisdiccional también, por ejemplo, en el caso del río Carcarañá que viene de la provincia de Córdoba. La combinación de sequías e inundaciones deben ser tomados como un mismo tema porque no hay una buena gestión de los excedentes hídricos. Por el contrario, el desmonte permanente de árboles impide la absorción de los excesos hídricos y favorece las inundaciones. La mala gestión se puede observar cuando ante la inundación, la solución es sacar el agua en lugar de generar algún tipo de reservorio para el momento en que hay sequía (Entrevista especialista, 2020).</p> <p>2) Protección de la calidad del aire, 3) Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono y 5) Cambio climático</p> <p>A finales de 2019 se aprobó en Argentina la ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. La Ley establece los presupuestos mínimos para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación contra el cambio climático a nivel nacional, especificando tres objetivos generales: a) establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; b) asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país; y c) reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios. En la provincia, en el año 2019, se lanzó la Estrategia Provincial de Cambio Climático, con la finalidad de servir como herramienta para la planificación y organización de las acciones de todos los sectores del Gobierno en respuesta al cambio climático. La Dirección Provincial de Cambio Climático se encarga de formular programas, proyectos y planes de acción orientados a la adaptación del cambio climático e implementación de medidas de mitigación del calentamiento global a nivel local. También participa como punto focal de la Comisión de Cambio Climático. En lo que respecta a la provincia de Santa Fe, por sus particulares condiciones naturales, la línea estratégica de adaptación al cambio climático comprende: los efectos del cambio climático en materia de seguridad hídrica, infraestructura, producción, recursos naturales y salud y además las repercusiones de esos efectos sobre factores determinantes del bienestar público como el empleo, la seguridad alimentaria, el desarrollo productivo y la economía (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2020). En el mes de noviembre de 2020, se sancionó la ley provincial 14.019, ley marco de Acción Climática Provincial, que se complementa con la ley nacional de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global e incluye estrategias y medidas de adaptación y mitigación, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proteger a la población de los efectos del cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable.</p> <p>En la Provincia de Santa Fe, la resolución 201/2004 de la ex Secretaria de Ambiente entiende por contaminación del aire a «la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación». En la actualidad es una deuda pendiente la conformación de una red de estaciones de monitoreo con una serie de parámetros que pueda considerarse significativa para hacer un diagnóstico con mayor nivel de detalle respecto de la situación de la calidad de aire a escala nacional. De todos modos, se cuentan con algunos casos de estudio locales de especial importancia, que vienen registrando datos de diversos parámetros de forma periódica y sistemática desde hace años. Así, por ejemplo, el Programa de Monitoreo continuo de la calidad del aire en San Lorenzo (creado por la resolución 686/2010) estableció la creación de un comité técnico público–privado que evaluó los sitios de medición, los contaminantes a medir, la metodología y el equipamiento a utilizar.</p>

	<p>4) Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos</p> <p>En 2019, se sancionó la ley provincial 13.959 sobre Residuos Peligrosos, que entre sus principios sostiene que el generador de residuos peligrosos es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que corresponden. Esta iniciativa de suma importancia aún no fue reglamentada. Según entrevistas realizadas, la ley no fue parte de un proceso participativo que haya implicado consensos de las cámaras empresarias, lo que se considera fundamental para darle viabilidad.</p> <p>En Santa Fe, existen 17 empresas de las cuales el 60% se encuentra ubicada en los departamentos de Rosario y San Lorenzo y procesan 17.000 toneladas de residuos peligrosos de los cuales el 64% proviene de otras jurisdicciones. La provincia no tiene prohibición de ingreso. En el año 2020, en la cámara de diputados se presentó un proyecto que obtuvo dictamen favorable en comisión, para reformar el art. 23 de la ley 11.717/1999 con el objetivo de limitar el ingreso de residuos a la provincia (Conversatorio Taller Ecologista, setiembre de 2020)</p> <p>6) Protección de la calidad del suelo</p> <p>El conocimiento e información sobre el estado y uso de los suelos en Argentina permite reportar la Meta 15.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Permitió también generar la Línea de Base de Neutralidad de la Degradación de la Tierra (NDT) a escala nacional de la República Argentina (SAyDS, 2019). En Santa fe, existe el Observatorio Santafesino de Suelos (OSS), creado por resolución 1069/2017 y con el objetivo de procurar la preservación de los suelos agrarios contenidos en el territorio provincial a partir de la promoción y la gestión del cambio tecnológico desde el Estado provincial, considerando el ordenamiento de las cuencas hidrográficas»</p> <p>7) Conservación de los recursos forestales</p> <p>La provincia de Santa Fe tiene una superficie total de 133.007 km², de los cuales el 13,09 % se encuentra cubierta por bosque nativo. A partir del año 2007, en la provincia, se aplica el criterio de conservación y se promueve la aplicación de la ley de Presupuestos Mínimos para la protección de los sistemas forestales como complejos ecosistémicos y no solo como fuente de recursos forestales (Biassati, 2016). El Fondo Provincial de Compensación por Bosque Nativo 85 , creado por Decreto 5242/2014, administra el fondo nacional creado por la ley 26.331/2007 y compensa a los titulares de tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos otorgando aportes no reintegrables que generan la obligación de preparar e implementar planes de manejo y conservación del bosque. Hasta el presente se aprobaron 253 planes de manejo forestal que están permitiendo la recuperación de casi 90 mil hectáreas de bosque nativo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene implementando el Sistema de Monitoreo de Bosques Nativos, el que incluye el propio Monitoreo de los Bosques Nativos, y además el Sistema de Alerta Temprana de Deforestación, el Segundo Inventario Nacional de Bosques Nativos (previamente mencionado) y el Programa Nacional de Estadística Forestal 86 , como herramientas para la caracterización y monitoreo de los bosques nativos a escala nacional.</p> <p>8) Conservación de la biodiversidad (Ver FT MAS14)</p>
--	--

Nombre del Indicador	Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente.	Código del Indicador	MAS14
		Tipo de indicador	Proceso
		Categoría conceptual	Capacidades Estatales
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar riesgos ambientales.		

Fuentes de información	Estado Nacional Estado Provincial
Unidad de observación	Estado Nacional Estado Provincial
Hallazgos para el informe	<p>En la provincia de Santa Fe, la quema de pastizales se encuentra prohibida por ley Provincial 11.872/2000, sin embargo, en el mes de agosto de 2020, el gobierno provincial reportó 2.218 focos de incendios en el sur del delta del Paraná y señaló que los departamentos Vera, 9 de Julio, General Obligado y San Javier concentraron el 72% de los focos de incendio (Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe, 2020).</p> <p>Argentina ha desarrollado e implementa actualmente la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2016–2020 (ENBPA) 80 que consiste en la identificación de las amenazas, presiones y los cambios transformadores de la biodiversidad que están operando en el territorio como: 1) transformación de los ecosistemas por conversión para distintos usos e instalación de infraestructura: pérdida del hábitat y fragmentación de los ecosistemas; 2) especies exóticas invasoras: pérdida y/o disminución de especies nativas por competencia directa, desplazamiento de hábitat, depredación, hibridación, enfermedades, entre otros; 3) cambio climático: efectos sinérgicos entre el cambio climático y otras amenazas constituyendo así un problema importante para las especies en peligro; 4) extracción excesiva y comercio ilegal: promoción del extractivismo y sobreexplotación de especies nativas amenazando su conservación, la entrada potencial de especies exóticas invasoras y sus consecuentes enfermedades asociadas; y 5) contaminación ambiental: generación de cambios más relevantes en los ecosistemas de agua dulce y costera a nivel mundial.</p> <p>En octubre de 2020, el presidente de la Nación anuncia el lanzamiento del Plan Nacional de Políticas Ambientales 75 con el objetivo de construir un modelo sostenible de consumo responsable y de cuidado del medio ambiente a nivel nacional. Durante el acto, también se anunció la puesta en marcha del Plan Federal de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto, el Proyecto de ley de Educación Ambiental, la implementación del plan Casa Común y el traspaso del Programa Nacional de Prevención de Incendios y Manejo del Fuego a la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Jefatura de Gabinete de Ministros, 2020)</p> <p>El gobernador de la provincia, para el periodo 2019–2023, ha reconocido en el marco del lanzamiento de la Agenda para el desarrollo sostenible Santa Fe 2020 que: «el tema ambiental y ciencia y tecnología son dos áreas que no tienen el lobby tradicional de otras actividades. Hay mucha dispersión y muchos intereses distintos, y también mucho deseo que permanezcan ocultos, sin voz y sin expresión. (...)</p> <p>Para conservar la biodiversidad, como se desarrolla en la FT MAS12, existe el Sistema federal de área Protegidas (SIFAP) que cuenta con 500 Áreas Naturales Protegidas registradas que representan el 13,29% del territorio nacional continental, con una superficie total de 36.947.536 hectáreas. Las áreas naturales protegidas constituyen la herramienta más importante de conservación y en la provincia de Santa Fe representan el 7.87% del territorio.</p>

Nombre del Indicador	Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental	Código del Indicador	MAS15
		Tipo de indicador	Estructurales
		Categoría conceptual	Acceso a la Justicia
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Proxy: Existencia de dependencias judiciales especializadas en materia medio ambiental.		
Fuentes de información	Estado Nacional Estado Provincial		
Unidad de observación	Estado Nacional: Unidad Fiscal de Investigación en Delitos Ambientales (UFIMA) del Ministerio Público Fiscal de la Nación Estado Provincial: Área de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales del Ministerio Público de la Acusación- Poder Judicial, provincia de Santa Fe		

	<p>Red de Fiscales ambientales del Ministerio Público de la Acusación- Poder Judicial, provincia de Santa Fe</p> <p>Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe</p> <p>Guía de actuación fiscal para la investigación de delitos ambientales (Resolución MPA Nº 00155/2018, Santa Fe). Disponible en: https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5b7ea6b985311_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20155.pdf</p>
	<p>Período de tiempo: 2010- 2020</p>
<p>Hallazgos para el informe</p>	<p>No existen tribunales administrativos especializados en medio ambiente, a nivel nacional ni provincial. Las instancias administrativas están pensadas para cumplir esencialmente tareas de prevención ambiental y las instancias judiciales, tareas sanción y/o represión (Guía de actuación fiscal para la investigación de delitos ambientales, 2018: 70). Tampoco existen tribunales judiciales ambientales, las causas civiles son tratadas en tribunales ordinarios, fueros contenciosos administrativos u otros y las causas penales, en el fuero penal.</p> <p>Existen, no obstante, dependencias específicas en el ámbito del Poder Judicial, que representan al Estado y apuntan a garantizar el interés general. En el fuero penal, el Ministerio Público Fiscal, a nivel Nacional y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, se ocupan de la recepción, investigación y gestión de denuncias penales ambientales a través de sus dependencias específicas. Así, la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA) a nivel nacional y el Órgano de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación (MPA) a nivel provincial, gestionan en materia ambiental. Estas dependencias nacionales y provinciales, actúan como soporte, asistencia y/o colaboración en la investigación y producción de pruebas ambientales a Fiscalías y ámbitos de la justicia, local y federal.</p> <p>En el fuero civil de la provincia de Santa Fe, la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, coordina el trabajo en materia ambiental de las Fiscalías de Cámara o Fiscalías generales de primera instancia y a su vez, mediante Convenio (Acuerdo de colaboración 14/06/2019), articula acciones conjuntas con las Fiscalías del fuero penal (Entrevista funcionario Corte Suprema de Justicia Provincia de Santa Fe, 2021) con la finalidad de abordar integralmente las problemáticas relacionadas con el medio ambiente.</p> <p>A nivel nacional, la <i>Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente</i> creada en 2006 (Resolución 123/2006) por el Procurador General de la Nación. Uno de sus objetivos primordiales fue optimizar los estándares de acceso a la justicia ambiental junto al de velar por la protección del ambiente en un trabajo coordinado con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, fuerzas de seguridad y organismos competentes en esta materia. La UFIMA adquiere competencia para su intervención en la Ley de Residuos Peligrosos (Ley 24.051); en aquellos delitos que atenten contra la salud pública (artículos 200 a 207 del Código Penal); en infracciones a la protección y conservación de la fauna silvestre (Ley 22.421) y en delitos conexos con la materia.</p> <p>Se constituyó en la primera Unidad Fiscal de Investigaciones especializada en Medio Ambiente con carácter federal. Por disposición de la Procuración General de la Nación (Resolución Nº88/09) se estableció la ampliación de los enlaces con los quince Fiscales Generales ante las Cámaras de Apelaciones de todo el país. Se logra así una efectiva presencia en todo el territorio nacional y garantías de acceso a la justicia.</p> <p>La iniciativa de su creación, tiene como antecedente investigaciones preliminares iniciadas con motivo de denuncias realizadas por particulares en las cuales se pudo identificar las causas principales que dificultan, frustran o hacen más vulnerables a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho de exigibilidad al acceso a la justicia ambiental. Entre ellas se mencionan: incesante peregrinaje por distintos organismos del Estado; desconocimiento de las implicancias entre presentaciones en instancias administrativas o judiciales-penales de un mismo hecho; dificultades económicas para el pago de un patrocinio letrado en la justicia. La estrategia de gestión principal de la UFIMA fue la de informar constantemente a la ciudadanía y otorgarles constancias labradas de todo lo actuado, desde el inicio de las intervenciones hasta la resolución del problema. (Informe Anual Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, 2011, p. 314/317)</p> <p>A nivel provincial, fue creado en 2018, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe el <i>Órgano de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales</i> por el Fiscal General (Resolución FGNº154/2018) con el objeto de asistir a los Fiscales y a los Fiscales adjuntos de este Ministerio en los hechos delictivos que afecten el medio ambiente y ejercer la coordinación entre los actores que intervienen en dichas investigaciones. El Coordinador de ese Órgano funciona como enlace con los Equipos técnicos de investigación (periciales y no periciales) en materia de delitos ambientales producidos en todo el territorio.</p>

Los lineamientos de gestión de ese Órgano y de implementación de acciones con otras instituciones del país en materia penal ambiental, están delineados en la *Guía de actuación fiscal para los delitos ambientales* (Resolución FG Nº 155/2018). Constituye una herramienta técnica para la actuación de Fiscales y Fiscales adjuntos en la materia y tiene como principal objetivo la generación de criterios estandarizados para el trabajo complejo y específico de los agentes del Ministerio Público de la Acusación que intervengan en Medio Ambiente (Entrevistas a Fiscales de la Red de Fiscales ambientales del Ministerio Público de la Acusación, 2021).

El Anexo A de la Guía comprende criterios estandarizados que se refieren a cuestiones de actuación fiscal sobre: competencia, bien jurídico protegido-imputación, marco normativo, medidas de investigación, evidencia (toma de muestra-análisis-cadena de custodia-dictamen pericial). El Anexo B, compila jurisprudencia de apoyo relevante en materia ambiental así como también jurisprudencia sumaria útil. El Anexo C, refiere a pautas de producción de Actas de toma de muestras y dictamen pericial.

Debido a la inexistencia de una Fiscalía especializada en materia ambiental y a la necesidad de articular los recursos disponibles para desarrollar un plan estratégico que permita ejercer la persecución penal ambiental de manera eficiente, el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación crea la *Red de Fiscales especializados en delitos ambientales* (Resolución FGNº262/2018). Está conformada por Fiscales y Fiscales adjuntos de las cinco circunscripciones judiciales que comprende el MPA y que abarca a todo el territorio provincial: Fiscalía Regional 1, primera circunscripción judicial (sede Santa Fe, abarca: San Javier, San Martín, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo); Fiscalía Regional 2, segunda circunscripción judicial (Sede Rosario, abarca: Villa Constitución, San Lorenzo, Cañada de Gómez, Casilda); Fiscalía Regional 3, tercera circunscripción judicial (Sede Venado Tuerto, abarca: Venado Tuerto, Melincué y Rufino); Fiscalía Regional 4, cuarta circunscripción judicial (Sede Reconquista, abarca: Reconquista, Las Toscas y Vera) y Fiscalía Regional 5, quinta circunscripción judicial (sede Rafaela, abarca: Rafaela, San Cristóbal y Tostado). Dicha Red cuenta con el apoyo y asistencia permanente del Órgano de coordinación que a su vez articula acciones con la División Policial de delitos ambientales, creada en el marco del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del Ministerio Público de la Acusación. Sus integrantes recibirán formación teórico-práctica en materia ambiental para investigaciones y litigaciones en el tema.

A su vez, la Red se estructura en base a las funciones de: Coordinador General, Sub Coordinador General y Responsable de Proyectos y Capacitación. Los Fiscales que la integran no tendrán dedicación exclusiva en materia de ambiente, sino que se procurará a través de los Fiscales Regionales que la carga de trabajo sea racional.

Por su parte, se crea una estructura funcional de articulación entre las Fiscalías penales que se ocupan de causas ambientales del Ministerio Público de la Acusación y las Fiscalías civiles que se ocupan de esa materia y que dependen de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe. Esta articulación, establecida y regulada por un Acuerdo de Colaboración (14/06/2019) suscripto por las máximas autoridades de ambas instituciones, comprende acciones conjuntas que apuntan a brindar soluciones integrales a las temáticas ambientales, utilizando herramientas legales y funcionales y potenciando las gestiones que desarrollan en el ámbito de sus competencias. Entre las acciones conjuntas de articulación, se mencionan: 1) co-financiamiento de costos que insuman estudios medioambientales, análisis de laboratorio y/o medidas similares; 2) coordinación de mesas de trabajo conjuntas; 3) instrumentación de vías de comunicación y contactos ágiles, con formalidades mínimas cuando sean necesarias; 4) organización y realización de jornadas de capacitación, intercambios de experiencias, encuentros, conferencias o actividades similares; incluyendo las destinadas a la ciudadanía en general como las vinculadas a los derechos de información, participación ciudadana y acceso a la justicia.

En cuanto a *especialización* en materia ambiental, si bien no existen estructuras orgánicas judiciales ni administrativas especializadas en la provincia de Santa Fe (como Fiscalías ambientales, o Juzgados ambientales, u Oficinas ambientales administrativas o gubernamentales, etc) -sino sólo a nivel funcional institucionalmente se ha tratado de remediar ese déficit en instancias del poder judicial- la literatura (Riquelme Zalazar, 2016; Sbdar, 2017; Minaverry, 2015) y la jurisprudencia consideran que la existencia de autoridades idóneas para el conocimiento de asuntos de índole ambiental, constituye uno de los elementos clave para garantizar el acceso a la justicia. Por otra parte, también se señala que los tribunales ambientales han sido concebidos como una solución justa y transparente para avanzar en la búsqueda del equilibrio armónico entre la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo (Burdyshaw, 2012).

En esta línea, también existen propuestas de creación de juzgados federales ambientales en todas las provincias del país (entre ellas la de Santa Fe), como la proveniente del presidente del Consejo de la Magistratura (Poder Judicial de la Nación, 17/08/ 2020) que tiene como fundamento además del artículo 41 de la CN, que los magistrados asuman un rol proactivo en materia ambiental y de efectiva tutela preventiva (Poder Judicial de la Nación 2020:5).

Nombre del Indicador	Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes.	Código del Indicador	MAS16
		Tipo de indicador	Estructural

		Categoría conceptual	Acceso a la justicia
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Proxy: Existencia de especialistas en delitos ambientales		
Fuentes de información	Estado Nacional Estado Provincial		
Unidad de observación	Estado Nacional Estado Provincial		
Hallazgos para el informe	<p>En cuanto a <i>especialización</i> en materia ambiental, si bien no existen estructuras orgánicas judiciales ni administrativas especializadas en la provincia de Santa Fe (como Fiscalías ambientales, o Juzgados ambientales, u Oficinas ambientales administrativas o gubernamentales, etc) -sino sólo a nivel funcional institucionalmente se ha tratado de remediar ese déficit en instancias del poder judicial- la literatura (Riquelme Zalazar, 2016; Sbdar, 2017; Minaverry, 2015) y la jurisprudencia consideran que la existencia de autoridades idóneas para el conocimiento de asuntos de índole ambiental, constituye uno de los elementos clave para garantizar el acceso a la justicia. Por otra parte, también se señala que los tribunales ambientales han sido concebidos como una solución justa y transparente para avanzar en la búsqueda del equilibrio armónico entre la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo (Burdyshaw, 2012).</p> <p>En esta línea, también existen propuestas de creación de juzgados federales ambientales en todas las provincias del país (entre ellas la de Santa Fe), como la proveniente del presidente del Consejo de la Magistratura (Poder Judicial de la Nación, 17/08/ 2020) que tiene como fundamento además del artículo 41 de la CN, que los magistrados asuman un rol proactivo en materia ambiental y de efectiva tutela preventiva (Poder Judicial de la Nación 2020:5).</p>		
Nombre del Indicador	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ejemplo el principio de precaución) y exigir el acceso a los Servicios Públicos Básicos	Código del Indicador	MAS17
		Tipo de indicador	Estructurales
		Categoría conceptual	Acceso a la Justicia
		Matriz	Matriz de indicadores para la medición de la implementación del Protocolo de San Salvador (OEA)
Definición del indicador	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ejemplo, el principio de precaución) y exigir el acceso a los Servicios Públicos Básicos.		
Fuentes de información	Reflexiones doctrinarias Artículo 43 de la Constitución Nacional de 1994, Amparo Ambiental; Artículo 41 de la Constitución Nacional, reconocimiento del derecho humano Artículos 2, 4 y 10 Ley General de Ambiente 25675/2002 (principios de congruencia, prevención, precautorio, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad, de cooperación y de equidad intergeneracional) Alcance de los principios, generados por: a) los desarrollos jurisprudenciales, nacionales e internacionales , b)Opiniones Consultivas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ante el tratamiento de casos judiciales (de base federal) y Opiniones		

	Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, c) estándares fijados por el Ministerio Público Fiscal en los dictámenes producidos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012-2018).
Unidad de observación	Estado Nacional
	Estado Provincial
Hallazgos para el informe	<p>1) Según la doctrina (Brest, I.D. “Amparo Ambiental”, id SAIJ: DACF200005), la Constitución Nacional de 1994 además de otorgar el estatus jurídico de derecho humano al Medio Ambiente sano y equilibrado (artículo 41, Capítulo “Nuevos derechos y Garantías”), significó un adelanto importante para la defensa del medio ambiente, en términos operativos y no solo declarativos, al consagrar la <i>acción de amparo</i> (artículo 43, segundo párrafo) como herramienta específica para tutelar y exigir el derecho de toda persona habitante del territorio nacional a gozar de un ambiente sano y equilibrado. Esta acción también surge de instrumentos internacionales que adquirieron jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p> <p>Para la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), ese reconocimiento jerárquico constitucional constituye una, “precisa y positiva decisión del constituyente (...) de enumerar y jerarquizar con rango supremo a un derecho preexistente” (Ministerio Público Fiscal, 2018:10). Este derecho tiene una amplia recepción en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El sistema interamericano, lo incorporó en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales — Protocolo de San Salvador, artículo 11—, como el derecho que posee toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y determina que los Estados deben promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.</p> <p>La Constitución de la Provincia de Santa Fe de 1962, no contempla el derecho humano al Medio Ambiente Sano.</p> <p>2)) La Ley General del Ambiente (25.675/2002) es la que establece (artículos 2, 4 y 10) los presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y detalla los objetivos que deberá cumplir la política ambiental. A su vez determina que, para su interpretación y aplicación, deberán tenerse en cuenta los principios de congruencia, prevención, precautorio, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad, de cooperación y de equidad intergeneracional (Ministerio Público Fiscal, 2018: 11).</p> <p>3) La CSJN adopta una visión tuitiva o protectoria del derecho ambiental, en cuanto interpreta que “no puede dejar de señalarse que en el particular ámbito de las demandas encuadradas en las prescripciones de la Ley General del Ambiente, la interpretación de la doctrina judicial de este tribunal debe efectuarse desde una moderna concepción de las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, pues el art. 4° de esa ley introduce en la materia los principios de prevención del daño ambiental y de precaución ante la creación de un riesgo con efectos desconocidos y por tanto imprevisibles (Lorenzetti y Caferatta, 2018: 1). Los principios que prevé la Ley General de ambiente, forman parte del derecho sustantivo que provee de herramientas tuitivas necesarias para hacer efectivas las cláusulas constitucionales.</p> <p>4) Desarrollos jurisprudenciales sobre el alcance de los principios: El debate sobre el alcance de estos principios ha generado importantes desarrollos jurisprudenciales, tanto en litigios internos como internacionales, que acotaron y aclararon su campo de aplicación así como también les otorgaron relevancia política e iluminaron cursos de acción.</p> <p>En este sentido, y haciendo foco en los más relevantes, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha determinado (“Planta de celulosa en el río Uruguay -Argentina vs. Uruguay”, sentencia 20/04/ 2010) que “el <i>principio de prevención</i>, en tanto norma consuetudinaria, tiene sus orígenes en la diligencia debida que se requiere de un Estado en su territorio (...). Un Estado está así obligado a usar todos los medios a su alcance a fin de evitar que las actividades que se llevan a cabo en su territorio, o en cualquier área bajo su jurisdicción, causen un perjuicio sensible al medio ambiente del otro Estado” (Ministerio Público Fiscal, 2018:11).</p> <p>Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), ha afirmado (Fallos 331:2915 y 332:663) que ante la existencia de un peligro de daño irreversible y la ausencia de información relativa a tal perjuicio, dicho principio (prevención) se erige como una obligación de previsión extendida y anticipatoria a cargo del funcionario público. Su aplicación implica armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo, mediante un juicio de ponderación razonable (Ministerio Público Fiscal, 2018: 11).</p> <p>Asimismo, este tribunal ha sostenido en otros fallos (Ministerio Público Fiscal, 2018: 11) que el Medio Ambiente: 1)</p>

pertenece a la esfera social y trasciende la individual y, por tanto, su protección conlleva deberes a cargo de toda la ciudadanía, como correlato del derecho a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras (CSJN, Fallos 329:2316, considerando 18, segundo párrafo) y 2) constituye un derecho de incidencia colectiva que tiene por objeto la defensa de un bien colectivo que pertenece a toda la comunidad, siendo indivisible y no admitiendo exclusión de titularidad alguna (CSJN, “Halabi Ernesto c/ P.E.N.-LEY 25873-DTO. 1563/04 s/amparo ley 16.986”, Fallos 332:111, sentencia del 24 de febrero de 2009, considerando 11).

3.1. Desarrollos sobre Acceso a los Servicios Públicos Básicos: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) reconoció la existencia de una relación inmediata entre la protección del ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan su goce efectivo (Ministerio Público Fiscal, 2018:12). En esta línea, la Corte IDH también destacó la interdependencia e indivisibilidad existente entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales puesto que “deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello” (Unidad Fiscal de Investigaciones, 2018:10).

Estas caracterizaciones, entre otras de relevancia, habilitan a que para su salvaguarda por vía de la *acción de amparo*, tengan legitimación activa las personas afectadas, la Defensoría del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines (artículo 43, de la Constitución Nacional) (Ministerio Público Fiscal, 2018: 11)

En la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte IDH, se reafirman razones y fundamentos que dan cuenta de que la exigencia de acceso a los *Servicios Públicos Básicos* está asociada al acceso al derecho a un Medio Ambiente Sano. El derecho a un medio ambiente sano se vincula estrechamente a otros derechos humanos fundamentales. Una batería legal específica, en nuestro país protege el derecho al Medio Ambiente, además de instrumentos internacionales y de la Constitución Nacional.

Al respecto, la protección del medio ambiente resulta ser una garantía de los derechos económicos, sociales y culturales –como el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho al agua y el derecho a la salud—, pero también de derechos civiles y políticos, pues sin un ambiente sano y saludable no se pueden ejercer plenamente otros derechos como los de expresión e información, de igualdad y no discriminación, el derecho a elegir y ser elegido, etcétera.

El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su informe del año 2012 sostuvo que “... [l]os derechos humanos se basan en el respeto de atributos humanos fundamentales como la dignidad, la igualdad y la libertad. La realización de esos atributos depende de un medio ambiente que les permita florecer. Al mismo tiempo, la protección eficaz del medio ambiente depende con frecuencia del ejercicio de derechos humanos que son vitales para la formulación de políticas informadas, transparentes y adecuadas. Los derechos humanos y la protección del medio ambiente son inherentemente interdependientes” (Unidad de Investigaciones Fiscales, 2018: 6)

El Protocolo de San Salvador (artículo 11) prescribe que “1. toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del Medio Ambiente”

Entre las obligaciones a cargo de los Estados para proteger el Medio Ambiente, la Corte IDH estableció (Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental, 2018: 11): 1) el deber de prevención; 2) el derecho a la tutela judicial ambiental efectiva; 3) obligaciones en materia de participación y acceso a la información.

Todas estas obligaciones, según la Opinión Consultiva OC-23/17 (párrafo 68), deben ser evaluadas y abordadas “siempre teniendo en cuenta el impacto diferenciado que pudieran tener en ciertos sectores de la población, de manera de respetar y garantizar el goce y disfrute de los derechos consagrados en la Convención sin discriminación”. La Corte IDH enfatizó en la existencia de *grupos especialmente vulnerables a los daños al medio ambiente*, como los pueblos indígenas, niños y niñas, las personas viviendo en situaciones de extrema pobreza, las minorías y las personas con discapacidad, entre otros, así como el efecto particular que tiene sobre las mujeres.

Los *principios de precaución y prevención* están expresamente estipulados en la Ley General del Ambiente (n° 25.675), artículo 4, en el que establece los principios de la política ambiental. Los define como: “Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir. Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

El *principio precautorio* fue tratado por el MPF en distintos dictámenes ante la CSJN (por ejemplo: “Mamani, Agustín Pío y otros el Estado Provincial - Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y la Empresa Cram

SA s/ recurso”, 4 /11/2016, disponible en:
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7392782&cache=1506816015000> “Majul, Julio Jesus c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano y otros s/ acción de amparo ambiental”, 01/02/2018, disponible en:
http://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2018/LMonti/febrero/Majul_Julio_CSJ_714_2016_RH1.pdf

La CSJN ha sostenido en uno de sus fallos que “la regulación jurídica del agua se ha basado en un modelo antropocéntrico, que ha sido puramente dominial al tener en cuenta la utilidad privada que una persona puede obtener de ella o bien en función de la utilidad pública identificada con el Estado; esta visión ha cambiado: ahora el paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es eco- céntrica, o sistémico, y no tiene en cuenta solamente los intereses privados o estadales, sino los del mismo sistema, como bien lo establece la Ley General del Ambiente” (Lorenzetti y Cafferatta, 2018: 3. Causa “La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas”. CSJ 243/2014 (50-L)/ CS1 del 1° de diciembre de 2017, sobre el Río Atuel -Fallos: 340:1695).

Otra posición doctrinaria de la Corte, es la relativa al rol “activo” de los jueces en el proceso colectivo ambiental. Se destaca su pronunciamiento en la emblemática causa del saneamiento del río Matanza Riachuelo, “Mendoza”, un litigio estructural o mega- causa, que presupone una demanda de vecinos afectados, contra un grupo de empresas industriales radicadas en la Cuenca, y los tres estados jurisdiccionales, encabezados por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más el organismo de Cuenca (ACUMAR), por la situación de contaminación ambiental de un río de naturaleza inter jurisdiccional, que atraviesa 14 municipios de la Provincia y cuatro comunas de la Ciudad Capital, con una población circundante de 5 millones de habitantes (Lorenzetti y Cafferatta, 2018: 2).

El Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe (Área ambiental), en sus herramientas de gestión ambiental, como la *Guía de actuación fiscal para la investigación de delitos ambientales y sus anexos jurisprudenciales de apoyo en delitos ambientales*, da cuenta de este corpus normativo, doctrinario y jurisprudencial.

GUÍA DE CUESTIONARIOS UTILIZADOS EN LAS ENTREVISTAS

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

A. Cuestionario General en relación a los indicadores de la matriz

Recepción del Derecho	
<p>Si se observa el recorrido hecho desde 2010 a la actualidad en materia de políticas, acciones afirmativas y progresos en la garantía del derecho a la alimentación adecuada</p> <p>¿Qué Leyes, Decretos, Resoluciones ministeriales (programas creados por ley) se pueden mencionar que hayan impactado de forma positiva en relación cubrir la demanda alimentaria, teniendo en cuenta tanto cantidad como calidad adecuada?</p> <p>¿Algunas de ellas se dirigen especialmente a poblaciones con dificultades en el acceso a la alimentación adecuada o de acuerdo a la especificidad de su ciclo de vida (por ejemplo: ¿niñez, personas adultas mayores, embarazadas, personas en situación de pobreza o indigencia, etc.)?</p> <p>Seguramente el proceso no fue lineal, ¿Qué acciones o pasos previos intermedios dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s?</p>	<p>AA3 Existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria.</p> <p>AA4 Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas</p> <p>a) Erradicación del hambre</p> <p>b) Erradicación de la desnutrición infantil</p> <p>c) Erradicación de la desnutrición materna</p> <p>d) Acceso a consumo mínimo de agua</p> <p>e) Eliminar los ácidos grasos trans en los alimentos y reemplazarlos por ácidos grasos insaturados</p> <p>f) Disminuir el contenido de sodio/sal en los alimentos</p> <p>g) Reducir el contenido de azúcares libres en los alimentos y en las bebidas sin alcohol.</p> <p>h) Promoción de la disponibilidad de alimentación saludables en todas las instituciones públicas incluyendo escuelas y otros lugares de trabajo</p> <p>i) Prevención del desabastecimiento alimentario.</p> <p>SEÑAL DE PROGRESO N°1</p>
Capacidades estatales	
<p>¿según su opinión cuáles son los ejes principales de la gestión respecto a la garantía del derecho a la alimentación adecuada? ¿Qué fortalezas y qué aspectos modificar?</p> <p>Sobre los programas estatales que apuntan a cubrir la demanda alimentaria de grupos vulnerables en el periodo 2010 - 2020:</p> <p>¿Cuáles se han creado e implementado desde 2010? Cuáles siguen vigentes? ¿Qué nuevas estrategias surgieron en el contexto de la pandemia?</p>	<p>Programas alimentarios AA4 – AA24 – AA34 – AA37 – AA39 – AA46</p> <p>AA25 - Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos (en qué nivel de gobierno –nacional, departamental/estatal, municipal):</p> <p>a) Programas de fomento a la producción campesina.</p> <p>b) Programas de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales</p>

<p>¿Qué valoración realiza de las políticas públicas impulsadas por la gestión anterior y por la gestión actual en materia de acceso a la alimentación adecuada (en cantidad y calidad)?</p> <p>¿Se conoce cuál es la valoración de las personas (receptoras y no receptoras de prestaciones) sobre las medidas/políticas del gobierno (nacional y provincial) para garantizar el derecho a la alimentación adecuada? Es decir, ¿se mide si los objetivos de los programas y medidas han sido alcanzados? ¿De qué manera? ¿Con qué periodicidad? ¿cuáles son los resultados? ¿Qué valoraciones y ajustes se hicieron a partir de esos resultados?</p> <p>¿En términos institucionales en relación a la capacidad de gestión interna de la organización, ha habido cambios? (por ejemplo: procesos de informatización de la información, trámites, trabajo inter e intra institucional)</p>	<p>c) Programas de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios.</p> <p>d) Investigación agropecuaria</p> <p>e) Acceso de la población a fuentes hídricas</p> <p>f) Sustitución de cultivos.</p> <p>g) Control de precios de los alimentos.</p> <p>h) Mitigación del cambio climático sobre agricultura.</p> <p>i) Garantía directa del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>Población receptora de los programas (cobertura – evolución de la situación alimentaria)</p> <p>AA6 – AA27 – AA31 – AA38 – SEÑAL DE PROGRESO NUEVA ALIMENTACION N°3</p>
<p>Contexto financiero</p>	
<p>¿Qué lectura hace de la evolución que fueron teniendo las partidas presupuestarias asignadas anualmente en políticas alimentarias dirigidas grupos vulnerables (niñez, embarazo, personas mayores, etc.)?</p> <p>¿Qué % se destina anualmente? ¿Se mantuvo estable? ¿Creció? ¿Disminuyó?</p> <p>¿Las partidas en pesos, aumentaron sólo por motivos inflacionarios?</p>	<p>AA18 - % del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y a programas o a políticas alimentarias.</p>
<p>Igualdad y no discriminación</p>	
<p>a)¿Cuáles fueron las demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho a la alimentación adecuada? ¿qué demandas de la sociedad civil lograron llegar a la agenda pública de gobierno?</p> <p>b) ¿De qué manera se manifestaron esas demandas (formato)? ¿Se generaron acciones públicamente visibles de protesta y activismo?</p> <p>c) ¿de qué manera fueron recepcionadas por el gobierno? ¿qué resultados institucionales (o en la agenda pública o de gobierno) resultaron de la recepción de las demandas de la sociedad civil? Por</p>	<p>AA36 - Existen líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión.</p> <p>Políticas, acciones afirmativas y progresos en la garantía del derecho a la alimentación adecuada</p> <p>SEÑAL NUEVA ALIMENTACION N° 2</p>

<p>ejemplo: ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales?</p> <p>¿Obtuvieron real respuesta del poder político (bajo la forma de: legislación, políticas públicas, campañas, etc.) ¿Qué medidas concretas se han impulsado desde éste organismo (por ejemplo, incentivos fiscales, programas de crédito, etc)?</p> <p>¿Qué lectura realiza de esos procesos?</p>	
<p>Acceso a la justicia</p>	
<p>¿Qué medidas concretas existen dentro de éste organismo para protección del derecho a la alimentación adecuada? (niñez, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en condición de pobreza e indigencia, diversidad sexual, pueblos originarios, personas privadas de la libertad)</p> <p>¿Cuál es el nivel de coordinación que existe con el poder judicial y legislativo en pos de impedir vulneraciones al derecho a la alimentación adecuada?</p> <p>¿Y con las organizaciones de la sociedad civil?</p> <p>¿Existen estrategias diferenciadas para garantizar el derecho a la alimentación entre población rural y población urbana? (por ejemplo, protección de la propiedad rural individual y colectiva, medidas para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas)</p>	<p>Acceso a la justicia AA28 – AA35 – AA44 – AA45</p> <p>mecanismos constitucionales y judiciales existen para proteger el derecho a la alimentación adecuada de personas de grupos vulnerables</p>
<p>Acceso a la información y participación</p>	
<p><i>En relación al acceso a la información:</i></p> <p>¿Qué datos son de acceso público en éste organismo y que valoración realiza de la publicidad de los actos de gobierno?</p> <p>¿Cuál es el nivel de informatización del organismo y qué medidas se llevan adelante para digitalizar totalmente los sistemas de información?</p> <p>¿Se realizaron campañas realizadas por el Estado para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años? ¿Cuáles? ¿A qué público estaban dirigidas? ¿Por qué medio se difundieron? ¿En toda la provincia o en qué regiones?</p> <p>¿Se realizan desde el Estado encuesta de consumos de alimentos de la población o estudios específicos</p>	<p>AA64 - Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación atendiendo la diversidad cultural.</p> <p>AA65 - Número de campañas realizadas por el Estado para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años.</p> <p>AA66 - Características de portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas de la información brindada sobre el derecho a la alimentación adecuada.</p>

<p>sobre hábitos alimentarios de la población santafecina?</p> <p>¿Existen sistema de información, monitoreo, evaluación de las políticas desarrolladas? ¿Son publicados los resultados? ¿En qué formatos?</p>	<p>AA67 - Programas de educación, información y comunicación para promover una alimentación saludable.</p>
<p><i>En relación a la participación:</i></p> <p>¿qué mecanismos de participación de la sociedad civil para la co-ejecución de políticas públicas (en cualquier momento del ciclo) existen dentro de este organismo? ¿Conocen cuál es la valoración de los usuarios en relación a las acciones del organismo?</p>	<p>Señal de Progreso N°2</p>
<p>Entrevista al Ministerio de Producción</p>	
<p>a) ¿qué acciones se implementaron durante estos años para prevenir el desabastecimiento alimentario? ¿Se implementaron programas específicos de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales? ¿y en el contexto de la pandemia?</p> <p>b) ¿qué acciones o programas se fueron implementando para el control de precios de los alimentos? ¿cuáles siguen vigentes? ¿qué resultados tuvieron? ¿cómo se miden esos resultados?</p> <p>c) ¿qué políticas existen que se dirijan a la de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios, ¿la Investigación agropecuaria, la sustitución de cultivos, la mitigación del cambio climático sobre agricultura?</p> <p>d) ¿cuáles son los estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas? ¿Cómo se realiza el monitoreo y control? ¿Qué mecanismos de denuncia existen?</p> <p>e) ¿existen líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión?</p> <p>f) ¿qué mecanismos constitucionales y judiciales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas?</p>	<p>Aspecto económico financiero – producción de alimentos AA4 i) – AA 21 – AA22 – AA25 – AA36</p>

g) ¿y para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva?	
--	--

B. Cuestionarios por tipo de actor

1. Actores gubernamentales

1.1. Acerca de la oferta de programas estatales que apuntan a cubrir la demanda alimentaria de grupos vulnerables en el periodo 2010 - 2020:

a) ¿Qué políticas públicas o programas existen para cubrir la demanda alimentaria, especialmente de grupos vulnerables (niñez, embarazo, personas mayores, etc.)? ¿tienen en cuenta la calidad de la alimentación? de qué manera?

b) cuáles se han creado e implementado desde 2010? Cuáles siguen vigentes? ¿Cuáles se han creado en el contexto de la pandemia?

c) Se contempla de manera expresa la inclusión del principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la alimentación saludable en dichos programas? ¿De qué manera?

1.2. Del total de la población de la provincia de Santa Fe, (esta pregunta se puede obviar, o preguntar cifras globales para saber si el/la funcionario/a maneja cifras, sabe cuánta gente está en situación de emergencia alimentaria, es decir más como una evaluación de si la persona responsable del tema maneja ese tipo de información)

a) ¿se conoce qué porcentaje (o cantidad) padece inseguridad alimentaria y nutricional? (diagnóstico, evolución)

b) ¿Se conocen las desagregaciones de ese % (sexo-género, edad, etnia, distribución geográfica/regiones, quintiles de ingreso, situaciones particulares - HIV/SIDA, privados de libertad, etc. -)

c)Cuál es el % (o cantidad) de la población total con inseguridad alimentaria crónica que se encuentra alcanzada por programas públicos de nutrición suplementaria.

d) ¿Cuál es el % (o cantidad) de la población cubierta por un programa público de nutrición suplementaria?

e) ¿Cuál es el % (o cantidad) de la población cubierta por programas públicos nutricionales que pertenece a grupos tradicionalmente excluidos (población indígena, diversidad sexual,)?

f) ¿Se conoce cuál es la valoración de las personas (receptoras y no receptoras de prestaciones) sobre las medidas/políticas del gobierno (nacional y provincial) para garantizar el derecho a la alimentación adecuada? Es decir, ¿se mide si los objetivos de los programas y medidas han sido alcanzados? ¿De qué manera? ¿Con qué periodicidad? ¿cuáles son los resultados? ¿Qué valoraciones y ajustes se hicieron a partir de esos resultados?

1.3. Si se observa el recorrido hecho desde 2010 a la actualidad en materia de políticas, acciones afirmativas y progresos en la garantía del derecho a la alimentación adecuada

a) ¿qué medidas se han ido afianzando para garantizar el derecho a la alimentación adecuada de la población más vulnerable? ¿Cuáles fueron para cada grupo? ¿Qué finalidad tenían? (historiar última década; describir acciones o pasos previos intermedios que dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s. Breve síntesis de las acciones para cada grupo)

b) ¿Cuáles fueron las demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho a la alimentación adecuada? ¿qué demandas de la sociedad civil lograron llegar a la agenda pública de gobierno?

c) ¿De qué manera se manifestaron esas demandas (formato)? ¿Se generaron acciones públicamente visibles de protesta y activismo?

d) ¿de qué manera fueron recepcionadas por el gobierno? ¿qué resultados institucionales (o en la agenda pública o de gobierno) resultaron de la recepción de las demandas de la sociedad civil? Por ejemplo: ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales?

¿Obtuvieron real respuesta del poder político (bajo la forma de: legislación, políticas públicas, campañas, etc.)

1.4. Respecto de las acciones de comunicación e información dirigidas a la población:

a) ¿Se realizaron campañas realizadas por el Estado para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años? ¿Cuáles? ¿A qué público estaban dirigidas? ¿Por qué medio se difundieron? ¿En toda la provincia o en qué regiones?

b) ¿Existen programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación que atiendan específicamente la diversidad cultural? (se puede obviar porque ya se pregunta algo similar en la pregunta 1 sobre programas)

c) desde el ámbito educativo, ¿qué programas buscan promover una alimentación saludable? ¿se realizan jornadas pedagógicas dirigidas a la población en general? (se puede obviar porque ya se pregunta algo similar en la pregunta 1 sobre programas)

d) ¿Se realizan desde el Estado encuesta de consumos de alimentos de la población o estudios específicos sobre hábitos alimentarios de la población santafecina?

1.5. En cuanto a la producción de alimentos en nuestra provincia:

a) ¿cuál es la autoridad que regula, inspecciona y controla las actividades de producción, distribución y venta de alimentos? (en qué nivel de gobierno –nacional, departamental/estatal, municipal) ¿en qué regiones/departamentos/ tiene oficinas?

b) ¿qué acciones se implementaron durante estos años para prevenir el desabastecimiento alimentario? ¿Se implementaron programas específicos de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales? ¿y en el contexto de la pandemia?

C) ¿qué acciones o programas se fueron implementando para el control de precios de los alimentos? ¿cuáles siguen vigentes? ¿qué resultados tuvieron? ¿cómo se miden esos resultados?

d) ¿qué políticas existen que se dirijan a la de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios, ¿la Investigación agropecuaria, la sustitución de cultivos, la mitigación del cambio climático sobre agricultura?

e) ¿cuáles son los estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas? ¿Cómo se realiza el monitoreo y control? ¿Qué mecanismos de denuncia existen?

f) ¿existen líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión?

1.6. Respecto de las posibilidades de acceso a la Justicia para garantizar el derecho a la alimentación adecuada:

a) ¿qué mecanismos constitucionales y judiciales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas?

b) ¿qué mecanismos constitucionales y judiciales existen para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva?

c) ¿qué mecanismos constitucionales y judiciales existen para proteger el derecho a la alimentación adecuada de personas de grupos vulnerables (niñez, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, diversidad sexual, pueblos originarios, personas privadas de la libertad)?

2. Personas Expertas o investigadoras en temas vinculados al derecho a una alimentación adecuada

ACCESO A LA JUSTICIA

1. Desde qué enfoque abordan el derecho a la alimentación adecuada? Cuáles son las principales dimensiones que analizan, y en especial contextualizado el derecho en la provincia de Santa Fe

2. Relación entre marco institucional y marco normativo en el abordaje del derecho a la alimentación: (¿Uno es un reflejo del otro? ¿Existe fragmentación tanto en la regulación como en el abordaje desde la política pública? ¿Hay proliferación y superposición de áreas institucionales?)

3. ¿Cuáles son los principales o más recurrentes temas ligados al derecho a la alimentación que llegan a litigio judicial?

- como se enfoca la vulneración del derecho? ¿Cómo derecho individual o colectivo?
- hay jurisprudencia que constituya un hito en la materia?
- ¿Cuáles son los tiempos de la justicia?
- ¿Existen casos de reparación?
- ¿Cuáles son las poblaciones que sufren más la vulneración de este derecho?

4. ¿Existe jurisprudencia acerca de litigios sobre acceso a la tierra, derecho al agua o protección de la propiedad rural? ¿Es un tema que llega a la justicia?

5. Principales dificultades en la provincia de Santa Fe en el acceso a la justicia (y recomendaciones)

6. ¿Qué registros de información existen actualmente, tanto sobre jurisprudencia y fallos judiciales como sobre datos estadísticos e informes de gestión?

7. ¿Cuáles son las principales demandas que pueden percibir de las organizaciones sociales? ¿Existen instancias en que las organizaciones o la ciudadanía pueda participar e incidir en políticas alimentarias?

8. Cuales organizaciones pueden reconocer como emblemáticas y representativas de la provincia de Santa Fe que trabajen el derecho a la alimentación? (por trayectoria, por importancia, por incidencia, por presencia territorial, etc.)

DERECHO AL TRABAJO

A. Cuestionario General en relación a los indicadores de la matriz

Preguntas	Señales de progreso / Indicadores
Recepción del Derecho	
<p>1. Según su opinión cuáles fueron/son los ejes principales de la gestión para garantizar el derecho al trabajo? ¿Qué fortalezas y debilidades identifica?</p> <p>2. ¿Qué decisiones institucionales (Leyes, Decretos, Resoluciones ministeriales, Sentencias judiciales) se pueden mencionar que</p>	<p>DT04- ¿Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas? (Preguntar especialmente por los que están en fondo amarillo)</p> <p>a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso</p>

<p>hayan impactado en relación a garantizar el derecho al trabajo?</p> <p>3. Durante su gestión: ¿se implementaron programas para: a) la eliminación del trabajo forzoso, b) para la regularización de personas trabajadoras migrantes y c) para prevenir accidentes ocupacionales (lesiones, enfermedades y muerte) ¡Cuáles?</p> <p>4. ¿Existieron durante su gestión mecanismos tripartitos para promover acuerdos laborales, planes de empleo, resolución de conflictos, formación profesional? ¿cuáles fueron y qué balance puede hacer de ellos?</p>	<p>b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil,</p> <p>c) Programas anti-discriminación por motivos étnicos, de género o por discapacidad en materia laboral;</p> <p>d) Programas de regularización de personas Trabajadoras migrantes.</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte.</p> <p>f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas.</p> <p>g) Observar si existen políticas o programas que contemplen la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales</p> <p>(DT05) Existen mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos?)</p>
<p>Capacidad estatal</p>	
<p>5. ¿En términos institucionales en relación a la capacidad de gestión interna de la organización, ha habido cambios? (por ejemplo: procesos de informatización de la información, trámites, trabajo inter e intra institucional)</p> <p>6. ¿Se conoce cuál es la valoración de las personas (receptoras y no receptoras de prestaciones) sobre las medidas/políticas del gobierno (nacional o provincial) para garantizar el derecho al trabajo? Es decir, ¿se mide si los objetivos de los programas y medidas han sido alcanzados? ¿De qué manera? ¿Con qué periodicidad? ¿cuáles son los resultados? ¿Qué valoraciones y ajustes se hicieron a partir de esos resultados?</p>	<p>(DT23) El ministerio contaba con metas establecidas para garantizar el derecho al trabajo. Resultados si existe (% de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho al trabajo en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (% de avance vs % del tiempo transcurrido de duración del programa).</p>
<p>Contexto financiero</p>	
<p>7. ¿Qué lectura hace de la evolución que fueron teniendo las partidas presupuestarias asignadas anualmente al Ministerio de Trabajo)? ¿Se mantuvo estable, creció o disminuyó, considerando los procesos inflacionarios?</p> <p>8. ¿Existieron subsidios o incentivos para la generación de empleo?</p>	<p>(DT16) % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo.</p> <p>(DT 18) Existen subsidios o incentivos para la generación de empleo?</p>
<p>Igualdad y no discriminación</p>	

<p>1. Considerando diversos grupos que sufren discriminación (en relación al género, etnia, raza, personas con discapacidad, adolescentes y LGBTI), ¿se impulsaron medidas para remediar esta situación de discriminación en relación al derecho al trabajo en el período de su gestión? ¿Podría identificar qué grupos fueron beneficiados?</p> <p>(Sino desarrolla espontáneamente algunos de los grupos, repreguntar): ¿Se tomaron medidas desde el Ministerio (área a cargo de persona entrevistada) dirigidas especialmente a: <i>mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población indígenas, población LGBTI?</i></p> <p>1. ¿Podría señalar (historizar) acciones o pasos previos intermedios que dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s. ¿Cómo surgieron? ¿Qué finalidad tenían? ¿Cuál fue el rol de la sociedad civil en estas medidas?</p> <p>11. En relación a la igualdad y no discriminación en materia laboral: ¿qué balance realiza medidas concretas que se han impulsado desde éste organismo? ¿Cuál es el nivel de coordinación que existe con el poder judicial y con el poder legislativo en pos de impedir tratos injustos en los ambientes laborales?</p>	<p>(SP DT01) Impulso de medidas de acción afirmativa en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad, adolescentes y LGBTI</p> <p>DT35) Existencia de cuotas (de género, multiculturales, personas trans) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación.</p> <p>(DT36) Existen de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores) o en los Ministerio</p> <p>(DT38) Existen de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, personas mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros.)</p> <p>(DT37) Existen programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado.</p> <p>(DT33) ¿Existen mecanismos administrativos o judiciales para enfrentar acoso laboral?</p>
<p>Acceso a la justicia</p>	
<p>13. ¿Qué instancias administrativas, mecanismos o medidas concretas existen dentro de éste organismo para protección a la persona trabajadora contra decisiones arbitrarias del empleador o para atender vulneraciones al derecho al trabajo?</p> <p>14. ¿Existe alguna forma de detectar aquellas situaciones de vulneración de derechos que no llegan a las instancias administrativas o judiciales?</p>	<p>(DT48) Existen instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales??</p> <p>(DT 49) Existencia de mecanismos que garanticen a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos, población con discapacidad, de origen étnico, traductores culturales.</p> <p>(DT50) Existen mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo?</p> <p>(DT55) Niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (% de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo)</p>

Acceso a la información y participación	
<p><i>En relación a la participación:</i></p> <p>15. ¿Qué mecanismos de participación de la sociedad civil para la co-ejecución de políticas públicas (en cualquier momento del ciclo) existen dentro de este organismo? ¿Conocen cuál es la valoración de los usuarios en relación a las acciones del organismo?</p> <p>16. En el período de su gestión puede identificar demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho al trabajo? Si contesta afirmativamente pasa a la segunda</p> <p>16.1. ¿Cómo o en qué formato expresaron esas demandas? ¿Se generaron acciones públicamente visibles de protesta y activismo?</p> <p>1. ¿Cuáles fueron los resultados de las acciones impulsadas por la sociedad civil en la agenda pública o de gobierno? ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales?</p> <p>1. ¿Se generaron respuestas a estas demandas desde el gobierno (bajo la forma de: legislación, políticas públicas, campañas, etc. que ud. pueda señalar como claves en el período de la gestión?</p> <p><i>En relación al acceso a la información:</i></p> <p>1. ¿Qué datos son de acceso público en éste organismo y que valoración realiza de la publicidad de los actos de gobierno? ¿Cuál es el nivel de informatización del organismo y qué medidas se llevan adelante para digitalizar totalmente los sistemas de información? ¿Existen sistema de información, monitoreo, evaluación de las políticas desarrolladas? ¿Son publicados los resultados?</p>	<p>(DT63) Existen mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo.</p> <p>(DT65) Solicitudes de información atendidas por la entidad estadística como % del total de solicitudes presentadas en el último año.</p> <p>(DT66) Existencia de protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados.</p> <p>(DT67) Número de usuarios del portal virtual público con información estadística y desagregación de los mismos por regiones, género, edad, discapacidad, migrantes, y otros.</p> <p>(SPDT02)- Demandas, formato y consecuencias estratégicas-institucionales de las acciones de incidencia de la sociedad civil en relación al derecho al trabajo</p>
<p>Para funcionarios 2020 - Pandemia:</p> <p>18. ¿La pandemia del COVID19 modificó los planes de la gestión? Qué medidas se tomaron durante la pandemia para garantizar el derecho al trabajo?</p>	

B. Cuestionarios por tipo de actor

1. Actores gubernamentales

1.1 PRINCIPALES EJES: Según su opinión cuáles fueron/son los ejes principales de la gestión para garantizar el derecho al trabajo? ¿Qué fortalezas y debilidades identifica?

1.2 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: MEDIDAS para grupos que sufren discriminación: Considerando diversos grupos que sufren discriminación (en relación al género, etnia, raza, personas con discapacidad, adolescentes y LGBTI), ¿se impulsaron medidas para remediar esta situación de discriminación en relación al derecho al trabajo en el período de su gestión? ¿Podría identificar qué grupos fueron beneficiados? ¿Y si hubo medidas diferenciales y su finalidad?

1.3. CAPACIDADES ESTATALES: ¿En términos institucionales en relación a la capacidad de gestión interna de la organización, ha habido cambios? (por ejemplo: procesos de informatización de la información, trámites, trabajo inter e intra institucional)

1.4. PARTICIPACIÓN: ¿Existieron durante su gestión mecanismos tripartitos para promover acuerdos laborales, planes de empleo, resolución de conflictos, formación profesional? ¿cuáles fueron y qué balance puede hacer de ellos? ¿Qué mecanismos de participación de la sociedad civil para la co-ejecución de políticas públicas (en cualquier momento del ciclo) existen dentro de este organismo? ¿En el período de su gestión puede identificar demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho al trabajo?

1.5. CONTEXTO FINANCIERO Y COMPROMISO PRESUPUESTARIO: ¿Qué lectura hace de la evolución que fueron teniendo las partidas presupuestarias asignadas anualmente al Ministerio de Trabajo)?

1.6. ¿ACCESO A LA INFORMACIÓN Qué datos son de acceso público en este organismo y que valoración realiza de la publicidad de los actos de gobierno? ¿Cuál es el nivel de informatización del organismo y qué medidas se llevan adelante para digitalizar totalmente los sistemas de información? ¿Existen sistema de información, monitoreo, evaluación de las políticas desarrolladas? ¿Son publicados los resultados?

2. Actores del Poder Legislativo

2.1. ¿Se puede identificar una agenda legislativa en relación al derecho al trabajo? (Si la respuesta es preguntar qué tipo de noción de trabajo predomina)

2.2. ¿Qué propuestas, (proyectos de ley), se presentaron sobre el derecho al trabajo y cuánto se avanzó en su proceso de deliberación o adopción, que hayan impactado en relación a garantizar el derecho al trabajo?

2.3. CAPACIDADES ESTATALES: En términos institucionales cuál considera que son los mecanismos/recursos del PL para agilizar el tratamiento de leyes y cuáles son las principales barreras, en relación al DT en particular pero en términos de otros derechos en general. Con esto nos referimos a procesos de trabajo, procesos de informatización de la información, trámites, trabajo en comisiones, etc.

2.4. Participación: ¿Puede dar cuenta de la existencia de mecanismos de participación para promover el DT, planes de empleo, resolución de conflictos, formación profesional? ¿Qué mecanismos de participación de la sociedad civil existen? Cómo se suman cuestiones y problemas a la agenda legislativa y en particular en el mandato que le toca cumplir. (SP DT02 Demandas, formato y consecuencias estratégicas-institucionales de las acciones de incidencia de la sociedad civil en relación al derecho al trabajo)

2.5. En términos del principio de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Considerando diversos grupos que sufren discriminación (en relación al género, etnia, raza, personas con discapacidad, adolescentes y LGBTI), ¿se impulsaron o impulsan medidas para abordar la situación de discriminación en relación al derecho al trabajo? ¿Podría identificar qué grupos? Y cuáles son las principales vacancias en términos de inclusión laboral. (SP_DT01 Impulso de medidas de acción afirmativa en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad, adolescentes y LGBTI)

2.6. CONTEXTO FINANCIERO Y COMPROMISO PRESUPUESTARIO: ¿En relación al presupuesto sancionado recientemente por el PL para el año 2021 puede realizar una valoración sobre las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Trabajo)?

2.7. En relación al derecho al ACCESO A LA INFORMACIÓN Pública: ¿que valoración realiza de la publicación de los datos del PL? ¿Tiene conocimiento de cuál es el nivel de informatización del organismo y qué medidas se llevan adelante para digitalizar totalmente los sistemas de información? ¿Acerca de la publicación de toda la información inherente al PL es un tema que se debate en el bloque y en la cámara?

2.8. ¿La pandemia del COVID19 modificó la agenda legislativa provincial? ¿Qué medidas se impulsaron durante la pandemia para garantizar el derecho al trabajo?

2.9. Para cerrar, el trabajo que estamos haciendo también avanza **sobre los derechos a la alimentación adecuada** y al medio ambiente sano, en relación a estos dos derechos. ¿Cuáles considera que son los proyectos de ley o leyes más relevantes que formaron (o deberían formar) parte de la agenda de la cámara de diputados?

3. Actores de organizaciones de la Sociedad Civil: dirigentes sindicales

3.1. TRAYECTORIA: ¿Cuál es tu experiencia y trayectoria en temas vinculados a garantizar el derecho al trabajo?

3.2. DECISIONES: ¿Se pueden identificar ejes principales de la gestión para garantizar el derecho al trabajo? ¿Qué fortalezas y debilidades identifica? ¿Qué decisiones institucionales (Leyes, Decretos, Resoluciones ministeriales, Sentencias judiciales) se pueden mencionar que hayan impactado en relación a garantizar el derecho al trabajo?

3.4. CAPACIDADES ESTATALES: En términos institucionales en relación a la capacidad de gestión del ME (el SPEG en particular) ha habido cambios? (por ejemplo: ¿procesos de informatización de la información, trámites, trabajo inter e intra institucional) El gremio tiene canales de participación para impulsar cambios en las formas de gestión y en el acceso a la información?

3.5. CONTEXTO FINANCIERO Y COMPROMISO PRESUPUESTARIO: ¿Qué lectura hace de la gestión gubernamental de la paritaria 2020 y 2021. (Referencia nota de Rosario3 Diario la Capital que SADOP va a pedir el 40% de aumento)

3.6. En términos de acceso a la justicia, ¿cuáles son las estrategias del gremio en las causas contra las patronales (instituciones de gestión privada) y la experiencia con el fuero laboral en la provincia de SF?

3.7. ¿ACCESO A LA INFORMACIÓN Qué valoración realiza de las formas de comunicación del gobierno respecto a la gestión en educación? Existen mecanismos internos de consulta-comunicaciones previas.

3.8. INCIDENCIA/PARTICIPACIÓN: En relación a la participación gremial, cuáles son las principales demandas de lxs docentes hacia el gremio, como se canalizan, cuáles son los mecanismos de participación más aceptados. ¿Qué acciones de incidencia reconoces que se han realizado desde los movimientos sociales para garantizar el derecho al trabajo? ¿Cuáles fueron los resultados de las acciones impulsadas por la sociedad civil en la agenda pública o de gobierno? ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales? -¿Obtuvieron real respuesta del poder político bajo la forma de: legislación, políticas públicas, campañas, etc.

3.9. En relación a la coyuntura actual de pandemia + la transición gubernamental nacional y provincial ¿cuáles considera que son los principales desafíos en relación al derecho al trabajo?

4. Movimientos Sociales

4.1. TRAYECTORIA: ¿Cuál es tu experiencia y trayectoria en temas vinculados a garantizar el derecho al trabajo?

4.2. INCIDENCIA: ¿Qué acciones de incidencia reconoces que se han realizado desde los movimientos sociales para garantizar el derecho al trabajo?

- ¿Cuáles fueron las demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho al trabajo?

- ¿Cómo o en qué formato expresaron esas demandas? ¿Se generaron acciones públicamente visibles de protesta y activismo?

- ¿Cuáles fueron los resultados de las acciones impulsadas por la sociedad civil en la agenda pública o de gobierno? ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales?

-¿Obtuvieron real respuesta del poder político bajo la forma de: legislación, políticas públicas, campañas, etc.

4.3. TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:

-¿Cuáles considera son las variables/dimensiones distintivas que deben estar el análisis para la provincia de Santa Fe en relación al derecho al trabajo.

- ¿Cuáles considera que serían las organizaciones más relevantes a estudiar en la Provincia? ¿Por qué?

¿Cuáles considera son las organizaciones que han tenido mayor incidencia en los últimos tiempos? ¿Por qué?

4.4. PANDEMIA:

En relación a la coyuntura actual de pandemia, ¿cuáles considera que son los principales desafíos en relación al derecho al trabajo?

5. Expertos o investigadores en temas vinculados al derecho al trabajo

5.1. ¿Cuál es tu trayectoria en relación al derecho al trabajo y desde que conceptualización te aproximas al tema?

5.2. Cuáles considera son las variables/dimensiones distintivas que deben estar el análisis para la provincia de Santa Fe en relación al derecho al trabajo.

5.3. Pensando en un mapeo de las organizaciones de la sociedad civil que buscan garantizar el derecho al trabajo: ¿Podría realizar una clasificación de organizaciones en función de los criterios que considere pertinente? Por ejemplo: sindicatos (o agrupamientos/federaciones/movimientos de sindicatos) cooperativa de trabajo, cooperativas barriales, organizaciones de emprendedores, movimientos sociales

5.4. Considerando la Provincia de Santa Fe: ¿Cuáles considera que serían las organizaciones más relevantes a estudiar en la Provincia? ¿Por qué? ¿Cuáles considera son las organizaciones que han tenido mayor incidencia en los últimos tiempos? ¿Por qué?

5.5. En relación a la coyuntura actual de pandemia, ¿cuáles considera que son los principales desafíos en relación al derecho al trabajo?

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

1. Actores gubernamentales

1.1. ¿Qué **Leyes, Decretos, Resoluciones ministeriales** (programas creados por ley) se pueden mencionar que hayan impactado de forma positiva en relación cubrir la temática general del derecho a un ambiente sano (¿desde la producción de alimentos hasta la conservación de ecosistemas específicos)?

1.2. ¿Algunas de ellas se dirigen especialmente a **poblaciones o regiones** específicas o de acuerdo a la especificidad de su ciclo de vida (por ejemplo: ¿niñez, personas adultas mayores, embarazadas, personas en situación de pobreza o indigencia, etc.)?

1.3. ¿Cuáles cree que han sido **las acciones más significativas de parte de** las organizaciones de la sociedad civil y **los estados** que dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s? Si es que las hubo.

1.4. ¿según su opinión **cuáles son los ejes principales de la gestión respecto a la garantía del derecho a un ambiente sano?** A nivel Nacional, Provincial y local ¿Qué fortalezas y qué aspectos se podrían modificar?

1.5. Sobre los programas estatales que apuntan a cubrir la demanda por un ambiente sano:

¿Cuáles se han creado e implementado desde 2010? Cuáles siguen vigentes? **¿Qué nuevas estrategias surgieron en el contexto de la pandemia?**

¿Qué valoración realiza de las políticas públicas impulsadas por la gestión anterior y por la gestión actual en materia de acceso a un ambiente sano (en cantidad y calidad)?

Tiene conocimiento respecto a si ¿Si conoce cuál es la **valoración de las personas** (receptoras y no receptoras de prestaciones) sobre las medidas/políticas del gobierno (nacional y provincial) para garantizar el derecho a un ambiente sano? Es decir, **¿se mide si los objetivos de los programas y medidas han sido alcanzados?** ¿De qué manera? ¿Con qué periodicidad? ¿cuáles son los resultados? ¿Qué valoraciones y ajustes se hicieron a partir de esos resultados?

1.6. ¿En términos institucionales en relación a la capacidad de gestión interna de los organismos estatales competentes en el tema, ha habido cambios? (por ejemplo: procesos de informatización de la información, capacitaciones a agentes, trámites, trabajo inter e intra institucional)

1.7. ¿Qué lectura hace de la **evolución que fueron teniendo las partidas presupuestarias asignadas anualmente en políticas de protección del medio ambiente?**

1.8. Conoce ¿Qué % se destina anualmente? ¿Se mantuvo estable? ¿Creció? ¿Disminuyó?

1.9. ¿Las partidas en pesos, aumentaron sólo por motivos inflacionarios?

2. Organizaciones de la sociedad civil

2.1. Referir (historizar) acciones o pasos previos intermedios que dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s.

2.2. ¿Cuáles fueron las demandas impulsadas por la sociedad civil en relación al derecho al medio ambiente sano?

2.3. ¿Cómo o en qué formato expresaron esas demandas? ¿Se generaron acciones públicamente visibles de protesta y activismo?

2.4. ¿Cuáles fueron los resultados de las acciones impulsadas por la sociedad civil en la agenda pública o de gobierno? ¿Se conformaron instancias de coordinación de organizaciones sociales?

2.5. ¿Obtuvieron real respuesta del poder político (bajo la forma de: ¿legislación, políticas públicas, campañas, asignaciones de financiamiento, etc.?)

2.6. ¿Qué problemáticas principales identifica actualmente (¿pandemia?) que vulneren el derecho al medio ambiente sano? ¿Ha sido afectado por alguna de esas problemáticas? ¿Qué medidas conoce que se tomaron en torno a esas problemáticas para garantizar el derecho al medio ambiente sano? ¿Qué nivel de confianza le inspira la efectividad de estas medidas de gobierno? ¿Confía en que las medidas cumplen el objetivo para el que fueron diseñadas? ¿Cuál fue su experiencia con respecto a dicha medida? ¿Por qué?

3. Ministerio Público de la Acusación

3.1. *Sobre MPA:* ¿Cómo está organizado el Ministerio Público de la Acusación en relación al derecho a un medio ambiente sano? ¿Cómo se ubica el área vinculada a medio ambiente en el organigrama funcional? ¿Institucionalmente, qué lugar ocupa el área? ¿Cómo actúan cuando reciben demandas las fiscalías regionales? ¿Se identifican desigualdades en el acceso a la justicia en cuanto al territorio o los diferentes grupos de población? ¿Cuántos fiscales hay especializados en delitos ambientales (por número de habitantes)?

3.2. ¿Qué funciones concretas realizan? ¿Trabajan priorizando alguna población? (niñez, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en condición de pobreza e indigencia, diversidad sexual, pueblos originarios, personas privadas de la libertad)

3.3. *En relación a Acceso a la justicia:* ¿Cuáles son las principales dificultades y avances en relación al acceso a la justicia en materia de medio ambiente? Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB. /// Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.

3.4. *Recepción del derecho:* ¿Qué **Leyes, Decretos, Resoluciones ministeriales** (programas creados por ley) se pueden mencionar que hayan impactado de forma positiva en relación cubrir la temática general del derecho a un ambiente sano (¿desde la producción de alimentos hasta la conservación de ecosistemas específicos? ¿Algunas de ellas se dirigen especialmente a **poblaciones o regiones** específicas o de acuerdo a la especificidad de su ciclo de vida (por ejemplo: ¿niñez, personas adultas mayores, embarazadas, personas en situación de pobreza o indigencia, etc.)?)

3.5. *En relación a **Capacidades estatales:*** ¿Cuáles son las capacidades del MPA (y del Poder Judicial) para la protección del ambiente? ¿Hay formación en la temática? ¿Hay algún acercamiento al tema de derechos humanos en materia de capacitación? Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente.

3.6. ¿**Cuál es el nivel de coordinación que existe con el poder ejecutivo y legislativo** en pos de impedir vulneraciones al derecho a un ambiente sano? ¿Y con las organizaciones de la sociedad civil? ¿Cuáles cree que han sido **las acciones más significativas de parte de** las organizaciones de la sociedad civil y **los estados** que dieron lugar a la consolidación de la/s medida/s impulsada/s? Si es que las hubo.

3.7. *En relación al **acceso a la información:*** ¿Cuál es el nivel de sistematización de la información en el observatorio? ¿se han tomado medidas para digitalizar la información? ¿Existen **sistema de información, monitoreo**, evaluación de las acciones desarrolladas? ¿Son publicados los resultados? ¿En que formatos?

3.8. *En relación a la **participación:*** ¿Qué **mecanismos de participación de la sociedad civil para la co-ejecución de acciones** (en cualquier momento del ciclo) existen dentro de este organismo? ¿Conocen cuál es la valoración de la ciudadanía en relación a las acciones del organismo?

5. Observatorio UNR

5.1. ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Cuáles son las temáticas principales con las que trabajan dentro de la órbita del derecho a un ambiente sano? ¿Con qué finalidad surge el vínculo inter institucional entre UNR -Municipalidad de Rosario (Convenio) y qué implicancias puede tener en el desarrollo del derecho a un ambiente sano en la provincia?

5.2. ¿**Qué acciones concretas realizan? ¿Trabajan priorizando alguna población?** (niñez, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en condición de pobreza e indigencia, diversidad sexual, pueblos originarios, personas privadas de la libertad)

5.3. ¿**Cuál es el nivel de coordinación que existe con el poder judicial y legislativo** en pos de impedir vulneraciones al derecho a un ambiente sano? ¿Y con las organizaciones de la sociedad civil?

5.4. ¿Existen **estrategias diferenciadas** para garantizar el derecho a un ambiente sano entre **población rural y población urbana**? (por ejemplo, protección de la propiedad rural individual y colectiva, medidas para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas)

5.5. Si se observa el recorrido hecho desde 2010 a la actualidad en materia de políticas, acciones afirmativas y progresos en la garantía del derecho al medio ambiente sano:

5.6. *En relación al **acceso a la información:*** ¿**Qué datos son de acceso público** en este organismo y qué valoración realiza de la publicidad de los actos de gobierno? ¿Cuál es el **nivel de informatización del organismo** y qué medidas se llevan adelante para digitalizar totalmente los sistemas de información? ¿Existen **sistema de información, monitoreo**, evaluación de las acciones desarrolladas? ¿Son publicados los resultados? ¿En que formatos?

5.7. En relación a la **participación**: ¿qué **mecanismos de participación de la sociedad civil para la co-ejecución de acciones** (en cualquier momento del ciclo) existen dentro de este organismo? ¿Conocen cuál es la valoración de la ciudadanía en relación a las acciones del organismo?

5.8. De **2010** a esta parte que **medidas de acción afirmativa/ acciones/ temas** han aparecido fuertemente en la agenda pública ¿podría hacer un **breve recorrido**?

Pedidos de información realizados

Tabla de Noticias - Medidas gubernamentales durante la pandemia

Derecho relacionado	Título	Medio de comunicación	Funcionario/ Periodista/ Analista	Link	Breve resumen del contenido	Fecha
Medidas del ejecutivo en el período de la Pandemia por Covid 19						
TRABAJO	"Dejemos el tiempo del esparcimiento social para otro momento"	Diario La Capital de Rosario	Presidente de la Nación Alberto Fernández	https://www.lacapital.com.ar/pandemia/alberto-fernandez-dejemos-el-tiempo-del-esparcimiento-social-otro-momento-n2608463.html	[...]línea de créditos del Banco Nación para la compra de motos de origen nacional, que tendrá una tasa fija subsidiada del 28,5 por ciento, y la posibilidad de pago en hasta 48 cuotas mensuales.	08/09/2020
TRABAJO	"Cómo es el plan para comprar motos en 48 cuotas y qué modelos alcanza"	Diario La Capital de Rosario	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/economia/como-es-el-plan-comprar-motos-48-cuotas-y-que-modelos-alcanza-n2608584.html	El Gobierno lanzó un plan para reactivar el sector. Serán cuotas fijas a tasa subsidiada para cerca de 40 modelos. La nota incluye detalles de modelos y tasas de interés.	08/09/2020
TRABAJO	"Las medidas de salvataje que implementará la provincia para sectores afectados por la pandemia"	Diario La Capital de Rosario	Ministro de Producción de la Provincia de Santa Fe Daniel Costamagna	https://www.lacapital.com.ar/pandemia/las-medidas-salvataje-que-implementara-la-provincia-sectores-afectados-la-pandemia-n2608438.html	El ministro de Producción de Santa Fe, Daniel Costamagna, anunció una serie de medidas para atender la compleja situación que atraviesan en esta pandemia de coronavirus los sectores más afectados, como el hotelero-gastronómico, el comercio en general, salones de eventos, establecimientos deportivos, jardines de infantes y transportes escolares.	08/09/2020

TRABAJO	“Bonifican la luz y el agua a los hoteles y al sector gastronómico”	Diario La Capital de Rosario	Titular de la EPE Mauricio Caussi, Aguas Santafesinas Hugo Morzán, Ministro de Turismo de la Provincia de Santa Fe Alejandro Grandinetti	https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/bonifican-la-luz-y-el-agua-los-hoteles-y-al-sector-gastronomico-n2608563.html	Estas actividades pagarán a la EPE sólo lo que consumen, y quienes no tengan medidor de agua tendrán una quita del 70 por ciento en la factura. La provincia anunció este martes beneficios en las tarifas de agua y de energía eléctrica para los sectores del turismo, hotelería y gastronómicos. Por el periodo que comprende el cuatrimestre septiembre-diciembre, estos sectores abonarán sólo la energía efectivamente registrada.	09/09/2020
TRABAJO	“La provincia nota una "sorprendente" recuperación de la actividad productiva”	Diario La Capital de Rosario	Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe Daniel	https://www.lacapital.com.ar/economia/costamagna-sorprende-la-evolucion-que-muestra-el-sector-productivo-n2621108.html	El ministro de Producción de Santa Fe, Daniel Costamagna, destacó la recuperación que presentan las actividades productivas de la pandemia, que en muchos casos operan en niveles superiores al año pasado. “Sorprende la evolución que está mostrando el sector productivo de la provincia, sobre todo en el interior”, señaló el titular de la cartera productiva comercial.	04/11/2020

			Costamgna			
TRABAJO	“Es ley la ratificación del Convenio de la OIT contra la violencia y el acoso laboral”	Parlamentario.com		https://www.parlamentario.com/2020/11/11/es-ley-la-ratificacion-del-convenio-de-la-oit-contra-la-violencia-y-el-acoso-laboral/	El proyecto, enviado por el Poder Ejecutivo, fue aprobado este miércoles por unanimidad en la Cámara de Diputados. El documento, firmado en 2019, contempla cómo estas conductas afectan especialmente a mujeres y trabajadores informales.	11/11/2020
TRABAJO	“Abren la inscripción del cupo laboral trans en la provincia”	Diario La Capital de Rosario	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/abren-la-inscripcion-del-cupo-laboral-trans-la-provincia-n2626925.html	Inicia mañana y el registro se denominará "Vanesa Zabala". Su nombre refiere a la travesti asesinada en Reconquista en 2013	30/11/2020
TRABAJO	“Teletrabajo: los puntos salientes de la ley tras la reglamentación del Gobierno”	Economía y Política	Nota sin firmar	https://www.cronista.com/economia-politica/el-gobierno-reglamento-la-ley-de-teletrabajo-los-puntos-salientes/	A través del Decreto 27/2021, publicado hoy en el Boletín Oficial, el Ministerio de Trabajo oficializó el régimen legal del contrato de home office.	20/01/2021
TRABAJO	Tribunal rosarino avanzó sobre “Pedidos Ya” al reconocer vínculo laboral de trabajadora monotributista	Conclusión	Nota sin firmar	https://www.conclusion.com.ar/gremiales/la-justicia-de-rosario-avanzo-sobre-pedidos-ya-al-reconocer-la-relacion-laboral-de-una-trabajadora-monotributista/01/2021/	Como respuesta a la presentación de la Asociación Empleados de Comercio de Rosario, la jueza Paula Verónica Calace Vigo decidió “reinstalar” en su puesto de trabajo a la demandante que fue “obligada a facturar servicios como monotributista”.	28/01/2021
TRABAJO	“Cómo impacta en el servicio	La Nación	Silvia Stang	https://www.lanacion.com.ar/economia/como-impacta-servicio-domestico-nueva	El derrumbe o, en algunos casos, directamente la paralización de la actividad económica que provocó en 2020 la cuarentena dispuesta para moderar el impacto	19/02/2021

	doméstico la nueva organización familiar”			-organizacion-familiar-nid2605179/amp	de la pandemia, tuvo sus efectos más fuertes en los segmentos de trabajadores en los que la informalidad y la vulnerabilidad son rasgos mucho más frecuentes que en la economía en general.	
TRABAJO	Aseguran que el cupo laboral trans sólo rige en algunas localidades santafesinas y de manera dispar	La Capital	Nota sin firmar. Declaraciones de Pamela Rocchi y Yuliana Aguilar, referentes del sector	https://www.lacapital.com.ar/la-region/aseguran-que-el-cupo-laboral-trans-solo-rige-algunas-localidades-santafesinas-y-manera-dispar-n2645838.html	De los 14 municipios y comunas que cuentan con la norma, sólo la ciudad de Santa Fe estaría al día. Reclaman la plena vigencia de la ley provincial	07/03/2021
TRABAJO - ALIMENTACIÓN	“El Bono especial AUH y los planes Potenciar Jóvenes y Trabajo, para cubrir el hueco del IFE 4”	Página 12	Ministro de Desarrollo Social de la Nación Daniel Arroyo	https://www.pagina12.com.ar/305931-el-bono-especial-auh-y-los-planes-potenciar-jovenes-y-trabajo	<p>El ministro de Desarrollo Social, Daniel Arroyo, confirmó las diferentes medidas que tomará el Gobierno para "acompañar a los que tienen dificultades", teniendo en cuenta la puntualización del ministro Martín Guzmán de que el IFE 4 no será desembolsado en lo que queda del año.</p> <p>Arroyo aseguró que “el IFE llegó a nueve millones de personas y una parte logró volver al esquema laboral, pero nosotros vamos a acompañar a los que no pudieron hacerlo”.</p> <p>En ese sentido, enumeró los diferentes planes focalizados destinados a ocupar el hueco que se podría generar.</p>	16/11/2020

TRABAJO-ALIMENTACIÓN	"Daniel Arroyo: "Para que la pobreza baje en la Argentina necesitamos inversión privada, crecimiento económico, movimiento económico"	La Nación	Santiago Filipuzzi	https://www.lanacion.com.ar/politica/daniel-arroyo-para-pobreza-baje-argentina-necesitamos-nid2531158	En el tramo final de un año que tuvo al Ministerio de Desarrollo Social como uno de los sectores del Estado con mayor actividad durante la pandemia, el encargado de esa cartera, Daniel Arroyo, realizó un balance en el que dejó vislumbrar el giro de recursos hacia su área. Dijo que ejecutaron "un poquito más de 240.000 millones de pesos" de presupuesto y que cubrieron a 11 millones de personas con asistencia alimentaria. Con el objetivo de reconvertir planes sociales en trabajo para el año entrante, el ministro también recalcó: "Para que la pobreza baje en la Argentina necesitamos inversión privada, crecimiento económico, movimiento económico. Tiene que ampliarse la pasta productiva".	5/12/2020
ALIMENTACIÓN	"Ley sobre Etiquetado de Alimentos: media sanción del Senado"	Página 12	Nota sin firmar	https://www.pagina12.com.ar/302649-ley-sobre-etiquetado-de-alimentos-media-sancion-del-senado	Por amplia mayoría, los senadores aprobaron la norma que establece la colocación de una serie de sellos frontales en los envases de alimentos con altos contenidos de sodio, azúcares, grasas saturadas, grasas totales y calorías. La iniciativa pasa ahora a la Cámara de Diputados.	29/10/2020
ALIMENTACIÓN	"IFE: El ingreso de emergencia sufrirá un fuerte recorte en diciembre y luego desaparecerá"	La Nación	Santiago Dapelo	https://www.lanacion.com.ar/politica/ss-nid2504725	El Gobierno ultima de los detalles para la presentación del último pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), que será para un universo de gente muy inferior a los tres anteriores. Según confirmaron fuentes oficiales a LA NACION, serán unos 2.500.000 de personas los que recibirán el bono de 10.000 pesos, lo que implica una reducción de más de 6 millones de beneficiarios.	10/11/2020
ALIMENTACIÓN	"Es una deuda de la política"	Perfil	Daniel Arroyo	https://www.perfil.com/noticias/universidades/daniel-arroyo-es-una-deuda-de-la-	El ministro de Desarrollo Social participó en el Ciclo de Entrevistas, organizado por estudiantes de Periodismo	04/11/2020

	argentina que haya 4 millones de hacinados"			politica-argentina-que-haya-4-millones-de-hacinados.phtml	de Perfil. La pobreza infantil en Argentina, el cuarto pago del IFE y el control de precios para compras estatales de alimentos.	
ALIMENTACIÓN	"ANSES: ya rigen los cambios en asignaciones, monotributo, jubilaciones y aportes"	Diario El Litoral	Nota sin firmar	https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/257708-anses-ya-rigen-los-cambios-en-asignaciones-monotributo-jubilaciones-y-aportes-todos-los-detalles-economia.html	Comenzó septiembre y trajo nuevas actualizaciones para distintas variables de la economía argentina. Hablamos de las jubilaciones, los descuentos salariales, las asignaciones y el monotributo. El primer anuncio tuvo que ver con las jubilaciones y el aumento del 7,5%, lo que trajo aparejado dos cambios: el aporte de seguridad social y la Asignación Universal por Hijo (AUH).	08/09/2020
ALIMENTACIÓN	"Argentina contra el Hambre será relevado para saber cómo se usa la tarjeta Alimentar"	Diario Página 12	Laura Vales	https://www.pagina12.com.ar/289038-argentina-contr-a-el-hambre-sera-relevado-para-saber-como-se-	La medición se hará durante seis meses y apunta a saber cuánto cambió la vida de las personas que reciben el beneficio para comprar comida respecto de las que no lo tienen. También se apunta a saber en qué se gasta el dinero.	01/09/2020
ALIMENTACIÓN	"El gobierno nacional reglamentó la ley de Góndolas: cuáles son los cambios en los supermercados"	Diario el Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/el-gobierno-nacional-reglamento-la-ley-de-gondolas-cuales-son-los-cambios-en-los-supermercados/	La iniciativa promueve la oferta de una mayor cantidad de marcas en los supermercados, en beneficio de los consumidores y de las pequeñas y medianas empresas	15/12/2020

ALIMENTACIÓN - AMBIENTE SANO	Soberanía fluvial y producción de alimentos La Argentina sangra por la hidrovía	Página 12	Pedro Peretti	https://www.pagina12.com.ar/328687-la-argentina-sangra-por-la-hidrovía	La creciente demanda china de granos generará una tensión sobre precios y abastecimiento en países proveedores como el nuestro en la próxima década, que Argentina debe resolver con un nuevo modelo de producción de alimentos. El actual modelo de integración vertical monopólica debe desecharse.	11/03/2021
ALIMENTACIÓN - AMBIENTE SANO	DE LA DIVERSIDAD AL MONOCULTIVO San Jorge, caso testigo	Página 12	Por D.A	https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/142032-45728-2010-03-15.html	"La incapacidad práctica del Estado para evitar que los plaguicidas lleguen hasta las personas sólo puede morigerarse con la fijación de prohibiciones totales de todo tipo de agroquímicos en zonas urbanas y periurbanas"	15/03/2010
AMBIENTE SANO	"Quemas en las islas: provincia dice que "mermaron" y ecologistas piden que no los engañen"	Diario La Capital de Rosario	Ariel Etcheverry	https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/quemas-las-islas-provincia-dice-que-mermaron-y-ecologistas-piden-que-no-los-enganen-n2623825.html	Volvieron los incendios en las islas y el humo invadió una vez más a Rosario. Si bien el secretario de Protección Civil de la provincia de Santa Fe, Roberto Rioja, dijo este lunes que "mermó la cantidad de focos y que el clima no ayuda" para combatir las llamas, desde la Multisectorial por la Ley de Humedales señalaron que las quemas "no aflojaron", y dispararon: "Ayer la ciudad estuvo llena de humo, que se veía desde el Monumento a la Bandera, el Parque España y desde el Puente Rosario-Victoria. No nos engañen".	16/11/2020
AMBIENTE SANO	"Diputados aprobó el proyecto que prohíbe por 60 años la venta de terrenos incendiados"	Diario La Capital de Rosario	Nota sin firmar, recoge declaraciones en recinto de la Cámara	https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/diputados-aprobo-el-proyecto-que-prohibe-60-anos-la-venta-terrenos-incendiados-n2624283.html	La Cámara de Diputados aprobó y giró en revisión al Senado el proyecto de ley que protege los ecosistemas de los incendios accidentales o intencionales y prohíbe la venta de terrenos incendiados en plazos que van de 30 a 60 años, para evitar prácticas especulativas y emprendimientos inmobiliarios.	18/11/2020

			de Diputados de la Nación de los Diputados Leonardo Grosso y Sergio Massa			
AMBIENTE SANO	“Especulación ecocida, Diputados aprobó proyecto que prohíbe venta de terrenos y producción en zonas arrasadas por el fuego”	El Ciudadano Web	Nota sin firmar, cita declaraciones del Secretario de Protección Civil de Santa Fe, Roberto Rioja	https://www.elciudadanoweb.com/diputados-aprobo-proyecto-que-prohibe-venta-de-terrenos-y-produccion-en-zonas-arrasadas-por-el-fuego/	Es por plazos que van de 30 a 60 años, para desalentar los incendios intencionales de ecosistemas como los del Delta del Paraná. Frente a Rosario, las quemaduras reaparecieron, y funcionarios provinciales sostienen que son provocadas por la mano del hombre	18/11/2020
AMBIENTE SANO	“Traspaso desde Seguridad.	El Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/el-ministerio-de-ambiente-que-conduce-caba	El gobierno nacional dispuso la transferencia de la Dirección del Servicio de Manejo del Fuego desde la órbita del Ministerio de Seguridad hacia el de	18/11/2020

	El Ministerio de Ambiente que conduce Cabandié ya concentra todas las acciones de manejo del fuego”			ndie-ya-concentra-todas-las-acciones-de-manejo-del-fuego/	Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo hizo mediante la Decisión Administrativa 2068/2020 publicada este miércoles en el Boletín Oficial.	
AMBIENTE SANO	“Todos los empleados públicos recibirán una capacitación Se sancionó la Ley Yolanda de formación integral en medio ambiente”	Diario Página 12	Nota sin firmar	https://www.pagina12.com.ar/306547-se-sanciono-la-ley-yolanda-de-formacion-integral-en-medio-am	La Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto que establece que todos los empleados públicos deben recibir una capacitación con perspectiva en medio ambiente.	18/11/2020

AMBIENTE SANO	“Contra el ecocidio. Presentan en el Congreso unas 650.000 firmas a favor de la ley de Humedales”	Diario el Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/presentan-en-el-congreso-unas-650-000-firmas-a-favor-de-la-ley-de-humedales/	Jóvenes X el Clima y Unicef encabezan la campaña y difundirán un manifiesto que resalta el derecho a expresar sus preocupaciones para que la acción por el clima sea una prioridad en la agenda política y llamarán a actuar a toda la sociedad, sin distinción de edad, como una #UnaSolaGeneración	20/11/2020
AMBIENTE SANO	“Colectivos ambientales de Rosario recurrieron a la Corte Interamericana de DD.HH. por los humedales”	Diario El Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/colectivos-ambientales-de-rosario-recurrieron-a-la-corte-interamericana-de-dd-hh-por-los-humedales/	Son El paraná no se Toca y Mundo Aparte. Presentaron medidas cautelares para que el Estado nacional adopte “medidas urgentes para el control y cese efectivo de los incendios” en el Delta del Paraná. Ya se estiman 400 mil hectáreas arrasadas	20/11/2020

AMBIENTE SANO	“Ecocidio en el Delta. Quemas en las islas: piden dar impulso a proyecto de una ONG ambientalista”	Diario El Ciudadano Web	Nota sin firmar. Recoge iniciativa del Senador Provincial Marcelo Lewandowski	https://www.elciudadanoweb.com/quemas-en-las-islas-piden-dar-impulso-a-un-proyecto-de-una-ong-ambientalista/	En el marco de la lucha contra los incendios de los humedales, buscan jerarquizar e institucionalizar el Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Región del Delta del Paraná	19/11/2020
AMBIENTE SANO	La Multisectorial Humedales cierra la protesta con un festival	Notife	Nota sin firmar	https://notife.com/759338-la-multisectorial-humedales-cierra-la-protesta-con-un-festival/	La Multisectorial por los Humedales concluye este sábado con una convocatoria musical y artística una semana de presencia permanente en el puente Rosario-Victoria con el reclamo del tratamiento en sesiones extraordinarias de la ley de Humedales que se está debatiendo en Diputados.	28/11/2020

AMBIENTE SANO	El mal olor de las buenas prácticas agrícolas	Diario La Capital de Rosario	Luis Emilio Blanco	https://www.lacapital.com.ar/opinion/el-mal-olor-las-buenas-practicas-agricolas-n2627714.html	La distancia de aplicación de agroquímicos respecto a las personas vuelve a ponerse en agenda tras la pretensión de la Red de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) de impulsar un proyecto de ley para que se debata en el Congreso Nacional. La organización, que se autodefine como "un espacio de diálogo y consenso conformado por instituciones públicas y privadas", propone una normativa diseñada a medida del sector productivo, con mínimas restricciones.	03/12/2020
AMBIENTE SANO	La segunda acción plurinacional por el agua, la vida y los territorios copó la ribera rosarina	Diario el Ciudadano y la Región	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/la-segunda-accion-plurinacional-por-el-agua-la-vida-y-los-territorios-copo-la-ribera-rosarina/	Con otras asambleas y colectivos, la Multisectorial por los Humedales desarrolló actividades en 40 puntos ubicados en la Argentina y otros países del continente bajo el lema: "Una vez más las resistencias de los pueblos nos reafirmamos unidas bajo la misma premisa: ¡Basta de Extractivismo!"	12/12/2020
AMBIENTE SANO	"El agua no es mercancía: que el Paraná y los humedales sean patrimonio de la humanidad"	Rosario3	Nota sin firmar	https://www.rosario3.com/informaciongeneral/El-agua-no-es-mercancia-que-el-Parana-y-los-humedales-sean-patrimonio-de-la-humanidad-20201215-0017.html	El ministro Llorch recibió del director de la cátedra del Agua de la UNR el acta de apoyo del Concejo para elevar esa solicitud a la Unesco. "Vienen por el agua", advirtió el funcionario	15/12/2020

AMBIENTE SANO	“Equística del Medio Ambiente”	Página 12	Nota sin firmar	https://www.pagina12.com.ar/284442-equistica-del-medio-ambiente	La asociación civil Equística Defensa del Medio Ambiente hizo la presentación de amparo colectivo ambiental hace dos meses, durante una de las jornadas en las que costaba respirar en la ciudad, a causa del humo que llegaba desde las islas por los incendios. Ayer, tras conocer el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que -como medida cautelar- ordenó la creación de un Comité de Emergencia Ambiental, Eduardo Rossi, uno de los integrantes de "la primera ONG ambientalista de Rosario que trabaja desde 1982" en la materia, se esperanzó con que la partes cumplan con reunirse en el comité ordenado por la resolución judicial.	12/08/2020
AMBIENTE SANO	“Santa Fe: la Justicia federal procesó a siete personas por incendios en islas”	El Ciudadano	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/santa-fe-la-justicia-federal-proceso-a-siete-personas-por-incendios-en-islas/	Se trata de puesteros, pescadores, y pequeños ganaderos, y de apenas un puñado de focos encendidos en julio y agosto de 2020, pero la acción puede representar el inicio para desmadejar una compleja trama. La resolución pone en relieve el daño, potencial y ocasionado, de la devastadora práctica	28/01/2021

AMBIENTE SANO	“Es de interés municipal la propuesta para declarar persona jurídica al Paraná y los humedales”	La Capital de Rosario	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/es-interes-municipal-la-propuesta-declarar-persona-juridica-al-parana-y-los-humedales-n2626517.html	La Cátedra del Agua de la UNR y el Movimiento Sindical Rosarino celebraron el apoyo de los ediles, en defensa del ecosistema de la región	27/11/2020
AMBIENTE SANO	“SANTA FE Y NACIÓN AVANZAN EN UN PLAN DE OBRAS PARA LOS BAJOS SUBMERIDIONALES”	Portal de noticias del Gobierno de Santa Fe	Nota sin firmar	https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/270025/	El gobernador Omar Perotti participó de un encuentro con los ministros nacionales de Obras Públicas, Gabriel Katopodis, y del Interior, Eduardo De Pedro, y los gobernadores de Chaco, Jorge Capitanich, y de Santiago del Estero, Gerardo Zamora.	20/02/2021

AMBIENTE SANO	Otra imputación contra el ex fiscal Serjal, esta vez por no investigar a una petroquímica que contaminaba	La Capital de Rosario	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/policiales/otra-imputacion-contra-el-ex-fiscal-serjal-esta-vez-no-investigar-una-petroquimica-que-contaminaba-n2643389.html	La causa remite a un informe de 2015 de Medio Ambiente de la provincia sobre la actividad de la Petroquímica Capitán Bermúdez, que presentaba por esos días instalaciones deterioradas, sin mantenimiento y no aptas para la fabricación de sustancias como cloro o clorobenceno. El informe motivó a la Casa Gris a ordenar a Fiscalía de Estado a iniciar una investigación.	22/02/2021
AMBIENTE SANO	Nuevas líneas de financiamiento para la agricultura familiar	Agroclave	Virginia Benedetto	https://www.agroclave.com.ar/edicion-impres/nuevas-lineas-financiamiento-la-agricultura-familiar-n2642928.html	Es a través del Banco Nación. Tienen un plazo de 36 meses, con una tasa de interés de 21% y dos puntos menos –bonificados por el BNA- para unidades productivas lideradas por mujeres	23/02/2021

AMBIENTE SANO	Presentaron un amparo ambiental para proteger la cuenca del Paraná	Diario La Capital	Luis Emilio Blanco	https://www.lacapital.com.ar/la-region/presentar-on-un-amparo-ambiental-proteger-la-cuenca-del-parana-n2657095.html	El pedido, que se formuló ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, postula un plan de gestión para el cuidado del agua, propone crear un consorcio interprovincial y objeta la licitación de la hidrovía por incumplir el Acuerdo de Escazú	29/04/2021
---------------	--	-------------------	--------------------	---	--	------------

Derecho relacionado	Título	Medio de comunicación	Funcionario/ Periodista/ Analista	Link	Breve resumen del contenido	Fecha
Contexto general: tratamiento, reglamentación e implementación de leyes; creación de áreas estatales; medidas de acción afirmativas en relación a poblaciones históricamente vulneradas.						
TRABAJO	"Inclusión en el sector público Cupo laboral trans: funcionarias y organizaciones se reunieron para avanzar en su implementación"	El Ciudadano	Nerea Tacari, directora de Políticas de Igualdad de la Secretaría de Estado	https://www.elciudadano.com/cupo-laboral-trans-funcionarias-y-organizaciones-se-reunieron-para-avanzar-en-su-implementacion/	Luego de la reglamentación de la ley que establece el cupo laboral travesti- trans en los tres poderes del Estado, funcionarias del Ministerio de Trabajo y de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género provincial se reunieron este jueves de forma virtual con representantes de organizaciones del colectivo travesti trans para avanzar en la generación de las herramientas necesarias para comenzar con su implementación.	31/10/2020

			de la provincia de Santa Fe; Fernanda Medina Directora Provincial de Empleo Digno.			
TRABAJO	Cupo laboral Travesti - Trans	Radio UNR		https://radio.unr.edu.ar/nota/6940/cupo-laboral-travesti---trans	Luego de la reglamentación de la ley que establece el cupo laboral travesti trans en los tres poderes del Estado, funcionarias del Ministerio de Trabajo y de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género se reunieron de forma virtual durante la tarde del jueves 29 de octubre con representantes de organizaciones del colectivo travesti trans para avanzar en la generación de las herramientas necesarias para comenzar con su implementación.	31/10/2020
TODOS	“¿El Senado santafesino es una institución conservadora?”	Diario La Capital de Rosario	Adrián Gerber	https://www.lacapital.com.ar/opinion/el-senado-santafesino-es-una-institucion-conservadora-n2618975.html	Hay quienes atribuyen a los senadores provinciales sostener sistemáticamente posiciones en defensa del statu quo y ser reacios a transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales más acordes a los tiempos actuales.	26/10/2020

TODOS	“Se empezó a preparar el proyecto de ley para un sistema federal de Cuidados”	Perfil	Patricia Valli	https://www.perfil.com/noticias/politica/se-empezo-a-preparar-el-proyecto-de-ley-para-un-sistema-federal-de-cuidados.phtml	Se empezó a preparar el proyecto de ley para un sistema federal de Cuidados La comisión redactora tiene ocho meses de plazo. El Gobierno se reunirá con especialistas, organizaciones sociales, sindicatos y empresas. Surge una nueva fuente de empleo.	08/11/2020
TODOS	“El desafío es cambiar la forma en que se ejerce la función pública”	Sitio web: argentina.gob.ar	Elizabeth Gómez Alcorta	https://www.argentina.gob.ar/noticias/gomez-alcorta-el-desafio-es-cambiar-la-forma-en-que-se-ejerce-la-funcion-publica	La ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, la ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, y la secretaria de Gestión y Empleo Público de la Nación, Ana Castellani, participaron de la mesa de Apertura “Liderazgos políticos en tiempos adversos: Los desafíos de gobernar la pandemia”, del V Congreso Estado y Políticas Públicas. La actividad, organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y la Universidad Metropolitana (UMET), fue coordinada por la rectora de la UMET, Cecilia Cross.	04/11/2020
TODOS	“Representación igualitaria en todos los cargos. Perotti incorporó la fórmula de gobernador y vice a la ley de paridad de género”	El Ciudadano Web	Ezequiel Nieva	https://www.elciudadano.com/perotti-incorporo-la-formula-de-gobernador-y-vice-a-la-ley-de-paridad-de-genero/	El gobernador promulgó con cambios la ley aprobada por la Legislatura. Se incluyó la fórmula de gobernador/a y vicegobernador/a que había quedado fuera del texto original. “Es la fórmula más importante y no podía ser excluida”, señaló la subsecretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad de la provincia	20/11/2020

TODOS	El Senado aprobó el presupuesto pero sin el Plan Incluir que tendrá Ley propia	UNO Santa Fe	Hipólito Ruiz	https://www.unosantafe.com.ar/politica/el-senado-a-probo-el-presupuesto-pero-el-plan-incluir-que-tendra-ley-propia-n2626364.html	La Cámara Alta dio media sanción a la Ley de gastos y recursos, que pasó a Diputados. Pero se negó a derogar el Plan Abre con un Decreto. Los gastos previstos son casi 519.000 millones de pesos y se prevé un déficit de más de 8.000 millones de pesos.	26/11/2020
TODOS	Plan Incluir: la próxima batalla política del gobierno provincial	Diario El Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadano.com/web.com/plan-incluir-la-proxima-batalla-politica-del-gobierno-provincial/	Durante el debate por el presupuesto provincial 2021, oficialismo y oposición cruzaron lanzas sobre el Plan Incluir, una de las máximas apuestas del gobierno de Omar Perotti para reemplazar el Plan Abre –elaborado por la gestión anterior– y que tiene por objetivo financiar obras de infraestructura en los barrios más postergados de las grandes ciudades y también en las comunas y pueblos de la provincia de Santa Fe.	02/12/2020
SALUD/SEGURIDAD SOCIAL	El ajuste también afecta a la provisión de medicamentos Incluir Salud: reclamos por falta de cobertura	Diario Página 12	Nota sin firmar	https://www.pagina12.com.ar/232305-incluir-salud-reclamos-por-falta-de-cobertura	Organizaciones de la discapacidad se concentraron frente a la sede de Incluir Salud, en Rivadavia 879, para denunciar el ajuste y la grave situación que atraviesa este programa nacional dirigido a titulares de Pensiones Nacionales No Contributivas (PNC).	22/11/2019
TODOS	Roberto Gargarella: “No hay lawfare, sino una burda y patética	Infobae	Juan Piscetta	https://www.infobae.com/politica/2021/01/17/roberto-gargarella-no-hay-lawfare-sino-una-burda-y-patetica	En su nuevo libro, el jurista ensaya siete tesis para analizar el malestar con el sistema político en América Latina. “Las elites dirigentes tienen esa capacidad de decidir y pactar lo que más le	17/01/2021

	historia de dominio del poder sobre la Justicia”			ca-historia-de-dominio-del-poder-sobre-la-justicia/	conviene para la preservación de sus privilegios”, sostuvo en una entrevista con Infobae	
TRABAJO	La ley de ART dividió al sindicalismo aunque todos niegan que haya “grieta”	Suma Política	Ignacio Cagliero	https://sumapolitica.com.ar/la-ley-de-art-dividio-al-sindicalismo-aunque-todos-niegan-que-haya-grieta/	Después de tres años de debate parlamentario la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo (ley de ART). Si bien el proyecto encontró posiciones a favor y en contra desde un principio, logró abrirse camino primero en la Cámara de Senadores y finalmente tuvo sanción definitiva en Diputados. Pero las disidencias persisten en el sector de los trabajadores: pese al fuerte rechazo de una gran parte del arco sindical, un número importante de gremios manifestó su apoyo a la ley. ¿Se abre la grieta dentro del movimiento obrero?	31/10/2020
TODOS	Se creó la Dirección de Comunidades de Pueblos Originarios	Diario La Capital	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/la-region/se-creo-la-direccion-comunidades-pueblos-originarios-n2645927.html	Rosana Esquivel, del pueblo Qom es la directora. Se abordará la situación de más de 200 mil personas que habitan la provincia	07/03/2021
SALUD	Sonia Martorano: "No voy a parar hasta que estén todos vacunados"	Diario La Capital	Nota sin firmar	https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/sonia-martorano-no-voy-parar-que-este-n-todos-vacunados-n2645933.html	La ministra de Salud aseguró que los santafesinos "perdieron el temor". Dijo que la campaña "empezó a tomar ritmo".	07/03/2021
TODOS	Acceso a la información pública: poco tiempo para	El Ciudadano Web	Nota sin firmar	https://www.elciudadanoweb.com/acceso-a-la-informacion-publica-poco-tiem	El Sindicato de Prensa Rosario y la Asociación de Prensa de Santa Fe hacen público el reclamo para que se convierta en ley el derecho sobre el que se han expresado organizaciones sociales, sindicales,	09/04/2021

	que el Senado decida si lo convierte en ley			po-para-que-el-senado-decida-si-lo-convierte-en-ley/	académicas, comunitarias, ecologistas, políticas y tantas otras del territorio provincial.	
--	---	--	--	--	--	--